Secretary of State
State of Washington
PO Box 40220
Olympia WA 98504-0220

OFFICIAL ELECTION MAIL™

NONPROFIT ORG.
U.S. POSTAGE
PAID
SEATTLE, WA
PERMIT NO. 1216
ECRWSS

Edition 16

Residential Customer

Franklin County

Estado de Washington
y Condado de Franklin

Folleto Electoral

Elecciones Generales, 6 de noviembre de 2012

Para acceder a esta información en formatos o idiomas alternativos visite **www.vote.wa.gov**

Un Mensaje del Secretario de Estado Sam Reed

Mientras me preparo para dejar el servicio público, después de 12 años como Secretario de Estado y 45 años en el gobierno, extiendo mis agradecimientos por la gran oportunidad de servirles a ustedes y a este gran estado. Ha sido un honor.

En la última década, juntos, hemos reformado nuestro sistema electoral y lo hemos hecho más justo, accesible, preciso y seguro. En la secuela de la contienda para gobernador del 2004, las elecciones más cercanas en la historia de EE.UU., establecimos una base de datos estatal para los votantes inscritos, un sistema para inscripciones electorales y postulación a candidaturas por Internet, y miles de otras actualizaciones en la integridad del sistema electoral.

Exitosamente defendimos el derecho de las personas a un sistema abierto de las Primarias Top 2 y hemos defendido una más amplia participación en las elecciones por personas con discapacidades, ciudadanos que tienen un entendimiento de inglés limitado, y para aquellos que prestan sus servicios en las fuerzas armadas y que viven en el extranjero. Uno de mis proyectos favoritos ha sido mi tour anual de campus universitarios para fomentar a nuestros inspiradores y talentosos jóvenes. Este trabajo de reforma y educar nunca termina.

Igualmente, estamos trabajando juntos para defender la civilidad en el gobierno y nuestro diálogo público, para promover el compromiso y la educación cívica. Este es el trabajo de todos nosotros.

A medida que recuerdo los últimos 12 años, estoy orgulloso de que juntos salvamos la Biblioteca Estatal, creamos el primer Archivo Digital de la nación, mejoramos el servicio al cliente en nuestra división de Corporaciones y Caridades, le dimos la bienvenida a nuestra oficina del Combined Fund Drive y el Registro de Sociedades Domésticas, protegimos a sobrevivientes de crímenes con el Programa de Domicilio Confidencial, creamos el programa de Premiación Corporaciones para Comunidades, defendimos nuestra herencia e historia oral a través del Centro Heritage, defendimos un gobierno abierto y transparente, y promocionamos el comercio y las amistades internacionales.

Este año celebramos 100 años de legislación por peticiones, es el centenario de nuestro proceso de iniciativas y referendos. Nuestro sistema popular está más robusto que nunca, con seis propuestas de ley estatales en la boleta y dos votos consultivos para que usted decida. Además, se le ha pide que vote para Presidente; Senador de EE.UU.; y nueve funcionarios electos a nivel estatal incluyendo las contiendas de Gobernador, Secretario de Estado, Procurador General y Auditor. Diez puestos en el congreso, incluyendo el nuevo distrito número 10; la Legislatura; los tribunales; y muchos cargos locales importantes y otros asuntos que serán determinados por los votantes este año.

Para terminar, les pido que tomen con seriedad el privilegio y la responsabilidad que es la de votar. Es su voz. Enfrentamos importantes decisiones que afectarán nuestro país, estado y comunidades locales en los próximos años. Nunca ha sido más importante votar y tomar parte en la formación de nuestro futuro.

Mejores deseos

Sam Reed

Teléfono Gratuito de Información al Votante (800) 448-4881

Encuentre el Folleto Electoral en Internet **www.vote.wa.gov.**

Elecciones Generales, 6 de noviembre de 2012

Índice de Contenido

Votar en el estado de Washington 4
Asistencia para accesibilidad e idiomas . . . 5
El Proceso de Propuestas de Leyes en la Boleta 6

Propuesta de Leyes
Propuesta de Ley por Iniciativa 1185 7
Propuesta de Ley por Iniciativa 1240 11
Propuesta de Ley por Referéndum 74 19
Propuesta de Ley por Iniciativa 502 23
Resolución Conjunta Final del Senado 8221 . . 32
Resolución Conjunta del Senado 8223 . . . 35
Voto Consultivo 1 37
Voto Consultivo 2 41

Candidatos
Presidente y Vicepresidente de los EE.UU. . . 46
Senador de los EE.UU. 54
Representante de los EE.UU. 56
Cargos Ejecutivos Estatales 59
Cargos Legislativos Estatales 70
Cargos Judiciales Estatales 77

Folleto Electoral del Condado de Franklin
Propuestas de Leyes Locales 82
Candidatos Locales 85

Más información
Texto Completo de Propuestas de Leyes . . . 88
Contacte Su Condado 124

Íconos informacionales en este folleto

Información general

Información importante

Más candidatos en esta contienda

Fin de candidatos en esta contienda

Votar en el estado de Washington

Cualificaciones para votar

Para inscribirse para votar, debe:

- Ser ciudadano(a) de los Estados Unidos;
- Ser residente legal del estado de Washington;
- Tener por lo menos 18 años de edad el día de las elecciones;
- No estar bajo la autoridad del Departamento de Correcciones; y
- No estar descalificado para votar debido un mandato tribunal.

Inscripción electoral

Se puede inscribir para votar en **www.myvote.wa.gov.** En el estado de Washington usted no declara su afiliación a un partido político cuando se inscribe para votar. Hay plazos de inscripción antes de las elecciones. Debe actualizar su inscripción si se muda o cambia de nombre. Usted no necesita inscribirse antes de cada elección.

Boletas de reemplazo

Llame a la división electoral de su condado y solicite una boleta de reemplazo.

Contáctese con la división electoral de su condado

Contáctese con la división electoral de su condado para preguntas sobre su inscripción electoral o asistencia con su boleta. El número de teléfono y la dirección de la división electoral de su condado están ubicados en la parte posterior del folleto.

Folletos accesibles y en idiomas alternativos

Contáctese con la Secretaría de Estado para folletos electorales en formatos alternativos o en español, chino, y vietnamita. El teléfono gratuito de Información al Votante del estado es (800) 448-4881.

Visite un centro de votación

Los votantes de Washington reciben su boleta por correo. Los centros de votación están abiertos para asistirle durante el horario de trabajo, 18 días antes del día de las elecciones hasta las 8 pm del día de las elecciones.

Están disponibles materiales de inscripción electoral, boletas, boletas provisionales, boletas de muestra, instrucciones de cómo votar y urnas electorales.

Centros de votación tienen que ser accesible para votantes con discapacidades y ofrecer opciones para la votación accesible.

Para ubicar el centro de votación más cercano, contáctese con la división electoral de su condado. El número de teléfono y la dirección de la división electoral de su condado están ubicados en la parte posterior del folleto.

Restaurar su derecho al voto después de una condena

Si fue condenado en el estado de Washington por el Tribunal Superior, su derecho al voto es restituido mientras tanto no esté en prisión o bajo la custodia del Departamento de Correcciones del estado de Washington.

Si fue condenado en otro estado o en tribunal federal, su derecho al voto es restituido mientras no esté encarcelado por ese delito.

Ver resultados electorales

Vea los resultados de las elecciones en **www.vote.wa.gov** después de las 8 pm el día de las elecciones.

Folletos accesibles disponibles

Visite **www.vote.wa.gov** para

Audio

Texto simple

Llame **(800) 448-4881** para pedir audio en

CD

Memoria USB

Asistencia en distintos idiomas

se habla español 中國口語 *Việt Nam được nói*

La ley federal del Derecho al Voto requiere que la Secretaría de Estado y cuatro condados del estado de Washington provean materiales electorales traducidos. Actualmente, los condado de Adams, Franklin y Yakima proveen materiales electorales en español. El condado de King provee materiales electorales en chino y vietnamita.

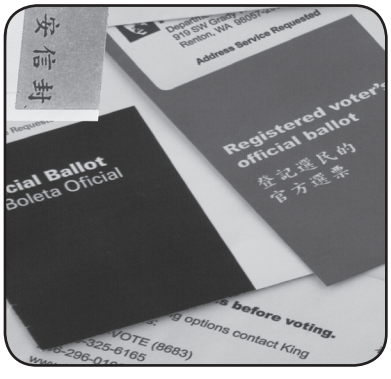

Para más información visite
For more information visit
欲知詳情，請上網
Để biết thêm thông tin ghé

www.vote.wa.gov
(800) 448-4881

El Proceso de Propuestas de Leyes en la Boleta

La Constitución del estado de Washington ofrece a los votantes dos métodos de poder legislativo directo - las iniciativas y los referéndum.

Si bien los procesos son diferentes, tanto las iniciativas como en los referéndum la autoridad legislativa queda en manos del pueblo.

La Iniciativa

Cualquier votante inscrito puede proponer una iniciativa para crear una nueva ley estatal o para enmendar o recovar una ley existente.

Iniciativas para el Pueblo son presentadas para votación del pueblo en las siguientes elecciones generales estatales, si son certificas a tener suficientes firmas.

Iniciativas a la Legislatura son presentadas a la Legislatura en sesión ordinaria en enero, si son certificadas a tener suficientes firmas.

Un voto **sí** hará una iniciativa en ley.

Un voto **no** evitará que una iniciativa se convierta en ley.

Para que una iniciativa aparezca en la boleta, el patrocinador debe divulgar entre los votantes el texto completo de la propuesta de ley u obtener una cantidad de firmas de votantes igual al 8 por ciento del número total de votos emitidos para el cargo de Gobernador en la últimas elecciones gubernamentales.

La propuesta de ley por iniciativa que aparece en la boleta requieren una simple mayoría de votos para convertirse en ley (a excepción de las propuestas de ley relacionadas al azar y la lotería que requieren la aprobación del 60 por ciento).

El Referéndum

Cualquier votante inscrito puede demandar que una ley propuestas por la Legislatura sea referida a los votantes antes de tomar efecto.

Proyectos de Ley de Referéndum son leyes presentadas a los votantes por la Legislatura.

Propuestas de Ley por Referéndum son leyes recién aprobadas por la Legislatura que los votantes han demandado por petición, ser referidas a los votantes antes de tomar efecto.

Un voto para **aprobado** confirmará una ley.

Un voto **rechazado** derogará una ley.

Para certificar una propuesta de ley por referéndum en la boleta, el patrocinador debe divulgar entre los votantes el texto de la legislación y obtener una cantidad de firmas de votantes igual al 4 por ciento del número total de votos emitidos para el cargo de Gobernador en las últimas elecciones gubernamentales.

Un referéndum certificado para la boleta requiere una simple mayoría de votos para convertirse en ley (a excepción de las propuestas de ley relacionadas al azar y la lotería que requieren la aprobación del 60 por ciento). La legislación de emergencia es exenta del proceso de referéndum.

La información que precede no pretende reemplazar a los estatutos que rigen los procesos de iniciativa y referéndum, sino no más bien deben leerse en conjunto con ellos.

Para más información visite **www.vote.wa.gov** y seleccione “Iniciativas y Referéndum”

Propuesta de Ley por Iniciativa

1185

Propuesta por petición de iniciativa:

Propuesta de Ley por Iniciativa N° 1185 concierne un aumento en impuestos y honorarios asignados por el gobierno estatal.

Esta propuesta de ley reiteraría los requisitos legales existentes que las acciones legislativas que aumentan los impuestos deben ser aprobadas por dos tercios de la mayoría legislativa o deben recibir el apoyo por votación, y que nuevos honorarios o el aumento de honorarios requieren la aprobación de la mayoría legislativa.

¿Debería esta propuesta de ley convertirse en ley?
[ ] Sí
[ ] No

El Título Oficial de la Boleta y la Declaración Explicativa fueron redactados por la Oficina del Procurador General como requerido por ley. La Declaración de Impacto Fiscal fue redactada por la Oficina de Administración Financiera como requerido por ley. La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de los argumentos o declaración (WAC 434-381-180). El texto completo de la Propuesta de Ley por Iniciativa 1185 está al final de este folleto.

Declaración Explicativa

Redactada por la Oficina del Procurador General

La Ley Tal Como Existe en la Actualidad

Un estatuto de Washington provee que cualquier acción o combinación de acciones por la legislatura que aumentan impuestos solo pueden si son aprobados por dos tercios de la legislatura en la cámara de representantes y en el senado.

Otro estatuto de Washington provee que un honorario estatal solo puede ser impuesto o ser aumentado en un año fiscal si es aprobado por la mayoría legislativa tanto en la cámara de representantes y en el senado, y debe ser sujeto a ciertos procesos de responsabilidad especificados en el estatuto. Estos requisitos no son aplicables a las evaluaciones hechas por la comisión de comodidades agrícolas o la comisión de productos forestales.

Los Efectos de la Enmienda Propuesta, en caso de ser Aprobada

Esta propuesta de ley reiteraría el lenguaje del actual estatuto relacionado al aumento de impuestos, revisándolo que declare que cualquier acción o combinación de acciones de la legislatura que aumentan impuestos solo pueden si son aprobados por dos tercios de la legislatura en la cámara de representantes y en el senado.

Esta propuesta de ley reiteraría el actual lenguaje del estatuto relacionado al aumento de honorarios estatales, revisándolo para que declare que cualquier honorario solo puede ser impuesto o aumentado en un año fiscal si aprobado por la mayoría legislativa tanto en la cámara de representantes y en el senado.

Declaración del Impacto Fiscal

Redactada por la Oficina de Administración Financiera

Impacto Fiscal hasta el Año Fiscal 2017

Iniciativa 1185 es estimada en disminuir los ingresos y gastos para el transporte estatal al requerir la aprobación de nueva legislación para imponer peajes en carreteras y puentes estatales. El impacto fiscal total es indeterminado, pero los ingresos totales de peajes y gastos de transporte estatales son estimados a disminuir de $22.800.000 a $33.100.000 en el año fiscal 2017. Requiriendo aprobación de nueva legislación para imponer honorarios también evitará la implementación de ciertos negocios y certificados de cuidado de salud, que son estimados en disminuir el ingreso estatal en $2.713.000 y disminuir el costo estatal en $3.611.000 en cinco años fiscales. No hay impacto fiscal en los gobiernos locales.

Supuestos Generales

- Esta iniciativa es efectiva el 6 de dic. del 2012 y es aplicada prospectivamente.
- Aprobación de la iniciativa requerirá que algunas agencias estatales obtengan nueva aprobación legislativa para imponer o aumentar ciertos honorarios después de la fecha efectiva de la iniciativa (vea Oficina del Procurador General Opiniones Informales discutiendo I-1053 - Roach con fecha 12/20/10 y Benton con fecha 02/17/11).
- Honorarios fijados por estatutos (tanto un monto especifico o formula) son asumidos a no ser afectados por esta iniciativa (vea Oficina del Procurador General Opiniones Informales discutiendo

I-1053 - Roach con fecha 12/20/10 y Benton con fecha 02/17/11).

- Esta iniciativa no afecta a nuevos honorario o aumento de honorarios por agencias estatales después de la fecha efectiva (vea Oficina del Procurador General Opiniones Informales discutiendo I-1053 - Roach con fecha 12/20/10 y Benton con fecha 02/17/11).
- Puesto que se desconocen qué acciones serán tomadas por la legislatura, no se asume un impacto fiscal o estimación de los requisitos de esta iniciativa que cualquier acción o combinación de acciones de la Legislatura que aumenta impuestos serán asumidas solo si son aprobadas por los dos tercios de los votos de cada rama de la Legislatura, y luego solo si los gastos estatales de un año fiscal, incluyendo nuevos ingresos, no excederían los límites de gastos estatales establecidos por ley.
- Esta iniciativa es limitada a impuestos y honorarios impuestos por los gobiernos estatales. Por lo tanto, no hay impacto fiscal en los gobiernos locales.
- Las estimaciones son basadas en la información proporcionada por las agencias por notas fiscales creadas durante la sesión legislativa del 2012 y redondeadas al $1.000 más cercano.
- Estimaciones son descritas usando el año fiscal estatal (FY) entre el 1 de julio y el 30 de junio.

Estimaciones de Ingresos y Gastos para Gobiernos Estatales y Locales – Suposiciones

El impacto fiscal de I-1185 es atribuible al requisito de que algunas agencias serán requeridas nueva aprobación legislativa para imponer o aumentar ciertos honorarios que la Legislatura autorizó durante las sesiones legislativas del 2011 y 2012. Durante este periodo, se estima que la Legislatura aprobó la imposición o aumento de 113 honorarios. De ese monto, es estimado que 11 nuevos honorarios o aumento de honorarios son asumidos a estar afectados.

Supuestos de Estimaciones de Ingresos, Gastos y Costos de Transporte

Durante la sesión legislativa del 2011 y 2012, la Legislatura autorizó la imposición de peajes que son asumidos a requerir nueva aprobación legislativa:

- Interestatal 405 carriles de vehículos con alta ocupación en el Proyecto de Ley Final de la Cámara 1382 (2011).
- El proyecto de reemplazo del viaducto de Alaska Way Proyecto de Ley Substituto del Senado 6444 (2012).
- El proyecto del Cruce del Río Columbia del Proyecto de Ley Substituto Final del Senado 6445 (2012).

Para el proyecto del Cruce del Río de Columbia y para la Interestatal 405 carriles de vehículos con alta ocupación, se desconocen cuando los peajes serán establecidos durante el periodo que cubre la declaración del impacto fiscal (Año Fiscal 2013-17) o el monto en peajes. Por lo tanto, el impacto del ingreso estatal y el gasto estatal de los requisitos de nueva aprobación legislativa para peajes impuestos es indeterminado.

La Legislatura promulgó legislación requiriendo que el plan de financiamiento del proyecto de reemplazo del Viaducto Alaskan Way no incluyera más de $400 millones en ingresos de peajes (vea RCW 47.01.402). Asumiendo que la iniciativa requiere de nueva aprobación legislativa para imponer peajes en el proyecto de reemplazo del Viaducto Alaskan Way, los ingresos estatales de los peajes es estimado a disminuir en un rango de $22.800.000 a $33.100.000, y el costo estatal de los peajes es estimado a disminuir en un rango de $10.100.000 a $11.500.000 en los cinco años fiscales, asumiendo que el cobro de peajes no comenzará hasta el año fiscal 2017. Se asume que los gastos estatales para este proyecto u otros proyectos de transporte serán reducidos o eliminados desde $12.700.000 a $21.600.000 para balancear los gastos por la disminución total de ingresos en peajes estatales.

Adicionalmente, se dio aprobación legislativa en el Proyecto de Ley Substituto del Senado (2011) y la ley de apropiación de transporte de la Comisión de Transporte del Estado de Washington para revisar y ajustar peajes durante el bienio 2011-13 para el Puente Tacoma Narrows y la Ruta Estatal 520. Los peajes del Puente Tacoma Narrows y el corredor de la Ruta Estatal 520 son fijados anualmente y deben ser usados para pagar bonos (deuda); pagar los costos relacionados a la operación, mantenimiento y administración de la instalación; y si es necesario, repagar montos al Fondo de Vehículos Motorizados. Se desconoce si será necesario durante el bienio del 2011-13 aumentar los peajes para el Puente Tacoma Narrows o el corredor de la Ruta Estatal 520, y por lo tanto el impacto en el ingreso y gastos estatal es indeterminado.

Suposiciones de Certificados y Respaldos de Negocios

Durante la sesión legislativa del 2012, la Legislatura autorizó la imposición de honorario para financiar los costos del Departamento de Salud para actividades relacionadas a cuatros certificaciones y nuevos respaldos del cuidado de salud:

- Respaldo de asistencia médica para la certificación de asistente de enfermeras en el Proyecto de Ley Substituto de la Cámara 2473 (2012).
- Certificación de asistente de anestesia dental en el Proyecto de Ley Substituto Final Segundo del Senado 5620 (2012).
- Certificación de reflexología del Proyecto de Ley Substituto Final del Senado 6103 (2012).
- Certificación de asistente médico en el Proyecto de Ley Final del Senado 6237 (2012).

RCW 43.70.110 y 43.70.250 requieren que los costos estatales para cada profesión, ocupación o programa de licencia para un negocio administrado por el Departamento de Salud sean totalmente creados por los miembros de esa profesión, ocupación o

negocio. Asumiendo que esta iniciativa requiere nueva aprobación legislativa de la autoridad de los honorarios del departamento, se asume que la ley actual también evitará la creación de estas cuatro nuevas certificaciones y respaldos. Por lo tanto, los ingresos de honorarios estatales son estimados a disminuir en $2.454.000 y los costos estatales son estimados a disminuir en $3.350.000 en los cinco años fiscales.

Durante la sesión legislativa del 2011, la legislatura autorizó en el Proyecto de Ley Substituto Segundo del Senado 5034 la imposición de honorarios para financiar los costos de la Comisión de Utilidad y Trasporte relacionadas a la certificación de operadores de agua servidas privadas. La comisión no es requerida en participar en reglamentación para implementar la certificación hasta que haya recolectado suficientes pagos para cubrir los costos del proyecto. Asumiendo que la iniciativa requiere nueva aprobación legislativa para la autoridad del honorario de la comisión, también es asumido que la comisión no participará en la reglamentación. Por lo tanto, los ingresos de los honorarios estatales es estimado a disminuir en $259.000 y los costos estatales son estimados a disminuir en $261.000 en los cinco años fiscales.

Vea el Cuadro 1.1 y el Cuadro 1.2 para los detalles en el impacto en el ingreso estatal y costo estatal de las certificaciones y de los respaldos de negocios.

Suposiciones de Honorario de Recreación

Durante la sesión legislativa del 2012, el Departamento de Pez y Vida Silvestre, el Departamento de Recursos Naturales y la Comisión de Parque y Recreación fueron autorizados en el Proyecto de Ley Substituto Segundo de la Cámara 2373 con la opción de ofrecer un Pase Discover Familiar transferible entre vehículos. Las agencias están requeridas a recolectar un precio establecido del pase en un monto no mayor a $50. Los requisitos de una nueva aprobación legislativa evitarán que las agencias ofrezcan el Pase Discover Familiar. El impacto en el ingreso y gasto estatal son indeterminados porque se desconoce como la venta del Pase Discover Familiar impactará la venta del Pase Discover.

Cuadro 1.1 Impacto de los Ingresos en Certificaciones y Respaldos de Negocios

Impacto de Ingresos Estatales	Año Fiscal 2013	Año Fiscal 2014	Año Fiscal 2014	Año Fiscal 2014	Año Fiscal 2014
Cuenta de Profesiones de Salud	$0	$864.000	$308.000	$919.000	$363.000
Fondo del Servicio Público Rotatorio	$81.000	$20.000	$85.000	$42.000	$31.000
Total Estatal	$81.000	$884.000	$393.000	$961.000	$394.000

Cuadro 1.2 Impacto de los Costos en Certificaciones y Respaldos de Negocios

Impacto de Ingresos Estatales	Año Fiscal 2013	Año Fiscal 2014	Año Fiscal 2015	Año Fiscal 2016	Año Fiscal 2017
Departamento de Salud	$220.000	$1.546.000	$773.000	$403.000	$408.000
Comisión de Utilidad y Transporte	$81.000	$53.000	$53.000	$37.000	$37.000
Total Estatal	$301.000	$1.599.000	$826.000	$440.000	$445.000

Argumentos a Favor

Propuesta de Ley por Iniciativa 1185

Cuatro Veces Los Votantes Han Aprobado Iniciativas Requiriendo Dos Tercios De Los Votos Por La Legislatura...

... o la mayoría de los votos del pueblo para aumentar impuestos. Cuatro veces. Hace apenas dos años, 64% de los votantes la aprobaron. Las personas claramente quieren que el aumento de impuesto sea un último recurso.

No obstante, Olympia lo eliminará el próximo año a menos que aprobemos I-1185. La historia reciente demuestra por qué I-1185 es necesaria para proteger a los contribuyentes necesitados.

Después de Dos años de la Aprobación De Los Votantes en el 2007, I-960 Trabajó Exactamente Como Fue Prevista Por Los Votantes

Con I-960, el aumento de impuestos fue el último recurso y Olympia balanceo su presupuesto sin aumentar impuestos. En el 2010, suspendieron I-960 y aumentaron los impuestos en una exuberante cantidad de $6,7 mil millones (el costo de 10 años según la oficina presupuestaria del estado), siendo una enorme traición en la confianza del público. I-1185 les impide hacer eso de nuevo.

Necesitamos Certeza En Los Períodos Económicos Difíciles

La peor cosa que el gobierno estatal puede hacer es dañar las condiciones para el crecimiento económico. Necesitamos un clima económico donde las familias se sientan confiadas, los empleadores crezcan, y el crecimiento económico sea positivo. I-1185 provee un futuro estable, dándole a las familias y empleadores la certeza que necesitan para prosperar.

Olympia Enfrenta Otro Gran Déficit Porque El Insostenible Gasto Nuevamente Sobrepasa Los Ingresos

Simplemente no podemos costear tenerlo todo. Con I-1185 se extienden las protecciones de los contribuyentes de I-960, Olympia será alentado a reformar el gobierno, priorizará el gasto y revaluará programas existentes. Sin I-1185, ellos recurrirán a eliminar empleos, que aumentan impuestos que revientan los presupuestos familiares. Haga que Olympia sea responsable de sus dólares tributarios – vote sí.

Refutación de Argumento en Contra

Desde 1993 Washington ha tenido el requisito de los dos tercios. En esos 20 años, durante la sesión legislativa cuando ha estado en efecto, el aumento de impuestos era un último recurso teniendo como resultado más reforma y menos impuestos. Cuando Olympia lo suspende (como el 2010), el aumento de impuestos se convierte en el primer recurso con menos reforma e impuestos más altos. No debería ser fácil para el gobierno apropiarse de más dinero de las personas. Protéjase usted mismo al extender las variadas protecciones de I-960 con I-1185 –vote sí.

Argumento Preparado por

Erma Turner, peluquera jubilada, mujer de negocios, nuestra partidaria favorita, Cle Elum; **Darryl Ehlers**, agricultor, esposo, padre, poeta, recaudó 1169 firmas, Lynden; **Jack Fagan**, policía jubilado, marino jubilado, abuelo, jugador de bolos, pescador, cazador; **Larry Stanley**, dueño negocios jubilado, activo en su comunidad, Spokane; **Brad Carlson**, dueño de un pequeño negocio familiar, Evergreen Memorial Gardens, Vancouver; **Suzie Burke**, mujer de negocios, la mayor defensora de pequeños negocios de Fremont, Seattle.

Contacte: (425) 493-8707; YesOn1185@gmail.com; www.YesOn1185.com

Argumentos en Contra

Propuesta de Ley por Iniciativa 1185

Tim Eyman, financiado por los intereses de las grandes corporaciones, está de regreso con Iniciativa 1185. Esta prepuesta de ley defectuosa e inconstitucional hace casi imposible proveer un adecuado financiamiento a escuelas públicas y servicios sociales.

Recortes en financiamiento para servicios vitales

Los propuestas de leyes como 1185 puede ser vista como una forma de proteger contribuyentes, pero Colorado pasó una propuesta de ley similar con desastrosos resultados. Recortó financiamiento en escuelas, carreteras e inmunizaciones para niños, y causó muchos problemas que el Gobernador Republicano de Colorado propuso suspender esta propuesta de ley, que fue aprobada por los votantes.

1185 recompensa a los intereses especiales

Un reporte de la Comisión de Divulgación Pública demostró que casi el millón de dólares gastados para poner a 1185 en lo boleta provinieron de compañías de petróleo, compañías cerveceras, y otros intereses especiales de Olympia. Estas corporaciones quieren arreglar las reglas para prevenir pagar su parte.

1185 bloquea el cierre de las lagunas fiscales

La iniciativa de Eyman está tan mal escrita que bajo 1185 solo requiere la mayoría de los votos para darle a corporaciones lagunas fiscales especiales – pero requiere dos tercios de los votos para eliminar esa misma laguna fiscal. Eso está mal.

1185 es inconstitucional

Un respetado juez recientemente dictaminó que una provisión fundamental del 1185 es inconstitucional. ¿Por qué? Nuestra constitución simplemente afirma que la legislación es aprobada con la mayoría de los votos. Otros estados con la regla de los dos tercios lo hicieron al enmendar sus constituciones, pero Eyman se ha rehusado a proponer una enmienda constitucional. Los líderes comunitarios a través de Washington oponen a 1185 porque está diseñada a bloquear los esfuerzos que hacen que los ricos y poderosos paguen su parte. Vote no en 1185.

Refutación de Argumento a Favor

Otro año, otra iniciativa engañosa de Eyman. BP y Conoco Phillips están gastando cientos de miles de dólares para pasar esta iniciativa para proteger costos e injustos exenciones de impuestos para las grandes compañías petroleras y otros intereses especiales. 1185 significa recortes más profundos para nuestras escuelas, servicios para las personas de mayor de edad y discapacitados, y seguridad pública. Vote no en 1185 para que Eyman y sus ricos patrocinadores no continúen basureando nuestra constitución para sus propios intereses egoístas.

Argumentos Preparados por

Douglas MacDonald, ex Secretario de Transporte del Estado de Washington; **Don Orange**, dueño de pequeño negocio de Vancouver, presidente de la Alianza Main Street; **Pam Kruse**, profesora de escuela pública del Condado de Pierce; **Reuven Carlyle**, dueña de negocios, padre de escuela pública y ciudadana legisladora; **Teri Nicholson**, Enfermera registrada, Spokane; **Gerald Reilly**, Presidente de la Alianza ElderCare, Olympia.

Contacte: voteno1185@gmail.com; www.no1185.org

Propuesta de Ley por Iniciativa

1240

Propuesta por petición de iniciativa:

Propuesta de Ley por Iniciativa N°1240 concierne la creación de un sistema de escuelas subvencionadas.

Esta propuesta de ley autorizaría hasta cuarenta escuelas subvencionadas financiadas públicamente, abiertas a todos los estudiantes, operadas por medio de organizaciones sin fines de lucro y laicas aprobadas, bajo la supervisión del gobierno; y modificaría ciertas leyes aplicables a ellas como escuelas públicas.

¿Debería esta propuesta de ley convertirse en ley?
[ ] Sí
[ ] No

El Título Oficial de la Boleta fue redactado por la Oficina del Procurador General como requerido por ley y revisado por el tribunal. La Declaración Explicativa fue redactada por la Oficina del Procurador General como requerido por ley. La Declaración de Impacto Fiscal fue redactada por la Oficina de Administración Financiera como requerido por ley. La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de los argumentos o declaraciones (WAC 434-381-180). El texto completo de la Propuesta de Ley por Iniciativa 1240 está al final de este folleto.

Declaración Explicativa

Redactada por la Oficina del Procurador General

La Ley Tal Como Existe en la Actualidad

La legislatura ha brindado para la educación de los niños residentes a través de la creación de un sistema escolar público. Escuelas públicas son operadas por distritos escolares locales bajo la supervisión del superintendente de instrucción pública estatal. Niños entre los ocho y dieciocho años de edad deben atender una escuela pública, sujeta a ciertas excepciones incluyendo matricularse en una escuela privada o recibir instrucción en casa.

Distritos escolares son órganos de los gobiernos locales responsables de la operación de las "escuelas" (kindergarten hasta el doceavo grado) dentro de sus límites. Una junta de directores electos por el pueblo del distrito gobierna cada distrito escolar. Cada junta nombra un superintendente de las escuelas y emplea a profesores, administradores y el personal que se necesita. Los distritos escolares deben cumplir con ciertos estándares estatales, pero cada junta es responsable de seleccionar el número, tamaño y ubicación de los edificios escolares, de contratar al personal y elegir el currículo y libros escolares para ese distrito.

Cada distrito escolar debe permitir que todos los niños dentro de sus límites geográficos puedan matricularse en sus escuelas. Cada distrito escolar tiene la discreción de determinar qué escuela un estudiante matriculado puede asistir. La mayoría de los distritos asignan a los estudiantes a escuelas en base a la geografía pero también pueden ofrecer a estudiantes algunas opciones de escuela dentro de un distrito. Muchos distritos ofrecen programas especiales que están disponibles para estudiantes no basados en la geográfica. Si ambos distritos están de acuerdo, un estudiante puede asistir a una escuela en otro distrito.

Actualmente, escuelas públicas son establecidas por juntas de los distritos escolares locales y no pueden ser creadas o ser operadas por otra entidad. Son principalmente fundadas por el estado. La legislatura adjudica fondos a la superintendencia de enseñanza pública para su distribución dentro de los distritos escolares. Las asignaciones del distrito consideran un número de factores pero se basan principalmente en el número de estudiantes matriculados en el distrito. Además de su financiamiento estatal, distritos puede tributar un impuesto de exacción especial a la propiedad aprobado por los votantes, y buscar financiamiento del gobierno federal y recursos privados para programas educacionales del distrito.

Leyes estales imponen varios requisitos para programas educacionales que son ofrecidos por los distritos escolares. Ejemplos de requisitos estatales incluyen provisiones relacionadas a la proporción entre estudiantes y profesores, programas de educación alternativa, educación especial, transporte escolar, instrucción bilingüe, estudiantes dotados, selección visual y auditiva de los estudiantes, inmunización, programas de infancia, asistencia escolar, cursos obligatorios, servicios de alimentos para los estudiantes, y administración de propiedades del distrito escolar.

La junta estatal de educación es una agencia estatal compuesta por dieciséis miembros, incluyendo el superintendente de enseñanza pública, miembros nombrados por la gobernación, y miembros electos por las juntas escolares locales. La junta de educación desarrolla políticas educacionales y provee estrategias para la supervisión del sistema escolar público.

La Ley de Relación de Empleo Educacional (Capítulo 41.59 RCW) gobierna las cuestiones de empleo del distrito escolar. Este estatuto provee para las negociaciones colectivas de salarios, horas laborales y condiciones de empleo, y establece requisitos y limitaciones en el proceso de negociaciones colectivas. Los asuntos de negociaciones colectivas son parte de la jurisdicción de la comisión de relaciones de empleo estatal, una agencia estatal.

Los Efectos de la Enmienda Propuesta, en caso de ser Aprobada

Esta propuesta de ley permitiría la autorización de un número limitado de escuelas subvencionadas dentro del sistema escolar público estatal. Esta propuesta de ley usa los términos "escuela subvencionada" y "escuela pública subvencionada" indistintamente, y define el término como una escuela pública gobernada por una junta de la escuela subvencionada y operada de acuerdo con las cláusulas del contrato de una escuela subvencionada, que se introducen en conformidad con las cláusulas de esta propuesta de ley. Esta propuesta de ley limitaría el número de escuelas subvencionadas a cuarenta para un período de cinco años, y no permitiría establecer más de ocho escuelas subvencionadas en un año.

Una escuela pública subvencionada incluiría uno o más grados entre kindergarten y el doceavo. Cada escuela subvencionada sería administrada por una organización sin fines de lucro que cumple con los requisitos de corporación sin fines de lucro para el beneficio público (una corporación sin fines de lucro que ha sido designada como una caridad exenta bajo el código federal de la renta interna). La corporación sin fines de lucro no puede ser una organización sectaria o religiosa. Escuelas subvencionadas estarían abiertas a todos los estudiantes, y no puede limitar la admisión basándose en la edad, nivel de grado o capacidad de la escuela. Las escuelas subvencionadas estarían sujetas a la supervisión de la superintendencia de enseñanza pública y la junta estatal de educación.

Las escuelas públicas subvencionadas serían creadas como escuelas subvencionadas "nuevas" (como escuelas públicas que no existían previamente) o escuelas subvencionadas "transformadas" (escuelas públicas existentes transformadas a escuelas subvencionadas). Escuelas subvencionadas transformadas deben matricular a todos los estudiantes que ya están atendiendo esa escuela y que quieren continuar estando matriculados. Si una escuela subvencionada no tiene la capacidad para matricular a todos los estudiantes que postulan, la admisión será determinada por lotería, dándoles la preferencia a los estudiantes que tienen hermanos ya matriculados.

Esta propuesta de ley establece dos maneras diferentes de cómo las escuelas públicas subvencionadas pueden ser autorizadas. Primero, esta propuesta de ley crearía una nueva agencia estatal, la comisión de escuelas subvencionadas de Washington. La comisión podría autorizar a escuelas subvencionadas en cualquier parte del estado y establecer contratos subvencionados con dichas escuelas. La comisión administraría la escuela subvencionada que autoriza; al administrar, supervisar y hacer cumplir los contratos de las escuelas subvencionadas. La comisión estaría compuesta por nueve miembros. El gobernador, el presidente del senado estatal, y el orador de la cámara de representantes nombrarían cada uno tres miembros, y no más de cinco miembros serían del mismo partido político. Los miembros estarían requeridos a tener experiencia y conocimiento en la administración pública y de organizaciones sin fines de lucro, educación de escuelas públicas, administración y finanzas; y demostrar tener conocimientos de escuelas subvencionadas.

Segundo, esta propuesta de ley le permitiría a las juntas del los distritos escolares locales autorizar el establecimiento de escuelas públicas subvencionadas dentro de sus límites. Para autorizar a escuelas públicas subvencionadas, una junta de distrito escolar tendría que primero postular con la junta estatal de educación para ser aprobada como la entidad con la autoridad sobre las escuelas subvencionadas. Esta propuesta de ley establece requisitos mínimos de postulación. Una junta del distrito escolar aprobada sería requerida a ejecutar un contrato de seis años con la junta de educación, estando de acuerdo con ciertas responsabilidades como la entidad con autoridad. Las juntas de los distritos escolares aprobadas podrían autorizar y contraer contratos subvencionados con escuelas subvencionadas, y sería responsable de administrar, supervisar y hacer cumplir esos contratos subvencionados. La junta estatal de educación también supervisaría juntas de distritos escolares aprobadas y bajo ciertas circunstancias podrían derogar la aprobación de los distritos escolares como entidades con autoridad sobre las escuelas subvencionadas.

Bajo esta propuesta de ley, corporaciones sin fines de lucro que buscan operar una escuela subvencionada podrían postular a la comisión de escuela subvencionada o a una junta del distrito escolar aprobada. Esta propuesta de ley establece requisitos mínimos de postulación para postulantes que operan escuelas subvencionadas. Postulantes podrían postular con una sola autoridad a la vez, pero podrían re-postular o postular con autoridades diferentes si son rechazados. Esta propuesta de ley le daría la preferencia para la postulación a escuelas subvencionadas diseñadas en matricular a estudiantes en riesgo social.

La estructura básica y operaciones de una escuela pública subvencionada se establecerían en el contrato subvencionado. El contrato subvencionado sería un contrato de cinco años renovable entre la entidad con autoridad (la comisión estatal de escuelas subvencionadas o una junta escolar local aprobada) y la junta escolar subvencionada. La junta de las escuelas subvencionadas sería nombrada o seleccionada de acuerdo a los términos aprobados en la aplicación de la escuela subvencionada entregada por la corporación sin fines de lucro. Sujeta a las cláusulas de los contratos

continúa en la página 14

Concurso de arte para niños

Estudiantes de 4to y 5to grado

Postulen al concurso de arte del Folleto Electoral con tu arte electoral. El ganador aparecerá en el folleto electoral estatal del 2013.

Para las reglas del concurso, visita la página Educación Cívica en **www.vote.wa.gov**.
El plazo es el 19 de abril, 2013.

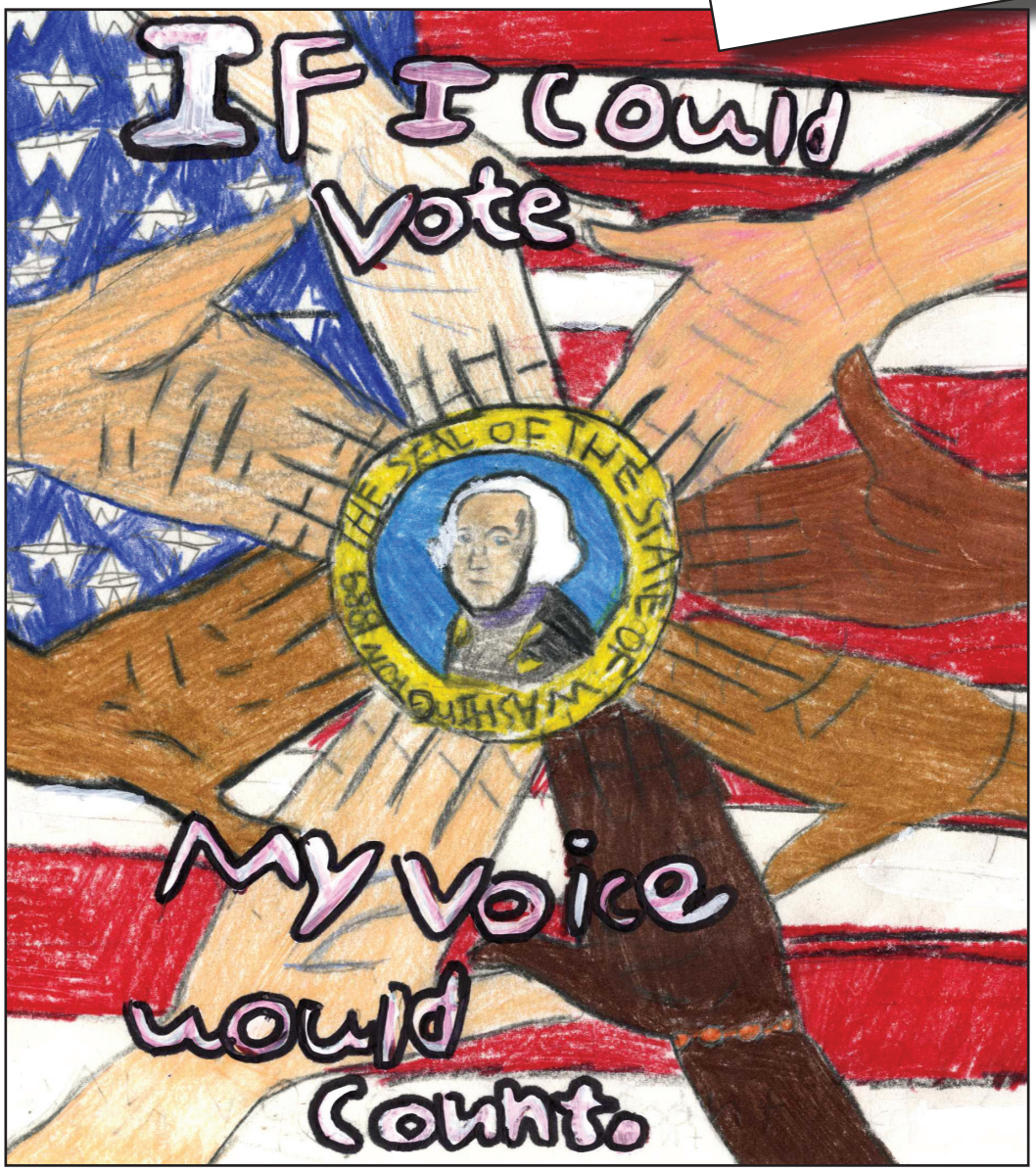

"Si yo pudiera votar…"

Sophiana James
Sammamish, WA

Ganadora del concurso de arte para niños del Folleto Electoral 2012

subvencionados, la junta de las escuelas subvencionadas podría contratar o despedir personal o contraer contratos para cumplir con las funciones de la escuela, incluyendo la compra o renta de bienes raíces, equipo, bienes, suministros y servicios. Los contratos para la administración de las escuelas subvencionadas solo pueden ser con corporaciones sin fines de lucro. La junta de la escuela subvencionada también podría pedir dinero prestado y emitir deuda, pero no podría usar fondos públicos asignados como colateral de las escuelas. El estado, la comisión de escuelas subvencionadas, y el distrito escolar local no serían responsables por la deuda.

Esta propuesta de ley establecería requisitos mínimos sobre lo que tiene que ser abordado en los contratos de las escuelas subvencionadas, incluyendo expectaciones de desempeño académico y operacional, y medidas de cómo se juzgará el desempeño. Contratos subvencionados pueden ser derogados o no ser renovados bajo ciertas circunstancias, incluyendo no cumplir con las expectativas de desempeño.

Escuelas públicas subvencionadas recibirían asignaciones de fondos estatales basadas en las matriculas de los estudiantes, incluyendo tanto educación básica y otras categorías de financiamiento para escuelas públicas. Una porción de esta asignación sería usada para financiar la supervisión administrativa por las entidades con autoridad de las escuelas subvencionadas (la comisión de escuelas subvencionadas o la junta del distrito escolar local). Escuelas subvencionadas autorizadas por las juntas escolares locales y escuelas subvencionadas transformadas también tendrían el derecho de obtener asignaciones por alumno de las ganancias de los impuestos de exacción locales, pero nuevas escuelas subvencionadas autorizadas por la comisión de escuelas subvencionadas podrían recibir financiamiento solo de los impuestos de exacción presentados a votantes después de la fecha de apertura de la escuela. Una escuela subvencionada no podría cobrar un arancel, imponer impuestos de exacción o emitir impuestos en bonos respaldados. Una escuela subvencionada podría aceptar o administrar proyectos, donaciones de entidades gubernamentales y privadas, y podría postular a proyectos estatales sobre las mismas bases del distrito escolar.

Escuelas públicas subvencionadas estarían exentas de la mayoría de los estatutos y reglas que se le aplican a los distritos escolares, excepto los estatutos y reglas que son aplicables a través de las escuelas subvencionadas. Sin embargo, escuelas subvencionadas estarían requeridas a cumplir con ciertas leyes locales, estatales y federales concerniente a la salud, la seguridad, el derecho de los padres, derechos civiles, y la no discriminación. Escuelas subvencionadas estarían requeridas a emplear personal certificado (con ciertas excepciones que serían aplicables a otras escuelas públicas), también estarían requerido a proporcionar educación básica como definida en estatuto, estarían sujetas a auditorías de desempeño, y estarían sujetas a conducir reuniones abiertas al público y a leyes de récords abiertos al público. Escuelas subvencionadas estarían prohibidas de incurrir en prácticas sectarias.

Escuelas públicas subvencionadas y sus empleados participarían del programa de pensiones del estado para los profesores, empleados públicos y el sistema de pensiones de empleados públicos; a menos que incluirlos pondría en riesgo el estatuto del sistema de pensiones por los planes gubernamentales por propósitos del código de ingresos y leyes federales relacionadas. Empleados de escuelas subvencionadas también cualificarían para participar en los programas de de salud de los empleados estatales.

Escuelas públicas subvencionadas generalmente estarían sujetas a los mismos requisitos de negociaciones colecticas como las otras escuelas públicas, pero las unidades para las negociaciones colectivas estarían limitadas a solo a los empleados de las escuelas subvencionadas en vez de incluir empleados de varias escuelas o un distrito escolar.

Declaración del Impacto Fiscal

Redactada por la Oficina de Administración Financiera

Impacto Fiscal hasta el Año Fiscal 2017

La Iniciativa 1240 es anticipada a desplazar ingresos, gastos y costos entre los distritos escolares públicos o de los distritos escolares públicos locales a escuelas subvencionadas, principalmente por la oscilación en las matriculas de estudiantes. Esto tendrá como resultado un impacto fiscal indeterminado a los distritos escolares públicos locales, pero no es cero. Los impactos en los gastos estatales también son indeterminados, pero no son cero, porque se desconoce: cómo las escuelas subvencionadas impactarán las matriculas en el sistema educacional estatal, o 2) en qué medida las escuelas subvencionadas recibirán financiamiento categórico o proyectos estales. Los costos conocidos por las agencias estatales se estiman en $3.090.700 por cinco años fiscales.

Supuestos Generales:

- Las estimaciones asumen que 40 escuelas subvencionadas serán autorizadas en cinco años. La proporción autorizada por un distrito escolar público (“distrito escolar”) o por la Comisión de Escuelas Subvencionadas de Washington (”Comisión”) se desconoce.
- Las escuelas subvencionadas serían escuelas públicas sin costo dentro del sistema estatal de escuelas comunes bajo la supervisión de la Oficina de Superintendencia de Enseñanza Pública y la Junta de Educación Estatal (“Junta”).
- El financiamiento estatal para escuelas subvencionadas sería provisto de la misma manera que a otras escuelas públicas.
- Se desconoce dónde estarán ubicadas las escuelas subvencionadas, su tamaño o la composición del personal o de los estudiantes (“características”).

- Las estimaciones asumen que las escuelas subvencionadas sería primero autorizadas para operar para el año escolar 2013-14.
- La fecha efectiva de esta iniciativa es el 6 de dic. del 2012.
- Estimaciones son descritas usando el año fiscal estatal (FY) entre el 1 de julio y el 30 de junio.

Estimaciones de Ingresos y Gastos para Gobiernos Estatales y Locales – Suposiciones

SEI financiamiento estatal para escuelas subvencionadas sería provisto de la misma manera que para otras escuelas públicas. El financiamiento categórico sería designado a escuelas subvencionadas en base al mismo criterio de financiamiento usado para escuelas no subvencionadas.

En la medida que las escuelas subvencionadas atraen a estudiantes de escuelas privadas y de los hogares, las matriculas de estudiantes a nivel estatal en el sistema escolar público entre K-12 podría aumentar, aumentando el gasto estatal. El costo de financiar a un estudiante, usando el promedio del costo anual del 2011-12, es de $5.814 por educación básica y el costo del transporte. Sin embargo, bajo actual ley, el estado es requerido a financiar a estos estudiantes si eligen entrar al sistema escolar público. Por lo tanto, el impacto fiscal en el estado y distritos escolares de cualquier nuevo estudiante matriculado es indeterminado, pero no es cero.

Dependiendo de las características de la escuela subvencionada, el financiamiento estatal de educación básica y el financiamiento categórico puede oscilar (disminuyendo para una entidad y aumentado para otra entidad) entre los distritos escolares o desde distritos escolares a escuelas subvencionadas. Sin embargo, estos cambios ocurren bajo actual ley. La ley actual les permite a los padres matricular a sus hijos en escuelas fuera del distrito escolar de su residencia, con ciertas limitaciones. Más aún, padres pueden matricular a sus hijos en cualquier de las 300 escuelas públicas alternativas y programas en distritos escolares en todo el estado. Estudiantes pueden también matricularse en cursos o programas en las universidades comunitarias, escuelas técnicas y ciertas universidades de cuatro años. Las escuelas subvencionadas proporcionan otra opción de matrículas, pero no cambian la ley actual de que el financiamiento estatal sigue al estudiante. Por lo tanto, el impacto fiscal a distritos escolares de proporcionar financiamiento estatal a escuelas subvencionadas es indeterminado, pero no es cero.

Las escuelas subvencionadas son elegibles para acceder a fondos compensatorios estatales de la construcción de escuelas comunes. Una escuela subvencionada es elegible para postular para proyectos estatales sobre la misma base que los distritos escolares. Proyectos estatales son designados en base a criterios establecidos en leyes o reglas, y pueden ser alocados competitivamente, priorizados dentro de fondos disponibles sujetos a apropiación legislativa. Puesto que las características de las escuelas subvencionadas son desconocidas, el impacto fiscal al estado y a los distritos escolares al asignar las escuelas subvencionadas elegibles para proyectos y fondos compensatorios es indeterminado, pero no es cero.

Las escuelas subvencionadas autorizadas por el distrito escolar y escuelas subvencionadas transformadas son elegibles para dineros de impuestos de exacción local aprobada por los votantes antes de la fecha de apertura por escuelas subvencionadas, y deben ser incluidas en los planes de exacción, de presupuesto y de distribución de financiamiento por impuestos de exacción local después de la fecha de apertura de las escuelas subvencionadas. Las escuelas subvencionadas autorizadas por la Comisión no son elegibles para dineros de impuestos de exacción local aprobada por los votantes antes de la fecha de apertura por escuelas subvencionadas, pero deben ser incluidas en los planes de exacción, de presupuesto y de distribución de financiamiento por impuestos de exacción local después de la fecha de apertura de las escuelas subvencionadas.

Bajo la ley actual, distritos escolares están autorizados a gravar impuestos de exacción a la propiedad dentro de sus límites para generar fondos de operación adicionales. Estos impuestos de exacción para propósitos de mantenimiento y operacionales pueden ser impuestos hasta por cuatro años y están limitados a un porcentaje establecido por el distrito escolar ya definido por un impuesto de exacción base. La base de impuesto de exacción del distrito escolar es un compuesto de los ingresos estatales y federales del año anterior, ajustados por la inflación y otros factores. En la medida que las escuelas subvencionadas cambien los ingresos federales y estatales del distrito escolar, la base del impuesto de exacción del distrito escolar puede aumentar o disminuir, cambiando el monto en impuestos a la propiedad que pueden ser recolectados. Puesto que las características de las escuelas subvencionadas no son conocidas, el impacto de ingresos en los impuestos de exacción de los distritos de propiedad es indeterminado, pero no es cero.

El financiamiento estatal también está disponible para reducir las tasas de los impuestos de la propiedad para los impuestos de exacción del mantenimiento y la operación de los distritos escolares. Para ser elegible a la asistencia estatal del esfuerzo local, el distrito escolar debe estar ubicado en el área donde la tasa de impuestos a la propiedad del distrito escolar está sobre el promedio. Sin embargo, porque se desconoce dónde estarán ubicadas las escuelas subvencionadas, el impacto fiscal al estado para proveer asistencia del esfuerzo local a los distritos escolares es indeterminado, pero no es cero.

Los autorizantes de escuelas subvencionadas pueden recibir un honorario de supervisión. El honorario será fijado por la Junta y debe ser calculado como un porcentaje de financiamiento de operación estatal designado a las escuelas subvencionadas, pero no debe exceder el 4 por ciento del financiamiento anual de las escuelas subvencionadas. Puesto que se desconoce la calculación del honorario y el monto de financiamiento operacional estatal designado a las escuelas subvencionadas, hay un indeterminado, pero no cero, impacto de ingresos al estado y los distritos escolares.

Estimaciones de Costos para Gobiernos Estatales y Locales – Suposiciones

Para implementar la iniciativa el estado incurrirá en costos conocidos estimados en un total de $3.090.700 en cinco años fiscales. Vea el Cuadro 2.1 para detalles en los costos estatales estimados. Los supuestos por las agencias son las siguientes:

- La iniciativa establece una Comisión de nueve miembros como una agencia estatal independiente. La misión de la Comisión es autorizar escuelas subvencionadas. Las estimaciones asumen la necesidad de apoyo operacional y de personal a la Comisión con un costo de $970.300 en cinco años fiscales.
- La iniciativa requiere que la Junta desarrolle una aplicación anual, proceso de evaluación y calendarios para entidades que buscan aprobación de escuelas subvencionadas autorizadas a más tardar 90 días después de la fecha efectiva de esta iniciativa. La Junta también es responsable de la supervisión del desempeño y efectividad de los autorizantes que aprueba. Los deberes también incluyen fijar un honorario de supervisión del autorizante. La Junta, en colaboración con la Comisión, deben emitir un reporte anual de las escuelas subvencionadas estatales para el año anterior. En el quinto año después de la operación de las escuelas subvencionadas durante un año escolar completo, el reporte anual debe contener una recomendación de si la Legislatura debe autorizar el establecimiento adicional de escuelas subvencionadas. Las estimaciones asumen que estas nuevas funciones requerirán apoyo operacional y personal adicional a la Junta con un costo de $815.000 en cinco años fiscales.
- Estimaciones asumen que la Superintendencia de Enseñanza Pública requerirá apoyo operacional y de personas adicionales para asignar y reconciliar fondos a ser pagados a escuelas subvencionadas y cumplir con las funciones como el agente fiscal de la Junta. Estos costos son estimados en $764.400 por cinco años fiscales.
- Empleados certificados y personal clasificado de escuelas subvencionadas pueden participar en negociaciones colectivas de empleados públicos. Cualquier unidad o unidades de negociación establecidos por la escuela subvencionada deben estar separados de cualquier otra unidad de negociación en los distritos escolares, distritos de servicios educativos, o instituciones de educación superior. Cada escuela subvencionada es un empleador separado del distrito escolar. No se conoce hasta que medida los empleados de escuelas subvencionadas buscarán representación y negociación colectica. Si todos los empleados de escuelas subvencionadas fueran a buscar representación y negociación, el costo máximo estimado para la Comisión de Relaciones de Empleados Públicos del Estado de Washington en $461.000 en los cinco años fiscales.
- Empleados de escuelas subvencionadas también pueden participar de programas de beneficio de salud estatal a través de la Junta de Beneficio de Empleados Públicos de la misma manera que otros empleados de escuelas públicas. Empleados de escuelas públicas deben ser miembros del sistema estatal de jubilación si su membrecía no perjudica el estado de impuesto federal de estos sistemas de jubilación. El costo de una sola vez para buscar una determinación del estado de impuesto federal es estimado en $80.000 en el año fiscal de 2013. No hay costos adicionales asumidos para provisiones de contribuciones de jubilación y beneficio del cuidado de salud ya que esos son componentes del financiamiento de educación básica estatal de los distritos escolares.

Los distritos escolares que deciden ser autorizadores de una escuela subvencionada incurrirían costos para solicitar y revisar aplicaciones, contratos con los miembros de la junta de escuelas subvencionadas, monitorear y supervisar las escuelas subvencionadas autorizadas, y reportear anualmente a la Junta. Puesto que los costos dependen de las características de las escuelas subvencionadas, son indeterminadas pero no son cero, los costos impactan los distritos escolares para ser autorizantes de escuelas subvencionadas.

Cuadro 2.1 Impacto del Costo Estatal Conocido					
Costos Estatales Conocidos	**Año Fiscal 2013**	**Año Fiscal 2014**	**Año Fiscal 2015**	**Año Fiscal 2016**	**Año Fiscal 2017**
Comisión de Escuelas Subvencionadas Estatales	$117.100	$213.300	$213.300	$213.300	$213.300
Junta Estatal de Educación	$171.000	$161.000	$161.000	$161.000	$161.000
Oficina de la Superintendencia de Enseñanza Pública	$239.200	$131.300	$131.300	$131.300	$131.300
Comisión de Relaciones de Empleados Públicos	$0	$120.500	$116.500	$112.000	$112.000
Departamento de Sistemas de Jubilación	$80.000	$0	$0	$0	$0
Total Estatal	$607.300	$626.100	$622.100	$617.600	$617.600

Elecciones de Simulacro Estudiantil

29 de octubre al 2 de noviembre, 2012

Estudiantes entre el kindergarten y el doceavo grado pueden votar por internet por actuales candidatos y propuestas de ley en la boleta.
¡El Simulacro de Elecciones es gratis, entretenidos y educativo!

Es tan fácil como...

1. A partir del lunes, 29 de octubre ingresa a **www.sos.wa.gov/elections/mock**
2. Lee la guía electoral estudiantil
3. Vota por internet por candidatos y propuestas de leyes reales

Los resultados serán publicados después de que la votación haya cerrado el viernes, 2 de noviembre a la 1 p.m.

Argumentos a Favor

Propuesta de Ley por Iniciativa 1240

Las escuelas subvencionadas son escuelas públicas administradas de forma independiente operadas por organizaciones sin fines de lucro aprobadas. Son gratis, abiertas a todos los estudiantes, y reciben financiamiento basado en los estudiantes matriculados, igual que una escuela pública tradicional.

Bajo I-1240 escuelas públicas subvencionadas deben cumplir con los mismos estándares que las escuelas públicas tradicionales, y sus profesores deben cumplir con los mismos requisitos de certificación que profesores en otras escuelas públicas. Sin embargo, escuelas subvencionadas tienen más flexibilidad en el currículo, presupuestos y personal, y ofrecen experiencias de aprendizaje más personalizadas para cada estudiante.

I-1240 finalmente permite a los padres y estudiantes de Washington la opción de escuelas públicas subvencionadas.

Washington es uno de los pocos estados sin escuelas públicas subvencionadas. I-1240 permitirá hasta 40 escuelas públicas subvencionadas ser autorizadas en Washington en los próximos cinco años, supervisadas por una comisión estatal o junta escolar local con estricta responsabilidad y supervisión. I-1240 requiere una revisión de desempeño anual y una evaluación después de cinco años antes de que otras escuelas subvencionadas sean permitidas.

Nuestro sistema de escuelas públicas no está satisfaciendo las necesidades de todos los estudiantes.

A pesar de que a muchos estudiantes les va bien en las escuelas públicas tradicionales, demasiados se están perdiendo en el sistema y están en riesgo de dejar los estudios. Al permitir escuelas subvencionadas provee otra opción para ayudar a estos estudiantes ser exitosos.

Cuarenta y un otros estados tienen escuelas públicas subvencionadas.

Escuelas subvencionadas en otros estados están ayudando a estudiantes con dificultades a continuar en la escuela y ser exitosos. Un voto sí en 1240 finalmente le da a las familias de Washington la opción de escuelas subvencionadas para sus hijos, al igual que a las familias de los otros 41 estados.

Refutación de Argumento en Contra

Escuelas subvencionadas son escuelas públicas, abiertas a todos los estudiantes, tiene que rendir cuenta a la junta escolar local o a la comisión estatal, y no le quitarán un centavo a nuestro sistema escolar público o nuestros estudiantes. Están financiadas basados en las matriculas de los estudiantes al igual que otras escuelas públicas. I-1240 requiere estricta responsabilidad y supervisión, escrita sobre la base de exitosas leyes de otros estados de escuelas subvencionadas, por fin vamos a autorizar esta importante opción de escuela pública para los padres y estudiantes de Washington. Por favor vote sí en 1240.

Argumentos Preparados por

Todd Hausman, Profesor de Escuela Pública, Miembro de Bellingham, Asociación de Educación de Washington; **Jana Carlisle**, Padre Voluntario de la Escuela Secundaria Garfield; **Jerry Dyar**, Consejero de Escuela Pública, Spokane; **Thelma A. Jackson**, Ph.D., Miembro del Comité Guía, Mesa Redonda para Estrategias de la Educación Afroamericana; **Carol Frodge**, Profesora/ex Directora, Ganadora del Premio de Defensora Sobresaliente PTA 2011; Lynne Tucker, Defensora de Padres y Educación Especial, Seattle

Contacte: (877) 704-5577; info@YESon1240.com; www.YESon1240.com

Argumentos en Contra

Propuesta de Ley por Iniciativa 1240

Por favor vote no en la Iniciativa 1240, la iniciativa de escuelas subvencionadas. Junto con miles de otros profesores, empleados clasificados de escuela, miembros comunitarios y padres, les pedimos que vote no en I-1240, que crea un nuevo y caro sistema de escuelas subvencionadas operadas privadamente - pero financiadas por el público en Washington. Hay muchas y buenas razones para oponerse a I-1240:

Escuelas subvencionadas drenan millones de dólares de las escuelas públicas existentes. En tiempos cuando el financiamiento de las escuelas ya ha sido drásticamente recortado, nuestros niños no pueden permitirse el lujo de esta iniciativa. Las escuelas subvencionadas nos impiden hacer lo que la Corte Suprema nos ha ordenado – proveer financiamiento adecuado para la educación pública básica para que todos los estudiantes tengan la oportunidad de alcanzar el éxito.

Las escuelas subvencionadas solo proveerán servicios a una pequeña fracción de nuestra población estudiantil. Tenemos que asegurarnos que todos los niños tengan una educación pública de calidad. Las escuelas subvencionadas son un riesgo sin comprobantes. Investigaciones conducidas por la Universidad de Stanford y otras universidades han demostrado que por lo general las escuelas subvencionadas no tienen mejores rendimientos que las escuelas públicas, y casi el 40 por ciento tienen peor rendimiento. Las escuelas subvencionadas socavan el control local. Esta iniciativa permite que operadores de escuelas subvencionadas de otros estados establezcan las leyes. Esto significa menos responsabilidad hacia los contribuyentes de Washington.

Los votantes de Washington ya han rechazado escuelas subvencionadas tres veces. I-1240 es una idea descreditada, y es hora de seguir adelante. Los niños de nuestro estado no pueden permitirse el lujo de I-1240. Por favor únaseles a los profesores, empleados de escuelas clasificadas, miembros de la comunidad y padres: Vote no en I-1240.

Refutación de Argumento a Favor

No hay ninguna garantía de que los niños que tienen dificultades tengan acceso a escuelas subvencionadas. I-1240 desvía el dinero de los contribuyentes a escuelas sin responsabilidad y sin pruebas, y que solo prestarán servicios a una pequeña fracción de nuestros estudiantes. Las matrículas serán determinadas por una lotería. Después de años de recortes en el presupuesto, I-1240 drenará millones de dólares de actuales salas de clases. I-1240 minimizará el recién orden judicial de la Corte Suprema para aumentar el financiamiento de las escuelas para que todos los estudiantes puedan tener éxito. Vote no en I-1240.

Argumentos Preparados por

Freedom Johnson, Profesor de la Escuela del Distrito de Renton y miembro de WEA; **Megan Ives**, madre de tres estudiantes de Escuelas Públicas de Spokane; **Colleen Bradley**, Asistente de profesor del Distrito Escolar de Marysville y miembro de SEIU 925; **Linnea Hirst**, Copresidente, Liga de Mujeres Votantes de Washington; **Estela Ortega**, Directora ejecutiva del Centro de la Raza; **Oscar Eason** Jr., Presidente, NAACP Conferencia del Área de Alaska/Oregón/Estado de Washington.

Contacte: (253) 765-7157; info@peopleforourpublicschools.org; www.peopleforourpublicschools.org

Propuesta de Ley por Referéndum

74

Aprobada por la Legislatura y Ordenada a ser Referida por Petición:

La legislatura aprobó Resolución Substituta Final del Proyecto de Ley del Senado 6239, concerniente al matrimonio de parejas del mismo sexo, modificando leyes de sociedad doméstica, libertades religiosas; y los votantes han presentando un referéndum por petición suficiente sobre este proyecto de ley.

Este proyecto de ley permitiría a las parejas del mismo sexo contraer matrimonio, preservar las sociedades domésticas solo para mayores de edad, y preservar el derecho del clérigo u organizaciones rehusarse a conducir, reconocer o acomodar cualquier ceremonia de matrimonio.

Debería este proyecto de ley ser:
[ ] Aprobado
[ ] Rechazado

Está votando para Aprobar o Rechazar el proyecto de ley aprobado por la Legislatura

Aprobado - usted favorece el proyecto de ley pasado por la Legislatura.

Rechazada - usted no favorece el proyecto de ley aprobado por la Legislatura.

Votos emitidos por la Legislatura 2012 en aprobación final:
Senado: A favor, 28; En Contra, 21; Ausentes, 0; Dispensados, 0
Cámara: A favor, 55; En Contra, 43; Ausentes, 0; Dispensados, 0

El Título Oficial de la Boleta fue redactado por la Oficina del Procurador General como requerido por ley y revisado por el tribunal. La Declaración Explicativa fue redacta por la Oficina del Procurador General como requerido por ley. La Declaración de Impacto Fiscal fue redactada por la Oficina de Administración Financiera como requerido por ley. La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de los argumentos o declaración (WAC 434-381-180). El texto completo de la Resolución Substituta Final del Proyecto de Ley del Senado 6239 está al final de este folleto.

Declaración Explicativa

Redactada por la Oficina del Procurador General

La Ley Tal Como Existe en la Actualidad

Actualmente la ley de Washington provee que el matrimonio es un contrato civil entre un hombre y una mujer, que ambos tienen por lo menos dieciocho años de edad y son capaces de contraer matrimonio. La ley prohíbe el matrimonio si las personas que contraen matrimonio son del mismo sexo o son cercanas en parentesco, o si una de las partes ya está casada con alguien más. El matrimonio es anulado si una de las partes es menor de diecisiete años, a menos que un juez de tribunal exima el requisito de edad basado en la demostración de una necesidad. Un matrimonio contraído en otro estado o jurisdicción es reconocido como válido a menos que la ley de Washington prohíba ese matrimonio si fuese contraído aquí.

Actualmente el estado también mantiene el registro de sociedades domésticas. Dos individuos del mismo sexo pueden registrarse en una sociedad doméstica estatal si cumplen con ciertos requisitos. Dos individuos también pueden registrarse en una sociedad doméstica estatal si uno de ellos tiene más de 62 años de edad. El otro requisito para registrarse como una sociedad doméstica es que las parejas compartan un domicilio, ambos tienen por lo menos dieciocho años de edad, no tienen parentescos cercanos, y ninguno de ellos está casado o en una sociedad doméstica con alguien más. Una unión legal de dos personas que fue válidamente formada en otro estado o jurisdicción, y que sea similar a una sociedad doméstica, es reconocida como una sociedad doméstica en Washington.

Los mismos derechos, responsabilidades y obligaciones que la ley estatal da o impone en parejas casadas y a sus familias también se aplican a sociedades domésticas registradas en el estado. Los términos esposos, matrimonio, matrimonial, esposo, esposa, viudo, viuda, familiares y familia, cuando usados en estatuto estatal, se aplican con igualdad a sociedades domésticas registradas en el estado así como a relaciones matrimoniales y personas casadas. Similarmente, leyes de disolución e invalidación de matrimonios se aplican con igualdad a sociedades domésticas registradas en el estado. Términos con géneros específicos como esposo y esposa usados en

cualquier estatuto, regla o ley son interpretados para ser de género neutral, y aplicable a individuos en sociedades domésticas registrados en el estado.

La Ley de Washington Anti Discriminación prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual. La prohibición es aplicable en el empleo, transacciones de bienes raíces, transacciones de crédito, seguro y el pleno goce de cualquier acomodación, ventaja, facilidades o privilegios de cualquier resort público, acomodación, reunión o diversión.

Los Efectos de la Enmienda Propuesta, en caso de ser Aprobada

Si aprobada, esta propuesta de ley le permitiría a parejas del mismo sexo contraer matrimonio. Otras prohibiciones para contraer matrimonio, como las basada en edad, parentesco, y estar actualmente casado con alguien más continuarían siendo aplicadas. Las leyes matrimoniales se aplicarían sin tomar en cuenta el género de las personas. Esta propuesta de ley especifica que los términos de géneros específicos como esposo y esposa serán interpretados para ser de género neutral y se aplicarán a las parejas del mismo sexo.

Esta propuesta de ley provee al clérigo no estar obligado a contraer o reconocer una ceremonia de matrimonio. Ninguna organización religiosa o instituto educacional afiliado a una religión estarían obligados a proveer acomodaciones, facilidades, ventajas, privilegios, servicios, o bienes relacionados con contraer matrimonios. El clérigo, organizaciones religiosas e institutos educacionales afiliados a una religión serían inmunes de una demanda civil o causa de acción, incluyendo demandas o causas de acción basadas en la Ley de Washington Anti Discriminación, basada en rehusarse a contraer matrimonio o reconocer cualquier matrimonio o proveer facilidades, ventajas, privilegios, servicios, o bienes relacionados con contraer matrimonios.

Los gobiernos estatales y locales estarían prohibidos en basar sus acciones penales, beneficios, licencias, o contratos si una organización religiosa rehúsa proveer tales acomodaciones, facilidades, ventajas, privilegios, servicios, o bienes. Los gobiernos estatales y locales estarían prohibidos en basar acciones penales, beneficios, o contratos si una persona asociada a una organización religiosa se rehúsa a solemnizar o reconocer un matrimonio. Esta propuesta de ley no cambia o afecta la ley existente referente a la manera en la cual una organización religiosa o sin fines de lucro pueda obtener una licencia para proveer adopciones, adopción provisional, o servicios que sitúan a niños.

Esta propuesta de ley también reconocería, como válida en Washington, matrimonios de parejas del mismo sexo si fueron contraídos en otro estado o jurisdicción y reconocidos como válidos en otros estados o jurisdicciones, a menos que una de las partes del matrimonio haya estado casada con una persona diferente o las partes al matrimonio tengan parentescos cercanos. También reconocería ciertas uniones legales entre dos personas, a parte del matrimonio, contraídas en otros estados o jurisdicciones. Esta provisión es aplicable si la unión legal provee substancialmente los mismos derechos, beneficios y responsabilidades de un matrimonio, pero no cumple con la definición de sociedad doméstica en Washington. La ley de Washington trataría a tales parejas como si tuvieran los mismos derechos y responsabilidades de las parejas casadas en este estado, a menos que la relación de alguna otra manera se prohíba por la ley de Washington o si la pareja no contrae matrimonio a un año de convertirse en residentes permanentes de Washington. Dos individuos no estarían prohibidos de obtener una licencia matrimonial en Washington en base de contraer una unión legal válida, que no sea un matrimonio, en otro estado o jurisdicción.

Después del 30 de junio del 2014, sociedades domésticas registradas en el estado estarían disponibles para parejas si una de las personas tiene por lo menos 62 años de edad. Las personas en sociedades domésticas del mismo sexo existentes pueden contraer matrimonio o disolver su sociedad doméstica. Sociedades domésticas del mismo sexo, en la que ninguna de las partes es mayor de 62 años, serían automáticamente establecidas como un matrimonio a partir del 30 de junio del 2014, a menos que las partes contraigan matrimonio o disuelvan la sociedad doméstica antes de la fecha. La Secretaría de Estado estaría requerida a enviar cartas a cada una de las parejas domésticas del mismo sexo aconsejándoles de esos cambios.

Declaración del Impacto Fiscal

Redactada por la Oficina de Administración Financiera

Impacto Fiscal hasta el Año Fiscal 2017

El Referéndum 74 promulgaría legislación, Proyecto de Ley Substituto Final Senado 6239, que permitirá a parejas del mismo sexo contraer matrimonio, aplicaría las leyes del matrimonio sin tomar en cuenta el género y específicas leyes que usan términos con género especifico como esposo y esposa que incluye cónyuges del mismo sexo. Después del 2014, sociedades domésticas existente son convertidas en matrimonios, excepto para adultos mayores. Menos aplicaciones para sociedad domésticas estatales y un correspondiente aumento en licencias matrimoniales son estimadas a disminuir el ingreso estatal en $81.000 y aumentar el ingreso del condado en $128.000 en cinco años fiscales. Un costo estimado de una sola vez de $15.000 para correspondencia estatal para aquellos que están registrados en el programa de sociedades domésticas.

Supuestos Generales

- Las estimaciones están basadas en información provistas por agencias estatales durante la sesión legislativa 2012 para el Proyecto de Ley Substituto Final 6239 y el Departamento de Comercio el Programa de Nota Fiscal de Gobierno Local.
- En el 2009, la Legislatura aprobó el Proyecto de Ley Substituto Final Segundo del Senado 5688, Proyecto de Ley Final de la Cámara 1616 y Proyecto de Ley

Substituto Final 1445, que generalmente expandieron los derechos, responsabilidades y obligaciones otorgados a sociedades domésticas del mismo sexo y adultos mayores registradas en el estado para ser equivalente a los cónyuges casados, excepto que una sociedad doméstica no es un matrimonio. Por lo tanto, la conversión de sociedad domésticas del mismo sexo existentes a matrimonios y la habilidad de parejas del mismo sexo a contraer matrimonio son estimados a tener un impacto fiscal insignificantes en los ingresos, costos y gastos del estado y gobiernos locales.

- El programa de sociedades domésticas continuará solo para parejas que una de las partes tiene 62 años de edad o más.
- Estimaciones son descritas usando el año fiscal estatal (FY) entre el 1 de julio y el 30 de junio.

Estimaciones de Ingresos y Gastos para Gobiernos Estatales y Locales – Suposiciones

- Puesto que el programa de sociedades domésticas será limitada a parejas que por los menos una de las partes es mayor de 62 años, la Secretaría de Estado estima una disminución de ingresos en honorario en $38.000 cada año fiscal por menos registraciones.
- Asumiendo que la disminución de aplicaciones para sociedades domésticas resultaría en un correspondiente aumento en matrimonios, y el máximo costo de una licencia de matrimonio es $64, los ingresos son estimados a aumentar en $20.400 para el estado y $28.000 para los condados cada año fiscal. Para cada licencia de matrimonio, las estimaciones asumen que el estado recibirá $27 y el condado retendrá $37 por cada honorario de licencia. Los ingresos locales apoyan al fondo general del condado, tribunal familiar, servicios para la familia, fondo de preservación de récords y programas históricos. Los ingresos estatales apoyan al programa de ama de casa destituida, programas de abuso de niños, programa de preservación de récords centenarios, archivos estatales y el centro de herencia del estado.

Estimaciones de Costos para Gobiernos Estatales y Locales – Suposiciones

- La Secretaría de Estado estima un costo de una sola vez de $15.000 para dos correspondencias requeridas que incluyen un resumen de esta ley para cada pareja que está registrada como una sociedad doméstica.

¿Tiene preguntas?

La división electoral de su condado tiene las respuestas

La división electoral de su condado puede:
inscribirlo(a) para votar;
enviarle una boleta de reemplazo;
proveer asistencia accesible;
proveer folletos electorales adicionales; y
ubicar la urna electoral más cercana.

La información de contacto está ubicada al reverso del folleto.

Argumentos a Favor
Propuesta de Ley por Referéndum 74

Solo el Matrimonio Provee la Seguridad para Construir una Vida Juntos

¿Imagínese si no se puede casar con la persona que ama? Los padres sueñan que sus hijos estén felizmente casados y establecidos en una relación de amor y de toda la vida. No sueñan en entregar a su hijo o hija hacia una sociedad doméstica. El matrimonio importa.

Vote para Aprobar Defender la Libertad del Matrimonio

La ley permite a parejas del mismo sexo que se quieren y que están comprometidas contraer matrimonio legalmente. Las parejas del mismo sexo que están comprometidas son nuestros vecinos, nuestros amigos y familia, nuestros compañeros de trabajo. Deberían tener la libertad de contraer matrimonio y construir una vida juntos, sin la interferencia del gobierno. No es para nosotros juzgar, o negarles la oportunidad.

Trate a Todos como Quiere que Le Traten

Piense es su propia razón de querer casarse – usted puede imaginarse porque parejas del mismo sexo sueñan con la felicidad, seguridad y responsabilidad del matrimonio. Las parejas del mismo sexo pueden parecer diferentes, pero cuando habla con una comprometida pareja del mismo sexo, uno se da cuenta que ellos sueñan en casarse por razones similares a todos los demás - para compartir y construir una vida juntos, para estar ahí para el otro, en las buenas y en las malas, en la salud y enfermedad, y para hacer ese compromiso especial de estar juntos para siempre ante la familia y amigos.

Vote para Aprobar Proteger Libertades Religiosas

Somos todos hijos de Dios. Esta ley garantiza las libertades religiosas y no cambiará cómo cada iglesia define el matrimonio. Protege el derecho del clérigo, iglesias y organizaciones religiosas que no contraen o reconocen el matrimonio del mismo sexo.

Refutación de Argumento en Contra

El matrimonio es dos personas prometiendo su amor y compromiso de estar juntos. Parejas del mismo sexo no deberían ser negadas a estar con sus seres queridos durante emergencias solo porque no están casadas. La Academia Americana de Pediatras está de acuerdo que legalizar el matrimonio del mismo sexo promueve familias y niños saludables. La Asociación de Psicológica del Estado de Washington y la Alianza de Niños aprueba R-74. Esta ley no cambia leyes vigentes anti-discriminatorias o escuelas. No han aumentando las demandas legales en el estado por los matrimonios del mismo sexo. La libertad y la búsqueda de la felicidad son los valores americanos fundamentales.

Argumentos Preparados por

Kim Abel, Co-presidenta, Liga de Votantes Mujeres de Washington; **Denise Klein**, Gerente, Servicios al Adulto Mayor; **Chris Boerger**, Obispo, Sínodo del Noroeste de Washington, Iglesia Evangélica Luterana; **Ed Murray**, Senador Estatal, Nacido en Aberdeen; **Jamie Pedersen**, Representante Estatal, Demócrata, Nacido en Puyallup; **Maureen Walsh**, Representante Estatal, Republicana, Walla Walla, dueña de una pequeña empresa.

Contacte: (425) 954-3252; info@WashingtonUnitedForMarriage.org; www.WashingtonUnitedForMarriage.org

Argumentos en Contra
Propuesta de ley de Referéndum 74

El matrimonio es más que el compromiso entre dos personas que se aman. Fue creado para beneficiar a la siguiente generación. El matrimonio tradicional promociona el bienestar del niño porque los niños necesitan una madre y un padre. Las ciencias sociales extensamente muestran que los niños están mejor cuando son criados por sus padres casados.

La nueva ley de matrimonio aprobada por los legisladores no promulga el matrimonio del mismo sexo - redefinió el matrimonio para todos, despojando de su fundamental naturaleza el de ser entre un hombre y mujer, tirando el sentido común por la ventana. Mujeres ahora pueden ser "maridos" y hombres "esposas."

Nuestra Ley "Todo Pero el Matrimonio" Ya Proporciona a Gays con la Igualdad Legal

Las parejas del mismo sexo en Washington ya disfrutan de la igualdad legal completa. La nueva legislación matrimonial no provee nuevos derechos legales substanciales para parejas gay.

Redefinir el matrimonio tiene consecuencias.

La creación del matrimonio por Dios como la unión entre un hombre y una mujer es la base de nuestra sociedad y nos ha servido bien por miles de años. Las personas que no están de acuerdo con la definición podrían enfrentar sanciones, como ocurre en otras partes. Las iglesias han perdido sus excepciones tributarias. Pequeños negocios han sido demandados. Profesionales de bodas han sido sancionados. Organizaciones caritativas que se oponen al matrimonio homosexual fueron obligadas a terminar con sus servicios. A sus pequeños hijos se le enseñó sobre el matrimonio gay en las escuelas públicas.

Gays y lesbianas tienen el derecho a ser respetados y vivir como quieren, pero no tiene el derecho de redefinir el matrimonio. Estar en contra del matrimonio del mismo sexo no significa que no le gustan los gays y lesbianas. Significa que apoya el matrimonio tradicional. Por favor rechace R-74 para rechazar la redefinición del matrimonio.

Refutación de Argumento a Favor

Los defensores del Referéndum 74 se enfocan en lo que las parejas del mismo sexo quieren. Pero el matrimonio no es solo sobre el deseo de los adultos; es sobre lo que los niños necesitan. El matrimonio es la forma en la cual la sociedad conecta a padres y madres con sus hijos. Los votantes le dieron a las parejas gay total igualdad legal a través de la "ley todo pero el matrimonio" solo hace dos años. Referéndum 74 no proveerá nuevos beneficios legales; redefine el matrimonio para todos y tiene serias consecuencias para la sociedad. Por favor, rechace el Referéndum 74.

Argumentos Preparados por

Joseph Backholm, Presidente de Preservar el Matrimonio en Washington; **Joe Fuiten**, Pastor Principal Iglesia Cedar Park; **Matt Shea**, Representante Estatal, Distrito 4.

Contacte: (425) 361-1548; replies@preservemarriagewashington.com; www.preservemarriagewashington.com

Propuesta de Ley por Iniciativa

502

Propuesta para la Legislatura y Referida por el Pueblo:

Propuesta de Ley por Iniciativa N° 502 concierne la marihuana.

Esta propuesta de ley licenciaría y regularía la producción, distribución y posesión de marihuana por personas mayores de veintiún años; removería leyes estatales criminales y penalidades civiles a las actividades autorizadas; tributaría la venta de marihuana; y asignaría lo fondos específicos de las ganancias relacionadas a la marihuana.

¿Debería esta propuesta de ley convertirse en ley?
[ ] Sí
[ ] No

Votos emitidos por la Legislatura 2012 en aprobación final:
La Legislatura no voto en esta propuesta de ley.

El Título Oficial de la Boleta y la Declaración Explicativa fueron redactados por la Oficina del Procurador General como requerido por ley. La Declaración de Impacto Fiscal fue redactada por la Oficina de Administración Financiera como requerido por ley. La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de los argumentos o declaración (WAC 434-381-180). El texto completo de la Propuesta de Ley por Iniciativa 502 está al final de este folleto.

Declaración Explicativa

Redactada por la Oficina del Procurador General

La Ley Tal Como Existe en la Actualidad

Es un crimen bajo leyes de Washington y federales cultivar, distribuir, o poseer marihuana, o involucrar a un menor en ofensas relacionadas a la marihuana.

La ley estatal generalmente a estos delitos como crímenes de gravedad. Personas condenadas por un crimen de gravedad pueden pasar tiempo en prisión estatal. Sin embargo, personas que poseen 40 gramos o menos de marihuana cometen un delito menor. También es un delito menor hacer, poseer, o entregar cualquier parafernalia usada para cultivar, guardar, esconder, o consumir marihuana. Aquellos condenados por un delito menor pueden cumplir hasta 90 días en la cárcel local. Menores que crecen, distribuyen, o posen marihuana pueden ser castigados a través del tribunal de menores.

Sin embargo, bajo ciertas condiciones no es crimen en ley estatal cultivar, distribuir o poseer marihuana, en relación a ciertos usos medicinales o en relación a investigaciones médicas.

En la ley de Washington también es ilegal conducir bajo la influencia del alcohol o cualquier droga. La ley estatal provee que toda persona que conduce en Washington dé su consentimiento para examinarle para saber si él o ella tienen alcohol o cualquier droga en su sangre. Los resultados de estos exámenes pueden usarse en juicios criminales y en procedimientos para suspender, revocar o negar la licencia de conducir. El estado también puede suspender, recovar o negar la licencia de conducir a una persona que rehúsa hacerse el examen.

Como en ley estatal, en ley federal también es un crimen cultivar, distribuir, o poseer marihuana. Personas también cometen un crimen federal si proveen espacios para cultivar, distribuir, o guardar marihuana. También es un crimen federal usar un teléfono para comprar o vender marihuana. En ley federal todos estos delitos son crímenes de gravedad, excepto poseer marihuana es un delito menor. Como ley estatal, leyes federales permiten el uso limitado de marihuana para investigaciones médicas, pero no permiten el consumo médico de la marihuana.

La ley estatal no puede modificar leyes federales que determinan que cultivar, distribuir, o poseer marihuana es un crimen.

Los Efectos de la Enmienda Propuesta, en caso de ser Aprobada

Para personas mayores de 21 años, esta propuesta de ley removería de la ley estatal prohibiciones criminales y civiles con respecto a cultivar, manufacturar, distribuir, y poseer marihuana consistente con una licencia estatal de marihuana y un sistema regulatorio.

Sin violar la ley estatal, personas mayores de 21 años podrían cultivar, distribuir, o poseer marihuana, como autorizado bajo varios tipos de licencias. Personas solo podrían comprar un monto limitado de marihuana en un determinado tiempo, y poseer marihuana por personas mayores de 21 años en montos que no exceden ese límite, no estarían infringiendo la ley estatal. Aún sería en un crimen cultivar, distribuir, o poseer marihuana excepto si se siguen los requisitos de las licencias y otros requerimientos de esta propuesta de ley.

Una licencia para producir marihuana haría legal bajo esta la ley estatal cultivar marihuana. Una licencia para procesar marihuana haría legal bajo la ley estatal procesar y empacar marihuana. También sería legal bajo la ley estatal hacer productos que contienen marihuana. Productores y procesadores con licencia podrían vender marihuana al por mayor, pero no podrían vender marihuana en ventas minoristas directamente a consumidores. Vendedores minoristas con licencia

podrían vender marihuana y productos que contienen marihuana a consumidores en ventas minoristas. Vendedores minoristas con licencia también podrían vender parafernalias usadas para guardar o usar marihuana.

Costaría $250 aplicar para una licencia. También costaría $1.000 cada año para obtener y retener una licencia. Una licencia separada se requeriría para cada establecimiento. Establecimientos no puede estar ubicados a 1.000 pies de una escuela, patio, centro de recreación, centro de cuidado de niños, parque, centro de tránsito, biblioteca, o sala de video juegos. Productores y procesadores no pueden tener ningún tipo de interés financiero con un vendedor minorista de marihuana con licencia.

Aún sería un crimen bajo ley estatal para una persona menor de 21 años cultivar, vender, o poseer marihuana. También se mantendría ilegal bajo la ley estatal para cualquiera, incluyendo a personas que tienen licencias bajo esta propuesta de ley, vender marihuana o productos que contienen marihuana a personas menores de 21 años de edad.

Vendedores minoristas de marihuana con licencia no podrán vender otros productos a parte de marihuana o artículos usados para guardar o usar marihuana. Vendedores minoristas de marihuana con licencia no pueden permitir a personas menores de 21 años en sus instalaciones. Los letreros de los vendedores minoristas de marihuana con licencia que son visibles al público serían limitados en tamaño y contenido. Ningún tipo de marihuana podría ser desplegada en una manera que sea visible de un espacio público. Sería ilegal abrir o consumir cualquier producto de marihuana en las instalaciones. Vendedores minoristas de marihuana con licencia podrían ser multados por violaciones. Esta propuesta de ley prohibiría cualquier persona de abrir un paquete que contiene marihuana a vista pública.

Esta iniciativa limitaría la publicidad de la marihuana. Anuncios no puede estar ubicados a 1.000 pies de una escuela, patio, centro de recreación, centro de cuidado de niños, parque, centro de tránsito, biblioteca, o sala de video juegos. Anuncios estarían prohibidos en los buses y en trenes ligeros, y en propiedades gubernamentales.

El estado podría negar, suspender o cancelar licencias. Gobiernos locales podrían presentar objeciones para que el estado considere la determinación de conceder o renovar una licencia. El estado podría inspeccionar las instalaciones de cualquier titular de licencia. Previa conducta criminal podría ser considerada para los propósitos de conceder, renovar, negar, suspender o revocar una licencia. El estado no podría emitir una licencia a nadie menor de 21 años. El estado podría adoptar reglas para implementar esta propuesta de ley.

Esta propuesta de ley requeriría a los productores y procesadores con licencia presentar una muestra de marihuana a un laboratorio independiente para exámenes regulares. El estado recibiría los resultados de los exámenes. La marihuana que no satisface los estándares estatales sería destruida.

La venta de la marihuana sería tributada. El impuesto de consumo de la marihuana, en un monto de 25% del precio de venta, sería recolectado por todas las ventas de marihuana, a cada nivel de producción y distribución. La venta de marihuana por un productor a un procesador de marihuana estaría sujeta a un 25% de impuesto. La venta por un procesador a un vendedor estaría sujeta a un 25% adicional en impuesto. Las ventas de un vendedor estarían sujetas a un 25% adicional en impuesto. Impuestos sobre ventas locales y estatales también se aplicarían a las ventas minoristas de marihuana.

Esta propuesta de ley dirige al estado gastar montos designados de los impuestos de consumo de la marihuana, honorarios de licencias, penalidades, y multas para ciertos propósitos. Estos propósitos incluyen gastar montos fijos de dólares en: administración para esta propuesta de ley; una encuesta a la juventud concerniente al consumo de substancias y otra información; una evaluación costo beneficio en la implementación de esta propuesta de ley; y materiales públicos educativos en internet sobre la salud y riegos en salud sobre el consumo de marihuana. El dinero restante sería distribuido de la siguiente forma: 50% para el plan de salud básico del estado; 15% para programas y prácticas que tienen por objetivo la prevención y la reducción del abuso de substancias; 10% para le educación sobre la marihuana; 5% para los servicios de salud; 1% para investigaciones sobre los efectos del consumo de marihuana al corto y largo plazo; y 0,75% para programas que tienen como objetivo prevenir el abandono de las escuelas. El restante 18,25% sería distribuido al fondo general del estado.

Esta propuesta de ley enmendaría la ley que prohíbe manejar bajo la influencia. Estaría específicamente prohibido conducir bajo la influencia de la marihuana. Consentimiento para exámenes para determinar si la sangre del conductor contiene alcohol o cualquier droga específicamente aplicaría también para la marihuana. La ley estatal que actualmente especifica la concentración de alcohol en los niveles de sangre al conducir bajo la influencia sería enmendada para especificar un nivel activo de ingredientes en la marihuana. Una persona que conduce con una concentración más alta en la sangre de esos ingredientes activos, o que está bajo la influencia de la marihuana sería culpable de conducir bajo la influencia. Para personas menores de 21, cualquier nivel de los ingredientes activos de la marihuana estarían prohibidos.

Las leyes federales de marihuana podrían ser implementadas en Washington.

Declaración del Impacto Fiscal

Redactada por la Oficina de Administración Financiera

Impacto Fiscal hasta el Año Fiscal 2017

Iniciativa 502 licenciaría y regularía la producción y la distribución de la marihuana; gravaría la venta de la marihuana; designaría los ingresos relacionados a la marihuana; y específicamente prohibiría conducir bajo la influencia de la marihuana. El total del impacto fiscal en

ingresos gubernamentales estatales y locales, los gastos y costos son indeterminados debido a las significantes incertidumbres relacionadas a la aplicación de leyes criminales federales por el gobierno federal relacionada a la marihuana. Sin embargo, las provisiones de la iniciativa relacionadas a conducir bajo la influencia de la marihuana, la cual no son afectadas por la aplicación de leyes criminales federales, son estimadas a generar $4.295.000 en ingresos estatales de los horarios y los costos de la agencia estatal serán de $2.754.000 en cinco años fiscales.

Supuestos Generales

- Leyes federales clasifican a la marihuana como una substancia controlada y provee penalidades criminales para su producción, distribución, posesión o uso. Estas leyes criminales federales son aplicadas por las agencias del gobierno federal que actúan independientemente de las agencias del orden de los gobiernos estatales y locales. En la medida que el gobierno federal continúe aplicando sus leyes criminales relacionadas a la marihuana, impediría las actividades relacionadas con esta iniciativa.
- Las estimaciones dependen de los cuestionarios publicados y los reportes que reconocen la dificultad de obtener datos precisos y objetivos debido a la naturaleza ilegal del producto. La inherente falta de confianza en los datos existentes hace del análisis extremadamente difícil.
- Porciones de la iniciativa relativas a conducir bajo la influencia de marihuana y la descriminalización de la posesión de la marihuana toma efecto el 6 de diciembre del 2012. No hay una fecha exacta para la implementación de las porciones sobre licencias e impuestos de esta iniciativa. Por lo tanto una fecha de implementación del 1 de diciembre del 2013, es asumida para los propósitos de solamente desarrollar estimaciones.
- Prácticas autorizadas bajo el Capítulo 69.51A RCW para los pacientes de marihuana medicinal y proveedores designados son asumidos a no tener efecto por esta iniciativa.
- Las estimaciones son basadas sobre información provista por agencias de la nota fiscal 502 XIL creadas en la sesión legislativa del 2012 y actualizadas posteriormente y redondeadas al $1.000 más cercanos. Las estimaciones de las agencias estatales no son ajustadas para considerar los efectos de la aplicación de las leyes criminales federales de conducta autorizadas por la iniciativa.
- Estimaciones son descritas usando el año fiscal estatal (FY) entre el 1 de julio y el 20 de junio.

Estimaciones de Ingresos para Gobiernos Estatales y Locales – Suposiciones

La iniciativa crea una industria cerrada y altamente regulada que presuntamente no existente en otra parte. A diferencia de otros productos agrícolas, la producción sería solo para el consumo dentro del estado. Adicionalmente, las provisiones de licencia y regulación de esta iniciativa podrían facilitar las actividades criminales de cuerpos policiales federales al identificar los productores, procesadores y vendedores de marihuana. Estas características pueden prevenir el desarrollo de un mercado de la marihuana en funcionamiento. Consecuentemente, el monto de ingresos total generado a los gobiernos estatales y locales podría ser tan bajo como cero. Asumiendo un mercado de marihuana en total funcionamiento y los supuestos que siguen en este resumen, el total de ingresos estimados generados para el estado podrían ser tan altos como $1.943.936.000 en cinco años fiscales. Porque el rango de impacto es tan amplio, el impacto de ingresos estimados en los gobiernos estatales y locales es indeterminado, pero no es cero. Vea el Cuadro 3.1 y el Cuadro 3.2 para los detalles sobre el impacto de ingresos estatales y locales asumiendo el funcionamiento total del mercado de marihuana.

Supuestos sobre el Consumo

No hay forma para determinar con precisión el consumo de la marihuana en el estado antes o después de la fecha efectiva de esta iniciativa. Por lo tanto, por el propósito solo de esta declaración de impacto fiscal, una estimación de consumidores de marihuana fue creada usando datos del 2008-2009 de Washington del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU., Encuesta Nacional de Consumo de Drogas y Salud de la Administración de Abuso de Substancias y Servicio de Salud. La encuesta calcula que el porcentaje de consumidores de marihuana es del 17,18 por ciento para personas entre 18 y 25 años de edad y del 5.57 por ciento para aquellos entre 26 años y más. Asumiendo que la población de consumidores de marihuana en Washington está creciendo a la misma tasa que el consumo nacional de esta encuesta, el número de consumidores en un año calendario del 2013 es estimado a hacer el 18.4 por ciento para personas entre 18 y 25 años y 6,1 por ciento para aquellos de 26 años o más. La aplicación de aquellos porcentajes del pronóstico estatal en la población del 2013, las estimaciones asumen que los consumidores de marihuana sería 363.000 para el calendario 2013. Las estimaciones también asumen aumento del 3 por ciento en ventas al comienzo del 2015 para considerar el crecimiento de la población y la inflación.

La frecuencia del consumo es estimado usando el patrón de la Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas, Boletín de Narcóticos del 2006, Revista de la Situación de Canabis Mundial, página 48. La frecuencia de consumo de los consumidores varió desde un mínimo de 18 por ciento consumiendo una vez al año a 3 por ciento consumiendo diariamente. Aplicando estos patrones de consumo a 363.000 consumidores de marihuana estimados, y asumiendo 2 gramos de marihuana por consumidor, el número de gramos consumidos anualmente es estimado a ser 85.100.000 gramos.

Las estimaciones asumen que todos los consumidores comprarían una licencia a través del Junta de Control de Licores del Estado de Washington ("LCB"); no se

asume que ninguna porción de estos consumidores comprarían en los mercados ilegales o a vendedores de marihuana medicinal. No se asume que los actuales consumidores de marihuana medicinal migrarán sus ventas a vendedores con licencias de LCB. No se asume una la migración de consumidores de afuera del estado que compraría marihuana consumible en Washington. No se asume el consumo de productos infundidos con marihuana. No se asume cualquier cambio concerniente en el precio o volumen de la venta de licores, cerveza o vino.

Supuestos de Ingresos en Licencias

Hay un honorario de $250 para la aplicación y $1.000 para la emisión/renovación por cada licencia de marihuana a través de LCB. Todos los honorarios de las licencias son depositados al Fondo Dedicado de la Marihuana.

- No tenemos los datos suficientes para estimar el número de productores de marihuana y procesadores de marihuana que aplicarán a una licencia. Por lo tanto, para propósitos de estas estimaciones, son asumidos 100 productores de marihuana y 55 procesadores de marihuana (la mitad de los productores procesando sus propios productos más cinco procesadores adicionales). No se asume el número de procesadores de productos de marihuana comestibles porque no se conoce el mercado.
- El número de puntos de venta y por lo tanto vendedores con licencia es determinado por LCB en consulta con la Oficina de Administración Financiera, tomando en cuenta la población, los asuntos de seguridad, y desalentar la compra en los mercados ilegales. Esta iniciativa también crea un límite de licencias por condado. Dado las similitudes de esta iniciativa con las leyes estatales del monopolio de licores, el número de puntos de venta es estimado en 328 (el mismo número de tiendas estatales y tiendas de licores contratadas que fueron operadas el 31 de dic, 2011).
- Las estimaciones asumen que las titulares de licencia serán cobrados un honorario por las actividades que son un costo del negocio como muestras, pruebas y el etiquetado.

Supuestos de Ingresos en Impuestos

La iniciativa crea impuestos sobre el consumo de la marihuana igual al 25 por ciento del precio de venta por cada venta al por mayor y la venta de marihuana de productores, procesadores y vendedores con licencia. Todos los fondos del impuesto sobre el consumo de la marihuana son depositados en el Fondo Dedicado de la Marihuana.

Las ventas generales estatales y locales e impuestos de consumo son aplicados a las ventas minoristas de propiedad personal tangible, lo cual incluye marihuana consumible. El impuesto de venta estatal es depositado en el Fondo General del Estado.

- A pesar de que algunos productos infundidos de marihuana pueden ser eximidos de la venta minoritas como productos alimenticios, no se asume el consumo de estos productos. Por lo tanto, la estimación asume que toda la marihuana consumida es sujeta al impuesto de la venta minorista.
- Gobiernos locales estiman el consumo a nivel estatal a promediar el impuesto de la venta local a 2,412 por ciento.

Los impuestos del negocio y ocupacional (B&O) serán aplicados a estas actividades. Los impuestos de B&O son depositados en el Fondo General del Estado.

- La taza del B&O estatal para vendedores minoristas es del 0,471 por ciento. La taza del B&O estatal para los procesadores y vendedores mayoristas es del 0,484 por ciento.
- Estimaciones asumen que productores están exentos del impuesto B&O estatal bajo RCW 82.04.330 ya que estas ventas son productos agrícolas.
- Impuestos de B&O de ciudad pueden ser aplicables. Usando datos del Manual de Referencias de Impuestos del Departamento de Ingresos del Estado de Washington del 2010, un total de impuestos locales de B&O es aproximadamente el 8,6 por ciento del total de ingresos estatales del impuesto B&O. Estimaciones asumen esta proporción de impacto para impuestos de B&O de ciudad.

Para todos los años fiscales, estimaciones asumen un precio de $3 por gramo producido, un precio de $6 por gramo procesado y un precio promedio de $12 por gramo en ventas minoristas.

- Los precios están basados en una revisión de los actuales precios de los dispensarios de marihuana medicinal del estado.
- Las estimaciones asumen un 50 por ciento de la marihuana es producida y procesada por el mismo vendedor. El otro 50 por ciento es producida y después vendida a un procesador.
- Las estimaciones no asumen que el aumento del consumo o competencia reduciría los precios.

Supuestos del Fondo Federal

Agencias estatales y locales reciben una variedad de fondos federales bajo acuerdos de cooperación mutua con agencias federales que reducen el tráfico de drogas y la producción de drogas en los Estados Unidos. Se asume que el estado ya no cumpliría con los requisitos del proyecto de la erradicación de la marihuana entre la Patrulla del estado de Washington y del Departamento de Justicia de EE.UU., la Administración del Cumplimiento de las Drogas, teniendo como resultado una perdida en ingresos estales estimado de $368.000 en el Año Fiscal 2014 (el monto estimado restante del proyecto es de $1,5 millones de la fecha efectiva de la iniciativa). Otros proyectos entre la Patrulla del Estado de Washington y la Oficina Nacional de Políticas Públicas del Control de Drogas también estarían en riesgo. Porciones de estos proyectos son distribuidos por agencias locales.

Sin embargo, una estimación de $202.000 en fondos de proyectos no es incluida en la pérdida de ingresos de gobiernos estatales y locales porque no se sabe que acciones la Oficina Nacional de Políticas Públicas del Control de Drogas tomará bajo los términos del proyecto. No se estima un impacto de ingresos para los gobiernos locales porque se asume que los fondos de los proyectos serán gastados para la fecha efectiva de la iniciativa.

Supuestos en las Acciones Administrativas de Licencias de Conducir

La iniciativa presuntamente agrega niveles de intoxicación por concentración de tetrahydrocannabinol (THC) cuando un conductor es arrestado por sospecha de conducir bajo la influencia (0,0 para conductores menores de 21 años; 5,00 nanogramos por milímetro en la sangre por conductores para mayores de 21 años). La iniciativa agrega requisitos que el Departamento de Licencias ("DOL") suspende administrativamente o revoca la licencia de conducir de la persona que cuyo examen es mayor a los niveles presuntos de THC. Asumiendo una estimación que aumenta en 4 por ciento las audiencias administrativas por suspensión/revocación en la carga de trabajo para el DOL, un aumento de honorario de ingresos para el estado es estimado a ser de $4.295.000 en los cinco años fiscales.

Estimaciones de Gastos para Gobiernos Estatales y Locales – Suposiciones

Desembolsos de los Fondos Dedicados de Marihuana son entregados cada trimestre por LCB a las agencias estatales para gastar para los programas y servicios específicos. Desembolsos también son hechos a cuentas específicas. Los gastos dependen del monto en ingresos generados por esta iniciativa. Puesto que las ganancias pueden ser tan bajas como cero, los gastos estimados pueden ser tan bajos como cero. Sin embargo, asumiendo que el ingreso generado por un mercado en total funcionamiento, el gasto estatal estimado del Fondo Dedicado de Marihuana podría ser tan alto como $1.590.668.000 en cinco años fiscales. Puesto que el rango de impacto es tan amplio, el impacto de ingresos estimados en los gobiernos estatales y locales es indeterminado, pero no es cero. Vea el Cuadro 3.3 para detalles en la distribución estatal del Fondo Dedicado de Marihuana asumiendo un mercado de marihuana en total funcionamiento.

La propuesta de ley genera un estimado rango de cero a $349.341.000 en los cincos años fiscales en impuestos estatales sobre la venta e impuestos estatales de B&O. Estos impuestos son depositados en el Fondo General del Estado, lo cual pueden ser usados para cualquier propósito gubernamental como sea apropiado por la Legislatura.

Esta propuesta de ley genera un rango estimado de entre cero y $40.000 en cinco años fiscales en honorarios de revisión de antecedentes que son depositados en la Cuenta de Identificación de Huellas Dactilares. Los fondos de esta cuenta pueden ser usados solo para conducir chequeos de revisión de identificación por la Patrulla del Estado de Washington.

Esta propuesta de ley genera un rango estimado de entre cero y $380.000 en cinco años fiscales en honorarios de reemisión por manejar bajo la influencia que son depositados en la Cuenta de Seguridad de los Conductores Impedidos. Los fondos de esta cuenta pueden ser usados solo para financiar proyectos que reducen en número de persona que conducen en estado de ebriedad y proveen financiamiento a gobiernos locales para el costo asociado con el cumplimiento de leyes relacionadas con manejar vehículos y botes bajo la influencia del alcoholo y cualquier droga.

Esta propuesta de ley genera un rango estimado de entre cero y $3.875.000 en cinco años fiscales en honorarios de las audiencias y el honorario de la aplicación a la Licencia del Conductor para el Bloqueo de la Ignición que son depositados en la Cuenta Carreteras Seguras. Los fondos de esta cuenta pueden ser usados solo para llevar a cabo las provisiones de la ley relacionadas a las licencias de conducir, programas que mejoran a los conductores y programas de seguridad vial.

La iniciativa genera un estimado rango de cero a $119.786.000 en los cincos años fiscales en impuestos locales sobre la venta e impuestos de B&O la ciudad. El uso de estos fondos solo será determinado al nivel local o como autorizados por ley estatal.

Estimaciones de Costos para Gobiernos Estatales y Locales – Suposiciones

Debido a la incertidumbre del cumplimiento de las leyes federales criminales relacionadas a la marihuana, el costo total para el estado es indeterminado, pero no es cero. Sin embargo, asumiendo el cumplimento total de esta iniciativa y el mercando de marihuana en total funcionamiento, el costo total del estado es estimado a aumentar a $65.726.000 en los cinco años fiscales. Vea el Cuadro 3.4 para los detalles sobre el impacto del costo estatal asumiendo el funcionamiento total del mercado de marihuana.

Supuestos de los Costos de Implementación de Agencias Estatales

El costo estimado para agencias estatales es de $62.972.000 en los cinco años fiscales para implementar las licencias, regulaciones y gravámenes de marihuana y la implementación de programas y servicios apoyados por el Fondo Dedicado de Marihuana. Los costos de las agencias son las siguientes:

- LBC incurriría costos estimados en $13.590.000 para la reglamentación, licenciatura y el cumplimiento de las iniciativas.
- El Departamento de Agricultura incurrirá un costo de una sola vez de $26.000 para asistir al LCB en desarrollar un laboratorio de acreditación de estándares.
- La Patrulla del Estado de Washington incurrirá un costo estimado de $28.000 para hacer chequeos de

antecedentes para solicitantes de licencias con el LCB.

- La Oficina de Audiencias Administrativas incurrirá en costos estimados de $40.000 por apelaciones al LCB para acciones que rehúsan, suspenden y recovan licencias.
- La Oficina del Procurador General incurrirá en costos estimados a los $318.000 para proveer consejos legales a la LBC.
- El Departamento de Ingresos incurrirá un costo estimado de $90.000 para administrar programas de recolección de impuestos para aquellos que tienen licencias bajo esta iniciativa.
- La Autoridad del Cuidado de Salud incurrirá en costos estimados a $38.839.000, asumiendo que los fondos depositados en la Cuenta del Fideicomiso del Plan de Salud Básica serán usadas para implementar un programa similar al Plan de Salud Básico subsidiado con mayor elegibilidad para matriculas.
- El Departamento Social y de Servicios de Salud y el Departamento de Salud incurrirán en costos estimados a $10.041.000 para implementar programas y servicios financiados a través del Fondo Dedicado de la Marihuana.
- La Universidad de Washington y la Universidad Estatal de Washington tendrán costos relacionados a la educación pública y proyectos de investigación del Fondo Dedicado de Marihuana. Puesto que el enfoque de estas tareas no pueden ser determinadas en su totalidad, los costos a las instituciones son indeterminadas, pero no son cero.

En la medida que el gobierno federal elija seguir adelante con cargos criminales en contra de empleados públicos por licenciar, regular o recolectar ganancias de esta iniciativa, el estado puede incurrir costos adicionales en la defensa de los empleados por acciones dentro del enfoque de su empleo (vea RCW 10.01.150). Porque no se sabe qué acciones las agencias del orden de leyes criminales federales tomarán, el costo es indeterminado.

Estimaciones de Costos para Gobiernos del Orden Estatales y Locales

El estado, los condados y las ciudades están anticipados a experimentar un aumento en costos adicionales de acción administrativa, arrestos, persecuciones y encarcelamientos por manejar bajo la influencia. Los datos no están disponibles para predecir con precisión el monto total de costos que serán acumulados por los gobiernos estatales y locales; sin embargo, algunos costos pueden ser estimados. Los costos conocidos por agencias estatales se estiman en $2.754.000 por cinco años fiscales.

- La Patrulla del Estado de Washington incurrirá costos estimados a $2.118.000 por entrenamientos adicionales a empleados en la influencia de la marihuana. Agencias del orden del condado y de la ciudad pueden requerir entrenamiento adicional a empleados en influencia de la marihuana, pero el costo es indeterminado porque el tipo de entrenamientos y el número de empleados entrenados será determinado al nivel local.
- Los Laboratorios de Toxicología de la Patrulla del estado de Washington incurrirán en un costo estimado de $125.000 para los casos que requieren hacer pruebas de sangre por manejar bajo la influencia.
- El Departamento de Licencias incurrirá en costos estimados a $423.000 para suspender o revocar administrativamente las licencias por manejar bajo la influencia.
- La Oficina del Procurador General incurrirá en un costo estimado de $85.000 por defender apelaciones judiciales del DOL por decisiones sobre manejar bajo la influencia.
- La Oficina de Administración de los Tribunales incurrirá en un costo de una sola vez por $3.000 por cambio de información tecnológica al Sistema de Información Judicial.

El estado, los condados y las ciudades están anticipados a experimentar una disminución de costos por menos arrestos, enjuiciamientos y encarcelamientos por posesión y consumo de marihuana. Los datos no están disponibles para predecir con precisión el monto ahorrado que acumulará el estado y los gobiernos locales. Esta estimación asume que a partir del 6 de dic., 2012, los individuos de 21 años o mayores están legalmente autorizados a poseer y consumir:

- Una onza de marihuana consumible.
- Dieciséis onzas de productos de forma sólida infundidos en marihuana.
- Setenta y dos onzas de productos de forma líquida infundidos en marihuana.
- Parafernalia relacionada a la marihuana.

La declaración de impacto fiscal no calcula los costos estatales o ahorros estatales debido al impacto social por la aprobación de la iniciativa.

Cuadro 3.1 Impacto de Ingresos Estatales					
Impacto de Ingresos Estatales	**Año Fiscal 2013**	**Año Fiscal 2014**	**Año Fiscal 2015**	**Año Fiscal 2016**	**Año Fiscal 2017**
Fondo Dedicado de la Marihuana	$0	$248.639.000	$434.201.000	$447.213.000	$460.615.000
Fondo General Estatal Total	$0	$47.418.000	$97.682.000	$100.611.000	$103.630.000
Cuenta de Identificación de Huellas Dactilares	$8.000	$8.000	$8.000	$8.000	$8.000
Cuenta de la Seguridad del Conductor Impedido	$48.000	$82.000	$83.000	$83.000	$84.000
Cuenta Carreteras Seguras	$505.000	$832.000	$839.000	$846.000	$853.000
Proyectos Federales	$0	- $368.000	$0	$0	$0
Total Estatal	$561.000	$296.611.000	$532.813.000	$548.761.000	$565.190.000

Cuadro 3.2 Impacto de Ingresos Locales				
Impacto de Ingresos Locales	**Año Fiscal 2014**	**Año Fiscal 2015**	**Año Fiscal 2016**	**Año Fiscal 2017**
Ingreso Total de Impuestos de Ventas Locales	$15.856.000	$32.664.000	$33.644.000	$34.653.000
Ingreso Total de Impuestos de Negocios y Ocupacional	$403.000	$830.000	$855.000	$881.000
Total Local	$16.259.000	$33.494.000	$34.499.000	$35.534.000

Cuadro 3.3 Gastos/Distribución Estatal del Fondo de la Dedicación de la Marihuana				
Gastos/Distribución Estatal del Fondo de la Dedicación de la Marihuana	**Año Fiscal 2014**	**Año Fiscal 2015**	**Año Fiscal 2016**	**Año Fiscal 2017**
Encuesta Juventud Saludable del Departamento Social y de Servicios de Salud del Estado de Washington	$375.000	$500.000	$500.000	$500.000
Iniciativa del análisis de costo beneficio del Instituto de Políticas Públicas del estado de Washington. Desembolso a fines de sept. 1, 2032.	$150.000	$200.000	$200.000	$200.000
Publicación de materiales educativos por internet del Instituto de Abuso de Drogas y Alcohol de la Universidad de Washington	$15.000	$20.000	$20.000	$20.000
Administración de la Junta de Control de Alcohol del Estado de Washington	$3.750.000	$5.000.000	$5.000.000	$5.000.000
Prevención y reducción de substancias de la Salud de Comportamiento y Recuperación del Departamento Social y Servicios de Salud	$36.652.000	$64.272.000	$66.224.000	$68.234.000
Programas educacionales de marihuana y de salud pública del Departamento de de Salud del estado de Washington	$24.435.000	$42.848.000	$44.149.000	$45.489.000
Investigaciones de corto y largo plazo del efecto de la marihuana de la Universidad de Washington	$1.466.000	$2.571.000	$2.649.000	$2.729.000
Investigaciones de corto y largo plazo del efecto de la marihuana de la Universidad Estatal de Washington	$977.000	$1.714.000	$1.766.000	$1.820.000
Cuenta de Fideicomiso para el Deposito al Plan de Salud Básica	$122.174.000	$214.241.000	$220.746.000	$227.447.000
Autoridad del Cuidado de Salud del Estado de Washington por contratos con centros de salud comunitaria para proveer salud primaria y cuidado dental, salud a emigrantes, servicios de maternidad	$12.217.000	$21.424.000	$22.075.000	$22.745.000
Programa Building Bridges	$733.000	$1.285.000	$1.324.000	$1.365.000
Depósito al Fondo General Estatal	$45.693.000	$80.126.000	$82.559.000	$85.065.000
Total Estatal	$248.637.000	$434.201.000	$447.212.000	$460.614.000

Cuadro 3.4 Costos Estatales					
Costos Estatales	**Año Fiscal 2013**	**Año Fiscal 2014**	**Año Fiscal 2015**	**Año Fiscal 2016**	**Año Fiscal 2017**
Junta para el Control del Licor	$684.000	$5.151.000	$2.585.000	$2.585.000	$2.585.000
Departamento de Agricultura	$26.000	$0	$0	$0	$0
Patrulla del Estado de Washington	$2.143.000	$32.000	$32.000	$32.000	$32.000
Oficina Administrativa de Audiencias	$0	$10.000	$10.000	$10.000	$10.000
Oficina del Procurador General	$111.000	$73.000	$73.000	$73.000	$73.000
Departamento de Ingresos	$8.000	$61.000	$7.000	$7.000	$7.000
Autoridad del Cuidado de Salud	$0	$6.048.000	$10.605.000	$10.927.000	$11.259.000
Departamento de Servicios de Salud y Social	$0	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000
Departamento de Salud	$0	$1.232.000	$1.603.000	$1.603.000	$1.603.000
Departamento de Licencias	$187.000	$59.000	$59.000	$59.000	$59.000
Oficina Administrativa de los Tribunales	$3.000	$0	$0	$0	$0
Total Estatal	$3.162.000	$13.666.000	$15.974.000	$16.296.000	$16.628.000

¡Las elecciones presidenciales 2012 están a la vuelta de la esquina!

¿Está listo?

MyVote

register to vote | my voting information

www.myvote.wa.gov

- → Inscríbase para votar
- → Actualizar mi domicilio
- → Mis candidatos y propuesta de ley en la boleta
- → Lugares para devolver mi boleta
- → My elected officials

Para más información sobre las elecciones en el estado de Washington visite www.vote.wa.gov

El plazo para inscribirse para votar por internet o cambiar su domicilio ha vencido. Si usted es un nuevo votante en el estado de Washington, puede inscribirse en persona en la división electoral de su condado hasta el 29 de octubre de 2012. La información de contacto está ubicada al reverso del folleto.

Argumentos a Favor
Propuesta de Ley por Iniciativa 502

Nuestras actuales leyes de marihuana han fracasado. Es ahora de un nuevo enfoque.

La Iniciativa 502 libera recursos para que el orden público se enfoque en crímenes violentos.

Calificar a consumidores de marihuana mayores de edad como un criminales, le cuesta al estado de Washington millones de dólares en impuestos e inmoviliza a la policía, tribunales y toma espacio en las cárceles. Deberíamos enfocar nuestros escasos dólares en verdaderas amenazas a la seguridad pública.

La Iniciativa 502 provee mil millones en nuevos recursos para el estado de Washington.

Regular y cobrar impuestos sobre la marihuana generaría más de 500 mil millones de dólares anualmente en nuevos ingresos para el estado y los gobiernos locales. Nuevos ingresos serían destinados a la salud, investigación y prevención de drogas.

La Iniciativa 502 despoja al crimen organizado de las ganancias.

La prohibición de la marihuana a desperdiciado millones de dólares en impuestos de los americanos y ha hecho nuestras comunidades menos seguras. Así como derogamos la prohibición de alcohol, necesitamos despojar las ganancias de la marihuana del crimen organizado.

La Iniciativa 502 protege nuestra juventud.

Décadas de investigaciones han demostrado qué funciona para prevenir el consumo de drogas entre los niños. Basado en esta investigación, la Iniciativa 502 restringe la publicidad y financia el mejoramiento de programas de prevención. También provee financiamiento a programas que ayudan a mantener a los niños en la escuela.

Refutación de Argumento en Contra

502 pone en primer lugar la seguridad y salud pública. 502 mantiene el consumo de marihuana a menores de 21 ilegal y establece un estándar para conducir en estado de ebriedad como el del alcohol. 502 también provee cientos de millones de dólares en nuevos ingresos para programas de prevención que sí funcionan. Finalmente, la aplicación de leyes de marihuana son casi todas controladas por la policía local y estatal -es hora de que los washingtonianos decidan las leyes de Washington y no el gobierno federal. Conozca los hechos: www.NewApproachWA.org. Vote Sí en 502.

Argumentos Preparados por

John McKay, Procurador de EE.UU., Distrito Oeste de Washington, 2001 – 2007; **Kim Marie Thorburn**, Med, Ex-Directora del Distrito de salud de la Región de Spokane; **Leslie David Braxton**, Pastor Principal, Comunidad Cristiana New Beginnings; **Charles Mandigo**, Ex agente de la F.B.I Encargado de Seattle; **Roger Roffman**, profesor de la UW y profesional en el tratamiento de le dependencia de la marihuana; **Jolene Unsoeld**, Representante de EE.UU. Distrito 3 de Congreso, 1989 – 1995.

Contacte: (206) 633-2012; Campaign@NewApproachWA.org; www.NewApproachWA.org

Argumentos en Contra
Propuesta de Ley por Iniciativa 502

Dos Perspectivas Diferentes en Contra la Iniciativa 502:

Si Usted Apoya la Legalización, Vote No en I-502

I-502 crearía leyes arriesgando la criminalización de personas inocentes. La propuesta del mandato de conducir en estado de ebriedad garantizará condenas a conductores sobrios, debido a una arbitrariedad y un límite poco científico. Un conflicto directo con leyes federales evitará cualquier producción legal, distribución o venta de cannabis.

Sin tener el permiso de producir en el hogar y ningún sistema de ventas legales, individuos estarán forzados al mismo mercado negro que promueve la violencia y el crimen en nuestras comunidades. I-502 crea situaciones en la cual empleados públicos y dueños de negocios que aplican a la licencia, podrán ser inculpados con cargos de producir o despachar marihuana, lavado de dinero o conspiración debido la autoincriminación. Compartir marihuana con otros adultos constituye un delito grave. Para aprender más o para apoyar una reforma verdadera, visita www.SensibleWashington.org.

Si Usted Apoya Comunidades Saludables y Seguras, Vote No en I-502

Legalizar la marihuana aumentará la disponibilidad y aumentará el consumo, el abuso y la adicción entre adultos y jóvenes. La mayoría de los estudiantes de 12° grado han reportado actualmente no haber consumir marihuana porque es ilegal. Recientemente la marihuana a sobrepasado al alcohol como la razón número uno de porque jóvenes entran a tratamientos de abuso de substancias. I-502 no provee financiamiento adicional para tratamientos, dando esa carga a los contribuyentes.

I-502 crea nuevas regulaciones sin financiamiento adicional para hacer cumplir esas regulaciones. La posesión de marihuana continuará siendo ilegal bajo ley federal. El conflicto pone a productores, consumidores y empleados que venden marihuana en riesgo de persecución federal y los impuestos generados por I-502 sujeto a la incautación por autoridades federales.

Refutación de Argumento a Favor

Estamos de acuerdo que es tiempo para una nueva perspectiva, pero no la que ofrece la Iniciativa 502. Está en conflicto con la ley federal, anulando la posibilidad de nuevos ingresos a través de impuestos. Descriminaliza la posesión de marihuana pero no la venta o producción, forzando a personas al peligroso mercado negro. Esto disminuye la seguridad y salud pública, y favorece al crimen organizado. Aún más, nuestro estado simplemente no puede cubrir el costo social asociado con esta iniciativa.

Argumentos Preparados por

Anthony Martinelli, miembro del Comité Sensible Washington Steering, Coordinador Comunicacional; **Douglas Hiatt**, Abogado; **Gilbert Mobley**, Med, Diplomático, Directorio de Medicina de Emergencias de América; **Jim Cooper**, Profesional en Prevención de Abuso de Substancias, Organizador Comunitario; **Steven Freng**, Psicólogo, Magister en Trabajo Social, Profesional de Tratamientos/ Dependencia Química; **Ramona Leber**, Ex alcalde de la ciudad de Longview, Defensor de la Seguridad Pública

Contacte: (206) 799-8696; nooni502pac@gmail.com; www.SensibleWashington.org

Resolución Conjunta Final del Senado

8221

Propuesta para el Pueblo por la Legislatura
Enmienda a la Constitución Estatal:

La Legislatura ha propuesto una enmienda constitucional en la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Deuda Estatal sobre el límite de deuda de Washington.

Esta enmienda, empezando el 1 de julio del 2014, disminuiría gradualmente el porcentaje límite en tres pasos, desde nueve por ciento a ocho por ciento, y modificaría la fecha de cálculo, el período de cálculo y el plazo general de los ingresos estatales.

Debe esta enmienda constitucional ser:
[ ] Aprobada
[ ] Rechazada

Votos emitidos por la Legislatura 2012 en aprobación final:
Senado: Afirmativos, 38; Negativos, 7; Ausentes, 0; Excusados, 4
Cámara: Afirmativos, 91; Negativos, 7; Ausentes, 0; Excusados, 0

El Título de la Boleta Oficial fue escrito por la Legislatura. La Declaración Explicativa fue redactada por la Oficina del Procurador General como requerido por ley. La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de los argumentos o declaración (WAC 434-381-180). El texto completo de la Resolución Conjunta Final del Senado 8221 está al final de este folleto.

Declaración Explicativa

Redactada por la Oficina del Procurador General

Provisión Constitucional como Existe Presentemente

Artículo VIII, sección 1 de la Constitución Estatal de Washington establece un límite en el monto de ciertas dudas que puede contraer el estado. Lo hace al limitar el pago anual en intereses y principales que el estado puede acordar pagar. Cuando se contrae una nueva deuda, el estado no puede acordar a pagos anuales en principales e intereses que aumentarían el pago anual total de principales e intereses sobre el nueve por ciento del promedio de los tres años anteriores del "ingreso estatal general", como definido por la Constitución.

Artículo VIII, sección 1 define "ingreso estatal general" para ser usado en calcular el límite de la deuda estatal. En general, el término incluye todos los dineros estatales recibidos por la tesorería estatal que no están dedicados a un uso específico. Ejemplos de dineros estatales que no son parte de los "ingresos estatales generales" incluyen honorarios e ingresos derivados de propiedades estatales u operación de proyectos o instalaciones; dineros federales y privados de proyectos dedicados a un propósito específico; dineros en fondos de sistemas de jubilación; y dineros recibidos de impuestos tributados para propósitos específicos (como impuestos estatales a la propiedad, que es dedicado por estatuto para mantener escuelas).

No toda la deuda es sujeta al límite de deuda en el Artículo VIII, sección 1. Por ejemplo, bonos pagados del impuesto del gas y honorarios de licencias de vehículos motorizados, al igual que bonos pagados del ingreso recibido de la inversión del Fondo Permanente de Escuelas.

Artículo VIII, sección 1 se compromete a plena fe, crédito y poder tributario del estado al pago de deuda contraída en conformidad a esta sección.

Los Efectos de la Enmienda Propuesta, en caso de ser Aprobada

La enmienda cambiaría las calculaciones para determinar cuánta deuda puede asumir Washington. Primero, reduciría la taza de porcentaje en calcular el límite de la deuda estatal, de 9,0 por ciento de los "ingresos estatales generales", como actualmente proporcionados; a 8,5 por ciento comenzando el 1 de julio, 2014; 8,25 porciento comenzando el 1 de julio, 2016; y 8,0 por ciento comenzando el 1 de julio, 2034. Esta enmienda también clarificaría que este cálculo de taza porcentual es aplicado en el momento que el estado entra en contrato para asumir la deuda.

Segundo, comenzando el 1 de julio, 2014, el monto nuevo de deuda que puede ser contraído cada año sería calculado basado en el promedio de los seis años anteriores de los "ingresos estatales generales", en vez de los tres años anteriores como es actualmente.

Tercero, esta enmienda cambiaría la definición de "ingresos estatales generales" para incluir el impuesto estatal a la propiedad, comenzado el 1 de julio, 2014. Este cambio permitiría que el impuesto estatal a la propiedad ser incluido en los "ingresos estatales generales" al calcular el límite de deuda. El impuesto estatal a la deuda es dedicado por estatuto para mantener las escuelas, y la dedicación a las escuelas no cambiaría con esta enmienda.

Declaración del Impacto Fiscal

Redactada por la Oficina del Procurador General

No es requerida por ley

Programa de Domicilio Confidencial

Si usted es víctima de violencia doméstica, asalto sexual, tráfico o acoso, o si usted es parte del sistema judicial y ha sido víctima de un crimen grave de acoso por su trabajo y ha elegido no inscribirse para votar por temor que el perpetrador pueda contactarle a través de inscripción electoral, la Secretaría de Estado tiene un programa que pueda ayudarle.

El Programa de Domicilio Confidencial (ACP sigla en inglés) trabaja en conjunto con programas comunitarios de violencia doméstica y asalto sexual con el propósito de mantener seguros/as a víctimas de crímenes.

El ACP provee a participantes con una dirección substituta para que sea usada para trámites con agencias del gobierno local o estatal.

Participantes del ACP podrán inscribirse como Votantes con Récords Protegidos, es decir que la información de inscripción electoral no es de récord público. Todo participante del ACP debe ser referido por un programa de violencia doméstica o asalto sexual que puede ayudar a desarrollar un comprensivo plan de seguridad. Llame a ACP al teléfono gratuito (800)822-1065 o visite www.sos.wa.gov/acp.

Argumentos a Favor
Resolución Conjunta Final del Senado 8221

La constitución de Washington limita la cantidad de dinero que el estado tiene permito pedir prestado para financiar inversiones capitales en infraestructura de escuelas, universidades y colegios, agua potable, alcantarillados y aguas pluviales, y otras infraestructuras públicas. La excelente calificación crediticia de Washington significa que los costos de los préstamos son bajos. El estado no pide prestado para pagar gastos operacionales.

El actual límite permite que la capacidad de deuda repunte en buenos tiempos económicos pero que caiga abruptamente durante recesiones cuando se necesita más capacidad para crear empleos.

Bajando el límite de deuda constitucional del 9 por ciento al 8 por ciento y promediando sobre seis años, esta propuesta de ley: Estabilizaría y apaciguaría la habilidad del estado en pedir préstamos; Gradualmente reduciría la carga de deuda a largo plazo; Bajaría la cuota del presupuesto operacional que se usa para pagar la deuda principal e intereses (servicio de deuda); Crearía mayor estabilidad para proyectos de construcción y mejoraría la calidad de planificación de capitales a largo plazo en educación, recreación e instalaciones estales al promediar los ingresos estatales durante seis años e incluiría contribuciones para calcular el límite de deuda; Significaría pedir menos prestamos cuando los costos de construcción están elevados y más capacidad de préstamo cuando los costos están bajos; y Mantendría bajo los costos de pedir préstamos al proteger nuestra excelente calificación crediticia. Una calificación baja le costaría millones a los contribuyentes. Una buena calificación crediticia nos permite usar el dinero de los contribuyentes para más proyectos en vez de pagar intereses más altos.

Vota sí para reducir la carga de nuestras deudas, planear mejor nuestras inversiones, tener un mejor acuerdo para los contribuyentes, y crear y mantener trabajos aquí – no en Wall Street.

Refutación de Argumento en Contra

Vote sí. SJR 8221: No aumenta los costos de proyectos de construcción – conserva los costos bajos al mantener la excelente calificación crediticia de Washington. No disminuye empleos – preserva la capacidad de crear proyectos para aumentar empleos durante recesiones económicas. No aumenta los costos a escuelas y gobiernos locales – el gobierno estatal solo financia porcentajes muy pequeños de los costos de infraestructura, que pueden continuar sin el aumento de impuestos locales. No le quita impuestos de propiedad a las escuelas – estos impuestos deben ser gastados por las escuelas bajo la ley vigente.

Argumentos Preparados por

James McIntire, Tesorero del estado de Washington, Demócrata; **Hans Dunshee**, Representante Estatal del Distrito 44; Demócrata; **Linda Evans Parlette**, Senadora Estatal, Distrito 12, Republicana; **Judy Warnick**, Representante Estatal, Distrito 13, Republicana; **Karen Fraser**, Senadora Estatal, Distrito 22, Demócrata.

Contacte: No se presentó información

Argumentos en Contra
Resolución Conjunta Final del Senado 8221

Declaración en contra de Limitar las Inversiones de Infraestructura del Estado

SJR 8221 debería ser rechazada porque aumentará los costos de inversión en infraestructura, reducirá empleos y desplazará dinero de las escuelas a otros programas. Tendría nefastas consecuencias inesperadas para los contribuyentes.

Debilita la Creación de Empleos

Escuelas, universidades comunitarias, universidades, entros de capacitación, hospitales, plantas de tratamientos de aguas servidas y muchos más proyectos de infraestructura pública son financiados directamente a través del presupuesto capital del estado. Estos proyectos se aseguran de que Washington tenga instalaciones para fomentar el crecimiento económico, de empleos y educacional. *Apoye inversiones de infraestructura necesarias para el crecimiento económico: Vote no en SJR 8221.*

Desplaza impuestos de Gobiernos Locales

Reduciendo la capacidad del estado en invertir en infraestructura, traspasa la carga de financiar construcciones de escuelas y otros proyectos hacia los gobiernos locales. Gobiernos locales pagan tazas de intereses más altos es bonos, teniendo como resultado un aumento en los costos de proyectos. Básicamente, gobiernos locales tendrán que aumentar los impuestos para pagar estos proyectos y los contribuyentes tendrán que pagar más por las mismas instalaciones. *Pare la necesidad de aumentar impuestos locales y vote no en SJR 8221.*

Desplaza el Impuesto de la Propiedad Fuera de las Escuelas

SRJ 8221 toma los ingresos de impuestos de la propiedad de las escuelas y los pone en el fondo general del estado donde compite en contra de otros programas. En los últimos dos años, la legislatura ha quitado más o menos $2 mil millones de los programas de infraestructura y los ha puesto en programas operacionales. Ahora, SJR 8221 hará lo mismo con el financiamiento de las escuelas; traspasándolo a otros programas. *Protect school funding and vote no on SJR 8221.*

Refutación de Argumento a Favor

El estado de Washington tiene una excelente calificación crediticia porque nuestros niveles de deuda son bajos y como resultado se nos ha premiado con bajísimas tasas interés. SJR 8221 aumentaría el costo para financiar bonos al desplazar el financiamiento de construcción a bonos de ingresos o bonos de gobiernos locales, que contienen tasas de intereses más elevadas. SJR 8221 desplaza el impuesto de la propiedad fuera de las escuelas. No podemos costear SJR 8221. Vote no en SJR 8821 y proteja los trabajos de Washington.

Argumentos Preparados por

Marc Jenefsky, AIA, Presidente del Consejo de Instituto Americano de Arquitectos de Washington; **Bob Hasegawa**, Representante Estatal, Distrito 11; **Maralyn Chase**, Senadora Estatal, Distrito 32; **Jeff Johnson**, Presidente del Consejo Laboral del Estado de Washington, AFL-CIO; **Dave Myers**, Secretario Ejecutivo del Consejo de Oficios de la Construcción del estado de Washington.

Contacte: (360) 943-6012; office@aiawa.org; www.aiawa.org

Resolución Conjunta del Senado

8223

Propuesta para el Pueblo por la Legislatura
Enmienda a la Constitución estatal:

La Legislatura ha propuesto una enmienda constitucional en inversiones por la Universidad de Washington y la Universidad Estatal de Washington.

Esta enmienda crearía una excepción a restricciones constitucionales en inversión de fondos públicos, al permitir que estas universidades inviertan específicos fondos públicos como autorizado por la legislatura, incluyendo en compañías privadas o acciones.

Debe esta enmienda constitucional ser:
[ ] Aprobada
[ ] Rechazada

Votos emitidos por la Legislatura 2012 en aprobación final:
Cámara: Afirmativos, 93; Negativos, 4; Ausentes, 0; Dispensados, 1
Senado: Afirmativos, 45; Negativos, 4; Ausentes, 0; Dispensados, 0

El Título de la Boleta Oficial y Declaración Explicativa fueron redactados por la Oficina del Procurador General como requerido por ley. La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de los argumentos o declaración (WAC 434-381-180). La Resolución Conjunta del Senado 8223 está al final de este folleto.

Declaración Explicativa

Written by the Office of the Attorney General

Provisión Constitucional como Existe Presentemente

La constitución estatal generalmente limita las inversiones de los fondos estatales. Artículo VIII, sección 5 y 7 y artículo XII, sección 9 prohíbe la inversión de fondos estatales en acciones y bonos de compañías privadas, asociaciones, o corporaciones. Previas enmiendas constitucionales han hecho excepciones a estas restricciones para permitir que la legislatura autorice inversiones a ciertos fondos en acciones y bonos privados. Fondos que actualmente pueden ser invertidos en acciones y bonos privados incluyen la pensión pública y los fondos de jubilación, fondos de seguros industriales (compensación del trabajador), fondos en fideicomisos para personas con discapacidades de desarrollo, el fondo permanente para escuelas comunes, y fondos permanentes para la educación superior. Los fondos permanentes de la educación superior son principalmente fondos derivados de la venta, arriendo o administración de terrenos otorgados por los Estados Unidos al estado de Washington, con condiciones para propósitos educacionales.

Los Efectos de la Enmienda Propuesta, en caso de ser Aprobada

Si la enmienda fuera adoptada, crearía una nueva excepción a las restricciones constitucionales en inversión de fondos públicos. La constitución estatal ya no prohibiría la inversión de dineros públicos de la Universidad de Washington o la Universidad Estatal de Washington en acciones y bonos privados. La legislatura especificaría qué fondos de las universidades podrían ser invertidos y determinaría cómo los fondos podrían ser invertidos.

Declaración del Impacto Fiscal

Redactada por la Oficina del Procurador General

No es requerida por ley

Argumentos a Favor
Resolución Conjunta del Senado 8223

Resolución Conjunta del Senado 8223 – Adoptando una postura por la educación superior

Como resultado de la recesión global ha habido históricas reducciones en financiamiento de la educación superior pública. Estas reducciones han ocasionado que las universidades limiten la cantidad de cursos impartidos, haciéndole más difíciles a los estudiantes inscribirse en los cursos que necesitan para graduarse. Washington ocupa el número 40 a nivel nacional en términos de porcentaje de residentes con diplomas universitarios o más.

SJR 8223, apoyada por amplias mayorías bipartidistas en la Legislatura, apoyaría a los estudiantes de Washington al proveer nuevos dólares a las universidades públicas sin recaudar más impuestos.

Los ciudadanos de Washington ya han enmendado esta sección de la Constitución estatal al permitir una mayor devolución en las inversiones de pensionados y jubilaciones y otros fondos públicos. Darle la autoridad en inversión de fondos a la Universidad de Washington y la Universidad Estatal de Washington es una manera que tiene sentido para maximizar los fondos para la educación superior. La Legislatura y los votantes ya han concedido esta misma autoridad de inversión para ingresos de fideicomiso de tierras de las universidades.

Finalmente, todas las inversiones por parte de las Universidades serán administradas por los respetados profesionales de la Junta de Inversión del estado de Washington, que es obligado a los más altos estándares fiduciarios.

Vote sí en la Resolución Conjunta del Senado 8223 para proveer un futuro más seguro para nuestros estudiantes. *Sr. Gates y Sr. Carson han firmado está declaración en sus capacidades individuales como ciudadanos privados y no representan a la Universidad de Washington y a la Universidad Estatal de Washington ni sus respectivas Juntas de Regentes.*

Refutación de Argumento en Contra

Con los recortes estatales amenazando el acceso y la calidad de la educación superior, SJR 8223 tiene sentido y es una reforma responsable de mitigar el aumento de aranceles. Apoyado por estudiantes, la Tesorería Estatal y líderes electos de ambos partidos, esta enmienda permitiría fondos no estatales ser destinados a inversiones responsables para máximo beneficio. La Junta de Inversión Estatal – no las universidades – invertirán estos fondos, garantizando supervisión independiente. Capacitar a los líderes de negocios y cívicos del mañana requiere tomar acción hoy. ¡Vote sí!

Argumentos Preparados por

Lisa Brown, Senadora Estatal, Líder de la Mayoría del Senado; **Larry Seaquist**, Representante Estatal, Presidente del Comité de Educación Superior de la Cámara; **Bill Gates,** Sr. , Regente de la Universidad de Washington; **Scott Carson**, Regente de la Universidad Estatal de Washington

Contacte: sjr8223@yahoo.com

Argumentos en Contra
Resolución Conjunta del Senado 8223

La propuesta enmienda Constitucional no apoya la educación superior. Especula con los aranceles de los estudiantes y otros fondos públicos en vez de invertir en la educación.

Cambio Grande

Esta enmienda está ligada a una nueva ley (SSB 6468) que permite a la UW y WSU declarar dineros públicos "no necesitados para gastos inmediatos" y arriesgar el dinero en la bolsa de comercio, sin límites en que pueden declarar "no necesitados" o como pueden invertir. Una vez que la Constitución es cambiada y con la autoridad de la universidades de establecer aranceles ilimitados, todas las apuestas están fuera de la mesa de lo que puede pasar a futuro.

¿Ganancias o Pérdidas?

En el 2009 la dotación de la UW perdió casi 500 millones en acciones. Apostar en Wall Street tendrá efectos desastrosos cuando la bolsa de comercio se desplome nuevamente, recortando los fondos operacionales de la universidad.

Retener

UW y WSU retuvieron $1.5 mil millones en efectivo durante la crisis financiera. Despidieron trabajadores, cortaron servicios y aumentaron aranceles, empeorando la situación. Priorizaron retener efectivo por sobre programas de instrucción. Son ricos pero dicen ser pobres.

Educación al Final

UW y WSU quieren "flexibilidad" para presidir en negocios periféricos – hospitales, bancos internos, fondos de riesgo, equipos deportivos – al retener dinero público como colateral. "Flexibilidad" significa poner la educación al final de la fila para pedir apoyo. *Mentalidad Codiciosa.* Esta es una mala enmienda Constitucional. Perpetúa la mentalidad codiciosa que Wall Street quiere que tengamos. ¿Quiere que UW y WSU especulen con acciones o inversiones de la educación? Vote no. Mándele a la UW y WSU un claro mensaje sobre nuestras prioridades educacionales.

Refutación de Argumento a Favor

La excepción propuesta permitirá a UW y WSU arriesgar fondos operacionales en acciones. Anteriores excepciones constitucionales son para fondos fiduciarios. La Junta de Inversión Estatal también perdió el 23% en el desplome de la bolsa. Esta maquinación desvía de las operaciones, sin limitación, diez veces la cantidad de dinero que puede obtener y no garantiza que los ingresos apoyen a los estudiantes. La legislatura votó para que el público decidiera si era una mala política pública. No dejes que las universidades desvíen fondos operacionales hacia acciones.

Argumentos Preparados por

Gerald Barnett, Ph.D, Ciudadano; **Maralyn Chase**, Senadora Estatal, Distrito 32; **Bob Hasegawa**, Representante Estatal, Distrito 11; **Jim McCune**, Representante Estatal, Distrito 2; **Sharon Tomiko Santos**, Representante Estatal, Distrito 37.

Contacte: (206) 587-5554; Info@publicmission.org; www.publicmission.org

Voto Consultivo

1

Proyecto de Ley Final del Senado I 6635

Voto Consultivo del Pueblo

La legislatura eliminó, sin el voto del pueblo, la deducción de un impuesto de negocios y ocupacional de ciertos intereses de instituciones financieras de los préstamos residenciales, costando $170.000.000 en los primeros diez años en gastos gubernamentales.

Este aumento de impuesto debería ser:

[ ] Derogado

[ ] Mantenido

La breve descripción oficial fue redactada por la Oficina del Procurador General como requerida por ley. La proyección de 10 años de costo fue prevista por la Oficina de Administración Financiera como requerida por ley. La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido (WAC 434-381-180).

¿Qué es un Voto Consultivo?

Los Votos Consultivos no son vinculantes; los resultados no cambian la ley.

Usted está aconsejando a la Legislatura si, en su opinión, el aumento de este impuesto debe ser derogado o mantenido.

Rechazado - usted *no favorece* el aumento de impuesto aprobado por la Legislatura.

Mantenido - usted *favorece* el aumento de impuesto aprobado por la Legislatura.

Votos Consultivos son el resultado de la Iniciativa 960, aprobada por los votantes en el 2007. El contenido requerido para los Votos Consultivos en el folleto electoral es diferente al contenido de las propuestas de leyes estatales (RCW 29A.32.070).

Para información adicional sobre el Proyecto de Ley Final del Senado 6635, incluyendo el texto completo de este proyecto de ley, visite **www.vote.wa.gov/completext** o llame al (800) 448-4881.

Proyección de Costo de Diez Años

Provista por la Oficina de Administración Financiera

Proyecto de Ley Final del Senado 6635						
Año Fiscal	**Impuesto de B&O: Ciertas Instituciones Financieras**	**Impuesto de B&O: Fabricantes de Productos Agrícolas**	**Impuesto de B&O: Periódicos**	**Impuesto al Consumo de Arriendos: Grúas de Carga y Muelles de Propiedad Pública**	**Impuesto a la Venta al Por Menor: Equipo de Servidores del Centro de Datos**	**Total**
2012						
2013	$14.472.000	-$6.692.000	-$7.000	-$5.027.000		$2.746.000
2014	$15.080.000	-$7.300.000	-$8.000	-$5.749.000	-$2.384.000	-$361.000
2015	$17.296.000	-$7.300.000	-$7.000	-$6.026.000	-$4.769.000	-$806.000
2016	$19.144.000			-$6.317.000	-$7.153.000	$5.674.000
2017	$20.704.000			-$6.622.000	-$11.922.000	$2.160.000
2018	$20.704.000			-$6.942.000	-$11.922.000	$1.840.000
2019	$20.704000			-$7.277.000	-$11.922.000	$1.505.000
2020	$20.704.000			-$7.629.000	-$14.306.000	-$1.231.000
2021	$20.704.000			-$7.997.000		$12.707.000
Total	$169.512.000	-$21.292.000	-$22.000	-$59.586.000	-$64.378.000	$24.234.000

¿Por qué el costo del aumento de impuestos y las proyecciones del costo total en diez años no coinciden?

El costo estimado del aumento del impuesto de Negocios y Ocupacional (B&O) es de $170 millones, redondeado al millón más cercano como requerido por I-960.

ESB 6635 también disminuye otros impuestos. El total de $24.234.000 incluye la disminución de aquellos impuestos.

Votos emitidos en aprobación final para el Proyecto de Ley Final del Senado 6635

Senado: A favor, 35

Distrito 1
Sen. Rosemary McAuliffe
(D, Bothell), (360) 786-7600, rosemary.mcauliffe@leg.wa.gov

Distrito 2
Sen. Randi Becker
(R, Eatonville), (360) 786-7602, randi.becker@leg.wa.gov

Distrito 3
Sen. Lisa Brown
(D, Spokane), (360) 786-7604, lisa.brown@leg.wa.gov

Distrito 6
Sen. Michael Baumgartner
(R, Spokane), (360) 786-7610, michael.baumgartner@leg.wa.gov

Distrito 8
Sen. Jerome Delvin
(R, Richland), (360) 786-7614, jerome.delvin@leg.wa.gov

Distrito 10
Sen. Mary Margaret Haugen
(D, Camano Island), (360) 786-7618, marymargaret.haugen@leg.wa.gov

Distrito 11
Sen. Margarita Prentice
(D, Renton), (360) 786-7616, margarita.prentice@leg.wa.gov

Distrito 12
Sen. Linda Evans Parlette
(R, Wenatchee), (360) 786-7622, linda.parlette@leg.wa.gov

Distrito 13
Sen. Janéa Holmquist Newbry
(R, Moses Lake), (360) 786-7624, janea.holmquistnewbry@leg.wa.gov

Distrito 14
Sen. Curtis King
(R, Yakima), (360) 786-7626, curtis.king@leg.wa.gov

Distrito 15
Sen. Jim Honeyford
(R, Sunnyside), (360) 786-7684, jim.honeyford@leg.wa.gov

Distrito 18
Sen. Joe Zarelli
(R, Vancouver),
ya no está en el cargo

Distrito 19
Sen. Brian Hatfield
(D, Raymond), (360) 786-7636, brian.hatfield@leg.wa.gov

Distrito 20
Sen. Dan Swecker
(R, Rochester), (360) 786-7638, dan.swecker@leg.wa.gov

Distrito 21
Sen. Paull Shin
(D, Edmonds), (360) 786-7640, paull.shin@leg.wa.gov

Distrito 22
Sen. Karen Fraser
(D, Olympia), (360) 786-7642, karen.fraser@leg.wa.gov

Distrito 24
Sen. James Hargrove
(D, Hoquiam), (360) 786-7646, jim.hargrove@leg.wa.gov

Distrito 25
Sen. Jim Kastama
(D, Puyallup), (360) 786-7648, jim.kastama@leg.wa.gov

Distrito26
Sen. Derek Kilmer
(D, Gig Harbor), (360) 786-7650, derek.kilmer@leg.wa.gov

Distrito 27
Sen. Debbie Regala
(D, Tacoma), (360) 786-7652, debbie.regala@leg.wa.gov

Distrito 29
Sen. Steve Conway
(D, Tacoma), (360) 786-7656, steve.conway@leg.wa.gov

Distrito 30
Sen. Tracey Eide
(D, Federal Way), (360) 786-7658, tracey.eide@leg.wa.gov

Distrito 31
Sen. Pam Roach
(R, Auburn), (360) 786-7660, pam.roach@leg.wa.gov

Distrito 32
Sen. Maralyn Chase
(D, Shoreline), (360) 786-7662, maralyn.chase@leg.wa.gov

Distrito 35
Sen. Tim Sheldon
(D, Potlatch), (360) 786-7668, timothy.sheldon@leg.wa.gov

Distrito 36
Sen. Jeanne Kohl-Welles
(D, Seattle), (360) 786-7670, jeanne.kohl-welles@leg.wa.gov

Distrito 37
Sen. Adam Kline
(D, Seattle), (360) 786-7688, adam.kline@leg.wa.gov

Distrito 38
Sen. Nick Harper
(D, Everett), (360) 786-7674, nick.harper@leg.wa.gov

Distrito 41
Sen. Steve Litzow
(R, Mercer Island), (360) 786-7641, steve.litzow@leg.wa.gov

Distrito 43
Sen. Ed Murray
(D, Seattle), (360) 786-7628, edward.murray@leg.wa.gov

Distrito 44
Sen. Steve Hobbs
(D, Lake Stevens), (360) 786-7686, steve.hobbs@leg.wa.gov

Distrito 45
Sen. Andy Hill
(R, Redmond), (360) 786-7672, andy.hill@leg.wa.gov

Distrito 47
Sen. Joe Fain
(R, Auburn), (360) 786-7692, joe.fain@leg.wa.gov

Distrito 48
Sen. Rodney Tom
(D, Bellevue), (360) 786-7694, rodney.tom@leg.wa.gov

Distrito 49
Sen. Craig Pridemore
(D, Vancouver), (360) 786-7696, craig.pridemore@leg.wa.gov

Senado: En contra, 10

Distrito 4
Sen. Mike Padden
(R, Spokane Valley), (360) 786-7606, mike.padden@leg.wa.gov

Distrito 9
Sen. Mark Schoesler
(R, Ritzville), (360) 786-7620, mark.schoesler@leg.wa.gov

Distrito 17
Sen. Don Benton
(R, Vancouver), (360) 786-7632, don.benton@leg.wa.gov

Distrito 23
Sen. Christine Rolfes
(D, Bainbridge Island), (360) 786-7644, christine.rolfes@leg.wa.gov

Distrito 28
Sen. Mike Carrell
(R, Lakewood), (360) 786-7654, michael.carrell@leg.wa.gov

Distrito 33
Sen. Karen Keiser
(D, Kent), (360) 786-7664, karen.keiser@leg.wa.gov

Distrito 34
Sen. Sharon Nelson
(D, Seattle), (360) 786-7667, sharon.nelson@leg.wa.gov

Distrito 40
Sen. Kevin Ranker
(D, Orcas Island), (360) 786-7678, kevin.ranker@leg.wa.gov

Distrito 42
Sen. Doug Ericksen
(R, Ferndale), (360) 786-7682, doug.ericksen@leg.wa.gov

Distrito 46
Sen. David Frockt
(D, Seattle), (360) 786-7690, david.frockt@leg.wa.gov

Senado: Ausente, 1

Distrito 5
Sen. Cheryl Pflug
(R, Maple Valley),
ya no está en el cargo

Senado: Dispensados, 3

Distrito 7
Sen. Bob Morton
(R, Kettle Falls), (360) 786-7612, bob.morton@leg.wa.gov

Distrito 16
Sen. Mike Hewitt
(R, Walla Walla), (360) 786-7630, mike.hewitt@leg.wa.gov

Distrito 39
Sen. Val Stevens
(R, Arlington), (360) 786-7676, val.stevens@leg.wa.gov

La Iniciativa 960 fue aprobada por los votantes en el 2007, requiere que cada Voto Consultivo incluya una lista de cada legislador, cómo votaron en el proyecto de ley, su partido de preferencia, ciudad natal e información de contacto.

Cámara de Representantes: A favor, 74

Distrito 1
Rep. Derek Stanford
(D, Bothell), (360) 786-7928, derek.stanford@leg.wa.gov

Rep. Luis Moscoso
(D, Mountlake Terrace), (360) 786-7900, luis.moscoso@leg.wa.gov

Distrito 2
Rep. Jim McCune
(R, Graham), (360) 786-7824, jim.mccune@leg.wa.gov

Rep. J.T. Wilcox
(R, Yelm), (360) 786-7912, jt.wilcox@leg.wa.gov

Distrito 3
Rep. Andy Billig
(D, Spokane), (360) 786-7888, andy.billig@leg.wa.gov

Rep. Timm Ormsby
(D, Spokane), (360) 786-7946, timm.ormsby@leg.wa.gov

Distrito 4
Rep. Larry Crouse
(R, Spokane Valley), (360) 786-7820, larry.crouse@leg.wa.gov

Rep. Matt Shea
(R, Spokane Valley), (360) 786-7984, matt.shea@leg.wa.gov

Distrito 5
Rep. Jay Rodne
(R, North Bend), (360) 786-7852, jay.rodne@leg.wa.gov

Rep. Glenn Anderson
(R, Fall City), (360) 786-7876, glenn.anderson@leg.wa.gov

Distrito 6
Rep. Kevin Parker
(R, Spokane), (360) 786-7922, kevin.parker@leg.wa.gov

Rep. John Ahern
(R, Spokane), (360) 786-7962, john.ahern@leg.wa.gov

Distrito 7
Rep. Shelly Short
(R, Addy), (360) 786-7908, shelly.short@leg.wa.gov

Rep. Joel Kretz
(R, Wauconda), (360) 786-7988, joel.kretz@leg.wa.gov

Distrito 8
Rep. Brad Klippert
(R, Kennewick), (360) 786-7882, brad.klippert@leg.wa.gov

Rep. Larry Haler
(R, Richland), (360) 786-7986, larry.haler@leg.wa.gov

Distrito 9
Rep. Susan Fagan
(R, Pullman), (360) 786-7942, susan.fagan@leg.wa.gov

Rep. Joe Schmick
(R, Colfax), (360) 786-7844, joe.schmick@leg.wa.gov

Distrito 10
Rep. Norma Smith
(R, Clinton), (360) 786-7884, norma.smith@leg.wa.gov

Rep. Barbara Bailey
(R, Oak Harbor), (360) 786-7914, barbara.bailey@leg.wa.gov

Distrito 12
Rep. Cary Condotta
(R, East Wenatchee), (360) 786-7954, cary.condotta@leg.wa.gov

Rep. Mike Armstrong
(R, Wenatchee), (360) 786-7832, mike.armstrong@leg.wa.gov

Distrito 13
Rep. Judy Warnick
(R, Moses Lake), (360) 786-7932, judy.warnick@leg.wa.gov

Rep. Bill Hinkle
(R, Cle Elum), (360) 786-7808, bill.hinkle@leg.wa.gov

Distrito 14
Rep. Norm Johnson
(R, Yakima), (360) 786-7810, norm.johnson@leg.wa.gov

Rep. Charles Ross
(R, Naches), (360) 786-7856, charles.ross@leg.wa.gov

Distrito 16
Rep. Maureen Walsh
(R, Walla Walla), (360) 786-7836, maureen.walsh@leg.wa.gov

Rep. Terry Nealey
(R, Dayton), (360) 786-7828, terry.nealey@leg.wa.gov

Distrito 17
Rep. Paul Harris
(R, Vancouver), (360) 786-7976, paul.harris@leg.wa.gov

Distrito 18
Rep. Ed Orcutt
(R, Kalama), (360) 786-7812, ed.orcutt@leg.wa.gov

Distrito 19
Rep. Dean Takko
(D, Longview), (360) 786-7806, dean.takko@leg.wa.gov

Rep. Brian Blake
(D, Aberdeen), (360) 786-7870, brian.blake@leg.wa.gov

Distrito 20
Rep. Richard DeBolt
(R, Chehalis), (360) 786-7896, richard.debolt@leg.wa.gov

Rep. Gary Alexander
(R, Olympia), (360) 786-7990, gary.alexander@leg.wa.gov

Distrito 21
Rep. Marko Liias
(D, Mukilteo), (360) 786-7972, marko.liias@leg.wa.gov

Distrito 22
Rep. Sam Hunt
(D, Olympia), (360) 786-7992, sam.hunt@leg.wa.gov

Distrito 24
Rep. Kevin Van De Wege
(D, Sequim), (360) 786-7916, kevin.vandewege@leg.wa.gov

Distrito 25
Rep. Bruce Dammeier
(R, Puyallup), (360) 786-7948, bruce.dammeier@leg.wa.gov

Rep. Hans Zeiger
(R, Puyallup), (360) 786-7968, hans.zeiger@leg.wa.gov

Distrito 26
Rep. Jan Angel
(R, Port Orchard), (360) 786-7964, jan.angel@leg.wa.gov

Rep. Larry Seaquist
(D, Gig Harbor), (360) 786-7802, larry.seaquist@leg.wa.gov

Distrito 27
Rep. Laurie Jinkins
(D, Tacoma), (360) 786-7930, laurie.jinkins@leg.wa.gov

Distrito 28
Rep. Troy Kelley
(D, Tacoma), (360) 786-7890, troy.kelley@leg.wa.gov

Rep. Tami Green
(D, Lakewood), (360) 786-7958, tami.green@leg.wa.gov

Distrito 29
Rep. Steve Kirby
(D, Tacoma), (360) 786-7996, steve.kirby@leg.wa.gov

Distrito 30
Rep. Mark Miloscia
(D, Federal Way), (360) 786-7898, mark.miloscia@leg.wa.gov

Rep. Katrina Asay
(R, Milton), (360) 786-7830, katrina.asay@leg.wa.gov

Distrito 31
Rep. Cathy Dahlquist
(R, Enumclaw), (360) 786-7846, cathy.dahlquist@leg.wa.gov

Distrito 34
Rep. Eileen Cody
(D, Seattle), (360) 786-7978, eileen.cody@leg.wa.gov

Distrito 35
Rep. Kathy Haigh
(D, Shelton), (360) 786-7966, kathy.haigh@leg.wa.gov

Rep. Fred Finn
(D, Belfair), (360) 786-7902, fred.finn@leg.wa.gov

Distrito 36
Rep. Mary Lou Dickerson
(D, Seattle), (360) 786-7860, marylou.dickerson@leg.wa.gov

Distrito 37
Rep. Sharon Tomiko Santos
(D, Seattle), (360) 786-7944, sharontomiko.santos@leg.wa.gov

Rep. Eric Pettigrew
(D, Seattle), (360) 786-7838, eric.pettigrew@leg.wa.gov

Distrito 38
Rep. Mike Sells
(D, Everett), (360) 786-7840, mike.sells@leg.wa.gov

Distrito 39
Rep. Dan Kristiansen
(R, Snohomish), (360) 786-7967, dan.kristiansen@leg.wa.gov

Rep. Kirk Pearson
(R, Monroe), (360) 786-7816, kirk.pearson@leg.wa.gov

Distrito 40
Rep. Kristine Lytton
(D, Anacortes), (360) 786-7800, kristine.lytton@leg.wa.gov

Rep. Jeff Morris
(D, Anacortes), (360) 786-7970, jeff.morris@leg.wa.gov

La Iniciativa 960 fue aprobada por los votantes en el 2007, requiere que cada Voto Consultivo incluya una lista de cada legislador, cómo votaron en el proyecto de ley, su partido de preferencia, ciudad natal e información de contacto.

Distrito 41
Rep. Marcie Maxwell
(D, Renton), (360) 786-7894, marcie.maxwell@leg.wa.gov

Rep. Judy Clibborn
(D, Mercer Island), (360) 786-7926, judy.clibborn@leg.wa.gov

Distrito 42
Rep. Jason Overstreet
(R, Lynden), (360) 786-7980, jason.overstreet@leg.wa.gov

Rep. Vincent Buys
(R, Lynden), (360) 786-7854, vincent.buys@leg.wa.gov

Distrito 43
Rep. Frank Chopp
(D, Seattle), (360) 786-7920, frank.chopp@leg.wa.gov

Distrito 44
Rep. Hans Dunshee
(D, Snohomish), (360) 786-7804, hans.dunshee@leg.wa.gov

Distrito 45
Rep. Roger Goodman
(D, Kirkland), (360) 786-7878, roger.goodman@leg.wa.gov

Rep. Larry Springer
(D, Kirkland), (360) 786-7822, larry.springer@leg.wa.gov

Distrito 46
Rep. Gerry Pollet
(D, Seattle), (360) 786-7886, gerry.pollet@leg.wa.gov

Rep. Phyllis Gutierrez Kenney
(D, Seattle), (360) 786-7818, phyllis.kenney@leg.wa.gov

Distrito 47
Rep. Mark Hargrove
(R, Covington), (360) 786-7918, mark.hargrove@leg.wa.gov

Rep. Pat Sullivan
(D, Covington), (360) 786-7858, pat.sullivan@leg.wa.gov

Distrito 48
Rep. Ross Hunter
(D, Bellevue), (360) 786-7936, ross.hunter@leg.wa.gov

Rep. Deb Eddy
(D, Kirkland), (360) 786-7848, deborah.eddy@leg.wa.gov

Distrito 49
Rep. Sharon Wylie
(D, Vancouver), (360) 786-7924, sharon.wylie@leg.wa.gov

Cámara de Representantes: En contra, 24

Distrito 11
Rep. Zack Hudgins
(D, Tukwila), (360) 786-7956, zack.hudgins@leg.wa.gov

Rep. Bob Hasegawa
(D, Seattle), (360) 786-7862, bob.hasegawa@leg.wa.gov

Distrito 15
Rep. Bruce Chandler
(R, Granger), (360) 786-7960, bruce.chandler@leg.wa.gov

Rep. David Taylor
(R, Moxee), (360) 786-7874, david.taylor@leg.wa.gov

Distrito 17
Rep. Tim Probst
(D, Vancouver), (360) 786-7994, tim.probst@leg.wa.gov

Distrito 18
Rep. Ann Rivers
(R, LaCenter), (360) 786-7634, ann.rivers@leg.wa.gov

Distrito 21
Rep. Mary Helen Roberts
(D, Lynnwood), (360) 786-7950, maryhelen.roberts@leg.wa.gov

Distrito 22
Rep. Chris Reykdal
(D, Tumwater), (360) 786-7940, chris.reykdal@leg.wa.gov

Distrito 23
Rep. Sherry Appleton
(D, Poulsbo), (360) 786-7934, sherry.appleton@leg.wa.gov

Rep. Drew Hansen
(D, Bainbridge Island), (360) 786-7842, drew.hansen@leg.wa.gov

Distrito 24
Rep. Steve Tharinger
(D, Dungeness), (360) 786-7904, steve.tharinger@leg.wa.gov

Distrito 27
Rep. Jeannie Darneille
(D, Tacoma), (360) 786-7974, j.darneille@leg.wa.gov

Distrito 29
Rep. Connie Ladenburg
(D, Tacoma), (360) 786-7906, connie.ladenburg@leg.wa.gov

Distrito 31
Rep. Christopher Hurst
(D, Enumclaw), (360) 786-7866, christopher.hurst@leg.wa.gov

Distrito 32
Rep. Cindy Ryu
(D, Seattle), (360) 786-7880, cindy.ryu@leg.wa.gov

Rep. Ruth Kagi
(D, Lake Forest Park), (360) 786-7910, ruth.kagi@leg.wa.gov

Distrito 33
Rep. Tina Orwall
(D, Normandy Park), (360) 786-7834, tina.orwall@leg.wa.gov

Rep. Dave Upthegrove
(D, Des Moines), (360) 786-7868, dave.upthegrove@leg.wa.gov

Distrito 34
Rep. Joe Fitzgibbon
(D, Burien), (360) 786-7952, joe.fitzgibbon@leg.wa.gov

Distrito 36
Rep. Reuven Carlyle
(D, Seattle), (360) 786-7814, reuven.carlyle@leg.wa.gov

Distrito 38
Rep. John McCoy
(D, Tulalip), (360) 786-7864, john.mccoy@leg.wa.gov

Distrito 43
Rep. Jamie Pedersen
(D, Seattle), (360) 786-7826, jamie.pedersen@leg.wa.gov

Distrito 44
Rep. Mike Hope
(R, Lake Stevens), (360) 786-7892, mike.hope@leg.wa.gov

Distrito 49
Rep. Jim Moeller
(D, Vancouver), (360) 786-7872, jim.moeller@leg.wa.gov

Cámara de Representantes: Ausente, 0

Cámara de Representantes: Dispensados, 0

La Iniciativa 960 fue aprobada por los votantes en el 2007, requiere que cada Voto Consultivo incluya una lista de cada legislador, cómo votaron en el proyecto de ley, su partido de preferencia, ciudad natal e información de contacto.

Voto Consultivo

2

Proyecto de ley Substituto de la Cámara 2590

Voto Consultivo del Pueblo

La legislatura extendió, sin el voto del pueblo, el vencimiento del impuesto a la posesión de productos de petróleo y redujo la tasa de impuesto, costando $24.000.000 en los primeros diez años en gastos gubernamentales.

Este aumento de impuesto debería ser:
[ ] Derogado
[ ] Mantenido

La breve descripción oficial fue redactada por la Oficina del Procurador General como requerida por ley. La proyección de 10 años de costo fue prevista por la Oficina de Administración Financiera como requerida por ley. La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido (WAC 434-381-180).

Proyección de Costo de Diez Años

Provista por la Oficina de Administración Financiera

Proyecto de Ley Substituto de la Cámara 2590	
Año Fiscal	**Impuesto a los Productos de Petróleo**
2012	
2013	
2014	
2015	
2016	
2017	$20.209.000
2018	$4.279.000
2019	
2020	
2021	
Total	$24.488.000

¿Qué es un Voto Consultivo?

Los Votos Consultivos no son vinculantes; los resultados no cambian la ley.

Usted está aconsejando a la Legislatura si, en su opinión, el aumento de este impuesto debe ser derogado o mantenido.

Rechazado - usted *no favorece* el aumento de impuesto aprobado por la Legislatura.

Mantenido - usted *favorece* el aumento de impuesto aprobado por la Legislatura.

Votos Consultivos son el resultado de la Iniciativa 960, aprobada por los votantes en el 2007. El contenido requerido para los Votos Consultivos en el folleto electoral es diferente al contenido de las propuestas de leyes estatales (RCW 29A.32.070).

Para información adicional sobre el Proyecto de Ley Substituto de la Cámara 2590, incluyendo el texto completo de este proyecto de ley, visite **www.vote.wa.gov/completext** o llame al (800) 448-4881.

Votos emitidos en Aprobación Final para el Proyecto de Ley Substituto de la Cámara 2590

Cámara de Representantes: A favor, 93

Distrito 1
Rep. Derek Stanford
(D, Bothell), (360) 786-7928, derek.stanford@leg.wa.gov

Rep. Luis Moscoso
(D, Mountlake Terrace), (360) 786-7900, luis.moscoso@leg.wa.gov

Distrito 2
Rep. Jim McCune
(R, Graham), (360) 786-7824, jim.mccune@leg.wa.gov

Rep. J.T. Wilcox
(R, Yelm), (360) 786-7912, jt.wilcox@leg.wa.gov

Distrito 3
Rep. Andy Billig
(D, Spokane), (360) 786-7888, andy.billig@leg.wa.gov

Rep. Timm Ormsby
(D, Spokane), (360) 786-7946, timm.ormsby@leg.wa.gov

Distrito 4
Rep. Larry Crouse
(R, Spokane Valley), (360) 786-7820, larry.crouse@leg.wa.gov

Rep. Matt Shea
(R, Spokane Valley), (360) 786-7984, matt.shea@leg.wa.gov

Distrito 6
Rep. Kevin Parker
(R, Spokane), (360) 786-7922, kevin.parker@leg.wa.gov

Rep. John Ahern
(R, Spokane), (360) 786-7962, john.ahern@leg.wa.gov

Distrito 7
Rep. Shelly Short
(R, Addy), (360) 786-7908, shelly.short@leg.wa.gov

Rep. Joel Kretz
(R, Wauconda), (360) 786-7988, joel.kretz@leg.wa.gov

Distrito 8
Rep. Brad Klippert
(R, Kennewick), (360) 786-7882, brad.klippert@leg.wa.gov

Rep. Larry Haler
(R, Richland), (360) 786-7986, larry.haler@leg.wa.gov

Distrito 9
Rep. Susan Fagan
(R, Pullman), (360) 786-7942, susan.fagan@leg.wa.gov

Rep. Joe Schmick
(R, Colfax), (360) 786-7844, joe.schmick@leg.wa.gov

Distrito 10
Rep. Norma Smith
(R, Clinton), (360) 786-7884, norma.smith@leg.wa.gov

Rep. Barbara Bailey
(R, Oak Harbor), (360) 786-7914, barbara.bailey@leg.wa.gov

Distrito 11
Rep. Zack Hudgins
(D, Tukwila), (360) 786-7956, zack.hudgins@leg.wa.gov

Rep. Bob Hasegawa
(D, Seattle), (360) 786-7862, bob.hasegawa@leg.wa.gov

Distrito12
Rep. Cary Condotta
(R, East Wenatchee), (360) 786-7954, cary.condotta@leg.wa.gov

Rep. Mike Armstrong
(R, Wenatchee), (360) 786-7832, mike.armstrong@leg.wa.gov

Distrito 13
Rep. Judy Warnick
(R, Moses Lake), (360) 786-7932, judy.warnick@leg.wa.gov

Distrito 14
Rep. Norm Johnson
(R, Yakima), (360) 786-7810, norm.johnson@leg.wa.gov

Rep. Charles Ross
(R, Naches), (360) 786-7856, charles.ross@leg.wa.gov

Distrito 15
Rep. Bruce Chandler
(R, Granger), (360) 786-7960, bruce.chandler@leg.wa.gov

Rep. David Taylor
(R, Moxee), (360) 786-7874, david.taylor@leg.wa.gov

Distrito 16
Rep. Maureen Walsh
(R, Walla Walla), (360) 786-7836, maureen.walsh@leg.wa.gov

Rep. Terry Nealey
(R, Dayton), (360) 786-7828, terry.nealey@leg.wa.gov

Distrito 17
Rep. Tim Probst
(D, Vancouver), (360) 786-7994, tim.probst@leg.wa.gov

Rep. Paul Harris
(R, Vancouver), (360) 786-7976, paul.harris@leg.wa.gov

Distrito 18
Rep. Ann Rivers
(R, LaCenter), (360) 786-7634, ann.rivers@leg.wa.gov

Rep. Ed Orcutt
(R, Kalama), (360) 786-7812, ed.orcutt@leg.wa.gov

Distrito 19
Rep. Dean Takko
(D, Longview), (360) 786-7806, dean.takko@leg.wa.gov

Rep. Brian Blake
(D, Aberdeen), (360) 786-7870, brian.blake@leg.wa.gov

Distrito 20
Rep. Richard DeBolt
(R, Chehalis), (360) 786-7896, richard.debolt@leg.wa.gov

Rep. Gary Alexander
(R, Olympia), (360) 786-7990, gary.alexander@leg.wa.gov

Distrito 21
Rep. Mary Helen Roberts
(D, Lynnwood), (360) 786-7950, maryhelen.roberts@leg.wa.gov

Rep. Marko Liias
(D, Mukilteo), (360) 786-7972, marko.liias@leg.wa.gov

Distrito 22
Rep. Chris Reykdal
(D, Tumwater), (360) 786-7940, chris.reykdal@leg.wa.gov

Rep. Sam Hunt
(D, Olympia), (360) 786-7992, sam.hunt@leg.wa.gov

Distrito 23
Rep. Sherry Appleton
(D, Poulsbo), (360) 786-7934, sherry.appleton@leg.wa.gov

Rep. Drew Hansen
(D, Bainbridge Island), (360) 786-7842, drew.hansen@leg.wa.gov

Distrito 24
Rep. Kevin Van De Wege
(D, Sequim), (360) 786-7916, kevin.vandewege@leg.wa.gov

Rep. Steve Tharinger
(D, Dungeness), (360) 786-7904, steve.tharinger@leg.wa.gov

Distrito 25
Rep. Bruce Dammeier
(R, Puyallup), (360) 786-7948, bruce.dammeier@leg.wa.gov

Rep. Hans Zeiger
(R, Puyallup), (360) 786-7968, hans.zeiger@leg.wa.gov

Distrito 26
Rep. Jan Angel
(R, Port Orchard), (360) 786-7964, jan.angel@leg.wa.gov

Distrito 27
Rep. Laurie Jinkins
(D, Tacoma), (360) 786-7930, laurie.jinkins@leg.wa.gov

Rep. Jeannie Darneille
(D, Tacoma), (360) 786-7974, j.darneille@leg.wa.gov

Distrito 28
Rep. Troy Kelley
(D, Tacoma), (360) 786-7890, troy.kelley@leg.wa.gov

Rep. Tami Green
(D, Lakewood), (360) 786-7958, tami.green@leg.wa.gov

Distrito 29
Rep. Connie Ladenburg
(D, Tacoma), (360) 786-7906, connie.ladenburg@leg.wa.gov

Rep. Steve Kirby
(D, Tacoma), (360) 786-7996, steve.kirby@leg.wa.gov

Distrito 30
Rep. Mark Miloscia
(D, Federal Way), (360) 786-7898, mark.miloscia@leg.wa.gov

Rep. Katrina Asay
(R, Milton), (360) 786-7830, katrina.asay@leg.wa.gov

La Iniciativa 960 fue aprobada por los votantes en el 2007, requiere que cada Voto Consultivo incluya una lista de cada legislador, cómo votaron en el proyecto de ley, su partido de preferencia, ciudad natal e información de contacto.

Distrito 31
Rep. Cathy Dahlquist
(R, Enumclaw), (360) 786-7846, cathy.dahlquist@leg.wa.gov

Rep. Christopher Hurst
(D, Enumclaw), (360) 786-7866, christopher.hurst@leg.wa.gov

Distrito 32
Rep. Cindy Ryu
(D, Seattle), (360) 786-7880, cindy.ryu@leg.wa.gov

Rep. Ruth Kagi
(D, Lake Forest Park), (360) 786-7910, ruth.kagi@leg.wa.gov

Distrito 33
Rep. Tina Orwall
(D, Normandy Park), (360) 786-7834, tina.orwall@leg.wa.gov

Rep. Dave Upthegrove
(D, Des Moines), (360) 786-7868, dave.upthegrove@leg.wa.gov

Distrito 34
Rep. Eileen Cody
(D, Seattle), (360) 786-7978, eileen.cody@leg.wa.gov

Rep. Joe Fitzgibbon
(D, Burien), (360) 786-7952, joe.fitzgibbon@leg.wa.gov

Distrito 35
Rep. Kathy Haigh
(D, Shelton), (360) 786-7966, kathy.haigh@leg.wa.gov

Rep. Fred Finn
(D, Belfair), (360) 786-7902, fred.finn@leg.wa.gov

Distrito 36
Rep. Reuven Carlyle
(D, Seattle), (360) 786-7814, reuven.carlyle@leg.wa.gov

Rep. Mary Lou Dickerson
(D, Seattle), (360) 786-7860, marylou.dickerson@leg.wa.gov

Distrito 37
Rep. Sharon Tomiko Santos
(D, Seattle), (360) 786-7944, sharontomiko.santos@leg.wa.gov

Rep. Eric Pettigrew
(D, Seattle), (360) 786-7838, eric.pettigrew@leg.wa.gov

Distrito 38
Rep. John McCoy
(D,Tulalip), (360) 786-7864, john.mccoy@leg.wa.gov

Rep. Mike Sells
(D, Everett), (360) 786-7840, mike.sells@leg.wa.gov

Distrito 39
Rep. Dan Kristiansen
(R, Snohomish), (360) 786-7967, dan.kristiansen@leg.wa.gov

Rep. Kirk Pearson
(R, Monroe), (360) 786-7816, kirk.pearson@leg.wa.gov

Distrito 40
Rep. Kristine Lytton
(D, Anacortes), (360) 786-7800, kristine.lytton@leg.wa.gov

Rep. Jeff Morris
(D, Anacortes), (360) 786-7970, jeff.morris@leg.wa.gov

Distrito 41
Rep. Marcie Maxwell
(D, Renton), (360) 786-7894, marcie.maxwell@leg.wa.gov

Rep. Judy Clibborn
(D, Mercer Island), (360) 786-7926, judy.clibborn@leg.wa.gov

Distrito 42
Rep. Vincent Buys
(R, Lynden), (360) 786-7854, vincent.buys@leg.wa.gov

Distrito 43
Rep. Jamie Pedersen
(D, Seattle), (360) 786-7826, jamie.pedersen@leg.wa.gov

Rep. Frank Chopp
(D, Seattle), (360) 786-7920, frank.chopp@leg.wa.gov

Distrito 44
Rep. Hans Dunshee
(D, Snohomish), (360) 786-7804, hans.dunshee@leg.wa.gov

Rep. Mike Hope
(R, Lake Stevens), (360) 786-7892, mike.hope@leg.wa.gov

Distrito 45
Rep. Roger Goodman
(D, Kirkland), (360) 786-7878, roger.goodman@leg.wa.gov

Rep. Larry Springer
(D, Kirkland), (360) 786-7822, larry.springer@leg.wa.gov

Distrito 46
Rep. Gerry Pollet
(D, Seattle), (360) 786-7886, gerry.pollet@leg.wa.gov

Rep. Phyllis Gutierrez Kenney
(D, Seattle), (360) 786-7818, phyllis.kenney@leg.wa.gov

Distrito 47
Rep. Mark Hargrove
(R, Covington), (360) 786-7918, mark.hargrove@leg.wa.gov

Rep. Pat Sullivan
(D, Covington), (360) 786-7858, pat.sullivan@leg.wa.gov

Distrito 48
Rep. Ross Hunter
(D, Bellevue), (360) 786-7936, ross.hunter@leg.wa.gov

Rep. Deb Eddy
(D, Kirkland), (360) 786-7848, deborah.eddy@leg.wa.gov

Distrito 49
Rep. Sharon Wylie
(D, Vancouver), (360) 786-7924, sharon.wylie@leg.wa.gov

Rep. Jim Moeller
(D, Vancouver), (360) 786-7872, jim.moeller@leg.wa.gov

Cámara de Representantes: En contra, 1

Distrito 42
Rep. Jason Overstreet
(R, Lynden), (360) 786-7980, jason.overstreet@leg.wa.gov

Cámara de Representantes: Ausente, 0

Cámara de Representantes: Dispensados, 4

Distrito 5
Rep. Jay Rodne
(R, North Bend), (360) 786-7852, jay.rodne@leg.wa.gov

Rep. Glenn Anderson
(R, Fall City), (360) 786-7876, glenn.anderson@leg.wa.gov

Distrito 13
Rep. Bill Hinkle
(R, Cle Elum), (360) 786-7808, bill.hinkle@leg.wa.gov

Distrito 26
Rep. Larry Seaquist
(D, Gig Harbor), (360) 786-7802, larry.seaquist@leg.wa.gov

La Iniciativa 960 fue aprobada por los votantes en el 2007, requiere que cada Voto Consultivo incluya una lista de cada legislador, cómo votaron en el proyecto de ley, su partido de preferencia, ciudad natal e información de contacto.

Senado: A favor, 40

Distrito 1
Sen. Rosemary McAuliffe
(D, Bothell), (360) 786-7600, rosemary.mcauliffe@leg.wa.gov

Distrito 2
Sen. Randi Becker
(R, Eatonville), (360) 786-7602, randi.becker@leg.wa.gov

Distrito 3
Sen. Lisa Brown
(D, Spokane), (360) 786-7604, lisa.brown@leg.wa.gov

Distrito 4
Sen. Mike Padden
(R, Spokane Valley), (360) 786-7606, mike.padden@leg.wa.gov

Distrito 6
Sen. Michael Baumgartner
(R, Spokane), (360) 786-7610, michael.baumgartner@leg.wa.gov

Distrito 7
Sen. Bob Morton
(R, Kettle Falls), (360) 786-7612, bob.morton@leg.wa.gov

Distrito 8
Sen. Jerome Delvin
(R, Richland), (360) 786-7614, jerome.delvin@leg.wa.gov

Distrito 9
Sen. Mark Schoesler
(R, Ritzville), (360) 786-7620, mark.schoesler@leg.wa.gov

Distrito 10
Sen. Mary Margaret Haugen
(D, Camano Island), (360) 786-7618, marymargaret.haugen@leg.wa.gov

Distrito 11
Sen. Margarita Prentice
(D, Renton), (360) 786-7616, margarita.prentice@leg.wa.gov

Distrito 12
Sen. Linda Evans Parlette
(R, Wenatchee), (360) 786-7622, linda.parlette@leg.wa.gov

Distrito 13
Sen. Janéa Holmquist Newbry
(R, Moses Lake), (360) 786-7624, janea.holmquistnewbry@leg.wa.gov

Distrito 14
Sen. Curtis King
(R, Yakima), (360) 786-7626, curtis.king@leg.wa.gov

Distrito 15
Sen. Jim Honeyford
(R, Sunnyside), (360) 786-7684, jim.honeyford@leg.wa.gov

Distrito 17
Sen. Don Benton
(R, Vancouver), (360) 786-7632, don.benton@leg.wa.gov

Distrito 19
Sen. Brian Hatfield
(D, Raymond), (360) 786-7636, brian.hatfield@leg.wa.gov

Distrito 20
Sen. Dan Swecker
(R, Rochester), (360) 786-7638, dan.swecker@leg.wa.gov

Distrito 21
Sen. Paull Shin
(D, Edmonds), (360) 786-7640, paull.shin@leg.wa.gov

Distrito 22
Sen. Karen Fraser
(D, Olympia), (360) 786-7642, karen.fraser@leg.wa.gov

Distrito 23
Sen. Christine Rolfes
(D, Bainbridge Island), (360) 786-7644, christine.rolfes@leg.wa.gov

Distrito 24
Sen. James Hargrove
(D, Hoquiam), (360) 786-7646, jim.hargrove@leg.wa.gov

Distrito 25
Sen. Jim Kastama
(D, Puyallup), (360) 786-7648, jim.kastama@leg.wa.gov

Distrito 26
Sen. Derek Kilmer
(D, Gig Harbor), (360) 786-7650, derek.kilmer@leg.wa.gov

Distrito 27
Sen. Debbie Regala
(D, Tacoma), (360) 786-7652, debbie.regala@leg.wa.gov

Distrito 28
Sen. Mike Carrell
(R, Lakewood), (360) 786-7654, michael.carrell@leg.wa.gov

Distrito 29
Sen. Steve Conway
(D, Tacoma), (360) 786-7656, steve.conway@leg.wa.gov

Distrito 30
Sen. Tracey Eide
(D, Federal Way), (360) 786-7658, tracey.eide@leg.wa.gov

Distrito 31
Sen. Pam Roach
(R, Auburn), (360) 786-7660, pam.roach@leg.wa.gov

Distrito 32
Sen. Maralyn Chase
(D, Shoreline), (360) 786-7662, maralyn.chase@leg.wa.gov

Distrito 33
Sen. Karen Keiser
(D, Kent), (360) 786-7664, karen.keiser@leg.wa.gov

Distrito 34
Sen. Sharon Nelson
(D, Seattle), (360) 786-7667, sharon.nelson@leg.wa.gov

Distrito 36
Sen. Jeanne Kohl-Welles
(D, Seattle), (360) 786-7670, jeanne.kohl-welles@leg.wa.gov

Distrito 37
Sen. Adam Kline
(D, Seattle), (360) 786-7688, adam.kline@leg.wa.gov

Distrito 38
Sen. Nick Harper
(D, Everett), (360) 786-7674, nick.harper@leg.wa.gov

Distrito 40
Sen. Kevin Ranker
(D, Orcas Island), (360) 786-7678, kevin.ranker@leg.wa.gov

Distrito 41
Sen. Steve Litzow
(R, Mercer Island), (360) 786-7641, steve.litzow@leg.wa.gov

Distrito 42
Sen. Doug Ericksen
(R, Ferndale), (360) 786-7682, doug.ericksen@leg.wa.gov

Distrito 43
Sen. Ed Murray
(D, Seattle), (360) 786-7628, edward.murray@leg.wa.gov

Distrito 46
Sen. David Frockt
(D, Seattle), (360) 786-7690, david.frockt@leg.wa.gov

Distrito47
Sen. Joe Fain
(R, Auburn), (360) 786-7692, joe.fain@leg.wa.gov

Senado: En contra, 0

Senado: Ausente, 0

Senado: Dispensados, 9

Distrito 5
Sen. Cheryl Pflug
(R, Maple Valley), no longer in office

Distrito 16
Sen. Mike Hewitt
(R, Walla Walla), (360) 786-7630, mike.hewitt@leg.wa.gov

Distrito 18
Sen. Joe Zarelli
(R, Vancouver), ya no está en el cargo

Distrito 35
Sen. Tim Sheldon
(D, Potlatch), (360) 786-7668, timothy.sheldon@leg.wa.gov

Distrito 39
Sen. Val Stevens
(R, Arlington), (360) 786-7676, val.stevens@leg.wa.gov

Distrito 44
Sen. Steve Hobbs
(D, Lake Stevens), (360) 786-7686, steve.hobbs@leg.wa.gov

Distrito 45
Sen. Andy Hill
(R, Redmond), (360) 786-7672, andy.hill@leg.wa.gov

Distrito 48
Sen. Rodney Tom
(D, Bellevue), (360) 786-7694, rodney.tom@leg.wa.gov

Distrito 49
Sen. Craig Pridemore
(D, Vancouver), (360) 786-7696, craig.pridemore@leg.wa.gov

La Iniciativa 960 fue aprobada por los votantes en el 2007, requiere que cada Voto Consultivo incluya una lista de cada legislador, cómo votaron en el proyecto de ley, su partido de preferencia, ciudad natal e información de contacto.

¿Qué hacen?

Cualificaciones y responsabilidades para cargos federales

Cada cargo tiene diferentes cualificaciones y variadas responsabilidades.
Candidatos a cargos federales deben cumplir con específicos requisitos de edad y ciudadanía.

Presidente y Vicepresidente

El Presidente debe tener por los menos 35 años de edad y ser ciudadano de los EE.UU. por nacimiento. El Presidente es indirectamente electo por votantes a través del Colegio Electoral para un término de cuatro años y no puede servir más de dos términos consecutivos.

El deber primordial del Presidente es asegurar el fiel cumplimiento de las leyes de los EE.UU. Este deber se realiza mayormente a través del nombramiento de miles de posiciones federales, incluyendo secretarios de gabinete a nivel de agencias y todos los jueces del poder judicial federal. Estas nominaciones están sujetas a la confirmación por el Senado de los EE.UU. El Presidente es el comandante en jefe de las fuerzas armadas de los EE.UU. El Presidente tiene el poder de hacer tratados con gobiernos extranjeros, que deben ser aprobados por el Senado. El Presidente tiene el poder de vetar (rechazar) leyes aprobados por el Congreso.

El Vicepresidente se convertiría en Presidente en la eventualidad de que el cargo de Presidente quede vacante. El Vicepresidente también es el funcionario a cargo del Senado.

Congreso

El Senado y la Cámara tienen igual responsabilidad de declarar guerra, mantener las fuerzas armadas, evaluar impuestos, prestar dinero, acuñar monedas, regular el comercio y crear todas las leyes necesarias para la operación del gobierno. Una cualificación común para todos estos cargos electos es que el candidato debe ser un votante inscrito.

Senador de los EE.UU.

Senadores de los EE.UU. deben tener por los menos 30 años de edad, ser ciudadanos de los EE.UU. por nueve años y ser un votante inscrito del estado que es electo. El Senado está compuesto por 100 miembros, dos de cada estado, y el término de cada Senador es de seis año.

El Senado tiene ciertos poderes exclusivos, incluyendo consentir a tratados y confirmar nombramientos federales hechos por el Presidente, y procesar a oficiales impugnados por la Cámara.

Representante de los EE.UU.

Representantes de los EE.UU. deben tener por los menos 25 años de edad, ser ciudadano de los EE.UU. por siete años y ser un votante inscrito del estado que es electo. La Cámara de Representantes está compuesta por 435 miembros, cada estado es asignado un número diferente de miembros basado en población. El término para representantes es de dos años. El total del los miembros de la Cámara se postulan para las elecciones en años pares.

Las declaraciones de los candidatos son impresas exactamente como fueron presentadas. La Secretaría de Estado no hace correcciones de ningún tipo o verifica las declaraciones.

Barack Obama

Nominado del Partido Demócrata

Presidente

Experiencia Electa: Presidente de los Estados Unidos (actual); electo al Senado de EE.UU. en 2004; electo al Senado
estatal de Illinois en 1996.

Otra Experiencia Profesional: Organizador comunitario; Abogado de Derechos Humanos; profesor de derecho constitucional

Educación: Universidad de Columbia, Licenciatura; Escuela de Derecho Harvard; Derecho.

Servicio Comunitario: El Presidente Obama ha dedicado su carrea al servicio público y comunitario. Más allá de su récord legislativo y político, él ha trabajado como organizador comunitario, ayudando a iglesias locales reconstruir comunidades en Chicago devastadas por el cierre de plantas de acero. Luego dirigió una de las campañas de inscripción electoral más grande de la historia de Illinois.

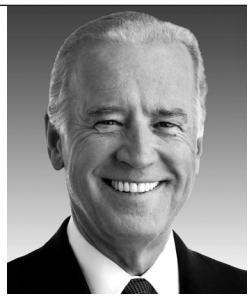

Joe Biden

Nominado del Partido Demócrata

Vicepresidente

Experiencia Electa: Vicepresidente de los Estados Unidos (actual); Senador de EE.UU.; Concejal del Condado de New Castle (Delaware)

Otra Experiencia Profesional: Abogado, profesor de derecho constitucional

Educación: Licenciatura, Universidad de Delaware; Derecho, Escuela de Derecho de la Universidad de Syracuse

Servicio Comunitario: A lo largo de su carrera en el servicio público, Vicepresidente Biden ha sido un gran defensor de las iniciativas del servicio público y comunitario, incluyendo programas que apoyan a los veteranos y familias militares; así como también desde hace tiempo esfuerzos para combatir la violencia familiar en contra de las mujeres, incluyendo la violación en las citas, en las escuelas y en los campus universitarios.

Declaración: En las últimas décadas, la seguridad de la clase media se ha estado desvaneciendo para las familias que trabajan duro y trabajan como es debido. Los sueldos se estancaron mientras los costos se dispararon. Menos empleadores ofrecen un plan de jubilación y seguros médicos. Los aranceles universitarios se dispararon. Después Wall Street y el mercado hipotecario colapsaron costando 8,8 millones en trabajos y mandaron la economía a una profunda recesión.

Desde el primer día, el Presidente Obama tomó medidas inmediatas para poner a América devuelta al trabajo, deteniendo el desangre y revirtiendo la tendencia. También comenzó a formar la base para una verdadera recuperación que tenga fuertes raíces y una economía duradera que crea empleos.

Ahora estamos en un momento decisorio para la clase media, y el Presidente sabe que debemos restaurar los valores básicos de equilibrio y justicia que son parte de nuestro gran país.

El Presidente Obama cree que los americanos deben ganar lo suficiente para criar una familiar, mandar a sus hijos a la escuela, ser dueños de su casa y ahorrar para la jubilación. Eso solo puede pasar cuando el trabajo duro da recompensas, se premia la responsabilidad, y cuando todos acatan las mismas reglas, hacen su parte justa y tienen oportunidad para el éxito.

Necesitamos una economía que dure y que nazca desde la clase media y vaya hacia arriba, no desde arriba hacia abajo. Es por eso que el plan del Presidente invierte en educación, innovación, infraestructura y energía hecha en América, y reforma el código tributario para ayudar a crear empleos en América y responsablemente reducir el déficit de una forma balanceada al pedirles a los más ricos que nuevamente paguen su parte justa.

No podemos permitir volver a las mismas políticas públicas fracasadas que hicieron colapsar nuestra economía y devastaron la clase media. Necesitamos avanzar hacia adelante.

Para Más Información: (312) 985-1700; counsel@barackobama.com; www.barackobama.com

continúa

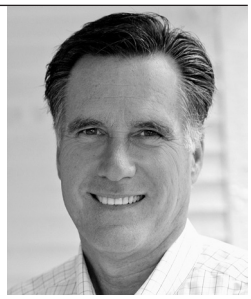

Mitt Romney

Nominado del Partido Republicano

Presidente

Experiencia Electa: Gobernador de Massachusetts

Otra Experiencia Profesional: Presidente, Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos de Invierno de Salt Lake 2002; Presidente Bain y Compañía; Co fundador de Bain Capital

Educación: Derecho, Escuela de Derecho de Harvard; MBA Escuela de Negocios Harvard, Universidad Brigham Young

Servicio Comunitario: Miembro de la Junta City Year; organización de servicios juveniles, Miembro de la Junta de la Escuela Belmont Hill; Miembro del Consejo Consultivo Nacional de la Escuela de Administración de Marriott; Miembro del Comité Visitante de la Escuela de Negocios de Harvard

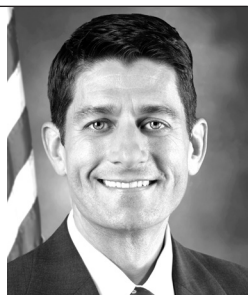

Paul Ryan

Nominado del Partido Republicano

Vicepresidente

Experiencia Electa: El congresista Ryan está en su séptimo término en el Congreso de Wisconsin del Primer Distrito del Congreso. Como Presidente del Comité del Presupuesto de la Cámara, él ha trabajado arduamente por parar el gasto federal y aumentar la responsabilidad hacia los contribuyentes. También presta sus servicios al Comité de la Cámara de Medios y Arbitrios.

Otra Experiencia Profesional: Director Legislativo – Senador Sam Brownback (R-KS); Ayudante Legislativo – Senador Bob Kasten (R-WI); Escritor de discursos, Analista económico – Empoderar a América, Jack Kemp & Bill Bennett

Educación: Secundaria Joseph A. Craig; Universidad Miami en Ohio

Servicio Comunitario: Entrenador voluntario del YMCA en Janesville WI; Casa de reposo Elizabeth – la familia Ryan le sirve cenas navideñas a los residentes de Janesville.

Declaración: Me estoy postulando como Presidente para regresar a América devuelta al trabajo, proteger nuestra seguridad nacional, y restaurar nuestra nación como líder del mundo libre.

No soy un político de oficio. He estado la mayor parte de mi vida en el sector privado, ayudando a comenzar y reconstruir a cientos de compañías, incluyendo nombres como Staples, Bright Horizons y The Sports Authority.

En 1999, las Olimpiadas de invierno estaban al borde del colapso por alegaciones de corrupción. Me pidieron hacerme a cargo. Renové el liderazgo de la organización, recorté el presupuesto y restauré la confianza del público. Al final, presentamos uno de los juegos más exitosos de todos los tiempos.

Como Gobernador de Massachusetts, recorté impuestos 19 veces mientras balanceando el presupuesto por cuatro años seguidos. Recorté la burocracia para los pequeños negocios, firmé en ley iniciativas que crean empleos y luché muy duro para traer nuevas empresas al estado. Al final de mi término, el estado había acumulado $2 mil millones para el fondo de tiempos difíciles.

Como presidente, revocaré la ley nacional de salud. Me desaceré de las regulaciones que matan trabajos, abriré nuevos mercados para que americanos exporten y desbloquearé los recursos energéticos de América. Reduciré impuestos y terminaré con los gastos y prestamos fuera de control de Washington D.C. Haré el gobierno federal más simple, pequeño e inteligente. Al mismo tiempo, yo voy a revertir los recortes en defensa de los últimos tres años, reconstruiré nuestro ejército y aseguraré que este siglo sea otro Siglo Americano.

Juntos podemos construir una Sociedad de Oportunidades donde el trabajo duro, la educación y tomar riesgos le permite a las personas cumplir sus sueños.

Para Más Información: (857) 288-3500; info@MittRomney.com; www.MittRomney.com

continúa

Gary Johnson

Nominado del Partido Libertario

Presidente

Experiencia Electa: Gobernador de Nuevo México, 1995 - 2003

Otra Experiencia Profesional: Soy un emprendedor, al haber crecido un negocio de un hombre a una de las empresas de construcción más grande de Nuevo México y al emplear más de 1.000 personas. Después de vender mi negocio y de prestar mis servicios como Gobernador de Nuevo México por dos términos, presté servicios como Presidente Honorario de la Iniciativa Nuestra América, una organización de abogacía de políticas públicas dedicada a promocionar el libre mercado, libertades individuales y un gobierno más pequeño.

Educación: Licenciatura, Universidad de Nuevo México

Servicio Comunitario: Consejero Consultivo, Estudiantes para Políticas Públicas Sensibles; Presidente Honorario, Iniciativa Nuestra América

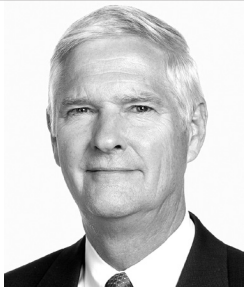

James P. Gray

Nominado del Partido Libertario

Vicepresidente

Experiencia Electa: Por nombramiento del Gobernador, prestó servicios por 25 años como juez de tribunal del Condado de Orange, California.

Otra Experiencia Profesional: Abogado criminal defensor con el Cuerpo JAG de la Marina de EE.UU., fiscal federal de Los Ángeles, abogado privado con práctica en litigios de negocios.

Educación: Derecho, Universidad del Sur de California; Licenciatura, UCLA

Servicio Comunitario: Voluntario del Peace Corps en Costa Rica; Comisión de Justicia Juvenil de California; Consejo Judicial de California; Departamento de Planificación de Drogas y Alcohol de California; y muchas más comisiones.

Declaración: Después de haber construido un exitoso negocio, entré al servicio público pidiéndoles a las personas de Nuevo México darme la oportunidad de devolver el sentido común al liderazgo de la Oficina del Gobernador. Prometí reducir impuestos, reducir el tamaño del gobierno estatal, y quitar al gobierno del medio de la creación de empleos, libertad individual y la innovación. Fui electo y reelecto para un segundo término. El tamaño del gobierno estatal fue, de hecho reducido, miles de trabajos en el sector privado fueron creados y el estado fue de operar en el rojo a tener mil millones de dólares en excedentes.

Durante mis ocho años como Gobernador, los impuestos fueron reducidos 14 veces, y nunca aumentaron. Veté aproximadamente 750 proyectos de leyes aprobados por la legislatura, para mantener mi determinación de reducir el tamaño y costo del gobierno estatal. Cuando dejé el cargo, siendo el término límite, Nuevo México tenía un excedente en el presupuesto y la creación de empleos del sector privado había aumentado substancialmente.

Busco el cargo de Presidente de los Estados Unidos porque la nación necesita desesperadamente ese mismo tipo de liderazgo hoy en día. Un buen gobierno es fácil cuando las políticas se hacen a un lado y el sentido común es aplicado. Prometo presentar al congreso un presupuesto balanceado para el 2013; vetar, así como lo hice en Nuevo México, cualquier legislación que tendrá como resultado un déficit de gastos; y crear un ambiente de regulaciones certeras que le permitirán al sector privado regresar a los americanos al trabajo y dejar a las personas libres vivir su vida sin miedo a las innecesarias intervenciones del gobierno.

Para Más Información: www.garyjohnson2012.com

continúa

Virgil Goode

Nominado del Partido Constitución

Presidente

Experiencia Electa: Cámara de Representantes de los Estados Unidos (1997-2009); Senador Estatal de Virginia (1973-1997).

Otra Experiencia Profesional: Guardia Nacional de la Armada (1969-1973).

Educación: Juris Doctorate, Universidad de Virginia (1973); Licenciatura de la Universidad de Richmond (1969).

Servicio Comunitario: No se presentó información

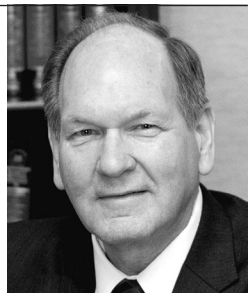

James N. Clymer

Nominado del Partido Constitución

Vicepresidente

Experiencia Electa: No se presentó información

Otra Experiencia Profesional: Admitido a Abogados de Pensilvania (1978); miembro de alto rango de un bufete de practica general; admitido a practicar ante la Corte Suprema de Pensilvania y el Tribunal del Tercer Circuito de Apelaciones; ha representado a clientes en casos sobre asuntos constitucionales y libertades religiosos, incluyendo el Centro Americano de Derecho y Justicia, Fundación Liga Nacional, Instituto Rutherford y Asociación de Defensa Legal de Enseñanza en Casa; Presidente, Comité Nacional del Partido Constitución (1999-2012).

Educación: Juris Doctor; Escuela de Derecho de la Universidad de Washburn (1978); Licenciatura en Historia, Universidad Millersville (1972).

Servicio Comunitario: Activo en la iglesia y organización para-religiosas; prestando servicios como diácono, dignatario, y profesor; director de la junta directiva de la Academia Cristiana Dayspring.

Declaración: El Presidente de los Estados Unidos debería cuidadosamente seguir nuestra Constitución. Seguir la Constitución significará un Gobierno más limitado y una protección más de nuestros Derechos Constitucionales. Yo favorezco un presupuesto balanceado ahora. Con una deuda de 16 trillones de dólares, debemos no solo balancear nuestro presupuesto pero comenzar a reducir nuestras deudas. Yo favorezco eliminar un número de programas y departamentos, como No Child Left Behind, Financiamiento a NEA, Financiamiento la Radiodifusión Pública, eliminar el Gobierno Federal de la educación pública, y reducir o eliminar un número de secretarías. También favorezco reducir el financiamiento de una Rama Executiva y eliminar a los Zares.

Quiero que empleos en América vayan primero a los ciudadanos de los Estados Unidos. Yo favorezco eliminar por completo la inmigración ilegal y parar con los imanes que atraen a los ilegales a nuestro país. Por ejemplo, terminar con el derecho automático de ciudanía por nacimiento a nacidos de ilegales en los Estados Unidos. También favorezco una completa suspensión de las tarjetas verdes mientras el desempleo está en niveles tan altos y hasta que el desempleo caiga por debajo del 5%. Los trabajos en América deberían ir a los ciudadanos de EE.UU. y no aquellos de otros países. Nuestra primera prioridad debe ser buenos empleos para los ciudadanos de EE.UU.

Tengo un consistente récord de votación de pro-vida y sería un firme partidario de la vida como Presidente.

He consistentemente apoyado definir el matrimonio a ser entre un hombre y una mujer. Fui coauspiciador de y partidario de una Enmienda Federal al Matrimonio, definiendo el matrimonio siendo entre un hombre y una mujer. Yo apoyo DOMA y estuve orgulloso de participar en la concurrencia de Chick-Fil-A.

También apoyo una auditoría de la Reserva Nacional.

Soy oriundo de Virginia donde vivo con mi señora Lucy. Tenemos una hija y un nieto.

Para Más Información: (540) 483-9030; virgilgoodeforpresident2012@gmail.com; www.goodeforpresident2012.com

continúa

Jill Stein

Nominado del Partido Verde

Presidente

Experiencia Electa: Reunión del Pueblo de Lexington

Otra Experiencia Profesional: Médico

Educación: Médico, Escuela de Medicina de Harvard, 1979; Licenciatura Psicología-Sociología-Antropología, Universidad de Harvard, 1973

Servicio Comunitario: La Dra. Jill Stein es madre, dueña de casa, médico, por largo tiempo profesora de medicina interna, y pionera en abogacía ambiental-salud. Ha siendo elegida para roles de liderazgo con la Coalición para Comunidades Saludables, Ciudadanos para Opciones Electorales y Médicos para Responsabilidad Social a nivel nacional. Ha ganado varios premios incluyendo el premio Clean Water Action's Not in Anyone's Backyard, el premio Children's Health Hero, y el premio Toxic Action Center's Citizen. En el 2002, postuló para gobernadora en contra de Mitt Romney.

Cheri Honkala

Nominado del Partido Verde

Vicepresidente

Experiencia Electa: No aplicable

Otra Experiencia Profesional: Fundadora de los Derechos de Welfare de los Sindicatos de Kensington; Coordinadora Nacional de la Campaña de Derechos Humanos de la Economía de los Pobres.

Educación: Escuelas públicas de Minnesota

Servicio Comunitario: Por los últimos 25 años Cheri Honkala ha sido una líder defensora de los pobres y desamparados de América. En el 2001 Ms. Magazine nombró a Honkala Mujer del Año y ha ganado varios premios incluyendo el Premio de Derechos Humanos de Bread and Roses; Ciudadana Pública del Año por la Asociación de Trabajadores Sociales de Pensilvania, y el prestigioso premio Letelier-Moffitt del Instituto de Estudios de Políticas Públicas. En abril del 2005 la revista Mother Jones la nombró la Agitadora del Mes.

Declaración: Debemos actuar para salvar a nuestro planeta. El camino en el que estamos nos llevará al cambio climático irreversible. Sin embargo, los políticos de Washington continúan entregando subsidios a las compañías petroleras mientras que la gran parte de nuestro país se quema.

Debemos cambiar nuestra economía. Casi la mitad de los americanos viven en pobreza o casi pobreza. Los ricos se están haciendo más ricos mientras los salarios bajan. No se está haciendo nada porque la élite financiera que colapsó la economía en el 2008 continúa al mando.

Con su voto, implementaré un programa de emergencia llamado el Nuevo Reparto Verde. El Nuevo Reparto Verde creará 25 millones de empleos, terminará con el desempleo y transformará a nuestro país a una economía verde. Garantizará educación superior y Medicare para todos, y perdonará la deuda universitaria. Romperá con los grandes bancos. Y terminará con la dominación corporativa de las elecciones.

Yo represento un fin a los negocios de siempre en Washington. Como una defensora de la salud ambiental en los 1990, yo vi como el dinero de corporaciones pararon con reformas esenciales antes de ser ley. En respuesta, lideré el esfuerzo para que las finanzas electorales fueran completamente públicas en Massachusetts. Lo pusimos en la boleta, y el electorado votó. Después la legislatura Demócrata derogó nuestras leyes de elecciones limpias. Eso fue cuando decidí que era tiempo de ser Verde.

Mi compañera, Cheri Honkala, es una de las defensoras líderes de los pobres. Fue una vez una madre desamparada que durmió en un edificio abandonado con su hijo porque no tenían donde más ir. Desde entonces ha dado su vida por mantener a las personas en sus casas. Y a menudo se ha interpuesto entre los bancos y las familias que enfrentan el desalojo.

Le pedimos sus votos y les invitamos a saber más sobre el Nuevo Reparto Verde en JillStein.org.

Para Más Información: (608) 620-3107; HQ@JillStein.org; www.JillStein.org

continúa

Peta Lindsay

Nominado del Partido Socialismo y Liberación
Presidente

Experiencia Electa: No se presentó información

Otra Experiencia Profesional: Miembro fundadora, PSL; miembro del Comité Central del PSL

Educación: Licenciatura en Historia/ Estudios Africanos Americanos de la Universidad Howard, 2008. Completando un magister en educación de la Universidad del Sur de California.

Servicio Comunitario: Lindsay ha ayudado en incontables protestas a través de la nación en contra de guerras imperialistas, racismo, alza en aranceles, y los derechos de la mujer y el derecho de los palestinos para la auto-determinación. Ella inagotablemente ha defendido los derechos de las personas trabajadoras. Fue una organizadora de la Unión de Estudiantes de Filadelfia, 1996-98, la Liga de Asistencia Juvenil a Minorías Sexuales, 1999-2001 y la coalición ANSWER desde el 2001. Recientemente ayudó a formar Mujeres Organizadas a Resistir y Defender.

Yani Osorio

Nominado del Partido Socialismo y Liberación
Vicepresidente

Experiencia Electa: No se presentó información

Otra Experiencia Profesional: Certificado EMT; Escritor, Noticias Liberación

Educación: Licenciatura, Psicología Forense, Universidad de John Jay City de Nueva York

Servicio Comunitario: Nacido en Cali, Colombia, Osorio emigró a los Estados Unidos a la edad de tres años. Ahora ciudadano de los EE.UU., creció como un indocumentado. Las duras políticas anti-inmigración, llevaron a Osorio a convertirse en un defensor de justicia social y económica. Es un voluntario organizador de la coalición ANSWER (Actúa Ahora para Terminar con la Guerra y el Racismo) y organiza en contra de la política de Nueva York "detención y cateo". En octubre del 2011, fue arrestado en el Puente de Brooklyn con otros 700 como parte del movimiento Ocupa Wall Street.

Declaración: Después de causar la crisis más grande para las personas trabajadoras desde la Gran Depresión, con millones de despidos y despojos, los banco no solo recibieron un masivo salvavidas público pero han estado haciendo enormes ganancias. La campaña de Lindsay/ Osorio llama a convocatorias para apoderarse de los bancos para resolver la crisis del empleo, vivienda, salud y de educación que la mayoría de las personas sufren.

Los fondos federales, estatales y locales para la educación, la asistencia del cuidado de salud, cuidado de niños y otros servicios sociales están siendo recortados año tras año. ¿Por qué? Los políticos dicen que no hay dinero. Eso es una mentira. Los bancos tienen miles de millones de dólares. Las corporaciones están obteniendo grandes ganancias pero pagando casi nada en impuestos. El gobierno gasta más de $1 trillón cada año en la guerra, ocupaciones y 900 bases militares alrededor del mundo.

La campaña de Lindsay/Osorio tiene un programa de diez puntos que toca las necesidades del 99 por ciento, no la del uno por ciento que son dueños de los bancos y corporaciones. Convocamos que el empleo, la salud gratuita, viviendas asequibles y la educación gratuita sean derechos constitucionales; fin a la guerra; sanciones y ocupaciones; terminar con la brutalidad y el racismo policial y las encarcelaciones masivas; defender a los sindicatos; igual total para las mujeres y personas LGBT; perdonar deudas estudiantiles e hipotecarias; derecho total para los inmigrantes; y un plan económico que termine drásticamente con los gases invernaderos, limpiar el medio ambiente y crear una red de energías renovables.

Las elecciones no pueden resolver los problemas que enfrentamos. Nuestra campaña es parte del movimiento de las personas en las escuelas, en los trabajos y en las calles. Estamos luchando para un mundo diferente donde nadie tiene hambre, esté desamparado o privado de salud, vivienda o educación mientras otros viven en lujo obsceno. Estamos construyendo un movimiento para el socialismo. Únasenos, vote por Peta Lindsay para Presidente y Yari Osorio para vicepresidente.

Para Más Información: (206) 367-3820; seattle@pslweb.org; www.VotePSL.org

continúa

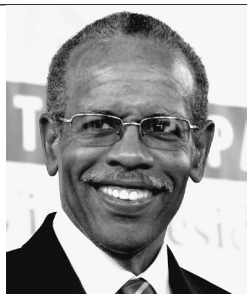

James Harris

Nominado del Partido Trabajadores Socialistas

Presidente

Experiencia Electa: James Harris, 64, es un sindicalista veterano y un miembro de muchos años del Comité del Partido Trabajadores Socialistas. Harris fue el candidato de los Trabajadores Socialistas para presidente de EE.UU. en 1996 y el 2000.

Otra Experiencia Profesional: Él ha avanzado la perspectiva revolucionaria socialista en la lucha de los derechos de los Negros por más de cuatro décadas, en movilizaciones en contra de guerras imperialistas desde Vietnam a Irak y Afganistán y las políticas de las clases trabajadoras.

Educación: Estado de Cleveland

Servicio Comunitario: Harris se ha sumado a las luchas de las personas trabajadoras para defender los sindicatos, condiciones de trabajo, y la vida y la integridad física enel trabajo de la implacable impulsión de productividad de los jefes de hoy en día.

Alyson Kennedy

Nominado del Partido Trabajadores Socialistas

Vicepresidente

Experiencia Electa: Alyson Kennedy, 61, es una trabajadora de producción y un miembro del Comité Nacional del Partido Trabajadores Socialistas.

Otra Experiencia Profesional: Una luchadora sindical por más de tres décadas, Kennedy trabajó en minas de carbón en Alabama, Colorado, Utah y Virginia del Oeste. Se unió a los Trabajadores Mineros Unidos de América (UMWA) en 1981. Desde el 2003 al 2006 Kennedy ha sido una a líder militante en el sindicato organizando luchas en la mina de carbón cooperativa a los afuera de Huntington, Utah.

Educación: Universidad de Indiana

Servicio Comunitario: Kennedy se unió a las protestas en contra del linchamiento del joven de Florida, Trayvon Martin. Está en primera fila en las luchas para defender a los trabajadores inmigrantes de los asaltos del gobierno.

Declaración: Las personas trabajadoras de los Estado Unidos y de alrededor del mundo son los más afectados por la profundización de la crisis del capitalismo. Los jefes y los gobiernos responden a la contracción de producción y del comercio de la única manera que ellos conocen, descargándose con la clase trabajadora.

Alrededor del mundo, los trabajadores enfrentan las mismas condiciones: aumento en el desempleo, ataques a los salarios, aceleración, recortes en servicios sociales, y asalto en los derechos políticos. Trabajadores desde China, España a México son los aliados de los trabajadores aquí.

Opresivas capas de nuestra clase son los más afectados por las ofensivas de ánimo de lucro de los jefes, especialmente los trabajadores que son Negros. Los trabajadores inmigrantes son las víctimas inocentes y sujetas a la súper explotación. Esto ha llevado al surgimiento de la resistencia de los trabajadores. Los trabajadores de estibadores enfrentan la desintegración de los sindicatos en Longview, los trabajadores de remolacha fueron encerrados en Upper Midwest, y los camioneros en huelga en Davis Wire en Kent están luchando para defender sus trabajos, salarios y condiciones de trabajo.

En sus fines de lucro la competencia por mercado y recursos, las familias gobernantes de EE.UU. y sus rivales imperialista están siendo forzados a la guerra y ataques en los derechos democráticos. Las tropas de EE.UU. fuera de Afganistán y de todos los países.

Estamos con todos los que hacen frente a estos ataques. Luchamos por el movimiento trabajador para defender las luchas de los oprimidos y explotados. Defendemos el derecho de la mujer a elegir el aborto. Demandamos un programa de trabajos financiado federalmente para poner a millones a trabajar.

Los partidos Demócrata y Republicano defienden los intereses de los jefes. Para terminar este sistema de desempleo y de guerra, las personas trabajadoras necesitamos confiar en nuestras fortalezas y tomar el poder de acción político de la clase capitalista. Para hacer esto, necesitamos un programa de la clase trabajadora y un partido de la clase trabajadora. Únasenos. Únete con nosotros.

Para Más Información: (206) 323-1755; themilitant@mac.com; www.themilitant.com

continúa

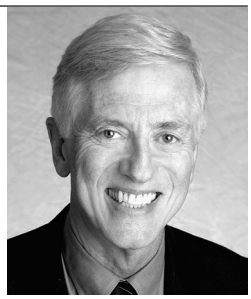

Ross C. (Rocky) Anderson

Nominado del Partido de Justicia

Presidente

Experiencia Electa: Alcalde, Salt Lake City, 2000-08.

Otra Experiencia Profesional: Albañil, camionero, mesero, constructor de vallas. Abogado (derechos civiles, negligencia profesional, antimonopolista, fraude de seguridad, fraude de institución financiera) por 21 años. Fundador y Director Executivo, Derechos Humanos de High Road, 2008-12.

Educación: Licenciatura en Ciencias (magna cum laude), Universidad de Utah, 1973; Derecho (con honores); Escuela de Derecho de la Universidad de George Washington, 1978.

Servicio Comunitario: Presidente de la Junta Executiva de ACLU de Utah; Ciudadanos para la Reforma Penal (fundador); Programas Educacionales Guadalupe. Miembro, Junta de Planned Parenthood Asociación de Utah; Causa Común de Utah; Consejo Internacional por Iniciativas Locales (ICLEI). Miembro del Comité Consultivo, Libertar para Casarse. Advisory Committee, Freedom to Marry.

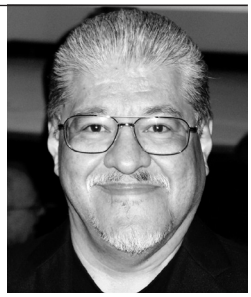

Luis J. Rodriguez

Nominado del Partido de Justicia

Vicepresidente

Experiencia Electa: Reconocido por cuarenta años trabajando para la paz e intervención de pandilla en los EE.UU., América Latina y Europa. Trabaja en derechos de inmigración, derechos laborales, justicia contra del abuso policial, educación de calidad, pobreza, desamparados, y el complejo industrial de prisiones.

Otra Experiencia Profesional: Autor de quince libros de poesía, literatura para niños, de no ficción, incluyendo dos memorias. Cofundador del Centro Cultural Tia Chucha e imprenta independiente, Imprenta Tia Chucha.

Educación: Escuela Secundaria Mark Keppel en Alhambra, estudió en la Universidad de Los Angeles del este y la Universidad Estatal de California, Los Angeles.

Community Service: Cofundador de la Red para Cambios Revolucionarios, coordinando pensadores líderes y organizadores para estrategias de justicia, paz y cooperación.

Declaración: Mi campaña es sobre los profundos valores compartidos, enfocados en acceder a un desarrollo económico, social y de justicia ambiental para todos. En vez de estar en línea con los partidos dominantes que han creado gobiernos militaristas y corporativistas a la venta del mayor postor, estamos llamando a las personas a anhelar por un gobierno que es genuinamente del, por y para el pueblo.

Paz y prosperidad requieren (1) oportunidad comprobada para la educación pre escolar y secundaria para que todos tengan la oportunidad de sobresalir; (2) la oportunidad para todos de tener una educación universitaria y técnica sin tener grande deudas, tal como nuestros antepasados se comprometieron con la educación secundaria para todos; (3) regresar trabajos desplazado al extranjero devuelta a EE.UU. y poner a trabajar a millones en iniciativas como WPA; (4) derechos iguales ante la ley, sin tener en cuenta, la raza, religión, y orientación sexual; (5) un sistema judicial restaurativo que se enfoca a resolver problemas, en vez del castigo y la venganza (incluyendo terminar con la desastrosa "guerra contra las drogas"); (6) un sistema de Medicare para todos que provea salud esencial para todos, que sea menos caro, y provea mejores resultados médicos; (7) una guía ambiental responsable, incluyendo la protección del clima a través de la utilizaciones de fuentes energéticas limpias.

Mis políticas extranjeras promocionarán la paz y el respeto a los derechos humanos, no el crear guerras de agresión de los imperios apoyados por ambos partidos. Promocionaré seguridad de largo plazo a EE.UU. y crearé mejores relaciones con otras naciones al terminar con las matanzas inmorales que han matado a cientos de inocentes civiles, los asesinatos de ciudadanos norteamericanos sin un adecuado proceso, y el aserto de la autoridad por detener indefinidamente incluso a ciudadanos de EE.UU. sin cargos, juicios, asistencia legal y el derecho de habeas corpus. Yo desmantelaré a la presidencia imperial y restauraré a un gobierno harmonioso con fundamentales valores de los EE.UU. y de nuestra Constitución.

Para Más Información: (801) 990-5300; rockyanderson.justice@gmail.com; www.voterocky.org

fin

Maria Cantwell

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Electa: Senadora de EE.UU. 2001-Presente, Representante de la Cámara de EE.UU. 1993-1995, Legislatura del Estado de Washington 1987-1993

Otra Experiencia Profesional: Real Networks, Vicepresidente de Comercialización y Vicepresidente Principal de la División de Productos del Consumidor 1995-2000

Educación: Licenciatura en Administración Pública de la Universidad de Miami

Servicio Comunitario: Fundación Henry M. Jackson, Concejo de Asesores Honorables; Cámara de Comercio del Sur de Snohomish; Exmiembro de la Junta; Amigos de la Biblioteca Mountlake Terrace; Rotary de Alderwood, Exmiembro de la Junta; Alianza Apollo, Miembro de la Junta FundadoraFounding Board Member

Declaración: El congreso está estancado en el partidismo y la paralización, pero la Senadora Maria Cantwell pone las políticas hacia un lado y hace lo que es correcto para nuestro estado. Maria está enfocada en la creación de empleos y mantener a América competitiva en la economía global - porque sabe que muchas familias están luchando solo para salir adelante.

Por eso Maria está trabajando para asegurase que el Estado de Washington continúe siendo el centro de la industria aeroespacial de América. Luchó contra la injusta competencia extranjera para ayudar a Boeing ganarse un contrato de $35 mil millones con la Fuerza Aérea que significa 11.000 empleos para nuestro estado. Ahora Maria está ayudando a desarrollar pasantías y programas de capacitación de empleos para que tengamos la mano de obra capacitada para esos trabajos.

Maria está luchando por aumentar las Becas Pell Grants y ayudar a niños de la clase media poder pagar la universidad. Ella coauspició un proyecto de ley permitiéndole a los veteranos que han regresado acceso a la educación universitaria. Ella está trabajando para ofrecer capacitación a trabajadores desempleados y a los veteranos en las universidades comunitarias para que desarrollen las habilidades que necesitan para nuevos trabajos.

Para crear oportunidades para que las empresas contraten a más trabajadores, Maria votó para disminuir impuestos a pequeños negocios y productores mientras que presiona a los bancos hacer más préstamos a los pequeños negocios que quieren crecer. Maria reconoce que el déficit federal es una daga que apunta en el corazón de la economía, por lo tanto ella está trabajando para recortar los desperdicios del gobierno. Ella está empujando para terminar con las exenciones tributarias a las compañías que exportan empleos al extranjero y en vez de proveer incentivos tributarios a compañías que crean empleos aquí. Y Maria está trabajando para desarrollar una industria de energías limpias en Washington, que creará miles de empleos a través del estado.

Maria mantuvo su compromiso de proteger el Seguro Social y Medicare, combatiendo los intentos por ambos partidos para recortar estos programas vitales.

La Senadora Maria Cantwell está enfocada en mejorar la vida para nuestras familias y para las personas del estado de Washington.

Para Más Información: (206) 285-2012; maria@cantwell.com; www.cantwell.com

continúa

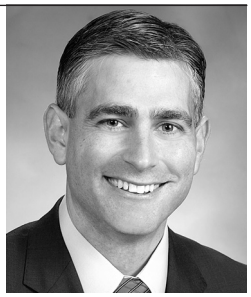

Michael Baumgartner

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Senador estatal de Washington, 2010 – presente

Otra Experiencia Profesional: Mike era un consultor de desarrollo económico y exdiplomático que asesoraba a compañías internacionales y del Noroeste. En el 2007, Mike prestó sus servicios como Oficial de Economía en la Embajada de EE.UU. en Baghdad, ganándose las felicitaciones del General Petraeus y del Embajador Crocker. En el 2009 él trabajo en el Departamento de Estado – contratado en el programa de antinarcóticos en Afganistán ayudando a agricultores cultivar el trigo.

Educación: Gonzaga Prep, Escuela Secundaria de Pullman; WSU – Licenciatura en Economía (1999); Harvard – MPA, Desarrollo Internacional (2002).

Servicio Comunitario: Mike prestó sus servicios como voluntario Jesuita en Mozambique en 1999. Él es miembro de los Knights of Columbus.

Declaración: Michael Baumgartner dejó una exitosa carrera en desarrollo internacional para ayudar a su país en Iraq y en Afganistán. Después, desafió y venció a un oficialista atrincherado y ganó la elección de Senador Estatal.

Como Senador estatal, Michael ha demostrado que puede trabajar con ambos partidos para encontrar soluciones pragmáticas, balancear los presupuestos y reformar el gasto gubernamental y mejorar la educación. Él auspició la legislación para proteger el financiamiento de la educación superior y prevenir más recortes.

Michael tiene los antecedentes, la experiencia y el sentido común necesarios para ser un destacado Senador de EE.UU. Él ha sido apoyado por el Senador Slade Gorton, Procurador General Rob McKenna, Congresista Cathy McMorris Rodgers, Secretario de Estado Sam Reed, y Representate Cary Condotta. Aun más importante, Michael es apoyado por cientos de dueños de negocios, veteranos y educadores de Washington. Michael y su señora Eleanor tienen un hijo, Conrad, y están esperando un nuevo hijo este año.

"Yo amo a Washington. Nací y fui criado aquí, hijo de dos educadores. Después de estudiar en WSU y Harvard, mi carrera de desarrollo económico me llevó alrededor del mundo. Washington es maravilloso, un ambiente natural y amistoso, la gente innovadora lo hace el mejor lugar del mundo.

"Ahora, América está batallando. En los últimos 12 años, gastos descuidados y males manejos de guerra han ayudado a duplicar la deuda nacional y millones están sin empleo. Demasiados políticos se preocupan más de los intereses especiales que encontrar soluciones. El Senado de los EE.UU. no ha aprobado un presupuesto en más de tres años. DC está quebrado.

"Yo quiero ayudar a cambiar las cosas, aquí y en el extranjero. He visto a primera vista el progreso que nuestras tropas han hecho en Afganistán a pesar de los pronósticos. Ahora es tiempo de traerlos a casa y concentrarse en reconstruir nuestra economía. Nuestros hijos deberían heredar una América prospera – no una en deuda y decaída. Estaría honrado de tener su voto. Tenemos trabajo por hacer."

Para Más Información: (206) 337-2242;
michael@VoteBaumgartner.com;
www.VoteBaumgartner.com

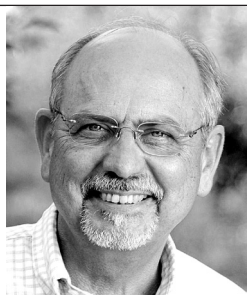

Doc Hastings

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Sirviendo como la voz con sentido común para aquellos que llaman a Washington central su hogar. Como Presidente del Comité de Recursos Naturales, Hastings protege nuestras represas de los extremistas que quieren removerlas, supervisa proyectos federales de irrigación vitales para agricultores locales y la región económica dependiente de la agricultura y miles de empleos. Miembro de la Coalición de Salud Rural y Presidente de las Reuniones Políticas de Limpieza Nuclear

Otra Experiencia Profesional: Empresario de pequeños negocios: opera un negocio familiar en Pasco por casi tres décadas.

Educación: Asistió a la Universidad de Columbia Basin y Universidad Central de Washington.

Servicio Comunitario: Vive en Pasco con su señora Claire, es el padre de tres, y orgulloso abuelo de ocho.

Declaración: Con una deuda nacional récord, altos índices de desempleo y el precio de la gasolina, la alza en los precios de la comida y salud, es hora que el Congreso ponga fin a los gastos derrochadores de Washington y promulgue soluciones con sentido común para crear empleos de verdad y produzcan verdaderos resultados. Un gobierno más grande, más gasto o impuestos más altos no van a poner a nuestro país de nuevo en marcha. Yo me opuse a los gastos de estímulo y a todos los rescates. Yo voté para derogar la toma de posesión del gobierno de trillones de dólares para el cuidado de su salud para proteger la habilidad de las familias e individuos tomar sus propias decisiones con sus doctores, en vez de que las decisiones sean hechas por un burócrata electo en Washington D.C. ObamaCare debe ser reemplazado con soluciones que reducen costos, aumentan sus opciones y protegen Medicare.

Necesitamos disciplina fiscal para revivir nuestra economía. Debemos proteger a los contribuyentes que trabajan duro, a las pequeñas empresas y a los creadores de empleo de los mandatos gubernamentales y las alzas tributarias que destruyen empleos. Debemos promover la creación de empleos a no costo, como abrir nuevos mercados para nuestra economía agrícola. Debemos reformar el código tributario para hacerlo más simple y menos una carga. Debemos bajar el costo de la energía al aumentar todo tipo de energías hechas en América, incluyendo nuclear e hidroeléctrica.

Debemos defender nuestra nación, asegurar nuestras fronteras y parar la inmigración ilegal. Debemos proteger el Seguro Social y Medicare para los adultos mayores de hoy en día y para los jubilados de mañana.
Estas elecciones presentan opciones vitales para el futuro de América. No podemos permitirnos el lujo del enfoque "el gobierno sabe lo que es lo mejor" del Presidente Obama. América se merece un gobierno más eficiente y menos intrusivo, que gasta menos y sirve más. El futuro de América depende del compromiso a la libertad y a la oportunidad en donde el trabajo duro es remunerado. Les estoy pidiendo su voto para que nuestra nación vuelva a estar en marcha y asegurar que nuestros hijos y nietos disfruten de un futuro seguro y próspero.

Para Más Información: (509) 736-1510; doc@dochastings.com; www.dochastings.com

continúa

Mary Baechler

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Electa: No se presentó información

Otra Experiencia Profesional: Mary tiene 56 años y es madre de tres. Exgerente general de la Compañía Baby Jogger por 18 años. Este negocio familiar ha creado más de 400 empleos, se destacó en servicio al cliente y fue el mejor coche de bebes para correr, y fue el último productor que fabricó coches de bebes en los EE.UU. Vendiendo más de un millón de coches, la Compañía Baby Jogger fue nombrada entre las 20 mejores empresas para trabajar en el Estado de Washington.

Educación: Licenciatura en Ciencias Estudios Generales, W.S.U.

Servicio Comunitario: Prestó sus servicios en la organización sin fines de lucro del difunto Michael Kennedy para Parar la Violencia con Armas de Fuego; voluntaria/organizadora original de la campaña de Obama en el 2007/ principios del 2008 en el Condado de Yakima. Voluntaria en clases de inglés como segundo idioma y clases de ciudadanía.

Declaración: Estoy feliz de tener la oportunidad de servir a las personas del 4to Distrito del Congreso, y la responsabilidad adicional de servirles a todas las personas de este gran condado.

Me estoy postulando para el Congreso porque traeré los mejores principios de administración de empresas a este cargo; escuchando a los clientes (¡usted, el votante!); seguir las mejores prácticas de simplificar al gobierno, y los principios de un bello y dedicado servicio al cliente. Cuando tenemos un negocio le servimos a todos, y nos esforzamos en siempre hacer las cosas bien para todos nuestros clientes. Estos principios de servicio están incorporados en la frase "Nosotros, las Personas".

Prestando mis servicios como Congresista significa siempre preguntarse, ¿cuál es la decisión correcta para todas las personas que servimos? 1. Mi prioridad número uno será preservar el Seguro Social y Medicare. No le podemos dar a los adultos mayores un cupón por un beneficio que ellos han contado con tener, y trabajaré para preservar el Seguro Social y Medicare. 2. Terminar con la recesión y crear empleos; esto solo sucederá con una tributación justa. Una tributación justa debe ayudar a la clase media y americanos de bajos recursos; esto le da a consumidores dólares para gastar en sus necesidades, en tiendas de sus pueblos natales. 3. Preservar el derecho de la Mujer (y el derecho de todos) para el cuidado de la salud y pago igualitario.

Creamos más de 400 empleos en Baby Jogger; usaré mi pasado en negocios para siempre buscar maneras para aumentar los empleos vía la innovación empresarial y fomentar nuevos mercados - especialmente para la agricultura y productos manufacturados de Washington Central. Unos de los honores más grandes de mi vida fue serviles a las familias e hijos que eran nuestros clientes de Baby Jogger; espero que considere permitirme ser su Congresista y serviles a todos ustedes. Gracias y los mejores deseos.

Para Más Información: (509) 961-2792; mmbaechler@gmail.com; www.maryforcongress.org

fin

¿Qué hacen?

Cualificaciones y responsabilidades para cargos ejecutivos estatales

Para postular y servir en un cargo ejecutivo estatal, el candidato debe ser un votante inscrito del estado. Funcionarios ejecutivos estatales son elegidos para servir un término de cuatro años.

Gobernador

El Gobernador es el funcionario ejecutivo del estado. El Gobernador nombra cientos de posiciones, incluyendo directores de agencias estatales. El Gobernador reporta anualmente a la Legislatura en los asuntos del estado y presenta recomendaciones presupuestarias. El Gobernador tiene el poder de vetar (rechazar) legislación aprobada por la Legislatura.

Vicegobernador

El Vicegobernador es elegido independientemente del Gobernador. El Vicegobernador actúa como Gobernador si el Gobernador es incapaz de desempeñar sus deberes oficiales del cargo y es el primero en línea de sucesión si el cargo de Gobernador queda vacante. El Vicegobernador es el funcionario a cargo del Senado estatal.

Secretario de Estado.

El Secretario de Estado es el funcionario a cargo de las elecciones estatales, director de corporaciones, y supervisor de la Biblioteca y Archivos estatales. Las principales funciones incluyen certificar los resultados de las elecciones; presentar y verificar iniciativas y referéndums; publicar el folleto electoral estatal; registrar y concesionar licencias a corporaciones, sociedades limitadas y marcas comerciales; registrar organizaciones caritativas; y coleccionar y preservar registros históricos del estado. El Secretario de Estado es el segundo en línea de sucesión para el cargo de Gobernador.

Tesorero Estatal

Como funcionario fiscal estatal, los principales deberes del Tesorero estatal es de administrar y dispersar fondos y cuentas, ser responsable de salvaguardar todas las inversiones estatales, dar cuenta de y hacer pagos de intereses y principales de los bonos estatales de endeudamiento, y mantener un sistema de recolección a nivel estatal con el propósito de agilizar los depósitos de fondos estatales en la Tesorería.

Auditor Estatal

El Auditor estatal conduce auditorías independientes de financiamiento, responsabilidad y desempeño a todos los gobiernos estatales y locales de Washington. El Auditor estatal conduce investigaciones sobre afirmaciones de denuncias de empleados estatales de agencias estatales y también investiga reportes de fraude, derroche y abuso que se conocen a través de la línea gratuita para ciudadanos. Resultados de las auditorías e investigaciones son documentados y reportados al gobierno y al público.

Procurador General

El Procurador General presta servicios como consejero legal del Gobernador, miembros de la Legislatura, funcionarios estatales y más de 230 agencias, juntas y comisiones, colegios y universidades. El cargo también representa las variadas agencias administrativas y escuelas en tribunales o audiencias administrativas. La Oficina del Procurador General hace cumplir estatutos de protección al consumidor y sirve al público directamente al proporcionar información sobre derechos del consumidor y prácticas de negocios fraudulentos.

Superintendente de Enseñanza Pública

Superintendente de Enseñanza Pública es un cargo no partidista. Como director de la agencia educacional estatal y director de la Junta Educacional estatal, el Superintendente es responsable por la administración del programa educacional estatal desde kindergarten hasta el doceavo grado. Los deberes regulatorios de la oficina incluyen la certificación del colegio de profesores, programas de aprobación y acreditación, y reparto de fondos estatales y locales. El Superintendente también provee asistencia a distritos escolares para áreas de mejoramiento escolar.

Comisionado de Tierras Públicas

El Comisionado de Tierras Públicas es el director del Departamento de Recursos Naturales, la supervisión de administración de 5 millones de acres de bosque, agricultura, cordillera, marea y tierras costeras del estado. Sujeto a políticas de propiedad establecidos por la Junta de Recursos Naturales, el Comisionado es responsable por el ejercicio de todos los deberes y funciones del departamento.

Comisionado de Seguros

La Oficina del Comisionado de Seguros regula las compañías de seguro forjando negocios en Washington, agentes y corredores licenciados, revisa políticas y tarifas, examina las operaciones y finanzas de las compañías de seguros, y se encarga de preguntas y quejas del público.

Las declaraciones de los candidatos son impresas exactamente como fueron presentadas. La Secretaría de Estado no hace correcciones de ningún tipo o verifica las declaraciones.

Jay Inslee

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Electa: Cámara de Representantes del estado de Washington – 1989-1992 representado el Valle de Yakima; Cámara de Representantes de EE.UU. 1993-1994 representado al este de Washington; Cámara de Representantes de EE.UU. 1999-2012 representado los condados de Kitsap, King y Snohomish.

Otra Experiencia Profesional: Abogado, autor del Fuego de Apolo: Encendiendo una Economía de Energías Limpias en América.

Educación: Secundaria Ingraham, Seattle, WA: graduado de la Universidad de Washington con una Licenciatura en economía en 1972; graduado Magna Cum Laude de la Escuela de Derecho de la Universidad de Willamette en 1976.

Servicio Comunitario: Miembro del Hoopaholics para recaudar fondos para Childhaven; entrenador para deportes juveniles; sirvió como miembro honorifico de la Coalición de Recreación y Vida Silvestre de Washington.

Declaración: Mi misión como gobernador es – crear una economía más fuerte y en crecimiento para Washington. Inventamos, creamos y construimos. Fueron nuestras innovaciones que pavimentaron la revolución aeroespacial y después del software. Hoy en día estamos al borde de una nueva revolución en las ciencias de salud y tecnologías de energías limpias. Este es nuestro momento para crecer nuestra economía y crear empleos. Tenemos que aprovecharla.

Al haber vivido, y representado ambos lados de las Cascades, entiendo cómo funciona nuestra economía. Haciendo a Washington un centro para energías limpias, impulsará a pequeños negocios a través del estado, permitiendo que el viento y los biocombustibles del este energicen a los rascacielos del oeste.

Para construir esta economía más fuerte y asegurar que todos los niños tengan la oportunidad de un futuro exitoso, debemos adoptar una postura sin escusas para la educación. Implementaré reformas que han sido comprobadas para producir escuelas más innovadoras e insistiré en profesores de calidad en todos los salones de clases. Priorizaremos nuestras inversiones en: educación de infancia; ciencias, tecnologías, ingeniería y matemáticas (STEM); y hacer que las universidades sean más accesibles y asequibles. Sin escusas.

Traeré esta visión de futuro a nuestro estado al implementar técnicas de administración más eficientes para mejorar los servicios del gobierno, al igual que la entrega de atención médica a más bajo costo. Para crear cambios necesitamos un líder dispuesto a oponerse al statu quo. Fui de los pocos que votaron en contra del rescate de los bancos y la desregularización de Wall Street.

Necesitamos un líder que esté dispuesto a proteger la jubilación y la salud médica de los ciudadanos mayor de edad. Soy el único candidato en esta contienda dispuesto a proteger el derecho de la mujer de elegir, por lo que he sido apoyado por Planned Parenthood Vota Noroeste.

Podemos construir un Washington que trabaja. Estaría honrado de tener su voto.

Para Más Información: (206) 533-0575; Jay@JayInslee.com; www.jayinslee.com

continúa

Rob McKenna

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Concejal del Condado de King; Procurador General del Estado de Washington

Otra Experiencia Profesional: Bufete de Abogados Perkins Coie, 1988—1996

Educación: Universidad de Washington, Licenciatura en Economía y Estudios Internacionales; Universidad de Chicago, Derecho

Servicio Comunitario: Campaña para bonos/impuestos de exacción para las escuelas de Bellevue y Renton, 1994—2002; Fundación Escuelas de Bellevue 1993—2002; Fundación Universidad de Bellevue, 2000—2012; Presidente de la Junta de los Boy Scouts de Seattle, 2003—presente; Junta de la Conservación de Tierra de Seattle-Condado de King, 1993—1995; Junta del Fideicomiso del Bosque Evergreen, 2000—presente; Junta Concejal del Ejército del Estado de Washington, 2011—presente; Presidente de la Asociación Nacional de Procuradores Generales 2011—12; premio Norm Maleng Honoree, Programa de Violencia Doméstica de la zona este, 2010; premio Amigo de los Niños, PTA del Estado de Washington, 2008.

Declaración: Hijo de una profesora y un soldado, Rob McKenna aprendió los valores del servicio público de sus padres y quiere continuar sirviendo a las personas de Washington como Gobernador. *Llevará al estado en una Nueva Dirección*, al promocionar la excelencia en escuelas públicas, al ayudar a los negocios innovadores crear nuevos empleos y reformar el gobierno estatal.

Rob se graduó de la Secundaria de Sammamish y de la UW. Marilyn y Rob son padres de cuatro hijos que han atendido escuelas públicas, y su pasión por la educación lo llevó a servir como presidente de la Fundación Escuelas de Bellevue y Fundación Universidad de Bellevue. La plataforma educacional de Rob es simple – *ponga a los estudiantes primero*, financiar por completo nuestras escuelas y parar con los recortes en las universidades.

Rob sabe que el sector privado crea empleos, no el gobierno. Él ha viajado a través de Washington aprendiendo de los dueños de pequeños negocios sobre nuestro gravoso sistema tributario y redundantes regulaciones. *Su plan Nueva Dirección* recortaría la burocracia, proveería a pequeños negocios alivio tributario y reduciría los costos de salud al proveer a los empleados más control sobre sus gastos de salud.

McKenna ha sido un líder como Procurador General de Washington, reduciendo personal mientras aumentando la productividad. Hizo su cargo un modelo nacional al proteger a los consumidores de fraudes hipotecarios y robos de identidad, ganándose de sus colegas bipartidistas el premio *"Procurador General Excepcional".*

McKenna creció dentro de una familia militar. Vivir en otras partes del mundo le dio una gran apreciación por diferentes orígenes y perspectivas. Rob usó esa experiencia para construir apoyo bipartidista para luchar contra los abusos de recetas médicas, violencia doméstica y tomar medidas contra delincuentes sexuales.

Washington enfrenta duros desafíos presupuestarios que amenazan a las escuelas públicas y educación superior, la red de seguridad social y nuestro futuro económico. Rob McKenna es un líder con experiencia que trabaja a través de líneas partidarias para resolver problemas. Para buenas escuelas públicas, reforma gubernamental y para crear más empleos en el sector privado, *por favor vote Rob McKenna para Gobernador.*

Para Más Información: (425) 449-8244; Rob@RobMcKenna.org; www.robmckenna.org

fin

Brad Owen

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Electa: Brad Owen fue electo como el vicegobernador número 15 del Estado de Washington en 1996 y ha sido re-elegido desde entonces. Antes de ser electo como vicegobernador, Owen prestó sus servicios como el comisionado de finanzas de Shelton desde 1976-1979, como miembro de la Cámara de Representantes del estado de Washington desde 1976 -1983 y en el Senado del Estado de Washington desde 1983 -1996.

Otra Experiencia Profesional: No se presentó información

Educación: No se presentó información

Servicio Comunitario: Brad Owen es presidente de Mentores del Estado de Washington, así como también presidente del Comité Legislativo en Desarrollo Económico y de Relaciones Internacionales. Presta sus servicios en la junta consultiva de la Fundación Drug Free America.

Declaración: ¡Brad Owen es un líder en el que podemos confiar! Apoyado por demócratas, republicanos, empresarios y líderes sindicales; es conocido por ser bipartidista y por trabajar con todos los miembros del Senado del estado de Washington. En estos tiempos difíciles, necesitamos un líder con experiencia que sabe cómo hacer las cosas.

Electo como el decimoquinto vicegobernador del estado de Washington, la prioridad para Brad Owen es estimular nuestra economía y crear empleos con salarios familiares. Ha viajado por el mundo formando relaciones económicas con naciones amigables y quiere continuar su labor ayudando a las empresas del estado de Washington aumentar su parte del mercado mundial. Más que ningún estado, Washington depende del comercio internacional y necesita líderes que pueden comercializar nuestros productos alrededor del mundo.

Brad Owen está comprometido en hacer a Washington un estado saludable para nuestros niños y seguro para nuestras comunidades. Él ha hecho la prevención de abuso de substancias, anti-bullying y el bienestar infantil unas de sus prioridades más importantes. En las últimas décadas él ha viajado alrededor del estado con un musical y programa multimedio para llevar a los jóvenes un mensaje positivo para tener conciencia sobre el abuso de substancias y el bullying; y por años ha sido el presidente de los Mentores del Estado de Washington.

Para conocer más, visite www.BradOwen2012.com

Para Más Información: (360) 490-9086; bradowen@msn.com; www.BradOwen2012.com

Bill Finkbeiner

(Prefiere al Partido Republicano)

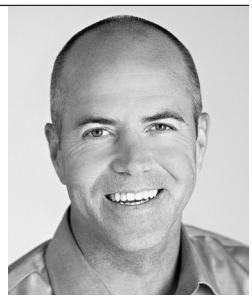

Experiencia Electa: Catorce años en la Legislatura Estatal, incluyendo un término como Líder de la Mayoría del Senado.

Otra Experiencia Profesional: Empresario, invirtiendo en bienes raíces sustentables. Trabajó por cinco años en Microsoft (contratista 1995 - 2000) y ayudó a comenzar la primera escuela de Washington en línea.

Educación: M.B.A. Universidad de Washington, Licenciatura de la Universidad de Whitman, Secundaria Lake Washington

Servicio Comunitario: Bill y su señora Kristin son muy activos es su comunidad y en la vida de sus hijos. A través de los años, además de prestar sus servicios como miembro de la junta 4Culture, el Boys and Girls Club de Kirkland, y el Conservatorio Cascade Land, Bill también ha entrenado el quipo de fútbol de su hija y ha ayudado al club de lacrosse de su hijo a construir nuevas canchas de deportes.

Declaración: Bill Finkbeiner sabe que es inaceptable el estancamiento y las peleas partidarias de nuestra Capital Estatal. Como Vicegobernante, Bill Finkbeiner trabajará con ambos partidos políticos para fomentar un gobierno más cooperativo, menos partidario, y menos influenciado por el cabildeo.

Bill Finkbeiner tiene la experiencia para tener éxito. Ha prestado su servicio por 14 años en la Legislatura, incluyendo un período como Líder Mayoritario del Senado, antes de regresar al sector privado. Ahora, él trae su experiencia política y de empresario para empujar el cambio en los pasillos de mármol del Capitolio.

Algunas de las reformas son simples, como el pasillo que separa a los Republicanos y Demócratas en el piso del Senado. Otros cambios – reducir el número de personal partidario y limitar la influencia del cabildeo - son más complicadas: pero todo esto hará a Olympia más abierto a los ciudadanos y menos en deuda a los intereses especiales.

Bill Finkbeiner se ha ganado el apoyo de ambos Demócratas y Republicanos. Sus apoyos incluyen: Rob McKenna, Cathy McMorris Rodgers, Dino Rossi, Slade Gorton, Sam Reed, Washington Conservation Voters, NARAL, Michael Heavey y Larry Springer. Bill es un residente de Washington de toda la vida. Él y su señora Kristin (cofundadora de MomsRising) y sus dos hijos viven en Kirkland.

Para Más Información: (425) 454-8515; bill@billfinkbeiner.org; www.billfinkbeiner.org

Kim Wyman

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Prestando sus servicios por cuatro términos como Auditora del Condado de Thurston, conduciendo inscripciones electorales, administrando elecciones, preservando archivos históricos, proveyendo servicios financieros, de contabilidad, de licencias y de títulos.

Otra Experiencia Profesional: Diez años como Administradora de Elecciones del Condado de Thurston, Subgerente de Archivos, y 18 meses como Especialista de Desarrollo y Entrenamiento de Civiles del Ejército de EE.UU.

Educación: Licenciatura en Arte, Universidad Estatal de California, Long Beach; Magister en Administración Pública, Universidad Estatal de Troy; Administradora Certificada de Inscripción Electoral, Universidad de Auburn, Centro de Elecciones; y Administradora Certificada de Elecciones por el Estado de Washington.

Servicio Comunitario: Club Rotary de Lacey, Interact Secundaria Timberline, Comité Administrativo del Banco Cooperativo TwinStar, United Way del Condado de Thurston, Concejo de Liderazgo de Mujeres, Programa de Becas de Miss Condado de Thurston.

Declaración: Esperamos que la Secretaría de Estado asegure la honestidad de las elecciones y eleve la confianza de los ciudadanos con precisos cómputos electorales, seguridad de las boletas y la votación accesible. Cumplir con estas expectativas requiere de la experiencia y comprobada gestión imparcial de nuestras elecciones y récords públicos.

Kim Wyman es una líder y experta en elecciones. Como Auditora del condado por cuatro términos, Kim lidera un cargo nacionalmente reconocido y premiado. Simplificó el proceso de contar las boletas - ahorrándole dinero a los contribuyentes, abrió el camino para enviar boletas por correo electrónico mejorando el acceso para votantes militares y en el extranjero, preservó importantes documentos históricos, y aumentó el acceso a récords públicos.

Su estilo de liderazgo colaborativo le ha ganado a Kim el respaldo de la Asociación de Enseñanza de Washington, de Republicanos, Demócratas, y líderes no partidistas, incluyendo 44 actuales y ex auditores de los condados. Cuando sea electa a la Secretaría de Estado, Kim usará su experiencia para modernizar las elecciones con precisión y mejoramientos eficientes, hacer que los archivos y artefactos históricos sean más accesibles, y hacer más fácil el proceso de empezar y administrar una pequeña empresa.

"En una de las elecciones no nos llego nuestra boleta, cuando vivíamos en el extranjero. Esa experiencia me convenció a dedicarme por 19 años a proteger a los votantes y asegurar que las elecciones sean precisas. Con su apoyo, continuaré este trabajo como Secretaria de Estado." - Kim Wyman

Para Más Información: (360) 742-0678; KimWyman12@comcast.net; www.KimWyman.com

Kathleen Drew

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Electa: Senadora Estatal (1993-1997)

Otra Experiencia Profesional: Conocida como una administradora profesional, Kathleen ha aconsejado al Gobernador en materias de sustentabilidad y como hacer más eficiente
al gobierno, autora de Leyes Estatales de Éticas del Servicio Público y ayudó a construir el campus de la Universidad de Washington en Bothell en uno de los campus más grandes del estado.

Educación: Licenciatura en Arte, Ciencias Políticas, Universidad de Ohio.

Servicio Comunitario: Como voluntaria, Kathleen ha recaudado fondos para construir viviendas transicionales para jóvenes, guió a ciudadanos en un esfuerzo para identificar a escuelas para el crecimiento del Distrito Escolar de Issaquah, y como miembro de Kiwanis comenzó un jardín de vegetales orgánicos para el Banco de Comida del Condado de Thurston.

Declaración: 'Imparcial', 'Justa'. Washingtonianos quieren esas cualidades en su Secretario de Estado. Y esas son las cualidades que he demostrado a lo largo de mi vida. No soy una política de oficio; soy una administradora efectiva y con experiencia, comprometida a las elecciones justas y a aumentar la participación electoral. Fui autora de las leyes de Éticas del Servicio Público y presté mis servicios en la Comisión en Éticas Gubernamentales y Reformas Financieras Electorales. Como Secretaria de Estado, aumentaré la cantidad de urnas electorales, presionaré para la inscripción del mismo día y me opondré a los esfuerzos de reprimir votaciones. También haré más eficiente los servicios para corporaciones, caridades y organizaciones sin fines de lucro.

Yo me *opongo fuertemente a la decisión de los Ciudadanos Unidos y* apoyo en derogarla. Trabajaré en aumentar la transparencia en el proceso de iniciativas.

En 1992 me convertí en la mujer más joven en ser electa para el Senado estatal. Nunca me imaginé que 20 años después, los derechos básicos de las mujeres aún estarían bajo ataque y que el número de mujeres electas pro decisión hayan disminuido. Mi experiencia como administradora, mi experiencia a nivel estatal y compromiso a las elecciones justas y abiertas me ha preparado para *ser la primera mujer Demócrata Secretaria de Estado en más de 50 años.*

Respaldada por: Concejo Laboral del Estado de Washington, Washington Pro-decisión NARAL, Demócratas del Condado de King, Pierce, Snohomish, Thurston y Kitsap. Les pido su voto. vote.

Para Más Información: (206) 979-5467; kathleendrew2012@gmail.com; www.kathleendrew2012.com

Jim McIntire

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Electa: Tesorero Estatal; 2008 – actual, Representante Estatal, Distrito 46; 1998 - 2008

Otra Experiencia Profesional: Economista, Navigant Consulting, Inc.; 1999-2008; Facultad, UW Escuela Evans de Asuntos Públicos; 1983-2008; Consultor de Políticas Públicas Financieras, Gobernador Booth Gardner; 1985-88; Científico Investigador, Battelle; 1983-85

Educación: Doctorado en Economía, UW; Magister en Políticas Públicas, Universidad de Michigan; Licenciatura, Macalester

Servicio Comunitario: Presidente, Concejo de Pronósticos e Ingresos, 2003-2008; Presidente, Comité de la Cámara de Finanzas, 2003-06; Director, Centro de Políticas Públicas Fiscales de UW; 1993-98; Presidente, Junta de Revitalización Económica de la Comunidad de Washington; 1994-98; Presidente, Common Ground (organizaciones sin fines de lucro de desarrollo habitacional) 1992-98

Declaración: A raíz del revuelo financiero que sacudió a las economías nacionales y estatales, Jim McIntire ha sido un inagotable defensor de la seguridad y protección de los fondos públicos, transparencia en la administración financiera, y la inversión inteligente a largo plazo para proteger sus dólares tributarios.

Como Tesorero y presidente del Comité de Finanzas Estatales, Jim ha sido una voz responsable, ayudando a las inversiones financieras estatales que crean empleos para los proyectos de transporte y mejoramiento de infraestructuras de escuelas, universidades y parques. Jim ha ayudado a limitar la deuda estatal para asegurar que suficientes recursos estén disponibles para futuras necesidades e implementó reformas que han ahorrado $1,3 mil millones en pago de intereses durante estos difíciles tiempos económicos.

Una voz consistente de responsabilidad financiera, Jim ha ayudado a proteger los depósitos públicos en bancos a través del estado, asegurándose que los depósitos públicos no se perdieran o estuvieran en riesgo tras el colapso de Wall Street y el cierre de los bancos. También trabajó con dueños de hogares proveyendo recursos de consejería para prevenir ejecuciones de hipotecas.

Jim McIntire trae más de 30 años de experiencia práctica de liderazgo financiero y experiencia tanto en el sector privado como público. Él ha hecho la Tesorería más abierta y transparente, y será la voz de seguridad y prosperidad financiera.

Para Más Información: (360) 399-6509; jim@jimmcintire.com; www.jimmcintire.com

Sharon Hanek

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Tesorera de organizaciones sin fines de lucro, incluyendo el partido político del Condado de Pierce; Pequeñas Ligas locales y en colegio privado grande.

Otra Experiencia Profesional: Dueña de un exitoso servicio de impuestos y consejos empresariales; dueña y administradora de una firma de contadores 1985-1998; y fundadora de una organización de investigación de políticas públicas.

Educación: Universidad de Washington, Licenciatura en Administración de Negocios y Contabilidad; Contadora certificada 1980; Presidente de una asociación de estudiantes en negocios internacionales de UW.

Servicio Comunitario: Juntas de servicios juveniles/familia; consejos comunitarios, Pequeñas, ligas, colegios privados, organizaciones políticas, alianzas de derechos de la propiedad, y asociación de padres de los distritos escolares de Kent y White River, finanzas, y en comités de planeamientos estratégicos.

Declaración: Combinaré mis 30 años como contadora acreditada (CPA), impuestos consultivos, y servicios comunitarios con valores de sentido común para navegar a Washington de una década de dificultades financieras. Es tiempo de tener un contador profesional que examine los libros y desafíe a la legislatura a ser más cautelosa en tomar decisiones de impuesto y de gastos. Necesitamos transparencia financiera para que usted y líderes estatales puedan tomar decisiones informadas.

Mi experiencia no es académica; mi experiencia es aconsejar a los contribuyentes y a los negocios en sus ciudades natales como tomar buenas decisiones en inversión y empleos. Hoy en día los empleos son inciertos, los precios son inciertos, los valores de la propiedad son inciertos y el precio de la educación está aumentando precipitadamente.La solución de Olympia es aumentar impuestos y honorarios. Mi solución es hacer cuenta de lo que hemos gastado y priorizar el resto. Seré la Tesorera contadora que lidera el estado hacia la sanidad fiscal.

Seré la tesorera que desafía cualquier deficiencia financiera en L&I, la pensión y programas de GET.

Vote para preservar nuestro futuro fiscal.
Vote por responsabilidad. Vote por Sharon Hanek.

Para Más Información: (253) 854-7075; SharonHanek@gmail.com; www.SharonHanek.com

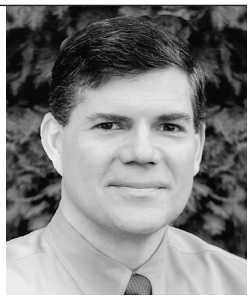

James Watkins

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Este es un trabajo para un profesional, no para un político. Trabajo profesionalmente para hacer que las organizaciones sean más rápidas, eficientes y más efectivas.

Otra Experiencia Profesional: En los 23 años desde que me titulé con mi MBA, he hecho más de 150 auditorías de rendimiento. He sido un ejecutivo exitoso y principal consultor en grandes empresas de servicios profesionales y he administrado unidades de negocios de empresas Fortune 50. He trabajado con agencias federales; organizaciones sin fines de lucro; y innovadoras empresas grandes y pequeñas del sector privado.

Educación: Licenciatura en Administración de Empresas, MBA de la Universidad de George Washington.

Servicio Comunitario: Elegido para el liderazgo en Iglesias, organizaciones juveniles, etc. Ciudadanos activistas enfocados en asuntos de gobierno buenos/abiertos. Activo en colectas caritativas. Casado por 27 años; dos hijos.

Declaración: Auditor Estatal es un trabajo para un profesional independiente, no para un político. Es por eso que el auditor por jubilar Brian Sonntag dice *"…[Watkins] en particular está bien calificado, basado en su experiencia y antecedentes para avanzar el Cargo del Auditor Estatal y ser un defensor independiente de los contribuyentes."*

Tengo el juicio y la experiencia real para hacer que obtengamos el valor de cada dólar que pagamos en impuestos. Desde que obtuve mi MBA, *he trabajado exitosamente para hacer que las organizaciones sean más rápidas, más efectivas y más eficientes - y necesitamos más de eso en Olympia.*

Mi oponente es un político profesional que ha votado repetidamente para debilitar el cargo del auditor, aumentando el gasto estatal y aumentando impuestos. ¡Ahora le está pidiendo que confíen en él para hacer auditorías y evaluar los mismos programas gubernamentales por los cuales él votó para crear! *Eso es como pedirle a un zorro que cuide el gallinero.*

Necesitamos un gobierno en el que confiamos. Ciudadanos no le permitirán a la legislatura aumentar los impuestos: eficiencia y ahorro es la única manera de financiar nuestras prioridades comunes mientras construimos la confianza de los votantes. *Como su auditor estatal, prometo aumentar la eficiencia y la efectividad; poner un límite al fraude y los abusos; y defender y expandir un gobierno más abierto y transparente.*

Para Más Información: (425) 390-4348; info@watkinsforauditor.com; www.watkinsforauditor.com

Troy Kelley

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Electa: Representante Estatal. Comité de Auditorías de la Legislación Conjunta, Ex Presidente. Premio Liderazgo de la Asociación de Desarrollo Económico de Washington. Legislador del Año por el Consejo de Policías y Alguaciles de Washington. Apoyado por Agentes de bienes raíces, profesores, bomberos, enfermeras y jubilados.

Otra Experiencia Profesional: Dueño de Negocio, 1999-presente, Teniente Coronel, Guardia Nacional de Washington; Instructor de la Escuela del Ejercito JAG; Expresidente, Empresa Fortune 500; Auditorías Regulatorias, SEC; Departamento de Justicia.

Educación: Licenciatura, Universidad de California, Berkeley; Derecho, MBA, Universidad Estatal de Nueva York, Buffalo.

Servicio Comunitario: Cámara de Comercio de Tacoma, Tacoma PTA, VFW, United Way. Entrenador de fútbol y béisbol juvenil. Conoció a su señora, Diane en 1990. Viven en Tacoma con sus dos hijos y asisten a la Iglesia St. Leo.

Declaración: El Auditor Estatal por jubilar Brian Sonntag dice, "¡Troy entiende! Él es la voz independiente que necesitamos para asegurar que nuestros dólares estatales estén enfocados en las prioridades correctas. Es inquebrantable es su trabajo eliminando el desperdicio y manteniendo al gobierno responsable de sus acciones, asegurando que tengamos un gobierno transparente. Necesitamos su clase de liderazgo."

Troy cree en la integridad fiscal. Liderar por ejemplo, fue el primero de 147 legisladores que voluntariamente recortó su salario en la recesión económica. Troy es el único candidato en esta contienda que recortó su salario y se negó a todos los pagos de reembolso en sesiones especiales.

Troy cree en nuestra habilidad de enfocarnos en las prioridades más importantes como la educación que depende en nuestra habilidad de administrar responsablemente el presupuesto. Por eso es que él votó a favor de defender la voluntad de las personas asegurando que el tamaño de las salas de clases sean más pequeñas y apoyó las iniciativas aprobadas por los votantes que lucharon en contra de los aumento de injustos impuestos El periódico News Tribune dice, "El estado necesita más de su prudencia fiscal. Kelley trae una perspectiva que es bienvenida y de pequeños negocios a la Cámara y es firme en asuntos de veteranos. "El periódico The Moderate Washingtonian dice Troy apoya "la responsabilidad fiscal pero no parlotea y ha apoyado la justicia básica en asuntos que importan."

Contrate a Troy Kelley como su próximo Auditor Estatal. Asegure que nuestros dólares de impuestos sean gastados sabiamente.

Para Más Información: (800) 831-8397; troy@troykelley.com; www.troykelley.com

Bob Ferguson

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Electa: Elegido por tres términos como Consejero del Condado de King; unánimemente elegido por sus colegas Presidente para liderar una rama legislativa de 150 empleados; Presidente del Comité de Justica y Derecho; Presidente Presupuestario por 3 términos.

Otra Experiencia Profesional: Letrado en Spokane para el Presidente Juez Nielsen del Tribunal del Distrito Federal del Este de Washington; Letrado para el Juez Bright del Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal; Abogado de Litigios, Preston, Gates & Ellis, uno de los bufetes líderes de Washington.

Educación: Derecho, Universidad de Nueva York; Licenciatura, Universidad de Washington.

Servicio Comunitario: Bob y su familia son miembros activos de la Iglesia St. Catherine; Voluntario del Cuerpo Jesuita; Consejo de Coordinación de Justicia en Pandillas para Niños y Jóvenes.

Declaración: Washingtoniano de cuarta generación, esposo y padre, Bob Ferguson trae con él valores e independencia de la clase media al cargo de Procurador General. Bob reformará el gobierno mientras protege a las familias, los niños, los pequeños negocios de los poderosos intereses especiales y los peligrosos criminales.

Bob procesará a predadores sexuales en la máxima medida de la ley y tiene un plan detallado para combatir contra las pandillas. La Asociación de Patrullas del estado de Washington, fiscales electos, alguaciles, y oficiales policiales a nivel estatal apoyan a Bob.

Un reformista, Bob tiene un récord de proteger a los contribuyentes e eliminar el gasto gubernamental. Ha balanceado el presupuesto del Condado, ha empujado al gobierno a comprar muebles usados para ahorrar dinero y devuelve parte de su salario cada año. Actuó en contra de su partido y arriesgó su puesto para eliminar 4 posiciones de Consejos electos. Políticos hablan de reducir el gobierno - Bob lo hizo.

Hijo de un profesor de escuela pública y empleado de Boeing, Bob fiscalizará a los poderosos intereses especiales que estafan a los ancianos, veteranos y contribuyentes. Bob luchará contra las compañías de seguros que injustamente le niegan pólizas a la gente trabajadora. Apoyado por los Votantes Conservadores de Washington, Bob fiscalizará a contaminadores y obligará al gobierno federal a limpiar Hanford. Apoyado por Planned Parenthood, Bob protegerá el derecho de la mujer de elegir.

Para Más Información: (206) 523-7245; mikescottwebb@gmail.com; www.electbobferguson.com

Reagan Dunn

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Miembro del Consejo del Condado de King (2005-presente)

Otra Experiencia Profesional: Fiscal Federal/Abogado Asistente de EE.UU., Distrito Oeste de Washington, Unidad de Crímenes Violentos y Terrorismo; Asistente Especial del Procurado de EE.UU., Sur de Florida y Distrito de Columbia; Consejero Principal del Director, Oficial Ejecutivo de los Procuradores de EE.UU., Departamento de Justicia, Washington, D.C.; Coordinador Nacional, Proyecto Vecindarios Seguros, Presidente, EE.UU. Equipo de Asistencia Policial de Armas de Fuego del Departamento de Justicia; Abogado Privado, Inslee, Best Doezie y Ryder, P.S.

Educación: Derecho, Universidad Washington Escuela de Derecho, Orden de Abogados; Licenciatura, Universidad Estatal de Arizona, magna cum laude

Servicio Comunitario: Comité Legal de Asistencia de WSBA; Fmr. Miembro de la Junta, Programa de Asistencia Legal del Este; Miembro de la Junta, Fundación de Escuelas de Bellevue

Declaración: *Experiencia: S*oy el único candidato que tiene tanto la experiencia de ser fiscal en la sala de justicia y la experiencia de liderar equipos de oficiales policiales para poner a criminales peligrosos tras las rejas. *Visión*: Lucharé por mantener nuestras comunidades seguras, proteger consumidores de prácticas empresariales poco éticas, preservar el medio ambiente, y sacarle más provecho a sus dólares de impuestos. Washington debería ser el mejor lugar para comenzar pequeños negocios y el peor lugar para cometer un crimen.

Integridad: El Departamento de Justicia de EE.UU. ha puesto su confianza en mí, y he pasado rigurosas investigaciones de antecedentes del FBI resultando en acreditación de seguridad Top Secret.

Independencia: Como funcionario electo, tengo la reputación de hacer lo que es correcto, incluso cuando no es popular. Usaré mi experiencia como procurador federal para proteger al público de empresas predatorias, contaminantes, criminales cibernéticos y aquellos que se aprovechan de nuestros ciudadanos más vulnerables.

Apoyo Extenso: Soy el único candidato apoyado por más de 40 fiscales Demócratas, Republicanos e Independiente y alguaciles electos del condado, por tres ex Procuradores Generales, incontables profesionales policiales incluyendo el Consejo Metropolitano de Policías y Alguaciles. También estoy orgulloso de tener el apoyo clave de bomberos, doctores, agentes de bienes raíces, contratistas, granjeros y muchos más.

Para Más Información: (206) 232-0339; info@reagandunn.com; www.reagandunn.com

Peter J. Goldmark

(Prefiere al Partido Demócrata)

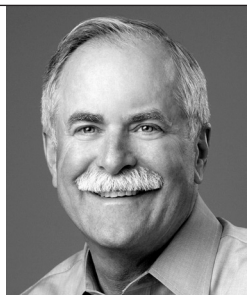

Experiencia Electa: Comisionado de Tierras Públicas

Otra Experiencia Profesional: Ranchero de toda la vida, científico, productor de trigo, Director de Agricultura

Educación: Licenciatura Universidad de Haverford; Doctorado en Biología Molecular, Universidad de California Berkeley; Beca Posdoctoral en Neurobiología, Harvard

Servicio Comunitario: Expresidente y miembro de la Junta de Regentes de WSU; Miembro de la Junta Escolar de Okanogan; bombero voluntario de tierras silvestre por más de treinta años.

Declaración: Un ranchero del Este de Washington de toda la vida y padre de 5 hijos, Peter Goldmark ha restaurado la integridad de la administración de casi 15 millones de acres de bosque, tierras agrícolas y recursos acuíferos. Peter ha trabajado en maximizar el potencial de empleos, recreación, educación y la protección de la vida silvestre en todo Washington.

Entrenado como un científico, Peter entiende la necesidad de reducir nuestra dependencia del petróleo extranjero y remediar el cambio climático a través de recursos de energías renovables, razón por la cual aprobó la legislación que aumenta esta emocionante industria.

Peter lideró esfuerzos para restaurar Puget Sound y promover cultivos marinos de forma sustentables. Protegió cruciales hábitat en la Isla Maury de operaciones mineras internacionales y lanzó el proyecto Puget SoundCorps, poniendo a jóvenes a trabajar y veteranos en vitales proyectos de limpieza.

Apoyado por los Votantes Conservadores de Washington, Peter sabe que los bosques son esenciales para la calidad de vida, hay que auxiliar una industria que provee empleos para comunidades a través del estado, al mismo tiempo que da aire limpio y agua para que todos los washingtonianos se beneficien. Por eso preservó 15.000 acres a lo largo del corredor de la I-90, creando los Fideicomisos de Bosques Comunitarios para proteger las tierras forestales, y mantuvo los bosques abiertos para la recreación.

Con su voto, Peter continuará restaurando Puget Sound, administrando bosques de forma sustentables, protegiendo la vida silvestre y desarrollando empleos de energías renovables.

Para Más Información: (206) 913-8619; info@petergoldmark.com; www.petergoldmark.com

Clint Didier

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: No se presentó información

Otra Experiencia Profesional: Agricultor/Ranchero, dueño de Back Forty Farms, nuestro campo de segunda generación; jugador del NFL 1981-1989; Presidente designado del Comité de Washington de la Agencia Nacional de Servicios Agrícolas 2000-2008.

Educación: Se graduó de la Escuela Secundaria Connell; Licenciatura en Ciencias Políticas de la Universidad Estatal de Portland.

Servicio Comunitario: Entrenador del Futból Americano en la Escuela Secundaria Connell 1999-2009, entrenando equipos de mis tres hijos (también tengo una hija con mi esposa de 30 años Kristi, y dos nietos), ganamos dos campeonatos estatales; Director del Torneo de Caridad, "Luchando contra el Cáncer de Niños" 2004-2010; Miembro del Departamento Agrícola del Estado de Washington.

Declaración: En Washington, dependemos de la tierra para la comida, hogares, negocios y recreación. Pero "Nosotros las Personas" también somos dueñas de millones de acres en fideicomisos. Las ganancias de esas tierras (ahora más de $200 millones) financian la construcción de escuelas y muchos servicios del condado. Pero las proyecciones estatales muestran que esas ganancias bajarán en los próximos años.

Pero podemos cambiar esa situación para proteger el futuro de nuestros niños, al generar más ingresos a través del uso sustentable de esas propiedades.

Yo soy administrador de un campo de segunda generación de la "panera" conocida como el Columbia Basin y un ávido deportista. Para poder ser sustentable, debo arriar la tierra para que sea lo más productiva posible pero al mismo tiempo considerar todas las preocupaciones ambientales incluyendo la calidad de la tierra/agua y la preservación de la vida silvestre.

Muchas de las tierras públicas están situadas en áreas que han tenido poco que "decir" en Olympia. Mi meta es de cambiar ese proceso. Y administraré el Departamento de Recursos Naturales como una organización eficiente, vigilando los dólares de los contribuyentes. Soy un granjero que conoce la tierra, los bosques, el agua y la vida silvestre. Los quiero administrar para los ciudadanos de Washington.

Para Más Información: (509) 380-7324; farmerdidier@gmail.com

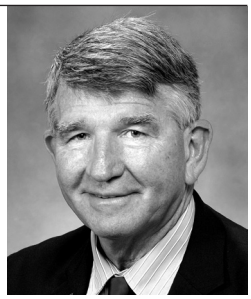

Randy I. Dorn

(No partidista)

Experiencia Electa: Actual Superintendente de Enseñanza Pública; Representante Estatal por siete años, Presidente del Comité de Educación de la Cámara.

Otra Experiencia Profesional: Profesor de educación primaria y básica; director de escuela primaria y secundaria; Director Ejecutivo de los Empleados de las Escuelas Públicas de Washington.

Educación: Licenciatura de la Universidad de Idaho; Magister en educación de la Universidad Pacific Lutheran; Credenciales de Superintendente de la Universidad Estatal de Washington.

Servicio Comunitario: Trabajos para los Graduados de la Junta Nacional de Directores de América; Junta de Recursos Naturales del Departamento del Estado de Washington
de Recursos Naturales; Premio Presidente de la Asociación de Directores de Escuela; Premio Mazo de Oro de la Asociación de Washington de Administradores Escolares; Premio de Liderazgo de la Asociación Nacional de Educación Profesional y Técnica.

Declaración: En los últimos 3 años he tenido el privilegio de ser su Superintendente de Enseñanza Pública. La primera vez que postulé para este cargo fue en el 2008 para reformar la educación y traer un nuevo liderazgo a Olympia, y en tan solo unos años, hemos progresado bastante. Reemplazamos el WASL con un sistema de exámenes mejores y más justos. Llevamos a cabo reformas que ponen a todos en la educación responsables por el aprendizaje de los estudiantes, y mejoran nuestra habilidad para corregir o remover a profesores que tienen problemas. Creamos programas innovadores para preparar a nuestros niños para los empleos del futuro, al asociarnos con compañías como Microsoft y Boeing. Y consistentemente he liderado la lucha en Olympia para un mayor financiamiento en la educación, para que se cumpla con la obligación constitucional a los niños de Washington.

Me estoy postulando para la reelección porque el trabajo aún no está terminado. Debemos continuar reformando nuestras escuelas para mantener los estándares y aumentar la responsabilidad. Y debemos exigir un financiamiento completo de la educación, para que nuestros estudiantes tengan las herramientas y recursos que necesitan, para que tengan la educación de primera clase que se merecen.

Como profesor, director y legislador siempre he puesto el futuro de los niños como mi primera prioridad

Apreciaría su voto.

Para Más Información: (253) 256-2147; info@randydorn2012.com; www.randydorn2012.com

Sin oposición

Mike Kreidler

(Prefiere al Partido Demócrata)

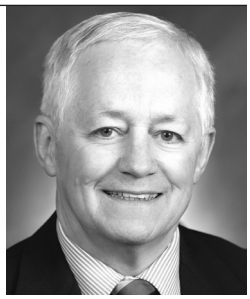

Experiencia Electa: Mike Kreidler ha prestado servicio con distinción como Comisionado de Seguros desde el 2001. Mike también ha prestado servicio como miembro de la junta escolar, Representante Estatal, Senador Estatal y Congresista de EE.UU.

Otra Experiencia Profesional: Mike ha trabajado como Doctor de Optometría por 20 años. Fue dueño de un pequeño negocio y prestó servicio como Director de la Región 10 del Departamento de Salud de EE.UU. y Servicios Humanos.

Educación: Mike tiene un Doctorado en Optometría de la Universidad del Pacífico y un magister en salud pública de UCLA.

Servicio Comunitario: Mike es Teniente Coronel en retiro de los Reservistas del Ejército de los EE.UU. Ha sido miembro de numerosas organizaciones de servicio comunitario.

Declaración: Mike Kreidler es una voz fuerte e independiente que está dispuesto a parar a los poderosos intereses de
las importantes industrias y ser el defensor primordial de los consumidores de seguros. En sus primeros tres términos, Mike Kreidler les ha ahorrado a los consumidores más de $300 millones en seguro automotriz y de vivienda, al recortar las tazas de las primas propuestas por las compañías de seguros. Su programa de abogacía gratuita ha ayudado a consumidores recuperar más de $160 millones en injustas reclamaciones atrasadas o negadas.

Las personas de este estado se merecen un seguro de calidad y accesible. Mike Kreidler ha trabajado arduamente para asegurarse que las compañías de seguros no puedan negarles cobertura a aquellos que tienen problemas de salud. Mike está luchando con la legislatura para que las compañías de seguros sin fines de lucro no almacenen exceso de ingresos. Continuará trabajando con consumidores, empresas y líderes legislativos para que la reforma de salud sea una realidad y traer esperanza para el millón de hombres, mujeres y niños en Washington que no tienen cobertura el día de hoy.

Mike Kreidler es un líder con reputación que ha servido a las personas de Washington con dedicación, justicia y trabajo duro. Por eso constantemente se gana el apoyo de consumidores, sindicatos, empresas, jubilados, educadores, y organizaciones de salud e individuos a través de nuestro estado. Por favor únaseles para mantener a Mike Kreidler como Comisionado de Seguros.

Para Más Información: (360) 352-5661; mike@mikekreidler.com; www.mikekreidler.com

John R. Adams

(Prefiere al Partido Republicano)

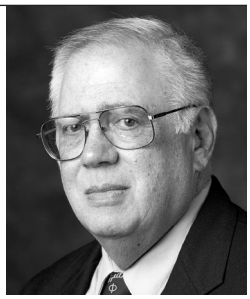

Experiencia Electa: Director de la Junta del Distrito Escolar de Lake Washington – 8 años.

Otra Experiencia Profesional: Miembro de la Junta de Riesgo Asignado de Washington – piscina USL&H; 42 años como Ejecutivo de Seguros.

Educación: Ejército de los EE.UU. 1962-65; Legión Americana; Puerto de Seattle comité de FTAC.

Servicio Comunitario: Mike es Teniente Coronel en retiro de los Reservistas del Ejército de los EE.UU. Ha sido miembro de numerosas organizaciones de servicio comunitario.

Declaración: El ex congresista Kriedler ha sido el Comisionado de Seguros Estatales por 11 años. Ya es hora de un cambio. En los últimos siete años las pólizas de seguros han aumentando 50% y lo que deben pagar los empleados ha aumentando un 63%. Si las pólizas continúan en esta tendencia el promedio de las pólizas de seguros por familia aumentará un 72 por ciento para el 2020.

El sistema de regulación del Comisionado de Seguros Estatales para compañías privadas es anticuado. Reprime y limita la competencia. El acceso a seguros más accesibles puede ser expandido con regulaciones más inteligentes. Las injustas prácticas de seguro deben parar para eliminar la discriminación.

Yo presentaré una serie de soluciones para arreglar las deficiencias de la supuesta "reforma de salud", para restaurar las opciones y aumentar la visibilidad del mercado. Yo proveeré liderazgo para facilitar la compra de recetas en grupo en este estado y reducir los costos de cobertura de salud y copagos. Leyes de responsabilidad civil estatal tienen que ser reformadas para referirse al aumento en costos para proveedores de salud para hacer los tratamientos más asequibles.

Con mis cuatro décadas de experiencia como un ejecutivo de seguros del área comercial de Seattle, yo sé cómo reducir los costos de seguros para consumidores. Como exmiembro electo de la Junta Escolar de Lake Washington, he trabajado para mejorar las escuelas al recortar la burocracia que desanima la buena educación en las salas de clase.

Para Más Información: (206) 282-7000; adams-seagen@att.net; www.infoJohnAdams.com

¿Qué hacen?

Cualificaciones y responsabilidades para cargos legislativos estatales

Cada cargo tiene diferentes cualificaciones y variadas responsabilidades. Una cualificación común para todos estos cargos electos es que el candidato debe ser un votante inscrito. Para postular y servir como Legislador estatal, un candidato debe ser un votante inscrito en el distrito legislativo del que es electo.

Cargos Legislativos Estatales

Durante la sesión legislativa, la Legislatura es llamada para promulgar o rechazar legislación que afecta a políticas públicas en el estado, proveer para los impuestos de exacción y recolección de impuestos y otros ingresos para mantener al gobierno estatal y asistir a los gobiernos locales, y asignar fondos para estos propósitos.

Senador Estatal

El término de senador es de cuatro años. El Senado está compuesto de 49 miembros, uno de cada distrito legislativo en el estado. La mitad de los miembros del Senado se postulan para elecciones en años pares. El único deber exclusivo del Senado es confirmar nombramientos hechos por el Gobernador.

Representantes Estatales

El término para representantes es de dos años. La Cámara de Representantes está compuesta de 98 miembros, dos de cada distrito legislativo en el estado. El total del los miembros de la Cámara se postulan para elecciones cada año par.

Las declaraciones de los candidatos son impresas exactamente como fueron presentadas. La Secretaría de Estado no hace correcciones de ningún tipo o verifica las declaraciones.

Mark G. Schoesler

(Prefiere al Partido G.O.P)

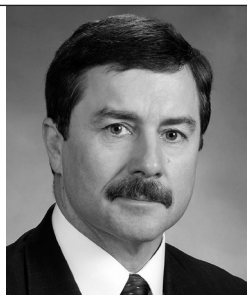

Experiencia Electa: Electo al Senado en el 2004 y 2008 después de haber prestado sus servicios por 12 años en la Cámara.

Otra Experiencia Profesional: Trabajador por cuenta propia como agricultor y ranchero, criando ganado, trigo, heno y canola.

Educación: Graduado de la Secundaria Ritzville, Graduado de la Universidad Comunitaria de Spokane (Grado de Asociación en Agroindustria)

Servicio Comunitario: Ex director de la Asociación de Cultivadores de Trigo de Washington. Miembro de la Iglesia Sión de Filadelfia. Ex vicepresidente, Exposición de Tierra Paniega de las Comunidades. Ex presidente de Bronco Boosters.

Declaración: El Senador estatal Mark Schoesler nos ha dado una voz fuerte y efectiva en la Legislatura, y su récord de logros para las personas del Este de Washington refleja una merecida reputación para un liderazgo del que se puede confiar.

El trabajo de Mark en la Legislatura estatal y como Líder del Piso del Senado Republicano, y como negociador de presupuesto, refleja los mismos principios de compromiso e integridad que lo han guiado para ser un exitoso agricultor, esposo y padre. Mark tiene la misma confianza y el respeto de los republicanos y demócratas por su honestidad, un gran conocimiento del proceso legislativo, y la voluntad de poner a un lado las diferencias partidistas para resolver los grandes problemas del estado. Mark voluntariamente redujo su salario por 3 por ciento para igualar la reducción de salario impuesta a los empleos estatales.

Como quinta generación de agricultores en nuestra comunidad, él entiende las necesidades únicas de las personas que viven en el Distrito 9. Mark ha trabajado muy cercanamente con los condados, escuelas, hospitales, universidades y oficiales de la seguridad pública para proteger los servicios de los que dependemos. Su efectividad y logros le han ganado numerosos premios y felicitaciones de asociaciones de empresas, de la educación superior y grupos de agricultores.

La experiencia, el conocimiento y el carácter de Mark son valiosos ahora más que nunca. Dejemos que el Senador Mark Schoesler continúe trabajando para nosotros en Olympia.

Para Más Información: (509) 659-1909; mschoesler@yahoo.com

Sin oposición

Susan Fagan

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: 2009 electa a la Cámara de Representantes del Estado de Washington, Distrito 9, Posición 1; reelecta en el 2010.

Otra Experiencia Profesional: Directora, Asuntos Públicos, Laboratorios de ingeniería de Schweitzer, Inc, 1999-2009; Directora Regional, Senador de EE.UU. Larry E. Craig 1993-1999; Asistente Legislativa, Senador de EE.UU. Steve Symms 1991-1993; Directora Regional, Senador de EE.UU. James A. McClure 1985-1990

Educación: Licenciatura en Ciencias, Administración de Empresas, Universidad Estatal Lewis-Clark

Servicio Comunitario: Cámara de Comercio de Pullman, Colfax, Clarkston; Fundación Comunitaria del Interior del Noroeste, Fundación del Hospital Regional de Pullman y Hogar de Niños del Noroeste, ex miembro de la junta; Asociación de Empresas de Washington, , ex miembro de la junta, miembro de la junta directiva, y presidente del Comité de Salud de AWB 2006-2009.

Declaración: La Representante Fagan cree que una economía fuerte, donde hay carreras y trabajos disponibles para ciudadanos entrenados y educados, hace a las familias, escuelas y negocios grandes o pequeños más vibrantes. Esa misma fuerte economía provee ingresos para apoyar escuelas públicas, seguridad pública, infraestructura para el transporte y para ayudar a los más vulnerables.

La Representante Fagan está honrada en prestar sus servicios a las personas del Distrito 9 y la gran extensión de terreno de aproximadamente 8.000 millas cuadradas. Sus servicios en los tres comités educacionales de la Cámara y el Comité de Desarrollo de Mano de Obra y Laboral satisfacen las necesidades del distrito incluyendo nuestras escuelas públicas, universidades, campos agrícolas y negocios.

Para Más Información:
(509) 332-1702; susan@susanfagan.com;
www.susanfagan.com

Sin oposición

Joe Schmick

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Nombrado en el 2007, electo en el 2008 y en el 2010.

Otra Experiencia Profesional: Prestó sus servicios en la Comisión Barley de Washington, Director de la Junta Directiva de la Agencia Agrícola del Estado de Washington, Ex presidente de la Agencia Agrícola del Condado de Whitman, miembro de la Asociación de Cultivadores de Trigo de Washington, y Asociación de Cultivadores de Lentejas y Arvejas de Washington.

Educación: Licenciatura en Contabilidad de la Universidad Este de Washington con mención en Economía. Graduado de la Fundación de Enseñanza de Agricultura y Ciencia Forestal de Washington.

Servicio Comunitario: Ex entrenador de béisbol juvenil. Miembro de la Iglesia Baptista Emmanuel Pullman WA.

Declaración: Joe Schmick llevará los valores del Distrito 9 a Olympia. Él continuará trabajando en cuatro áreas claves. Creación de Empleos – Necesitamos un clima empresarial que fomente la creación y retención de empleos. Cuidado de salud asequible - Necesitamos traer de vuelta la competencia a nuestro estado y proveer opciones de seguros más asequibles. Educación – Una buena educación es importante para tener una mano de obra preparada y crear oportunidades individuales. Proteger el Derecho de Propiedad – El gobierno debe trabajar con propietarios para lograr beneficios de un ambiente cooperativo.
Ayúdeme a traer los valores del Distrito 9 a Olympia.

Para Más Información: (509) 879-2078; people4schmick@colfax.com; www.joeschmick.com

Sin oposición

Mike Hewitt

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Elegido al Senado estatal en el 2000, 2004 y 2008. Líder de la Reunión Política Republicana del Senado. Ex Mayoría Whip.

Otra Experiencia Profesional: Dueño de un pequeño negocio por 23 años y ganador de varios premios de empleador, incluyendo el Defensor Empresarial del Año y el premio FUERZA del Dr. Pedro Celis. Presta sus servicios en el Comité Legislativo de Desarrollo Economico; la Junta de Revitalización Económica Comunitaria: y en el Concejo Aeroespacial. Instalaciones y Operaciones del Senado (Junta Directiva).

Educación: No se presentó información

Servicio Comunitario: Cámara de Comercio Voluntario de año. Ex presidente de la Comisión de Planificación de Walla Walla. Ex presidente y actual miembro del Club Rotary de Walla Walla. Ex miembro del: YMCA; Consejo Consultivo de la Penitenciaria Estatal.

Declaración: Ha sido un honor representar a las personas del Distrito Legislativo 16 por los últimos 12 años. He pasado toda mi vida en esta área y he administrado un pequeño negocio aquí por 23 años. Mis prioridades en la Legislatura han sido apoyar políticas públicas que ayudan a empleadores crear trabajos, creando presupuestos sustentables, protegiendo a los más vulnerables y cuidando a nuestros veteranos.

He trabajado de forma diligente para traer proyectos de desarrollo económico a nuestro distrito, región y estado.

Adicionalmente de servir como senador del Distrito 16, ha sido un honor servir como Líder de las Reuniones Políticas Republicanas del Senado desde el 2005. En esa capacidad, recientemente lideré la coalición bipartidaria que propuso y aprobó varias reformas destacadas, incluyendo el requerir el primer presupuesto balanceado en la nación lo cual obliga a legisladores considerar los costos a largo plazo de sus opciones de gasto. Es verdad que balancear nuestro presupuesto y reformar el gobierno requiere de sacrificios. Esos sacrificios deberían ser compartidos; por eso también tomé un corte voluntario de salario.

Espero que el 6 de noviembre, me ofrezca la oportunidad de servirle por cuatro años más.

Para Más Información: (509) 520-2316; senator16@charter.net

Scott Nettles

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Electa: 3 términos como miembro del Consejo de la Ciudad de Waitsburg

Otra Experiencia Profesional: Administré un negocio de ventas por 6 años, 9 anos en el orden público; 12 años como oficial de correcciones.

Educación: Graduado de la Escuela Secundaria de Waitsburg en 1984; Estudié justicia penal en la universidad comunitaria de Walla Walla

Servicio Comunitario: No se presentó información

Declaración: Al haber servido en el consejo de la ciudad de Waitsburg Washingtion, sé lo que significa mantener un presupuesto apretado. Gastas derrochadores y proyectos innecesarios sangren el presupuesto hasta esta seco. Si elegido, trabajare para recortar este tipo de gastos mientras protege empleos en este estado. Cortes en empleos no son la solución y solo dañan la economía local mientras solo tienen un beneficio de corto plazo a la línea de fondo. Si elegido traeré sentido común y el conocimiento de lo que significa luchar para el día a día al Senado. También seré receptivo a aquellos que represento. Sé lo importante que es escuchar a aquellos que actualmente están haciendo el trabajo y creo que ellos merecen ser escuchados y respondidos. Me mantendré responsivo y siembre me acordaré que estoy allá para representar los intereses a esas personas que me eligieron en vez de servir a los intereses de aquellos que no tienen un decir en la vida diaria de las personas.

Para Más Información: (509) 337-9417; nettles4senate@hotmail.com

Maureen Walsh

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Maureen Walsh continúa siendo una defensora de las familias como la presidente Republicana del Comité de Aprendizaje Temprano y Servicios Humanos, y miembro de los Comités de Servicios de Salud y Humanos y de Desarrollo Económico.

Otra Experiencia Profesional: Maureen Walsh es dueña del Onion World, un pequeño restorán en el centro de Walla Walla y morada de chorizo de la cebolla dulce de Walla Walla. Madre de tres increíbles adultos jóvenes: Shauna, Patrick y Murphy.

Educación: Grado Asociado, Arte Comercial de la Universidad de Cincinnati, 1983.

Servicio Comunitario: Maureen tiene una muy fuerte participación comunitaria y participa en el evento anual de recaudación de fondos para el Hospital St Mary, beneficiando a familias locales que sufren de cáncer.

Declaración: Es un gran honor prestar mis servicios a las personas del bello Distrito 16. Sus importantes comentarios me ayudan a refinar mis prioridades como su representante estatal, incluyendo: Creando y preservando empleos, ayudando a que pequeños negocios prosperen en nuestro estado, ayudando a padres empoderarse para que sean los primeros educadores de sus hijos, abordando cuestiones agrícolas, preparando a nuestros estudiantes para una economía diversa, y abogando por los adultos mayores y nuestros ciudadanos con discapacidades.

Como una compasiva conservadora fiscal, trabajaré arduamente para ver que sus dólares tributarios sean usados sabiamente y eficientemente. ¡Gracias por su continuo su apoyo!

Para Más Información: (509) 200-1232; maureen@walshforstaterep.com; www.walshforstaterep.com

Mary Ruth Edwards

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: No se presentó información

Otra Experiencia Profesional: Profesora de primaria, Directora de Dramaturgia de la Escuela Secundaria; Servicio al Cliente y Ventas, Entrenamiento, Asistente Administrativa, Pianista de Iglesia, Infantería Marina de los Estados Unidos

Educación: Grado Asociado de la Universidad Comunitaria de Evertt, Licenciatura en Administración de Empresas, Universidad Central de Washington; Magister en Educación Primaria, Universidad de Whitworth

Servicio Comunitario: Teatro infantil de Missoula, asistió en el concurso Señorita Prosser

Declaración: En Olympia, ejercitaré disciplina presupuestaria, con un enfoque en las funciones principales del gobierno, respetar el derecho de la propiedad, y usar incentivos voluntarios para fomentar cambios positivos. Propondré legislación para reformar el impuesto de negocios y ocupaciones, devolver al sistema educacional a su principal función, enmendar o derogar leyes y regulaciones que impiden la innovación empresarial y el emprendimiento, permitir a las utilidades contar con energías hidroeléctrica como una energía renovable, y trabajar en derogar el impuesto de bienes, de regalo y de herencia.

No lo haré sola -- trabajando con otros conservadores en la legislatura y escuchándolos a ustedes. ¡Juntos, mejoremos el estado en donde vivimos!

Para Más Información: (509) 554-7864; info@votemaryruth.com; www.votemaryruth.com

Terry R. Nealey

(Prefiere al Partido Republicano)

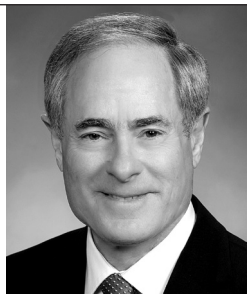

Experiencia Electa: 16 años como Fiscal del Condado de Columbia; 3 años como Representante Estatal del Distrito 16

Otra Experiencia Profesional: Miembro del Colegio de Abogados del Estado de Washington desde 1974; Miembro del Colegio de Abogados del este de Washington

Educación: Universidad Estatal de Washington, Licenciatura en Negocios; Universidad de Gonzaga Escuela de Derecho

Servicio Comunitario: Ex presidente del Club de Kiwanis de Dayton, Ex presidente de la Cámara de Comercio de Dayton; Ex presidente del Comité de Desarrollo Económico; Junta Directiva de la Primera Iglesia Cristiana, Cofundadora de la Vida Joven de Dayton, Fundación Comienza Dayton/ Condado de Columbia

Declaración: Nacido en Walla Walla; criado en un campo de trigo, ganado y heno en el Condado de Whitman; después de graduarse de WSU prestó sus servicios en el Ejército de EE.UU.; después de graduarse de la Universidad de Gonzaga de la Escuela de Derecho ha ejercido derecho general en Dayton Washington por los últimos 37 años.

Electo a la Legislatura Estatal en el 2009. Actualmente presta sus servicios en los Comités de Asignación Educacional, Judiciario, del Medio Ambiente, y Tecnología/ Energía y Comunicación. Favorece fuertemente un presupuesto sustentable. También trabajando en políticas públicas energéticas viables para el estado.

Para Más Información: (509) 382-2541; tnealey@nealey-marinella.com

Sin oposición

¿Qué hacen?

Cualificaciones y responsabilidades para cargos judiciales estatales

Cada cargo tiene diferentes cualificaciones y variadas responsabilidades. Una cualificación común para todos estos cargos electos es que el candidato debe ser un votante inscrito. Candidatos judiciales de Washington son elegidos en elecciones no partidistas; no identifican una preferencia de partido político.

Cargos Judiciales Estatales

Candidatos judiciales deben tener una reputación respetable para ejercer derecho en el estado, y tienen prohibido hacer comentarios engañosos o falsos, o declaraciones que aparentan comprometerlos en cuestiones legales que pueden aparecer en los tribunales.

Juez de la Corte Suprema

Nueve jueces son parte de la Corte Suprema estatal, cado uno sirviendo términos de seis años. Tres jueces se postulan para las elecciones cada dos años y son electos a nivel estatal.

La Corte Suprema escucha apelaciones y decide en casos del Tribunal de Apelaciones y otros tribunales inferiores.

Juez del Tribunal de Apelaciones

Un total de 22 jueces sirven los tribunales entre divisiones de múltiples condados, con sede en Seattle, Tacoma y Spokane. Cada división es dividida en tres distritos. Un candidato debe ser un votante inscrito en el distrito en el que es electo. Jueces de Tribunales de Apelación sirven términos de seis años.

Tribunales de Apelaciones escuchan y deciden en la mayoría de las apelaciones que provienen de los tribunales superiores.

Juez del Tribunal Superior

Tribunales Superiores están organizados por condado en 31 distritos judiciales. Un candidato debe ser un votante inscrito en el distrito en el que es electo. Jueces del Tribunal Superior sirven términos de cuatro años.

Tribunales Superiores escuchan casos de crímenes graves, asuntos civiles, divorcios, casos juveniles y apelaciones de tribunales de niveles inferiores.

Las declaraciones de los candidatos son impresas exactamente como fueron presentadas. La Secretaría de Estado no hace correcciones de ningún tipo o verifica las declaraciones.

Susan Owens

(No partidista)

Experiencia Legal/Judicial: Susan Owens se unió a la corte Suprema del Estado de Washington en el 2000 después de haber prestado sus servicios por diecinueve años como Jueza del Tribunal de Distrito del Condado de Clallam del Oeste. También prestó sus servicios como Jueza Principal de la Tribu Quileute por cinco años y como Jueza Principal de la Tribu Lower Elwha S'Klallam por seis años.

Otra Experiencia Profesional: La Jueza Owens prestó sus servicios en el Comité de Reglas, Comité de Prensa del Banco Legal, y la Junta de Administración Judicial.

Educación: Universidad de Duke (1971); Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill (Derecho, 1975).

Servicio Comunitario: La Jueza Owens ha ofrecido por décadas servicios comunitarios a nuestros ciudadanos y los asuntos que la apasionan. Por favor visite www.JusticeSusanOwens.com para una biografía completa.

Declaración: "Traeré una experiencia comprobada y una perspectiva importante a la Corte Suprema. He sido una jueza rural por largo tiempo, madre y una voz independiente para las decisiones con sentido común que respetan nuestro derecho, privacidad - y nuestra Constitución."

Jueza por 31 años, la jueza de la Corte Suprema Susan Owens ha prestado sus servicios con integridad, independencia y un fuerte compromiso a los derechos Constitucionales. Antes de ser electa a la Corte Suprema en el 2000, la Jueza Owens prestó sus servicios en el Tribunal de Distrito del Condado de Clallam por casi dos décadas. Conocida por sus decisiones de sentido común equilibradas, se ha ganado la reputación a nivel nacional enseñándoles a otros jueces como hacer cumplir leyes más duras en violencia domestica.

Una de las juezas más productivas, autorizando numerosas opiniones importantes en casos complejos, la Jueza Owens ha prestado sus servicios con honor y respeto de sus colegas. Sus simples interpretaciones de la ley están basadas en el sentido común, libre de parcialidades, y buscar respetar sus derechos y privacidades.

La Jueza Owens nunca ha mantenido un cargo partidista. Una jueza con experiencia cuando se unió a los tribunales, se ha ganado el respeto y apoyo de los jueces a nivel estatal, defensores de las mujeres, víctimas del crimen, familias trabajadoras y agentes de la ley. La Jueza Owens se ha ganado altas calificaciones y se merece su voto. Reelija a la Jueza Susan Owens.

Para Más Información: (360) 866-6052; sowens@olypen.com; www.justicesusanowens.com

Sin oposición

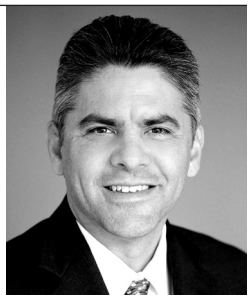

Steve Gonzalez

(No partidista)

Experiencia Legal/Judicial: Actualmente Juez de la Corte Suprema. Diez años como Juez del Tribunal Superior del Condado de King. Ejerció derecho criminal y civil como Asistente del Procurador de EE.UU., Fiscal de Violencia Doméstica en Seattle y un Asociado en Hillis Clark Martin & Peterson.

Otra Experiencia Profesional: Presidente de la Junta de Acceso a la Justicia. Presidente del Comité de Seguridad en los Tribunales. Profesor internacional de procesamiento en terrorismo internacional.

Educación: Licenciatura con Honores de la Universidad de Pitzer. Derecho, U.C Berkeley Escuela de Derecho. Becario de Economía de Rotary, Universidad de Hokkaido (Japón). Doctorado Honorario de la Universidad de Gonzaga. Habla japonés, español y chino.

Servicio Comunitario: Regularmente es tutor para estudiantes minoritarios y de bajo recursos, y habla de la importancia de la educación y entendimiento de nuestro proceso judicial.

Declaración: El Juez Steve Gonzalez es esposo y padre con una larga y distinguida carrera sirviendo a las personas de Washington. Antes de ser parte de la Corte Suprema, Steve fue por una década Juez del Tribunal Superior del Condado de King, donde se ganó el respeto de los abogados, del jurado y los litigantes. Steve es apasionado por lo justicia para todos.

Antes de convertirse en juez, el Juez Gonzalez era un fiscal federal y municipal, procesando terrorismo, robo de identidad, y violencia doméstica. También trabajó como abogado comercial y proveía regularmente servicios legales a personas que no podían pagar.

Juez Gonzales ha recibido numerosos premios y reconocimientos como jurista, incluyendo "Juez Excepcional del Año" de los Abogados del Estado de Washington y el "Premio Vanguardia" de las Abogadas del Condado de King de Washington. Él está valorado como "excepcionalmente bien calificado" por nueve organizaciones profesionales *y* cívicas.

El Juez Gonzales ha sido apoyado abrumadoramente por: *todos* los Jueces de la Corte Suprema del Estado; 250 jueces del estado; Congresista Jay Inslee y Procurador General Rob McKenna; el Concejo Laboral y Asociación de Negocios de Washington; Distritos Legislativos Republicanos y Demócratas; el Concejo Estatal de Bomberos y Patrullas; Lenny Wilkens, Anne Levinson, Tomio Moriguchi, Sal Mungia, Governador Dan Evans, Juez Charles V. Johnson (jubilado) y miles más.

Para Más Información: (360) 207-1789; info@justicegonzalez.com; www.justicegonzalez.com

Sin oposición

Sheryl Gordon McCloud

(No partidista)

Experiencia Legal/Judicial: Extensa experiencia en juicios y apelaciones; cientos de argumentos a la Corte Suprema del Estado de Washington y otros tribunales de apelación. Enseña abogacía en la Corte Suprema a estudiantes de derecho y abogados.

Otra Experiencia Profesional: Sirvió en comités de la Corte Suprema y organizaciones a nivel estatal y nacional promoviendo acceso significativo al sistema judicial. Obtuvo significativos dictámenes en los tribunales estableciendo nuestro derecho a salas de tribunales abiertas al público y a los medios de comunicación, descanso de discapacidad para embarazos, y prácticas hipotecarias justas.

Educación: Derecho, Universidad del Sur de California Centro de Derecho, Editor, Revisión de Derecho de California del Sur, Licenciatura en la Universidad Estatal de Nueva York, cum laude

Servicio Comunitario: Fundación de Cáncer Ginecológico y actividades en artes y deportes juveniles mientras criaba a dos hijos

Declaración: Jueces de la Corte Suprema deben ser personas que aprecian los efectos de sus decisiones en las personas comunes. Como una exmiembro del sindicato que está casada con un educador y madre de dos, Sheryl McCloud entiende las preocupaciones de las mujeres y familias trabajadoras, y traerá esa conexión a la silla de la Corte Suprema.

Por 28 años, Sheryl ha defendido nuestros derechos Constitucionales en la Corte Suprema en Washington y tribunales de apelación, y es la candidata mejor calificada para esta posición. Abogados nacionales piden sus conocimientos y consejos

Sheryl McCloud tiene un récord de compromiso a las comunidades de color y una larga historia proveyendo asistencia legal gratuita a aquellos que no pueden pagar - aquellos que estarían sin acceso a la justicia sin su ayuda. En uno de sus primeros casos de voluntaria, ella ayudó exitosamente a defender los derechos de discapacidad de una mujer embarazada en la Corte Suprema de EE.UU. Ella no es una política de oficio, pero una abogada de apelación con la experiencia, que traerá a la corte una cantidad de experiencia sin precedentes.

Apoyos: Comité Central de los Demócratas del Condado de King; James Bible; Reverendo Dr. Carey Anderson (de la Primera Iglesia AME), Larry Gossett; Estela Ortega; NARAL Washington Pro-Opción; otros en www.mccloudforjustice.com

Para Más Información: (206) 418-9228; sheryl@mccloudforjustice.com; www.mccloudforjustice.com

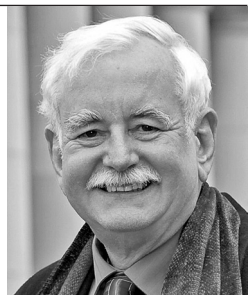

Richard B. Sanders

(No partidista)

Experiencia Legal/Judicial: Presté mis servicios en la Corte Suprema hasta el 2011, electo por primera vez en 1995; y reelecto en 1998 y 2004. Escribí más opiniones que cualquier otro actual Juez. Antes de eso, ejercí derecho por 26 años. También presté servicios como profesor adjunto enseñando abogacía de apelación en la Escuela de Derecho de UW, y presentador invitado en derecho constitucional estatal en la Universidad de Seattle.

Otra Experiencia Profesional: Soy un Eagle Scout y jugué para la Universidad de Washington en la Copa Rose. (¡Corneta francesa!)

Educación: Licenciatura y Derecho, Universidad de Washington

Servicio Comunitario: Frecuentemente enseño y escribo artículos legales y piezas de opinión sobre nuestros derechos constitucionales.

Declaración: *¿Por qué el Juez Tom Chambers apoyó a Richard Sanders para que tomara su puesto en la Corte? Porque él sabe que Richard es una persona con un integridad incuestionada, dedicada a proteger los derechos de todos los ciudadanos.*

Artículo 1, Sección 1 de nuestra constitución estatal: "los gobiernos… son establecidos para proteger y mantener los derechos individuales." Yo creo que es también la descripción de trabajo del Juez de la Corte Suprema: debemos cuidar a las "personas más vulnerables" y proteger los derechos de los ciudadanos. A veces esto me hace parecer conservador, cuando apoyo el derecho de propiedad, y a veces me hacer parecer liberal, como cuando lucho por el derecho de expresión y derecho a la privacidad personal. Pero soy consistente: tenemos derechos que el gobierno no puede violar.

Thomas Jefferson dijo que el Dios que nos dio la vida también nos dio la libertad. Es bueno recordarlo. Tengo apoyo de diferente sectores, incluyendo apoyos por: El Partido Estatal Republicano y Libertario: legisladores, jueces y libertarios civiles-- y más de 1.000 apoyos, incluyendo la Asociación de Empresas de Washington y Corredores de Propiedad de Washington.

Richard Sanders se ha ganado nuestro apoyo y ha protegido nuestros derechos. Vote para que Sanders regrese a la Corte Suprema.

Para Más Información: (206) 999-9350; RBSanders@aol.com; www.friendsofjustice.com

Condado de Franklin

Folleto Electoral Local

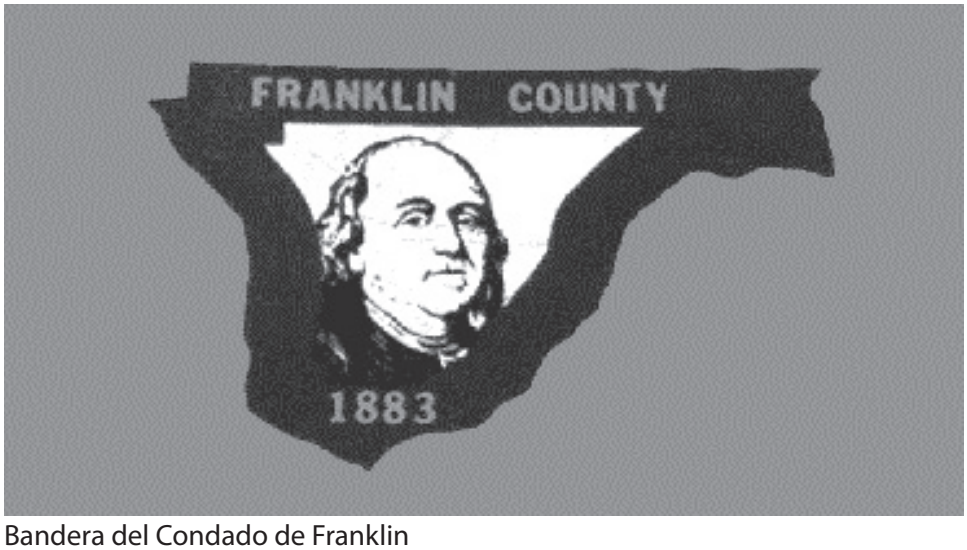

Bandera del Condado de Franklin

Elecciones Generales

6 de noviembre de 2012

Publicado por la Oficina de Auditoría del Condado de Franklin, División Electoral

Estimado Votante,

En este año de las Elecciones Presidenciales nuestra oficina del Auditor del Condado de Franklin está dedicada a nuestra misión: Facilitar elecciones honestas, transparentes y precisas. Los años electorales presidenciales siempre dan como resultado mucha más participación en el proceso. Estamos listos para ayudarle con todas sus necesidades electorales y alentarle a actuar a tiempo para evitar largas líneas o esperas inconvenientes.

Si cualquiera de lo siguiente aplica a usted le sugiero a actuar temprano:

Cambio de nombre
Se mudó a otro domicilio
Perdió su boleta
Es nuevo al condado
Aún no está inscrito para votar
No recibió una boleta para las elecciones primarias de este año

El proceso electoral es fundamental para el éxito de nuestra República. El derecho para votar está protegido por nuestra Constitución Estadounidense y visto por muchos como un deber cívico. Este folleto electoral es un gran recurso. Úselo como un punto de inicio en su búsqueda de información que usted necesitará para hacer un voto informado.

Sinceramente,

Matt Beaton

Contáctenos
Sitio Web: vote.wa.gov/franklin
Correo electrónico: elections@co.franklin.wa.us
Teléfono: 509.545.3538
Dirección del edificio de tribunales: 1016 N 4th Ave, Pasco, WA 99301

Índice de Contenidos

Propuesta Nº 1 Entregada por el Distrito de Protección Contra Incendios 3....82-83

Propuesta Nº 1 Entregada por el Distrito de Protección Contra Incendios 4.....84

Comisionado del Condado Distrito1.....85

Comisionado del Condado Distrito 2.....86

Comisionado del Distrito de Servicios de Utilidad Públicos 3.....87

Localidades de las urnas electorales

Oficina de la Auditoría
1016 N 4th Ave, Pasco

Estacionamiento del Edificio de Tribunales
1016 N 4th Ave, Pasco

Centro de Elecciones
116 N 3rd Ave, Pasco

TRAC
6600 Burden Blvd, Pasco

Almacén PUD de Franklin
619 W Clark St, Connell

Distrito de Protección Contra Incendios Nº 3
2108 Road 84, Pasco

Entregada por el Distrito de Protección Contra Incendios Nº 3

Propuesta para Autorizar la Recaudación de una Exacción de Impuestos para Servicios de Emergencia Médicos

La propuesta autorizará a la Junta de Comisionados del Distrito de Protección Contra Incendios Nº 3 del Condado de Franklin a recaudar una exacción de impuestos para servicios de emergencia médicos a una cantidad que no excederá $0.36 por $1,000.00 de valor calculado para coleccionar en el 2013 y en los 5 años siguientes.

¿Debería esta Propuesta convertirse en ley?

Sí

No

Declaración Explicativa

Si se convierte en ley, esta propuesta autorizá a gravar un impuesto sobre la propiedad de todo el distrito de $.36 por mil dólares del valor calculado. Los ingresos de este impuesto solo pueden ser utilizados para proveer servicios de emergencias médicas, que consisten en la operación y el mantenimiento de vehículos que responden a emergencias médicas, ambulancias, instalaciones, equipo, y el mantenimiento de personal entrenado para responder a emergencias médicas.

Declaración a Favor de Propuesta Nº 1

Debido a recientes cambios en el contrato entre la Ciudad de Pasco y el Distrito de Protección Contra Incendios Nº 3 (FCFD3 por sus siglas en inglés), el FCFD3 está pidiendo una exacción para Servicios de Emergencias Médicas (EMS por sus siglas inglés) para que sea colocada en la boleta.

Los últimos 20 años, el servicio de ambulancia de Respiración Artificial Avanzada (ALS por sus siglas en inglés) ha sido contratado por la ciudad (actualmente el costo por año es de $30,000). La Ciudad de Pasco ha pedido que se termine el acuerdo existente, un aumento anual de $90,000 para el 2013 y $180,000 para el 2014 y más allá.

La retribución original ha sido pagada del presupuesto del FCFD3 protección contra incendios. El nuevo costo de 6 veces más de esta cantidad ya no puede ser saldada de los fondos de protección contra incendios. FCFD3 es elegible para recaudar hasta $0.50 por mil pero está pidiendo solo $0.36 por mil. Esto proveerá fondos para cubrir el costo de la ambulancia y solo el 25% del costo de los servicios de emergencia médica de los distritos. El restante 75% de los servicios de emergencia médica (nómina, entrenamiento, mantenimiento de aparatos y suministros médicos) serán administrados de los fondos de la exacción de protección contra incendios.

Sin la exacción adicional para (EMS), en poco tiempo el FCFD3 agotará los fondos de reserva que conservadoramente ha logrado mantener. Estos fondos de reserva le han permitido cada año a este departamento financiar operaciones básicas antes de que el dinero tributario de ese año se haga disponible y financiar mejorías de capital y reemplazar aparatos sin endeudarse.

El comité a favor de la Exacción FCFD3 EMS espera que los residentes del condado estén de acuerdo que éste es el método más justo para financiar los servicios de ambulancia (ALS) para el futuro y apoya éste servicio importante.

Refutación a la Declaración en Contra

$0.36/$1,000 del valor calculado es valorado por el Distrito en $313,000 anualmente. El Distrito no puede recaudar impuestos diferentes de un año a otro.

Los fondos calculados cubren el 100% del honorario de $180,000 pedido por la ciudad, y suministros médicos pero solo provee el 25% de los costos de nómina, entrenamiento, combustible y mantenimiento de aparatos. La diferencia de $90,000 en el 2013 es solo una propuesta. Las llamadas médicas representan el 55% de todas las llamadas para el servicio.

Por favor apoye la accesibilidad de EMS

Declaración en Contra de Propuesta Nº 1

Pasco cobra $30,000 por año para servicios de ambulancia "en alerta". Cualquier persona que requiera de servicios de ambulancia le paga a la ciudad de Pasco un costo de transporte adicional de $900.00.

El costo para que la ambulancia esté en alerta sería de $45,000 para el 2013 debido al incremento de costos y reducciones de la población del Área Riverview 2 en donde el anexo fue iniciado. Lo que se recolecte por la ciudad de Pasco para que la ambulancia esté "en alerta" es "flujo de dinero libre" generado por un servicio de costo fijo, y es negociable.

Cuando se le preguntó al Jefe Litzenberger "¿Usted tiene algunas estimaciones sobre el tipo de disminuciones de gastos anticipa el distrito debido al anexo?" él contestó "debido a que ya no se mantiene una central y los aparatos que se guardaban, ahorraremos aproximadamente $8,500 por año. Esta central probablemente se venderá a $175-200,000. También es muy posible que tengamos una reducción en vigencia, ahorrando aproximadamente $55,000 por año."

El Distrito de Protección Contra Incendios Nº 3 también mantiene $829,000 "reservas de excedentes" en el banco, más de 91% de su renta de presupuesto anual (un distrito de protección contra incendios típico mantiene el 20% en "reservas de excedentes"). Los ahorros del anexo y "reservas de excedentes" son mucho más que adecuado para cubrir el incremento de costo negociable para los servicios de ambulancia en alerta de Pasco.

El Distrito de Protección Contra Incendios Nº 3 falló en su intento de expulsar la mayoría de los residentes a través de la anexión. Ahora requiere que cada uno de nosotros paguemos más por el mismo nivel de servicio que es fácilmente mantenido con los recursos existentes.

Antes de pagar para colocar esta propuesta de ley en la boleta, la Exacción EMS debería haber sido revisada completamente por un "Comité de Ciudadanos" para considerar las finanzas del Distrito, impactos del anexo, y alternativas para el servicio de ambulancia de Pasco.

Vote **NO** en la Exacción de Impuesto innecesaria.

Refutación a la Declaración a Favor

A $0.36/$1,000 del valor calculado, esta exacción genera más de $360,000 anualmente en nuevos impuestos, un promedio de $82 por hogar.

Este nuevo impuesto es seis (6) veces mayor al incremento del "servicio de ambulancia en alerta" de Pasco en el 2013, y dos y medio (2.5) veces para el 2014 y más allá. El distrito Nº 3 no debería gravar una Exacción que excede al incremento del "servicio de ambulancia en alerta" de Pasco.

Mantenga los niveles de servicio existentes con recursos tributarios existentes.

Vote **NO** en la Exacción de Impuestos EMS excesiva.

Declaración a Favor Preparada por: Portavoz del Comité a Favor, Ken Reynolds
Contacto: (509) 521-1103; kkreynolds@charter.net

Refutación a la Declaración en Contra Preparada por: Portavoz del Comité a Favor, Ken Reynolds
Contacto: (509) 521-1103; kkreynolds@charter.net

Declaración en Contra Preparada por: Comité en Contra de la Exacción de Impuestos EMS del Distrito de Protección Contra Incendios Nº 3
Roger E. Lenk, Dr. Steven Schlegel
Contacto: c4lp99301@gmail.com

Refutación a la Declaración a Favor Preparada por: Comité en Contra de la Exacción de Impuestos EMS del Distrito de Protección Contra Incendios Nº 3
Roger E. Lenk, Dr. Steven Schlegel
Contacto: c4lp99301@gmail.com

La Oficina de Auditoría del Condado de Franklin no es responsable por el contenido de los argumentos o declaraciones.

Entregada por el Distrito de Protección Contra Incendios Nº 4

Propuesta para Autorizar el Incremento de la Exacción Existente de Impuestos sobre la Propiedad

La propuesta autorizará a la Junta de Comisionados del Distrito a aumentar la exacción regular de impuestos sobre la propiedad a una cantidad que no excederá $0.70 por $1000.00 de valor calculado para coleccionar en el 2013 y para autorizar que se establezca un factor límite de 3% para cada uno de los cinco años subsiguientes con el objetivo de proveer servicios de protección contra incendios.

¿Debería esta Propuesta convertirse ley?

Si

No

Declaración Explicativa

Los comisionados del Distrito de Protección Contra Incendios Nº 4 del Condado de Franklin han aprobado Resolución Nº 2012-3 para colocar un incremento de exacción en la boleta de noviembre de 2012. La aprobación de esta exacción permitirá que FCFD Nº 4 mantenga su nivel actual de servicios de protección contra incendios para los residentes del Distrito de Protección Contra Incendios Nº 4.

Declaración a Favor de Propuesta Nº 1

El comité para la aprobación de la exacción en la boleta de noviembre considera que FCFD Nº 4 tiene necesidad de aumentar el financiamiento para reemplazar el equipo antiguo así como también reemplazar camiones adicionales para cumplir con los requisitos del seguro para sus residentes. También existe necesidad adicional para el almacenamiento de vehículos y mantenimiento del edificio así como también mantener un alto nivel de entrenamiento para sus voluntarios. Los aumentos de costo en todas las fases del equipo de extinción de incendios hacen difícil continuar en un nivel aceptable de seguridad para los voluntarios y los residentes del Distrito Nº 4 del Condado de Franklin.

Refutación a la Declaración a Favor

No se presentó ninguna refutación a la declaración a favor.

Declaración en Contra de Propuesta Nº 1

No se presentó ninguna declaración en contra.

Declaración a Favor Preparada por: Comité a favor, Dennis L. Koreis, Contacto: sherry.koreis@gmail.com, Edward M. Zurcher, Contacto: bczurchers@yahoo.com, (509) 269-4437, Scott D. Smith, Contacto: scsmith@smwireless.net

La Oficina de Auditoría del Condado de Franklin no es responsable por el contenido de los argumentos o declaraciones.

Brad Peck

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Comisionado del Condado de Franklin desde el 2009; presidente electo de la Junta Directiva 2010 y 2012

Otra Experiencia Profesional: Oficial jubilado de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos. Veterano de "Desert Storm" (Guerra del Golfo). Asesor del Jefe del Personal de las Fuerzas Aéreas (Pentágono). Comandante del Escuadrón. Prestó servicios en países del Medio Oriente, el Pentágono, y administró millonarios presupuestos a lo largo de todo los Estados Unidos dirigiendo cerca de 400 personas. Múltiples premios y condecoraciones militares. Cinco años de experiencia trabajando en generación de energía nuclear.

Educación: Maestría en Ciencias, Universidad Eastern Washington 1997. Licenciado En Arte, Universidad Central Washington 1981. Entrenamiento extenso de administración y liderazgo.

Servicio Comunitario: Actualmente prestando servicios en más de 20 Juntas Directivas y comités en los Tri Cities.

Declaración: Hace cuatro años le pedí su apoyo para aumentar la responsabilidad del gobierno del condado. Desde que asumí mi cargo en enero del 2009, he hecho recortes significativos a los costos de viaje, he reducido el tamaño de gobierno del condado, he congelado la paga de Comisionado hasta el 2016, y he reducido los gastos del condado. También he exigido más responsabilidad de los departamentos del condado que gastan sus dolores tributarios. Ese liderazgo y énfasis en la responsabilidad ayudó a revelar un fraude millonario dentro del departamento de obras públicas del condado que no había sido descubierto por más de dos décadas.

Apoyo fuertemente a la educación de calidad de escuelas financiadas por toda la comunidad, no solo a negocios o personas seleccionadas. Considero que necesitamos proteger a los dueños de propiedades de la regulación medioambiental excesiva, aumentar el desarrollo industrial para reducir sus impuestos, y proveer opciones legales para los agricultores para asegurar que tengamos suficiente mano de obra para apoyar nuestra economía agrícola.

Permanezco comprometido al gobierno limitado, impuestos bajos, responsabilidad individual, y la premisa que la responsabilidad fundamental del gobierno es ayudar a los ciudadanos a tener éxito en sus empeños elegidos, no regular e imponerle impuestos a esos empeños.

Mi mujer y yo hemos pasado varios años restaurando fielmente la Mansión "Moore Mansion" en Pasco. Disfrutamos ser patrocinadores de eventos comunitarios en nuestra casa histórica y propiedad.

Para más información: (509) 727-2808; lbp@charter.

Mark Faith

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: No se presentó información.

Otra Experiencia Profesional: No se presentó información.

Educación: Me gradué de la escuela secundaria Kennewick High en 1984, Titulo Profesional del Colegio Columbia Basin en 1991, Me gradué del Programa de Electricista Aprendiz NJATC IBEW en 2003, Asistí a la Universidad Central Washington, Universidad del Estado de Washington y el colegio Corbin.

Servicio Comunitario: Estoy involucrado en los programas de jóvenes de la iglesia AWANA, Club Master. He participado y entrenado a jóvenes en el deporte de fútbol americano 2005-2011.

Declaración: ¿Sabía usted que los agricultores del condado de Franklin son sumamente diversificados y producen más de 130 cultivos diferentes? ¿Sabía usted que el condado de Franklin es el hogar de las lecherías y productores de vacuno más grande y ricas del Estado de Washington? ¿Sabía usted que el sistema de Tránsito de Ben Franklin apoya a nuestra comunidad proveyendo transporte a miles de residentes? El año pasado 4,952,503 personas contaron con el sistema de tránsito para llevarlos a su destino. ¿Está usted consciente que el condado de Franklin tiene unos de los mejores contratistas de construcción y desarrolladores en la industria? El condado de Franklin, incluyendo la Ciudad de Pasco, distribuyó sobre 543 permisos de construcción para nuevas casas en el 2007. ¿Usted ha considerado la maravilloso ventaja que tiene el condado de Franklin de tener la instalación TRAC? TRAC promueve agricultura, agricultores, cultura, las artes, deportes, familia y comunidad. Mi nombre es Mark Faith y tengo pasión por el bienestar y la prosperidad de nuestra comunidad. Como su Comisionado trabajaré arduamente para apoyar el trabajo fantástico que nuestra comunidad ya está desempeñando. Trabajaré incansablemente para promover a la comunidad que he descrito arriba. Estoy pidiendo su voto y el privilegio de hacer las funciones de su siguiente Comisionado del Condado de Franklin.

Para más información: (509) 528-1128; mark_faith@msn.com; faithforcommissioner.com

Bob Koch

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: Comisionado del Condado: en el 2004 fue electo a su primer término y reelecto en el 2008 para un segundo término.

Otra Experiencia Profesional: Abrió su compañía "All State Auto Electric" en 1964 y la administró hasta que fue dañada por un incendio en 2001. Fue el jefe de bomberos del Distrito #1 por 20 años, fue el jefe de bomberos de la ciudad de Connell por 15 años. Prestó servicio como comisario de distrito de bomberos del Condado de Franklin con una Certificación Internacional de Inspector de Código de Bomberos.

Educación: Graduado de la Escuela Secundaria Stillwater en Minnesota. Asistió a la Universidad Olimpic en Bremerton

Servicio Comunitario: Es miembro de la Asociación del Desarrollo de Connell, Eagles Nest, Museo Connell Heritage, Museo Histórico del Condado de Franklin y es miembro de la Iglesia United Methodist en Connell.

Declaración: Este es el segundo término de Bob Koch como comisionado del Condado de Franklin. Inició en el sector privado con treinta y cinco años de experiencia como propietario. Ha estado involucrado laboralmente con Doc Hastings y BLM en Washington DC en el proyecto Juniper Dunes que ya fue aprobado. Fue fundamental en la formación del Distrito de Bomberos #5, anteriormente conocido como "No Mans Land". También la extensión de la carretera 100 que está a punto de ser completada. Durante su término como Comisionado del Condado de Franklin, él ha sido nombrado a varias juntas directivas y comités por sus colegas. A nivel local, él ha sido nombrado a veinticuatro juntas directivas o comités con cinco como Presidente. A nivel estatal, ha sido nombrado al Concejo Estatal de Código de Establecimiento "State Building Code Council", la Junta Directiva de la Administración de Rutas del Condado "County Road Administration Board", Concejo Estatal de Especies Invasivas "State Invasive Species Council" y fue nombrado Presidente del Comité de Fondos Económicos de Inversión del Área de Hanford. A nivel nacional, es vicepresidente de Asuntos de Agricultura y Rurales. Es un gran placer para él representar al Condado de Franklin y espera con anticipación continuar siendo su Comisionado del Condado. Vive en Connell con su esposa de 34 años y tiene 3 hijas mayores.

Para más información: (509) 546-7088; rekoch42@gmail.com

Al Yenney

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Electa: No se presentó información.

Otra Experiencia Profesional: No se presentó información.

Educación: No se presentó información.

Servicio Comunitario: No se presentó información.

Declaración: Sería un honor para mí ser su siguiente comisionado para la posición dos del condado. Mi experiencia en el concejo municipal de Pasco y entrenamiento municipal avanzado me ayudarán a guiar al condado de Franklin. Defenderé sus derechos personales y sus propiedades.

Me gradué de PHS en 1964, un veterano condecorado, con una Medalla Al Valor, Estrella de Bronce y con Emblema de la Infantería de Combate. Crecí en una finca familiar veinte millas al norte de Pasco y la finca aún pertenece a la familia. He sido propietario de mi compañía "Al's Repair" desde 1971.

Como concejal de la ciudad de Pasco soy miembro de varios comités, el concejo gubernamental Benton/Franklin, fondo de inversión económico del área Hanford y Conexión de Acción de la Comunidad. Estoy involucrado en Pasco Kiwanis, la Cámara de Comercio de Pasco, coalición de veteranos de Columbia Basin y en la NRA cual me da la oportunidad de estar involucrado con la comunidad. Considero que el gobierno debe ser abierto y transparente. Mi meta es de estar al servicio de la gente del Condado de Franklin. Apreciaría su voto.

Para más información: (509) 547-8021; alrepair@clearwire.net

Stu Nelson

(No-partidista)

Experiencia Electa: No se presentó información.

Otra Experiencia Profesional: No se presentó información.

Educación: No se presentó información.

Servicio Comunitario: No se presentó información.

Declaración: He vivido en Pasco por 53 años. He sido miembro de la Comisión de Planificación de Pasco y Comités de Recaudación para las escuelas. He estado en la Junta Directiva de P.U.D por 9 años. Desde que he estado en la Junta Directiva, hemos reducido nuestros réditos y hemos mejorado nuestro servicio en todas las áreas.

He sido propietario local por 34 años – Stu's Teamsports en el centro de la ciudad Pasco.

Estoy en la Junta Directiva de Energía "Energy Northwest" – Junta Directiva de participantes para "Energy Northwest". Represento al P.U.D en el Concejo de Energía Pública y a la Asociación P.U.D de Washington con mis 9 años y participando en Juntas Directivas Regionales de Energía. Mis conocimientos y experiencia le traen fuerza a esta Posición. La Industria afronta constantes retos significativos y presiones de réditos.

Para más información: commishsn@gmail.com

Tom Larsen

(No-partidista)

Experiencia Electa: No se presentó información.

Otra Experiencia Profesional: No se presentó información.

Educación: No se presentó información.

Servicio Comunitario: No se presentó información.

Declaración: Como Comisionado del Distrito de Servicios Públicos del Condado de Franklin trabajaré con pólizas que protegen nuestra propiedad y derechos de privacidad. Esto se puede hacer asegurándose de que los intereses del contribuyente estén sobre los políticos y los grandes negocios. Mi familia ha vivido en el Condado de Franklin por 36 años. Actualmente tengo más de 10 años de servicio en el Concejo Municipal de Pasco. Además, tengo experiencia local como agente de préstamos de bienes raíces y agente de seguros. Antes de esto, obtuve mi Licenciatura en Economía y una Maestría en Administración de Empresas (MBA en sus siglas en inglés). Además, fui electricista de aviones de la Marina de los Estados Unidos y crecí en la granja y racho de mi padre.

Para más información: (509) 545-9916

Texto Completo

Propuesta de Ley por Iniciativa 1185

UNA LEY Relacionada con los impuestos y honorarios gravados por el gobierno estatal; enmendando RCW 43.135.034, 43.135.055, 43.135.031, y 43.135.041; creando nuevas secciones; y derogando 2010 c 4 s 2.
QUE SE PROMULGUE POR EL PUEBLO DEL ESTADO DE WASHINGTON:

INTENCIÓN

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 1.** Esta iniciativa debería disuadir al gobernador y a la legislatura de eludir, suspender o derogar cualquiera de las políticas de la Iniciativa 1053 que los votantes aprobaron por un gran margen en 2010. El pueblo insiste en que los aumentos de impuestos reciban ya sea dos tercios de la aprobación legislativa o de la aprobación de los votantes, y los aumentos de honorarios reciban un voto de mayoría simple. Estas importantes políticas garantizan que los contribuyentes estarán protegidos, y que tomar más dinero del pueblo será siempre absolutamente un último recurso.

PROTEGER A LOS CONTRIBUYENTES EXIGIENDO YA SEA DOS TERCIOS DE LA APROBACIÓN LEGISLATIVA O DE LA APROBACIÓN DE LOS VOTANTES PARA QUE LA LEGISLATURA AUMENTE LOS IMPUESTOS

Secc. 2. RCW 43.135.034 y 2011 c 1 s 2 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1)(a) ((~~Después del 1 de julio de 1995, c~~)) Cualquier acción o combinación de acciones por parte de la legislatura que aumente los impuestos podrá tomar efecto solo si es aprobada por ((~~al menos~~)) un voto de dos tercios ((~~de aprobación legislativa~~)) tanto en la cámara de representantes como en el senado. Conforme al poder de referéndum establecido en el Artículo II, sección 1(b) de la Constitución estatal, los aumentos de impuestos se pueden referir a los votantes para su aprobación o rechazo en una elección.

(b) Para los propósitos de este capítulo, "aumentar impuestos" significa cualquier acción o combinación de acciones por parte de la legislatura estatal que aumente los ingresos de los impuestos estatales que se depositan en cualquier fondo, presupuesto o cuenta, sin importar si los ingresos se depositan en el fondo general.

(2)(a) Si la acción legislativa bajo la subsección (1) de esta sección resultará en gastos que exceden el límite de gastos estatales, entonces la acción de la legislatura no deberá entrar en vigencia hasta que sea aprobada por un voto del pueblo en las elecciones generales de noviembre. El comité de límite de gastos estatales ajustará el límite de gastos estatales por el monto de ingresos adicionales que los votantes aprueben bajo esta sección. Este ajuste no excederá el monto de ingresos generado por la acción legislativa durante el primer año fiscal completo en el cual esté en vigencia. El límite de gastos estatales se ajustará hacia abajo al caducar o derogarse la acción legislativa.

(b) El título de la boleta para cualquier voto del pueblo que se requiera bajo esta sección será sustancialmente como sigue:

"¿Deberán gravarse impuestos sobre.....con el fin de permitir un aumento del gasto por encima del gasto autorizado del año pasado ajustado según el crecimiento de los ingresos personales?"

(3)(a) El límite de gastos estatales se podrá superar en caso de declararse una emergencia durante un período que no deberá exceder veinticuatro meses, mediante una ley aprobada por un voto de dos tercios de cada cámara de la legislatura y firmada por el gobernador. La ley establecerá la naturaleza de la emergencia, que se limita a desastres naturales que requieran una inmediata acción del gobierno para aliviar el sufrimiento humano y proporcionar asistencia humanitaria. El límite de gastos estatales se podrá superar durante no más de veinticuatro meses a partir de la declaración de la emergencia, y solamente para los propósitos contenidos en la declaración de emergencia.

(b) Los impuestos adicionales que se requieran para una emergencia bajo esta sección se pueden gravar solamente hasta treinta días después de las siguientes elecciones generales, salvo que en dichas elecciones generales se apruebe una extensión. Los impuestos adicionales caducarán al caducar la declaración de emergencia. La legislatura no gravará impuestos adicionales para fines de emergencia bajo esta subsección salvo que los fondos en el fondo de construcción para la educación se hayan agotado.

(c) El estado o cualquier subdivisión política del estado no gravará ningún impuesto sobre la propiedad intangible que se indica en RCW 84.36.070 tal como ese estatuto existe el 1 de enero de 1993.

(4) Si el costo de cualquier programa o función estatal se desplaza del fondo general estatal a otra fuente de financiamiento, o si el dinero se transfiere del fondo general estatal a otro fondo o cuenta, el comité de límite de gastos estatales, actuando conforme a RCW 43.135.025(5), reducirá el límite de gastos estatales para reflejar este desplazamiento. Para los propósitos de esta sección, una transferencia de dinero desde el fondo general estatal a otro fondo o cuenta incluye cualquier acción legislativa estatal tomada que tenga el efecto de reducir los ingresos desde una fuente en particular, donde dichos ingresos de otra manera se depositarían en el fondo general estatal, al mismo tiempo que aumenta los ingresos desde esa fuente en particular a otra cuenta del gobierno estatal o local. Esta subsección no se aplica a: (a) La dedicación o el uso de los ingresos de la lotería bajo RCW 67.70.240(3), en apoyo de la educación o los gastos de educación; o (b) una transferencia de dinero hacia, o un gasto desde, la cuenta del presupuesto estabilizador.

(5) Si el costo de cualquier programa o función estatal y los ingresos continuos necesarios para financiar el programa o la función se desplazan al fondo general estatal el 1 de enero del 2007 o después, el comité de límite de gastos estatales, actuando conforme a RCW 43.135.025(5), elevará el límite de gastos estatales para reflejar este desplazamiento, salvo que los ingresos desplazados se hubieran desplazado previamente desde el fondo general.

~~(6) Para los propósitos del capítulo, "aumentar impuestos" significa cualquier acción o combinación de acciones por parte de la legislatura que aumente los ingresos de los impuestos estatales que se depositan en cualquier fondo, presupuesto o cuenta, sin importar si los ingresos se depositan en el fondo general.~~

Secc. 3. Se deroga 2010 c 4 s 2.

PROTEGER A LOS CONTRIBUYENTES EXIGIENDO QUE LOS AUMENTOS DE HONORARIOS RECIBAN UN VOTO DE MAYORÍA SIMPLE

Secc. 4. RCW 43.135.055 y 2011 c 1 s 5 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) Solamente se podrá gravar o aumentar un honorario durante cualquier año fiscal si se aprueba con un voto de mayoría simple ((~~de aprobación legislativa~~)) tanto en la cámara de representantes como en el senado, y debe estar sujeto a los procedimientos de responsabilidad requeridos por RCW 43.135.031.

(2) Esta sección no se aplica a una valoración realizada por una comisión o junta de productos agrícolas creada por estatuto estatal o creada bajo un acuerdo o una orden de comercialización bajo el capítulo 15.65 o 15.66 RCW, ni a la comisión de productos forestales,

¿Cómo leo el texto de las propuestas de leyes?

El texto entre doble paréntesis con una línea tachada es ley estatal que se removerá si la propuesta de ley es aprobada por los votantes.
((~~ejemplo de texto que será borrado~~))

El texto subrayado es sección nueva que no está en la ley estatal actual pero será añadida si la propuesta de ley es aprobada por los votantes.
ejemplo de texto que será añadido

si la valoración se aprueba por referéndum de acuerdo con las provisiones de los estatutos que crean la comisión o la junta o el capítulo 15.65 o 15.66 RCW para aprobar tales valoraciones.

CORRECCIONES DE REFERENCIAS LEGALES

Secc. 5. RCW 43.135.031 y 2010 c 1 s 2 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) Para cada proyecto de ley presentado ya sea en la cámara de representantes o en el senado que aumenta los impuestos tal como se define en ((~~*RCW 43.135.035~~)) RCW 43.135.034 o aumente honorarios, la oficina de administración financiera debe determinar en forma expeditiva su costo para los contribuyentes durante sus primeros diez años de gravamen; debe informar rápidamente y sin demora los resultados de su análisis mediante un comunicado de prensa público por correo electrónico a cada miembro de la cámara de representantes, cada miembro del senado, los medios informativos, y el público; y debe publicar y mantener estos comunicados en su sitio web. Toda proyección de costos a diez años debe incluir un desglose año por año. Para todo proyecto de ley que contenga más de una fuente de ingresos, se incluirá junto con la proyección de costos a diez años del proyecto de ley total, una proyección de costos a diez años para cada fuente de ingresos. El comunicado de prensa deberá incluir los nombres de los legisladores que son auspiciadores y coauspiciadores del proyecto de ley, y su información de contacto, para que puedan proporcionar información al público y responder sus preguntas.

(2) Cada vez que un comité legislativo programe una audiencia pública acerca de un proyecto de ley que aumente los impuestos tal como lo define ((~~*RCW 43.135.035~~)) RCW 43.135.034 o aumente honorarios, la oficina de administración financiera debe informar rápidamente y sin demora los resultados de su análisis más actualizado del proyecto de ley requerido por la subsección (1) de esta sección, y la fecha, la hora y el lugar de la audiencia mediante un comunicado de prensa público por correo electrónico a cada miembro de la cámara de representantes, cada miembro del senado, los medios informativos, y el público, y debe publicar y mantener estos comunicados en su sitio web.
El comunicado de prensa que esta subsección exige debe incluir toda la información requerida por la subsección (1) de esta sección y los nombres de los legisladores, y su información de contacto, que son miembros del comité legislativo que conducen la audiencia para que puedan proporcionar información al público y responder sus preguntas.

(3) Cada vez que un proyecto de ley que aumenta los impuestos tal como lo define ((~~*RCW 43.135.035~~)) RCW 43.135.034 o aumenta honorarios es aprobado por cualquier comité legislativo o por al menos una mayoría simple ya sea en la cámara de representantes o en el senado, la oficina de administración financiera debe reexaminar y redeterminar en forma expeditiva su proyección de costos a diez años debido a una enmienda u otros cambios durante el proceso legislativo; debe informar rápidamente y sin demora los resultados de su análisis más actualizado mediante comunicado de prensa público por correo electrónico a cada miembro de la cámara de representantes, cada miembro del senado, los medios informativos, y el público; y debe publicar y mantener estos comunicados en su sitio web. Toda proyección de costos a diez años debe incluir un desglose año por año. Para todo proyecto de ley que contenga más de una fuente de ingresos, se incluirá junto con la proyección de costos a diez años del proyecto de ley total, una proyección de costos a diez años para cada fuente de ingresos. El comunicado de prensa deberá incluir los nombres de los legisladores, y su información de contacto, y cómo votaron en el proyecto de ley para que puedan proporcionar información al público y responder sus preguntas.

(4) Para los propósitos de esta sección, "nombres de los legisladores, y su información de contacto" incluye el cargo de cada legislador (senador o representante), su primer nombre, apellido, afiliación partidista (por ejemplo, Demócrata o Republicano), la ciudad o el pueblo donde vive, el número de teléfono de la oficina, y la dirección de correo electrónico de la oficina.

(5) Para los propósitos de esta sección, "medios informativos" significa cualquier miembro de una organización de la prensa o de los medios, incluyendo periódicos, radio y televisión, que se inscribe en la oficina de administración financiera para recibir los comunicados de prensa públicos por correo electrónico.

(6) Para los propósitos de esta sección, "el público" significa cualquier persona, grupo u organización que se inscribe en la oficina de administración financiera para recibir los comunicados de prensa públicos por correo electrónico.

Secc. 6. RCW 43.135.041 y 2010 c 4 s 3 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1)(a) Después del 1 de julio de 2011, si una acción legislativa que aumenta los impuestos tal como lo define ((~~*RCW 43.135.035~~)) RCW 43.135.034 es bloqueada de un voto público o no es referida al pueblo por medio de una petición de referendo que se determina es suficiente bajo RCW 29A.72.250, se requiere una propuesta de ley para un voto consultivo del pueblo y se colocará en la boleta de las siguientes elecciones generales bajo este capítulo((~~1, Leyes de 2008~~)).

(b) Si una acción legislativa que eleva impuestos promulgados después del 1 de julio de 2011 involucra más de una fuente de ingresos, cada uno de los impuestos que se están aumentando estará sujeto a una propuesta de ley por separado para un voto consultivo del pueblo bajo los requerimientos de este capítulo ((~~1, Leyes de 2008~~)).

(2) A más tardar el primero de agosto, el procurador general enviará a la secretaría de estado una notificación por escrito acerca de cualquier aumento de impuestos que esté sujeto a un voto consultivo del pueblo, bajo las provisiones y las excepciones que se proporcionan en este capítulo ((~~1, Leyes de 2008~~)). Dentro de los cinco días después de haber recibido dicha notificación por escrito del procurador general, la secretaría de estado asignará un número de serie para una propuesta de ley para un voto consultivo del pueblo, y transmitirá al procurador general una copia de la propuesta de ley portando su número de serie tal como lo requiere RCW 29A.72.040, para cualquier aumento de impuestos que el procurador general identifique que necesita un voto consultivo del pueblo en la boleta de las elecciones generales de ese año. Los sábados, domingos y feriados legales no se cuentan al calcular los límites de tiempo en esta subsección.

(3) Para los propósitos de esta sección, "bloqueada de un voto público" incluye agregar una cláusula de emergencia a un proyecto de ley de aumento de impuestos, emisión de bonos o compromiso contractual de impuestos, o evitar de algún otro modo un referendo acerca de un proyecto de ley que aumenta impuestos.

(4) Si una acción legislativa que eleva impuestos es referida al pueblo por la legislatura o se incluye en una iniciativa para el pueblo que se determina es suficiente bajo RCW 29A.72.250, entonces el aumento de impuestos está exento de un voto consultivo del pueblo bajo este capítulo((~~1, Leyes de 2008~~)).

CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 7**. Las provisiones de esta ley se deben interpretar liberalmente para dar efecto a la intención, las políticas y los propósitos de esta ley.

CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 8.** Si cualquier provisión de esta ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se tienen como inválidas, el resto de la ley o la aplicación de la provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

MISCELÁNEOS

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 9.** Esta ley es conocida y se puede citar como "Preserve la ley del voto de los 2/3 para los aumentos de impuestos (nuevamente)."

--- FIN ---

Texto Completo
Propuesta de Ley por Iniciativa 1240

UNA LEY Relacionada con las escuelas públicas subvencionadas; enmendando RCW 28A.150.010, 28A.315.005, y 41.05.011; agregando

una nueva sección al capítulo 41.32 RCW; agregando una nueva sección al capítulo 41.35 RCW; agregando una nueva sección al capítulo 41.40 RCW; agregando una nueva sección al capítulo 41.56 RCW; agregando una nueva sección al capítulo 41.59 RCW; y agregando un nuevo capítulo al Título 28A RCW.

QUE SE PROMULGUE POR EL PUEBLO DEL ESTADO DE WASHINGTON:

PARTE 1
INTENCIÓN, PROPÓSITO Y CONCLUSIONES

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 101.** (1) El pueblo del estado de Washington, al promulgar esta propuesta de ley por iniciativa, concluye que:

(a) De acuerdo con el Artículo IX, sección 1 de la Constitución estatal, "es el deber primordial del estado realizar amplias provisiones para la educación de todos los niños que residen dentro de sus fronteras, sin distinción ni preferencia en virtud de raza, color, casta o sexo";

(b) Todos los estudiantes merecen excelentes oportunidades educativas y los más altos estándares de calidad en educación pública que estén disponibles;

(c) Muchas de nuestras escuelas públicas están fracasando en atender las desigualdades en las oportunidades educativas para todos los estudiantes, incluyendo logros académicos, índices de deserción escolar, y otras mediciones del éxito educativo para estudiantes de todos los grupos económicos, raciales, étnicos, geográficos y otros;

(d) Es una prioridad del pueblo del estado de Washington mejorar la calidad de nuestras escuelas públicas y la educación y los logros académicos de todos los estudiantes en todo nuestro estado;

(e) Cuarenta y un estados tienen escuelas públicas subvencionadas, y clasificadas con mejor en rendimiento estudiantil que las escuelas de Washington;

(f) Permitir escuelas públicas subvencionadas en Washington dará a los padres más opciones para encontrar el mejor entorno de aprendizaje para sus niños;

(g) Las escuelas públicas subvencionadas liberan a los maestros y directores de las gravosas regulaciones que limitan a otras escuelas públicas, dándoles la flexibilidad para innovar y tomar decisiones acerca del personal, el plan de estudio y las oportunidades de aprendizaje a fin de mejorar los logros y los resultados de los estudiantes;

(h) Las escuelas públicas subvencionadas tienen el propósito de encontrar soluciones a los problemas que afectan a las escuelas que crónicamente tienen rendimientos inferiores a los esperados, y de prestar un mejor servicio a los estudiantes en riesgo que más necesitan ayuda;

(i) Las escuelas públicas subvencionadas han mejorado de manera rentable el rendimiento estudiantil y los logros académicos para los estudiantes en todo el país, especialmente para los estudiantes de las escuelas públicas con menor rendimiento;

(j) Las escuelas públicas subvencionadas que prestan servicio a estudiantes urbanos de bajos recursos a menudo tienen un rendimiento superior en mejorar los resultados de los estudiantes que las escuelas públicas tradicionales, y están cerrando la brecha de logros para los estudiantes en riesgo;

(k) La corte suprema de Washington recientemente concluyó, en McLeary v. el Estado, que "El Estado ha fracasado en cumplir su deber bajo el Artículo IX, sección 1 [de realizar amplias provisiones para la educación de todos los niños dentro de sus fronteras] proporcionando sistemáticamente a los distritos escolares un nivel de recursos que está por debajo de los costos reales del programa de educación básico";

(l) La oportunidad de proporcionar educación a través de escuelas públicas subvencionadas creará eficiencias en el uso de los recursos que el estado proporciona a los distritos escolares;

(m) Las escuelas públicas subvencionadas, tal como se autorizan en el capítulo..., Leyes de 2013 (esta ley), son "escuelas comunes" y parte del "sistema general y uniforme de escuelas públicas" proporcionado por la legislatura tal como lo requiere el Artículo IX, sección 2 de la Constitución estatal; y

(n) Esta iniciativa:

(i) Permitirá que se establezca un máximo de hasta cuarenta escuelas públicas subvencionadas a lo largo de un período de cinco años como escuelas públicas administradas de manera independiente operadas solamente por organizaciones sin fines de lucro calificadas aprobadas por el estado;

(ii) Exigirá que los maestros en las escuelas públicas subvencionadas deban atenerse a los mismos requerimientos de certificación que los maestros en otras escuelas públicas;

(iii) Exigirá que haya revisiones anuales del rendimiento de las escuelas públicas subvencionadas que se creen bajo esta propuesta de ley, y que el rendimiento de estas escuelas se evalúe para determinar si se permitirían escuelas públicas subvencionadas adicionales;

(iv) Exigirá que las escuelas públicas subvencionadas sean gratuitas y abiertas para todos los estudiantes tal como lo son las escuelas públicas tradicionales, y que los estudiantes se seleccionen por lotería para garantizar la imparcialidad si los estudiantes que solicitan ingresar superan la capacidad de la escuela;

(v) Exigirá que las escuelas públicas subvencionadas estén sujetas a los mismos estándares académicos que las escuelas públicas existentes;

(vi) Exigirá que las escuelas públicas subvencionadas sean autorizadas y supervisadas por una comisión estatal de escuelas subvencionadas, o por una junta escolar local;

(vii) Exigirá que las escuelas públicas subvencionadas reciban financiamiento basado en la matrícula de estudiantes al igual que las escuelas públicas existentes;

(viii) Permitirá que las escuelas públicas subvencionadas queden libres de muchas regulaciones de modo que tengan más flexibilidad para establecer planes de estudio y presupuestos, contratar y despedir a maestros y personal, y ofrecer experiencias de aprendizaje más personalizadas para los estudiantes; y

(ix) Dará prioridad a abrir escuelas públicas subvencionadas que presten servicio a poblaciones de estudiantes en riesgo o a estudiantes de escuelas públicas de bajo rendimiento.

(2) Por lo tanto, el pueblo promulga esta propuesta de ley por iniciativa para autorizar una cantidad limitada de escuelas públicas subvencionadas en el estado de Washington, que serán operadas por organizaciones sin fines de lucro calificadas que tengan sólida responsabilidad y supervisión, y para evaluar el rendimiento de estas escuelas y los potenciales beneficios de los nuevos modelos para mejorar los logros académicos de todos los estudiantes.

PARTE II
AUTORIZACIÓN DE LAS ESCUELAS SUBVENCIONADAS

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 201.** DEFINICIONES--ESCUELAS SUBVENCIONADAS. A menos que el contexto claramente requiera lo contrario, las definiciones en esta sección son aplicables a través de este capítulo.

(1) "Solicitante" significa una corporación sin fines de lucro que ha presentado una solicitud a un autorizador. La corporación sin fines de lucro debe ser ya sea una corporación sin fines de lucro para beneficio público tal como se define en RCW 24.03.490, o una corporación sin fines de lucro tal como se define en RCW 24.03.005 que ha solicitado la condición exenta de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del código de rentas internas de 1986 (26 U.S.C. Sec. 501(c)(3)). La corporación sin fines de lucro no puede ser una organización sectaria o religiosa y debe cumplir todos los requerimientos para una corporación sin fines de lucro para beneficio público antes de recibir cualquier financiamiento bajo la sección 222 de esta ley.

(2) "Estudiante en riesgo" significa un estudiante que tiene una desventaja académica o económica que requiere asistencia o servicios especiales para tener éxito en los programas educativos. El término incluye, pero no se limita a, estudiantes que no cumplen los estándares mínimos de aptitud académica, estudiantes que están en riesgo de abandonar la escuela secundaria, estudiantes en escuelas que crónicamente tienen rendimientos bajos, estudiantes con sanciones disciplinarias que superan el promedio, estudiantes con índices de participación más bajos en los programas avanzados o de capacidades sobresalientes, estudiantes que tienen una limitada aptitud en inglés, estudiantes que son miembros de familias en desventaja económica, y estudiantes a los que se identifica como con necesidades educativas especiales.

(3) "Autorizador" significa una entidad aprobada bajo la sección

209 de esta ley para examinar, aprobar o rechazar solicitudes para escuelas subvencionadas; celebrar, renovar o revocar contratos de subvención con los solicitantes; y supervisar las escuelas subvencionadas que la entidad haya autorizado.

(4) "Contrato de subvención" significa un contrato a plazo fijo renovable entre una escuela subvencionada y un autorizador que delinea los roles, los poderes, las responsabilidades y las expectativas de rendimiento para cada una de las partes involucradas en el contrato.

(5) "Escuela subvencionada" o "escuela pública subvencionada" significa una escuela pública que es gobernada por una junta de escuela subvencionada y es operada de acuerdo con los términos de un contrato de subvención ejecutado bajo este capítulo, e incluye a una escuela subvencionada nueva y a una escuela subvencionada convertida.

(6) "Junta de la escuela subvencionada" significa la junta de directores designados o seleccionados bajo los términos de una solicitud para subvención para manejar y operar la escuela subvencionada.

(7) "Comisión" significa la comisión de escuelas subvencionadas de Washington establecida en la sección 208 de esta ley.

(8) "Escuela subvencionada convertida" significa una escuela subvencionada que se crea convirtiendo en su totalidad una escuela pública existente no subvencionada en una escuela subvencionada bajo este capítulo.

(9) "Escuela subvencionada nueva" significa cualquier escuela subvencionada que se establece bajo este capítulo que no es una escuela subvencionada convertida.

(10) "Padre" significa un padre, una madre, un tutor, u otra persona o entidad que tiene custodia legal de un niño.

(11) "Estudiante" significa cualquier niño elegible bajo RCW 28A.225.160 para asistir a una escuela pública en el estado.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 202.** CONDICIÓN LEGAL. Una escuela subvencionada que se establece bajo este capítulo:

(1) Es una escuela pública y común abierta a todos los niños sin costo;

(2) Es una escuela pública y común que ofrece cualquier programa o curso de estudio que podría ofrecer una escuela pública no subvencionada, incluyendo uno o más grados desde kindergarten hasta el grado doce;

(3) Es gobernada por una junta de la escuela subvencionada de acuerdo con los términos de un contrato de subvención a cinco años renovable, ejecutado bajo la sección 216 de esta ley;

(4) Es una escuela pública a la cual los padres eligen enviar a sus niños;

(5) Funciona como una agencia de educación local bajo las leyes y regulaciones federales aplicables y es responsable de cumplir los requerimientos de las escuelas públicas y agencias de educación locales bajo dichas leyes y regulaciones federales, incluyendo pero no limitadas al cumplimiento de la ley de mejoramiento de la educación para individuos con discapacidades (20 U.S.C. Sec. 1401 et seq.), la ley federal de privacidad y derechos educativos (20 U.S.C. Sec. 1232g), y la ley de educación primaria y secundaria (20 U.S.C. Sec. 6301 et seq.).

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 203.** JUNTAS DE LAS ESCUELAS SUBVENCIONADAS--PODERES. (1) Para desempeñar su deber de administrar y operar la escuela subvencionada y llevar a cabo los términos de su contrato de subvención, la junta de una escuela subvencionada puede:

(a) Contratar, administrar y despedir a cualquier empleado de la escuela subvencionada de acuerdo con los términos de este capítulo y del contrato de subvención de dicha escuela;

(b) Recibir y desembolsar fondos para los propósitos de la escuela subvencionada;

(c) Celebrar contratos con cualquier distrito escolar, distrito de servicios educativos, u otra entidad pública o privada para la provisión de bienes inmuebles, equipo, bienes, suministros y servicios, incluyendo servicios de instrucción educativa e incluyendo para la administración y la operación de la escuela subvencionada en la misma medida que otras escuelas públicas no subvencionadas, siempre y cuando la junta de la escuela subvencionada conserve la autoridad de supervisión sobre la escuela subvencionada. Los contratos para la operación de administración de la escuela subvencionada solamente se pueden realizar con organizaciones sin fines de lucro;

(d) Alquilar, arrendar, comprar o poseer bienes inmuebles. Todos los contratos de subvención y los contratos con otras entidades deben incluir provisiones con respecto a la disposición de la propiedad si la escuela subvencionada no abre de acuerdo con lo planeado, o cierra, o si el contrato de subvención se revoca o no se renueva;

(e) Emitir deuda garantizada y no garantizada, incluyendo comprometer, asignar o gravar sus activos a fin de que se utilicen como colateral para préstamos o extensiones de crédito para manejar el flujo de caja, mejorar las operaciones, o financiar la adquisición de bienes inmuebles o equipo: SIEMPRE Y CUANDO, La escuela pública subvencionada no pueda comprometer, asignar o gravar ningún fondo público que se haya recibido o se vaya a recibir conforme a la sección 222 de esta ley. La deuda no es una obligación general, especial o moral del estado, del autorizador de la escuela subvencionada, del distrito escolar en el cual se encuentra ubicada la escuela subvencionada, ni de ninguna otra agencia o subdivisión política del estado. Ni la plena fe y crédito ni la potestad tributaria del estado ni de ninguna agencia o subdivisión política del estado se pueden comprometer para el pago de la deuda;

(f) Solicitar, aceptar y administrar para beneficio de la escuela subvencionada y sus estudiantes, obsequios, subsidios y donaciones de individuos o entidades públicas o privadas, excluyendo de las organizaciones sectarias o religiosas. Las escuelas subvencionadas no pueden aceptar ningún obsequio o donación cuyas condiciones infrinjan este capítulo u otras leyes estatales; y

(g) Emitir diplomas a los estudiantes que cumplan los requerimientos estatales para la graduación de la escuela secundaria que se establecen bajo RCW 28A.230.090. La junta de una escuela subvencionada puede establecer requerimientos adicionales para la graduación.

(2) La junta de una escuela subvencionada no puede recaudar impuestos ni emitir bonos respaldados por impuestos. La junta de una escuela subvencionada no puede adquirir propiedad mediante expropiación para uso público.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 204.** ESCUELAS SUBVENCIONADAS--APLICABILIDAD DE LAS LEYES ESTATALES. (1) Una escuela subvencionada debe operar de acuerdo con los términos de su contrato de subvención y las provisiones de este capítulo.

(2) Todas las escuelas subvencionadas deben:

(a) Cumplir con las leyes locales, estatales y federales de salud, seguridad, derechos de los padres, derechos civiles, y de no discriminación que son aplicables a los distritos escolares y en la misma medida que los distritos escolares, incluyendo pero no limitadas a, el capítulo 28A.642 RCW (prohibición de discriminación) y el capítulo 28A.640 RCW (igualdad sexual);

(b) Proporcionar educación básica, tal como se establece en RCW 28A.150.210, incluyendo instrucción en los requerimientos del aprendizaje académico esencial y participar en el sistema de valoración de estudiantes a nivel estatal tal como se desarrolla bajo RCW 28A.655.070;

(c) Emplear a personal de instrucción certificado tal como se requiere en RCW 28A.410.025: SIEMPRE Y CUANDO, Las escuelas subvencionadas puedan contratar personal de instrucción no certificado de aptitud inusual y en casos excepcionales tal como se especifica en RCW 28A.150.203(7);

(d) Cumplir con los requerimientos de verificación de los registros del empleado que se indican en RCW 28A.400.303;

(e) Adherirse a los principios de contabilidad generalmente aceptados y estar sujetas a las auditorías y los exámenes financieros según determine el auditor estatal, incluyendo auditorías anuales para el cumplimiento legal y fiscal;

(f) Cumplir con el informe de rendimiento anual bajo RCW 28A.655.110;

(g) Estar sujetas a las metas de mejoramiento del rendimiento adoptadas por la junta estatal de educación bajo RCW 28A.305.130;

(h) Cumplir con la ley de reuniones públicas abiertas del capítulo 42.30 RCW y con los requerimientos de registros públicos del capítulo 42.56 RCW; y

(i) Estar sujetas a y cumplir con la legislación que se promulgue después de la fecha de entrada en vigencia de esta sección y que rija

la operación y la administración de las escuelas subvencionadas.

(3) Las escuelas públicas subvencionadas deben cumplir con todos los estatutos y las reglas estatales que se hacen aplicables a la escuela subvencionada en su contrato de subvención, y están sujetas a los estatutos y las reglas estatales específicos que se identifican en la subsección (2) de esta sección. Las escuelas subvencionadas no están sujetas a y están exentas de todo otro estatuto o regla estatal aplicable a los distritos escolares y a las juntas de directores del distrito escolar, con el propósito de permitir flexibilidad para innovar en áreas tales como programación, personal, financiamiento y programas educativos a fin de mejorar los resultados y logros académicos de los estudiantes. Las escuelas subvencionadas están exentas de todas las políticas del distrito escolar excepto las políticas que se hacen aplicables en el contrato de subvención de la escuela.

(4) Ninguna escuela subvencionada puede participar en ninguna práctica sectaria en su programa educativo, sus políticas de admisión o empleo, o sus operaciones.

(5) Las escuelas subvencionadas están sujetas a la supervisión del superintendente de instrucción pública y de la junta estatal de educación, incluyendo las medidas de responsabilidad, con el mismo alcance que otras escuelas públicas, excepto cuando el capítulo..., Leyes de 2013 (esta ley) disponga lo contrario.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 205**. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES. (1) Una escuela subvencionada no puede limitar la admisión sobre ninguna base que no sea el grupo de edad, el nivel de grado, o la capacidad, y debe inscribir a todos los estudiantes que lo soliciten dentro de estas bases. Una escuela subvencionada está abierta a cualquier estudiante sin importar su lugar de residencia.

(2) Una escuela subvencionada no puede cobrar aranceles, pero puede cobrar honorarios por la participación en eventos y actividades extracurriculares opcionales del mismo modo y en la misma medida que lo hacen otras escuelas públicas.

(3) Una escuela subvencionada convertida debe proporcionar capacidad suficiente para matricular a todos los estudiantes que deseen permanecer inscriptos en la escuela después de su conversión a escuela subvencionada, y no puede desplazar a los estudiantes que se matricularon antes del proceso de conversión.

(4) Si la capacidad es insuficiente para inscribir a todos los estudiantes que presentan su solicitud a una escuela subvencionada, la escuela subvencionada debe seleccionar a los estudiantes mediante una lotería para garantizar la imparcialidad. Sin embargo, una escuela subvencionada debe dar preferencia de inscripción a los hermanos de estudiantes ya inscriptos.

(5) La capacidad de una escuela subvencionada debe ser determinada anualmente por la junta de la escuela subvencionada en consulta con el autorizador de la subvención y teniendo en cuenta la aptitud de la escuela subvencionada para facilitar el éxito académico de sus estudiantes, lograr los objetivos especificados en el contrato de subvención, y garantizar que su inscripción de estudiantes no exceda la capacidad de su establecimiento. Un autorizador no puede restringir el número de estudiantes que una escuela subvencionada puede matricular.

(6) Nada en esta sección evita la formación de una escuela subvencionada cuya misión sea ofrecer un entorno de aprendizaje y servicios especializados para grupos de estudiantes en particular, tales como estudiantes en riesgo, estudiantes con discapacidades, o estudiantes que presentan problemas disciplinarios tan graves que ameritan un programa educativo específico. Nada en esta sección evita la formación de una escuela subvencionada organizada en torno a un énfasis, tema o concepto especial tal como se establece en la solicitud y el contrato de subvención de la escuela.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 206**. ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS SUBVENCIONADAS. (1) Los distritos escolares deben proporcionar información a los padres y al público en general acerca de las escuelas subvencionadas que se encuentran dentro del distrito como una opción de inscripción para los estudiantes.

(2) Si un estudiante que previamente estuvo inscripto en una escuela subvencionada se inscribe en otra escuela pública en el estado, la nueva escuela del estudiante debe aceptar los créditos obtenidos por el estudiante en la escuela subvencionada de la misma manera y de acuerdo con los mismos criterios con los que se aceptan los créditos de otras escuelas públicas.

(3) Una escuela subvencionada es elegible para premios, becas, competencias o programas interescolares, estatales o con el patrocinio del distrito, en la misma medida que otras escuelas públicas.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 207**. AUTORIZADORES. Las siguientes entidades son elegibles para ser autorizadores de escuelas subvencionadas:

(1) La comisión de escuelas subvencionadas de Washington establecida bajo la sección 208 de esta ley, para las escuelas subvencionadas ubicadas en cualquier lugar del estado; y

(2) Las juntas de directores del distrito escolar que han sido aprobadas por la junta estatal de educación bajo la sección 209 de esta ley antes de autorizar una escuela subvencionada, para las escuelas subvencionadas ubicadas dentro de los propios límites del distrito escolar.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 208**. COMISIÓN DE ESCUELAS SUBVENCIONADAS DE WASHINGTON. (1) La comisión de escuelas subvencionadas de Washington está establecida como una agencia estatal independiente cuya misión es autorizar escuelas públicas subvencionadas de alta calidad en todo el estado, particularmente escuelas destinadas a expandir las oportunidades para los estudiantes en riesgo, y garantizar los más altos estándares de responsabilidad y supervisión para estas escuelas. La comisión, a través de administración, supervisión y aplicación de los contratos de subvención, administrará la porción del sistema de escuelas públicas comunes que consiste en las escuelas subvencionadas que autoriza tal como se establece en este capítulo, de la misma manera en que una junta de directores del distrito escolar, a través de su manejo, supervisión y aplicación de los contratos de subvención, y conforme a la ley aplicable, administra las escuelas subvencionadas que autoriza.

(2) La comisión consistirá en nueve miembros, de los cuales no más de cinco serán miembros del mismo partido político. Tres miembros serán designados por el gobernador; tres miembros serán designados por el presidente del senado; y tres miembros serán designados por el presidente de la cámara de representantes. Las autoridades que designan garantizarán que haya diversidad entre los miembros de la comisión, incluyendo la representación de varias áreas geográficas del estado, y garantizarán que al menos un miembro sea el padre o la madre de un estudiante de una escuela pública de Washington.

(3) Los miembros designados para la comisión poseerán en forma colectiva una sólida experiencia y pericia en gestión pública y sin fines de lucro; administración y finanzas; liderazgo, evaluación, planes de estudio e instrucción en escuelas públicas; y ley de educación pública. Todos los miembros habrán demostrado una comprensión de y un compromiso con las escuelas subvencionadas como estrategia para fortalecer la educación pública.

(4) Los miembros serán designados para períodos escalonados de cuatro años, y las designaciones iniciales de cada una de las autoridades que designan consistirá en un miembro designado para un período de un año, un miembro designado para un período de dos años, y un miembro designado para un período de tres años, todos los cuales podrán ser designados nuevamente a partir de allí para un período de cuatro años. Ningún miembro puede prestar servicio durante más de dos períodos consecutivos. Las designaciones iniciales se deben realizar a más tardar noventa días después de la fecha de entrada en vigencia de esta sección.

(5) Cada vez que exista una vacante en la comisión, la autoridad original que designa debe designar a un miembro para la porción del período restante en el transcurso de no más de treinta días.

(6) Los miembros de la comisión prestarán servicio sin compensación, pero se les podrá reembolsar por gastos de viaje tal como se autoriza en RCW 43.03.050 y 43.03.060.

(7) El apoyo operativo y de personal para la comisión será proporcionado por la oficina del gobernador hasta que la comisión tenga suficientes recursos para emplear o contratar apoyo de personal por separado, que residirá dentro de la oficina del gobernador solamente para propósitos administrativos.

(8) Las secciones 209 y 212 de esta ley no se aplican a la comisión.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 209**. AUTORIZADORES--APROBACIÓN. (1) La junta estatal de educación establecerá un proceso anual

de solicitud y aprobación, y cronologías para las entidades que buscan obtener la aprobación para ser autorizadores de escuelas subvencionadas. El proceso y las cronologías iniciales se deben establecer a más tardar noventa días después de la fecha de entrada en vigencia de esta sección.

(2) Como mínimo, cada solicitante debe presentar a la junta estatal:

(a) La visión estratégica del solicitante para llevar a cabo la escuela subvencionada;

(b) Un plan para apoyar la visión presentada, incluyendo explicaciones y pruebas de la capacidad de presupuesto y de personal del solicitante y de su compromiso para ejecutar las responsabilidades que implica la autorización de calidad de escuelas subvencionadas;

(c) Un borrador o esbozo preliminar del pedido de propuestas que, si se le aprueba como autorizador, el solicitante emitiría para buscar solicitantes para escuelas subvencionadas;

(d) Un borrador del marco de rendimiento que, si se le aprueba como autorizador, el solicitante utilizaría para guiar el establecimiento de un contrato de subvención y para la supervisión y evaluación continuas de las escuelas subvencionadas;

(e) Un borrador de los procesos propuestos del solicitante para la renovación, revocación y no renovación, coherentes con las secciones 219 y 220 de esta ley;

(f) Una declaración de garantía de que el solicitante busca prestar servicio como un autorizador en cumplimiento de las expectativas, el espíritu y la intención de este capítulo, y de que si se le aprueba como autorizador, el solicitante participará plenamente en cualquier capacitación para autorizadores que el estado proporcione o requiera; y

(g) Una declaración de garantía de que el solicitante proporcionará responsabilidad y transparencia públicas en todas las cuestiones que conciernan a las prácticas, las decisiones y los gastos de la autorización de escuelas subvencionadas.

(3) La junta estatal de educación considerará los méritos de cada solicitud y tomará su decisión dentro de los tiempos establecidos por la junta.

(4) En el transcurso de treinta días luego de tomar la decisión de aprobar una solicitud bajo esta sección, la junta estatal de educación debe ejecutar un contrato de autorización renovable con la entidad. El período inicial de un contrato de autorización será de seis años. El contrato de autorización debe especificar cada uno de los acuerdos aprobados de la entidad para prestar servicio como un autorizador conforme a las expectativas de este capítulo, y puede especificar términos adicionales para el rendimiento basados en la propuesta y el plan del solicitante para las escuelas subvencionadas. Ninguna entidad aprobada puede comenzar a autorizar escuelas subvencionadas sin que haya en vigencia un contrato de autorización.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 210.** AUTORIZADORES--PODERES Y DEBERES. (1) Los autorizadores son responsables de:

(a) Obtener y evaluar las solicitudes para subvención;

(b) Aprobar las solicitudes para subvención que sean de calidad, cumplan con las necesidades educativas identificadas y promuevan una diversidad de opciones educativas;

(c) Rechazar las solicitudes para subvención que sean débiles o inadecuadas;

(d) Negociar y ejecutar contratos de subvención sensatos con cada escuela subvencionada autorizada;

(e) Monitorear, de acuerdo con los términos del contrato de subvención, el rendimiento y el cumplimiento legal de las escuelas subvencionadas, incluyendo sin limitaciones las metas de educación y rendimiento académico, y los logros de los estudiantes; y

(f) Determinar si cada contrato de subvención amerita la renovación, la no renovación o la revocación.

(2) Un autorizador puede delegar sus responsabilidades bajo esta sección a empleados o contratistas.

(3) Todos los autorizadores deben desarrollar y obedecer políticas y prácticas para escuelas subvencionadas que sean coherentes con los principios y los estándares para la autorización de calidad de escuelas subvencionadas desarrollados por la asociación nacional de autorizadores de escuelas subvencionadas, en por lo menos las siguientes áreas:

(a) Capacidad e infraestructura organizativas;

(a) Obtención y evaluación de las solicitudes para subvención;

(c) Contratos de rendimiento;

(d) Supervisión y evaluación continuas de las escuelas subvencionadas; y

(e) Toma de decisiones en cuanto a la renovación de la subvención.

(4) Cada autorizador debe presentar a la junta estatal de educación un informe anual, de acuerdo con una cronología, un contenido y un formato especificados por la junta, que incluya:

(a) La visión estratégica del autorizador para las escuelas subvencionadas y el progreso hacia el logro de esa visión;

(b) El rendimiento académico y financiero de todas las escuelas subvencionadas en operación que son supervisadas por el autorizador, incluyendo el progreso de las escuelas subvencionadas basado en el marco de rendimiento del autorizador;

(c) El estado de la cartera de escuelas subvencionadas del autorizador, identificando a todas las escuelas subvencionadas en cada una de las siguientes categorías: Aprobada pero aún no ha abierto, en operación, renovada, transferida, revocada, no renovada, cerrada voluntariamente, o nunca abrió;

(d) Los gastos y costos de operación del autorizador detallados en estados de cuenta financieros auditados anuales que estén conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados; y

(e) Los servicios que las escuelas subvencionadas bajo la jurisdicción del autorizador han adquirido de él bajo la sección 211 de esta ley, incluyendo una contabilidad detallada de los costos reales de estos servicios.

(5) Ni el autorizador, ni los individuos que componen la membresía de un autorizador en su capacidad oficial, ni los empleados de un autorizador son responsables por los actos u omisiones de una escuela subvencionada que ellos autorizan.

(6) Ningún empleado, fideicomisario, agente o representante de un autorizador puede simultáneamente prestar servicios como un empleado, fideicomisario, agente, representante, vendedor o contratista de una escuela subvencionada que está bajo la jurisdicción de ese autorizador.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 211.** AUTORIZADORES--FINANCIAMIENTO. (1) La junta estatal de educación establecerá una fórmula a nivel estatal para el honorario de supervisión de un autorizador, que se calculará como un porcentaje del financiamiento de operación estatal asignado bajo la sección 222 de esta ley a cada escuela subvencionada que esté bajo la jurisdicción de un autorizador, pero no podrá exceder el cuatro por ciento del financiamiento anual de cada escuela subvencionada. La oficina del superintendente de instrucción pública deducirá el honorario de supervisión de la asignación de cada escuela subvencionada bajo la sección 222 de esta ley y transmitirá el honorario al autorizador correspondiente.

(2) La junta estatal de educación puede establecer unas tarifas ajustables para el honorario de supervisión del autorizador, donde el porcentaje del financiamiento disminuye luego de que el autorizador ha alcanzado un cierto umbral, tal como después de un cierto número de años de autorización, o después de que se ha autorizado un cierto número de escuelas subvencionadas.

(3) Un autorizador debe utilizar su honorario de supervisión exclusivamente con el propósito de cumplir sus deberes bajo la sección 210 de esta ley.

(4) Un autorizador puede proporcionar a las escuelas subvencionadas bajo su jurisdicción servicios contratados basados en honorarios que son adicionales a los deberes de supervisión bajo la sección 210 de esta ley. Un autorizador no puede cobrar más que las tarifas del mercado por los servicios contratados que proporciona. No se le puede exigir a una escuela subvencionada que adquiera servicios contratados de un autorizador. Los honorarios cobrados por el autorizador bajo esta subsección se deben contabilizar por separado e informarse anualmente a la junta estatal de educación.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 212.** AUTORIZADORES--SUPERVISIÓN. (1) La junta estatal de educación es responsable de supervisar el rendimiento y la eficacia de todos los autorizadores aprobados bajo la sección 209 de esta ley.

(2) Un rendimiento persistentemente insatisfactorio de la cartera de escuelas subvencionadas de un autorizador, un patrón de quejas bien fundadas acerca del autorizador o de sus escuelas subvencionadas, u

otras circunstancias objetivas pueden iniciar una revisión especial por parte de la junta estatal de educación.

(3) Al revisar o evaluar el desempeño de los autorizadores, la junta debe aplicar principios y estándares reconocidos nacionalmente para la autorización de calidad de escuelas subvencionadas. La evidencia de fallas materiales o persistentes por parte de un autorizador para desempeñar sus deberes de acuerdo con los principios y estándares constituye motivo para la revocación del contrato de autorización por parte de la junta estatal, tal como se estipula bajo esta sección.

(4) Si en cualquier momento la junta estatal de educación determina que un autorizador no está en cumplimiento con un contrato de subvención, con su contrato de autorización o con los deberes del autorizador bajo la sección 210 de esta ley, la junta debe notificar por escrito al autorizador acerca de los problemas identificados, y el autorizador tendrá oportunidad razonable para responder y remediar los problemas.

(5) Si luego de la debida notificación de la junta estatal de educación un autorizador persiste en infringir una provisión material de un contrato de subvención o su contrato de autorización, o no remedia otros problemas de autorización que se han identificado, la junta estatal de educación notificará al autorizador, dentro de un período de tiempo razonable bajo las circunstancias, de que tiene la intención de revocar la autoridad del autorizador en cuanto a escuelas subvencionadas, salvo que el autorizador demuestre un remedio oportuno y satisfactorio para la infracción o las deficiencias.

(6) En caso de revocarse la autoridad de cualquier autorizador en cuanto a escuelas subvencionadas, la junta estatal de educación manejará la transferencia oportuna y ordenada de cada contrato de subvención que el autorizador tiene a otro autorizador en el estado, con el acuerdo mutuo de cada escuela subvencionada afectada y del nuevo autorizador propuesto. El nuevo autorizador asumirá el contrato de subvención existente para lo que resta del período de subvención.

(7) La junta estatal de educación debe establecer cronologías y un proceso para tomar medidas bajo esta sección en respuesta a las deficiencias de rendimiento de un autorizador.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 213.** SOLICITUDES PARA SUBVENCIÓN--CONTENIDO. (1)(a) Cada autorizador debe emitir y publicitar ampliamente en forma anual un pedido de propuestas para solicitantes de escuelas subvencionadas antes de la fecha establecida por la junta estatal de educación bajo la sección 214 de esta ley.

(b) Cada pedido de propuestas del autorizador debe:

(i) Presentar la visión estratégica del autorizador para las escuelas subvencionadas, incluyendo una declaración clara acerca de cualquier preferencia que el autorizador desee otorgar a las solicitudes que empleen métodos demostrados para educar a estudiantes en riesgo o estudiantes con necesidades especiales;

(ii) Incluir o de otra manera orientar a los solicitantes hacia el marco de rendimiento que el autorizador ha desarrollado para la supervisión y la evaluación de escuelas subvencionadas de acuerdo con la sección 217 de esta ley;

(iii) Proporcionar los criterios que guiarán la decisión del autorizador de aprobar o rechazar una solicitud para subvención; y

(iv) Establecer preguntas claras y adecuadamente detalladas así como directrices concernientes al formato y al contenido que son esenciales para que los solicitantes demuestren las capacidades necesarias para establecer y operar una escuela subvencionada exitosa.

(2) Una solicitud para escuela subvencionada debe proporcionar o describir minuciosamente todos los siguientes elementos del plan escolar propuesto:

(a) Un resumen ejecutivo;

(b) La misión y la visión de la escuela subvencionada propuesta, incluyendo identificar la población estudiantil y la comunidad a la cual la escuela espera prestar servicios;

(c) La ubicación o área geográfica propuesta para la escuela y el distrito escolar dentro del cual se ubicará la escuela;

(d) Los grados a los cuales se prestará servicios cada año para todo el período del contrato de subvención;

(e) Inscripción mínima, planeada y máxima por grado y por año para el período del contrato de subvención;

(f) Evidencia de la necesidad y del apoyo de los padres y de la comunidad para la escuela subvencionada propuesta;

(g) Información de antecedentes sobre los miembros de la junta rectora fundadora propuesta y, si está identificado, el equipo propuesto de liderazgo y administración de la escuela;

(h) El calendario y cronograma diario de muestra propuestos por la escuela;

(i) Una descripción del programa académico alineado con los estándares estatales;

(j) Una descripción del diseño de instrucción propuesto de la escuela, incluyendo tipo de entorno de aprendizaje; tamaño y estructura de las clases; visión general del plan de estudio; y métodos de enseñanza;

(k) Evidencia de que el programa educativo está basado en métodos demostrados;

(l) El plan de la escuela para utilizar valoraciones internas y externas con el fin de medir e informar el progreso estudiantil en el marco de rendimiento desarrollado por el autorizador de acuerdo con la sección 217 de esta ley;

(m) Los planes de la escuela para identificar, servir exitosamente y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables concernientes a los estudiantes con discapacidades, los estudiantes con capacidad limitada en inglés, los estudiantes con dificultades académicas, y los estudiantes altamente capaces;

(n) Una descripción de los programas cocurriculares o extracurriculares y cómo se financiarán y entregarán;

(o) Planes y cronologías para el reclutamiento y la inscripción de estudiantes, incluyendo los planes objetivos para reclutar estudiantes en riesgo e incluyendo los procedimientos de lotería;

(p) Las políticas de disciplina estudiantil de la escuela, incluyendo para los estudiantes de educación especial;

(q) Un cuadro de organización que presente claramente la estructura organizativa de la escuela, incluyendo las líneas de autoridad y jerárquicas entre la junta rectora, el personal, cualquier cuerpo relacionado tal como los cuerpos consultores o concejos de padres y maestros, y cualquier organización externa que tendrá un rol en el manejo de la escuela;

(r) Una descripción clara de los roles y las responsabilidades para la junta rectora, el equipo de liderazgo y manejo de la escuela, y cualquier otra entidad que aparezca en el cuadro de organización;

(s) Un plan de dotación de personal para el primer año de la escuela y para el período de la subvención;

(t) Planes para reclutar y desarrollar líderes y personal para la escuela;

(u) Las políticas de la escuela de liderazgo y de empleo de maestros, incluyendo los planes de evaluación del rendimiento;

(v) Los estatutos rectores propuestos;

(w) Una explicación del acuerdo de asociación propuesto, de haberlo, entre una escuela subvencionada y su distrito escolar, enfocado en las instalaciones, los presupuestos, llevar a escala las mejores prácticas, y otros elementos;

(x) Explicaciones acerca de cualquier otra relación contractual o de asociación que sea central a la operación o misión de la escuela;

(y) Planes para proporcionar transporte, servicios de alimentos, y cualquier otro servicio operacional o auxiliar significativo;

(z) Oportunidades y expectativas para la participación de los padres;

(aa) Un plan detallado para la puesta en marcha de la escuela, identificando tareas, cronologías, e individuos responsables;

(bb) Una descripción del plan financiero y de las políticas financieras de la escuela, incluyendo controles financieros y requerimientos de auditoría;

(cc) Una descripción de la cobertura de seguro que la escuela obtendrá;

(dd) Presupuestos y proyecciones de flujo de caja para la puesta en marcha y para cinco años con suposiciones claramente indicadas;

(ee) Evidencia de las contribuciones a la recaudación de fondos que se prevén, si se declaran en la solicitud; y

(ff) Un plan de facilidades sensato, incluyendo planes de respaldo o de contingencia en caso de ser apropiado.

(3) En el caso de una solicitud para establecer una escuela subvencionada convertida, el solicitante también debe demostrar el apoyo para la conversión propuesta mediante una petición firmada por una mayoría de los maestros asignados a la escuela o una

petición firmada por una mayoría de los padres de los estudiantes de la escuela.

(4) En el caso de una solicitud donde la escuela subvencionada propuesta tiene la intención de realizar contratos con un proveedor de servicios de educación sin fines de lucro para obtener significativos servicios educativos, servicios de administración, o ambos, el solicitante debe:

(a) Proporcionar evidencia del éxito que el proveedor de servicios de educación sin fines de lucro ha tenido prestando servicios a poblaciones estudiantiles similares a la población objetivo, incluyendo logros académicos demostrados así como también un manejo exitoso de las funciones no académicas de la escuela en caso de ser aplicable;

(b) Proporcionar una hoja de términos estableciendo la duración propuesta del contrato de servicio; los roles y las responsabilidades de la junta rectora, del personal de la escuela, y del proveedor de servicios; el alcance de los servicios y los recursos que el proveedor de servicios proporcionará; las medidas y cronologías para la evaluación del rendimiento; la estructura de compensación, incluyendo una clara identificación de todos los honorarios que se pagarán al proveedor de servicios; los métodos de supervisión y aplicación del contrato; la divulgación de las inversiones; y las condiciones para la renovación y la terminación del contrato; y

(c) Divulgar y explicar cualquier conflicto de intereses existente o potencial entre la junta de la escuela subvencionada y el proveedor de servicios propuesto o cualquier entidad comercial afiliada.

(5) En el caso de la solicitud de un solicitante que opera una o más escuelas en cualquier estado o nación, el solicitante debe proporcionar evidencia del rendimiento anterior, incluyendo evidencia del éxito del solicitante para prestar servicios a estudiantes en riesgo, y de su capacidad de crecimiento.

(6) Los solicitantes deben presentar una propuesta para una escuela pública subvencionada en particular a no más de un autorizador por vez.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 214**. SOLICITUDES PARA SUBVENCIÓN--PROCESO DE DECISIÓN. (1) La junta estatal de educación debe establecer una cronología anual a nivel estatal para la presentación y aprobación o rechazo de las solicitudes para subvención, la cual debe ser respetada por todos los autorizadores.

(2) Al examinar y evaluar las solicitudes para subvención, los autorizadores emplearán procedimientos, prácticas y criterios coherentes con los principios y estándares reconocidos nacionalmente para la autorización de calidad de escuelas subvencionadas. Los autorizadores darán preferencia a las solicitudes para escuelas subvencionadas que tengan el propósito de inscribir y prestar servicio a poblaciones de estudiantes en riesgo: SIEMPREY CUANDO, No se interprete que nada en este capítulo tiene la intención de limitar el establecimiento de escuelas subvencionadas a aquellas que prestan servicio a una porción sustancial de estudiantes en riesgo, ni en modo alguno restringir, limitar o desalentar el establecimiento de escuelas subvencionadas que inscriban y presten servicio a otras poblaciones estudiantiles bajo una política de admisiones no exclusiva y no discriminatoria. El proceso de revisión de solicitudes debe incluir una evaluación exhaustiva de cada solicitud, una entrevista en persona con el grupo solicitante, y una oportunidad en un foro público que incluya, sin limitaciones, a padres, miembros de la comunidad, residentes locales y personal o miembros de la junta del distrito escolar, para informarse y proporcionar comentarios acerca de cada solicitud.

(3) Al decidir si se debe autorizar una solicitud, los autorizadores deben:

(a) Otorgar subvenciones solamente a los solicitantes que han demostrado aptitud en cada uno de los elementos de los criterios de aprobación publicados por el autorizador y que tienen probabilidades de abrir y operar una escuela pública subvencionada exitosa;

(b) Basar las decisiones en evidencia documentada recopilada a través del proceso de revisión de solicitudes;

(c) Obedecer políticas y prácticas de otorgamiento de subvenciones que sean transparentes y estén basadas en el mérito; y

(d) Evitar cualquier conflicto de intereses, ya sea real o aparente.

(4) Una decisión de aprobación puede incluir, si es apropiado, condiciones razonables que el solicitante de la subvención debe cumplir antes de que se pueda ejecutar un contrato de subvención.

(5) Para cualquier rechazo de una solicitud, el autorizador establecerá claramente por escrito las razones del rechazo. Un solicitante que ha sido rechazado puede posteriormente volver a presentar una solicitud ante ese autorizador o presentar una solicitud ante otro autorizador en el estado.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 215**. NÚMERO DE ESCUELAS SUBVENCIONADAS. (1) Se puede establecer un máximo de cuarenta escuelas públicas subvencionadas bajo este capítulo, a lo largo de un período de cinco años. No se pueden establecer más de ocho escuelas subvencionadas durante un único año del período de cinco años, excepto si en un único año se establecen menos de ocho escuelas subvencionadas, entonces en los años posteriores del período de cinco años se pueden establecer escuelas subvencionadas adicionales en un número igual a la diferencia entre el número de escuelas subvencionadas que se establecieron ese año y ocho.

(2) A fin de garantizar el cumplimiento de los límites para el establecimiento de escuelas subvencionadas nuevas, se debe obtener la certificación de la junta estatal de educación antes de la autorización final de una escuela subvencionada. En el transcurso de diez días luego de tomar la medida de aprobar o rechazar una solicitud bajo la sección 214 de esta ley, un autorizador debe presentar un informe de la medida al solicitante y a la junta estatal de educación, el cual debe incluir una copia de la resolución del autorizador estableciendo la medida tomada, las razones de la decisión, y las garantías del cumplimiento con los requerimientos del procedimiento y los elementos de la solicitud bajo las secciones 213 y 214 de esta ley. El autorizador también debe indicar si la escuela subvencionada tiene el propósito de matricular y prestar servicios a las poblaciones de estudiantes en riesgo. La junta estatal de educación debe establecer, para cada año en que se puedan autorizar escuelas subvencionadas como parte de la cronología que se establecerá conforme a la sección 214 de esta ley, la fecha final antes de la cual el autorizador debe presentar el informe. La junta estatal de educación debe enviar a cada autorizador la notificación de la fecha a más tardar seis meses antes de la fecha.

(3) Al recibir la notificación de un autorizador de que una escuela subvencionada ha sido aprobada, la junta estatal de educación certificará si la aprobación está en cumplimiento con los límites del número máximo de subvenciones permitidas bajo la subsección (1) de esta sección. Si la junta recibe notificaciones de subvenciones aprobadas simultáneas que exceden los límites anuales permisibles de la subsección (1) de esta sección, la junta debe seleccionar las subvenciones aprobadas para su implementación a través de un proceso de lotería, y debe asignar las fechas de implementación en forma acorde.

(4) La junta estatal de educación debe notificar a los autorizadores cuando se ha alcanzado el número máximo permisible de escuelas subvencionadas.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 216**. CONTRATOS DE SUBVENCIÓN. (1) Los propósitos de la solicitud para subvención, que se presenta bajo la sección 213 de esta ley, son presentar la visión y los planes académicos y operativos de la escuela subvencionada propuesta y demostrar y proporcionar al autorizador una base clara de las capacidades del solicitante para ejecutar la visión y los planes previstos. Una solicitud para subvención aprobada no sirve como contrato de subvención de la escuela.

(2) En el transcurso de noventa días luego de la aprobación de una solicitud para subvención, el autorizador y la junta rectora de la escuela subvencionada aprobada deben ejecutar un contrato de subvención mediante el cual, fundamentalmente, la escuela pública subvencionada acuerda proporcionar servicios educativos que como mínimo cumplan los estándares de educación básicos a cambio de una asignación de fondos públicos que se utilizarán en su totalidad para los propósitos que se establecen en el presente y en otros estatutos aplicables y en el contrato de subvención. El contrato de subvención debe establecer claramente las expectativas y medidas del rendimiento académico y operativo a través de las cuales se juzgará a la escuela subvencionada, y la relación administrativa entre el autorizador y la escuela subvencionada, incluyendo los derechos y deberes de cada parte. Las expectativas y medidas del rendimiento que se establecen en el contrato de subvención deben incluir, pero no

necesitan limitarse a, los requerimientos de responsabilidad federales y estatales aplicables. Las provisiones sobre el rendimiento se pueden refinar o enmendar por acuerdo mutuo luego de que la escuela subvencionada esté operando y haya recopilado datos de referencia base sobre los logros de sus estudiantes matriculados.

(3) El contrato de subvención debe ser firmado por el presidente de la junta de directores del distrito escolar si la junta de directores del distrito escolar es el autorizador, o el presidente de la comisión si la comisión es el autorizador, y por el presidente de la junta de la escuela subvencionada. En el transcurso de diez días luego de ejecutar un contrato de subvención, el autorizador debe presentar a la junta estatal de educación una notificación escrita de la ejecución del contrato de subvención, incluyendo una copia del contrato de subvención ejecutado y cualquier anexo.

(4) Un contrato de subvención puede regir a una o más escuelas subvencionadas en la medida que el autorizador apruebe. Una única junta de escuela subvencionada puede tener uno o más contratos de subvención. Sin embargo, cada escuela subvencionada que es parte de un contrato de subvención debe estar separada y diferenciada de cualquier otra y, para los propósitos de calcular el número máximo de escuelas subvencionadas que se pueden establecer bajo este capítulo, cada escuela subvencionada se debe considerar como una única escuela subvencionada sin importar cuántas escuelas subvencionadas se rigen bajo un contrato de subvención en particular.

(5) Un contrato de subvención inicial se debe otorgar por un período de cinco años de operación. El período del contrato debe comenzar el primer día de operación de la escuela subvencionada. Una escuela subvencionada aprobada puede demorar su apertura durante un año escolar a fin de planificar y prepararse para la apertura de la escuela. Si la escuela requiere una demora de la apertura de más de un año escolar, la escuela debe solicitar a su autorizador una extensión. El autorizador puede otorgar o rechazar la extensión dependiendo de las circunstancias de la escuela.

(6) Los autorizadores pueden establecer requerimientos o condiciones razonables de preapertura para monitorear el progreso de la puesta en marcha de las escuelas subvencionadas recientemente aprobadas y garantizar que estén preparadas para abrir sin inconvenientes en la fecha acordada, y para garantizar que cada escuela cumpla todos los requerimientos edilicios, de salud, seguridad, seguro y otros requerimientos legales para la apertura de la escuela.

(7) Ninguna escuela subvencionada puede comenzar sus operaciones sin un contrato de subvención ejecutado de acuerdo con esta sección.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 217**. CONTRATOS DE SUBVENCIÓN--MARCO DE RENDIMIENTO. (1) Las provisiones sobre el rendimiento dentro de un contrato de subvención se deben basar en un marco de rendimiento que claramente establezca los indicadores, las medidas y las métricas del rendimiento académico y operativo que guiarán las evaluaciones que el autorizador realice de cada escuela subvencionada.

(2) Como mínimo, el marco de rendimiento debe incluir indicadores, medidas y métricas para:

(a) La aptitud académica de los estudiantes;

(b) El crecimiento académico de los estudiantes;

(c) Las brechas en los logros tanto de aptitud como de crecimiento entre los principales subgrupos estudiantiles;

(d) La asistencia;

(e) Las matrículas recurrentes de un año al otro;

(f) Los índices de graduación y preparación postsecundaria, para las escuelas secundarias;

(g) El rendimiento financiero y la sustentabilidad; y

(h) El desempeño y la gestión de la junta, incluyendo el cumplimiento con todas las leyes, reglas, y términos aplicables del contrato de subvención.

(3) Los objetivos de rendimiento anual deben ser establecidos por cada escuela subvencionada conjuntamente con su autorizador y deben estar destinados a ayudar a cada escuela a alcanzar las expectativas federales, estatales y del autorizador que sean aplicables.

(4) El autorizador y la escuela subvencionada también pueden incluir en el marco de rendimiento indicadores adicionales rigurosos, válidos y confiables para acrecentar las evaluaciones externas del rendimiento de la escuela subvencionada.

(5) El marco de rendimiento debe exigir el desglose de todos los datos de rendimiento estudiantil por subgrupos estudiantiles principales, incluyendo género, raza y origen étnico, condición de pobreza, condición de educación especial, condición de estudiante del idioma inglés, y condición de altamente capaz.

(6) Múltiples escuelas que operen bajo un único contrato de subvención o que sean supervisadas por una única junta de escuelas subvencionadas deben informar su rendimiento como escuelas separadas, y cada escuela será considerada independientemente responsable de su rendimiento.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 218**. CONTRATOS DE SUBVENCIÓN--SUPERVISIÓN. (1) Cada autorizador debe monitorear continuamente el rendimiento y el cumplimiento legal de las escuelas subvencionadas que supervisa, lo que incluye recopilar y analizar datos para apoyar la evaluación en curso de acuerdo con el marco de rendimiento del contrato de subvención.

(2) Un autorizador puede conducir o exigir actividades de supervisión que le permitan cumplir sus responsabilidades bajo este capítulo, incluyendo conducir averiguaciones e investigaciones adecuadas, siempre y cuando esas actividades sean coherentes con la intención de este capítulo, se adhieran a los términos del contrato de subvención, y no inhiban indebidamente la autonomía que se otorga a las escuelas subvencionadas.

(3) En caso de que el rendimiento o el cumplimiento legal de una escuela subvencionada parezca insatisfactorio, el autorizador debe notificar a la escuela rápidamente acerca del problema que se ha percibido y proporcionar oportunidad razonable para que la escuela remedie el problema, salvo que el problema amerite la revocación, en cuyo caso se aplican los procedimientos de revocación bajo la sección 220 de esta ley.

(4) Un autorizador puede tomar medidas correctivas pertinentes o ejercer sanciones que no sean la revocación en respuesta a las deficiencias aparentes en el rendimiento o cumplimiento legal de una escuela subvencionada. Tales medidas o sanciones pueden incluir, si se amerita, exigir que una escuela desarrolle y ejecute un plan de acción correctiva dentro de un plazo de tiempo especificado.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 219**. CONTRATOS DE SUBVENCIÓN--RENOVACIÓN. (1) Un contrato de subvención puede ser renovado por el autorizador, a pedido de la escuela subvencionada, por períodos sucesivos de cinco años, aunque el autorizador puede variar el período basado en el rendimiento, las capacidades demostradas, y las circunstancias particulares de una escuela subvencionada, y puede otorgar a una escuela subvencionada la renovación con condiciones específicas de realizar mejoramientos necesarios.

(2) A más tardar seis meses antes de que caduque un contrato de subvención, el autorizador debe emitirle a esa escuela subvencionada una guía para la solicitud de renovación del contrato de subvención y el informe de rendimiento. El informe de rendimiento debe resumir el registro del rendimiento de la escuela subvencionada a la fecha, basado en los datos requeridos por el contrato de subvención, y debe proporcionar notificación de cualquier debilidad o inquietud que el autorizador perciba con respecto a la escuela subvencionada que, si no se rectifica oportunamente, podría hacer peligrar su posición cuando intente obtener la renovación. La escuela subvencionada tiene treinta días para responder al informe de rendimiento y presentar cualquier corrección o clarificación al informe.

(3) La guía para la solicitud de renovación debe, como mínimo, proporcionar una oportunidad para que la escuela subvencionada:

(a) Presente evidencia adicional, más allá de los datos contenidos en el informe de rendimiento, que apoye su caso para la renovación del contrato de subvención;

(d) Describa los mejoramientos emprendidos o planeados para la escuela; y

(c) Detalle los planes de la escuela para el siguiente período del contrato de subvención.

(4) La guía para la solicitud de renovación debe incluir o referirse explícitamente a los criterios que guiarán las decisiones de renovación del autorizador, los cuales estarán basados en el marco de rendimiento establecido en el contrato de subvención.

(5) Al tomar decisiones en cuanto a la renovación de subvenciones, un autorizador debe:

(a) Cimentar sus decisiones en la evidencia del rendimiento de la escuela a lo largo del período del contrato de subvención de acuerdo con el marco de rendimiento establecido en el contrato de subvención;

(b) Garantizar que los datos utilizados al tomar decisiones en cuanto a la renovación se encuentren disponibles para la escuela y para el público; y

(c) Proporcionar un informe público que resuma la base de evidencia para esta decisión.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 220.** CONTRATOS DE SUBVENCIÓN--NO RENOVACIÓN O REVOCACIÓN. (1) Un contrato de subvención se puede revocar en cualquier momento o puede no renovarse si el autorizador determina que la escuela subvencionada hizo cualquiera de los siguientes, o de algún otro modo omitió cumplir con las provisiones de este capítulo:

(a) Cometió una infracción material y sustancial de cualquiera de los términos, condiciones, estándares o procedimientos exigidos bajo este capítulo o el contrato de subvención;

(b) Fracasó en alcanzar o realizar un progreso suficiente hacia las expectativas de rendimiento establecidas en el contrato de subvención;

(c) Fracasó en cumplir con los estándares de administración fiscal generalmente aceptados; o

(d) Infringió sustancialmente cualquier provisión material de ley de la cual la escuela subvencionada no está exenta.

(2) Un contrato de subvención puede no renovarse si, al momento de la solicitud de renovación, el rendimiento de la escuela subvencionada cae dentro del cuartil inferior de escuelas en el índice de responsabilidad desarrollado por la junta estatal de educación bajo RCW 28A.657.110, salvo que la escuela subvencionada demuestre circunstancias excepcionales que el autorizador encuentra justificables.

(3) Cada autorizador debe desarrollar procesos de revocación y de no renovación que:

(a) Proporcionen a la junta de la escuela subvencionada una notificación oportuna de la posibilidad y las razones de la revocación o no renovación;

(b) Otorguen a la junta de la escuela subvencionada una cantidad de tiempo razonable en el cual preparar una respuesta;

(c) Proporcionen a la junta de la escuela subvencionada una oportunidad de presentar documentos y dar testimonios que cuestionen las razones para el cierre y apoyen la continuación de la escuela en un procedimiento público registrado que se lleve a cabo para ese propósito;

(d) Permitan que la junta de la escuela subvencionada sea representada por un abogado y que llame a testigos en su defensa; y

(e) Después de un período de deliberación razonable, requieran que se tome una determinación final y se la transmita por escrito a la junta de la escuela subvencionada.

(4) Si un autorizador revoca o no renueva una subvención, el autorizador debe establecer claramente en una resolución las razones para la revocación o la no renovación.

(5) En el transcurso de diez días luego de tomar la medida de renovar, no renovar o revocar un contrato de subvención, un autorizador debe presentar un informe de la medida al solicitante y a la junta estatal de educación, el cual debe incluir una copia de la resolución del autorizador estableciendo la medida tomada, las razones de la decisión, y las garantías del cumplimiento con los requerimientos del procedimiento establecidos por el autorizador bajo esta sección.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 221.** TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA ESCUELA SUBVENCIONADA. (1) Antes de tomar la decisión de no renovar o de revocar un contrato de subvención, los autorizadores deben desarrollar un protocolo de terminación de la escuela subvencionada para garantizar la oportuna notificación a los padres, la ordenada transición de los estudiantes y de los registros estudiantiles a las nuevas escuelas, según sea necesario, y la adecuada disposición de los fondos, la propiedad y los activos de la escuela pública. El protocolo debe especificar tareas, cronologías y partes responsables, incluyendo delinear los deberes respectivos de la escuela subvencionada y del autorizador.

(2) En caso de que la corporación sin fines de lucro solicitante de una escuela subvencionada se disuelva por cualquier razón, incluyendo, sin limitaciones, debido a la terminación del contrato de subvención, los fondos escolares públicos de la escuela subvencionada que han sido proporcionados conforme a la sección 222 de esta ley deben ser devueltos a la cuenta estatal o local desde la cual los fondos públicos se originaron. Si la escuela subvencionada ha colocado los fondos en consorcio, los fondos se deben devolver en proporción a la proporción de esos fondos que fueron recibidos por la escuela subvencionada desde las cuentas públicas durante el último año anterior a la disolución. La disolución de una corporación sin fines de lucro solicitante procederá por lo demás según lo establece la ley.

(3) Un contrato de subvención no se puede transferir de un autorizador a otro ni de un solicitante de escuela subvencionada a otro antes de que el período del contrato de subvención caduque, excepto por petición a la junta estatal de educación por parte de la escuela subvencionada o de su autorizador. La junta estatal de educación debe examinar tales peticiones caso por caso y puede otorgar los pedidos de transferencia en respuesta a circunstancias especiales y evidencia de que una transferencia tal beneficiaría los intereses de los estudiantes de la escuela subvencionada.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 222**. FINANCIAMIENTO. (1) Las escuelas subvencionadas deben informar acerca de la inscripción de estudiantes de la misma manera y basado en las mismas definiciones de estudiantes matriculados y de matrículas equivalentes al tiempo completo promedio anual que utilizan otras escuelas públicas. Las escuelas subvencionadas deben cumplir con los requerimientos de presentación de informes aplicables para recibir financiamiento estatal o federal que se asigna basado en las características de los estudiantes.

(2) De acuerdo con el cronograma establecido bajo RCW 28A.510.250, el superintendente de instrucción pública asignará financiamiento para una escuela subvencionada que incluya reparto general, educación especial, categórico, y otros dineros de educación no básica. Las asignaciones deben basarse en el promedio a nivel estatal de la proporción de mezcla de personal de todas las escuelas públicas no subvencionadas durante el año escolar anterior y en la inscripción equivalente de tiempo completo real de la escuela. El financiamiento categórico debe asignarse a una escuela subvencionada basado en los mismos criterios de financiamiento que se utilizan para las escuelas públicas no subvencionadas y los fondos deben gastarse tal como se establece en el contrato de subvención. Una escuela subvencionada es elegible para solicitar subsidios estatales sobre la misma base que un distrito escolar.

(3) Las asignaciones para el transporte de los alumnos se deben calcular por estudiante, sobre la base de la asignación del anterior año escolar para el distrito escolar en el cual la escuela subvencionada se encuentra ubicada. Una escuela subvencionada puede firmar un contrato con un distrito escolar u otra entidad pública o privada para proporcionar transporte a los estudiantes de la escuela.

(4) Los montos pagaderos a una escuela subvencionada bajo esta sección durante el primer año de operación de la escuela deben basarse en las proyecciones de las matrículas de estudiantes del primer año que se establecen en el contrato de subvención. La oficina del superintendente de instrucción pública debe reconciliar los montos pagados durante el primer año de operación con los montos que se hubieran pagado sobre la base de la inscripción real de estudiantes, y hacer ajustes a las asignaciones para la escuela subvencionada a lo largo del segundo año de operación.

(5) En el caso de las escuelas subvencionadas autorizadas por una junta de directores del distrito escolar, las asignaciones para una escuela subvencionada que se incluyen en RCW 84.52.0531(3) de (a) a (c) se incluirán en la planificación de gravámenes, en los presupuestos y en la distribución del financiamiento de la misma manera que sucede con otras escuelas públicas en el distrito.

(6) Las escuelas subvencionadas convertidas son elegibles para dineros de gravámenes locales aprobados por los votantes antes de la fecha de puesta en marcha de la conversión de la escuela tal como lo determine el autorizador, y el distrito escolar debe asignar dineros de gravámenes a una escuela subvencionada convertida.

(7) Las escuelas subvencionadas nuevas no son elegibles para dineros de gravámenes locales aprobados por los votantes antes de la fecha de apertura de la escuela salvo que el distrito escolar local sea el

autorizador.

(8) En el caso de los gravámenes presentados a los votantes después de la fecha de apertura de una escuela subvencionada autorizada bajo este capítulo, la escuela subvencionada debe incluirse en la planificación de gravámenes, en los presupuestos y en la distribución del financiamiento de la misma manera que otras escuelas públicas en el distrito.

(9) Cualquier dinero recibido por una escuela subvencionada proveniente de cualquier fuente y que permanece en las cuentas de la escuela al final de cualquier año presupuestario, permanecerá en las cuentas de la escuela para uso de la escuela durante años presupuestarios subsiguientes.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 223.** INSTALACIONES. (1) Las escuelas subvencionadas son elegibles para fondos compensatorios estatales para construcciones escolares comunes.

(2) Una escuela subvencionada tiene un derecho de preferencia para comprar o arrendar a un valor igual o inferior al valor justo del mercado las instalaciones o la propiedad de una escuela pública cerrada o las partes no utilizadas de las instalaciones o la propiedad de una escuela pública ubicada en un distrito escolar del cual obtiene sus estudiantes si el distrito escolar decide vender o arrendar las instalaciones o la propiedad de la escuela pública conforme a RCW 28A.335.040 o 28A.335.120.

(3) Una escuela subvencionada puede negociar y realizar contratos con un distrito escolar, con el cuerpo rector de una universidad o de un instituto educativo público, o con cualquier otra entidad pública o privada con el fin de utilizar las instalaciones para un edificio escolar a un valor igual o inferior al valor de alquiler justo del mercado.

(4) Las bibliotecas públicas, organizaciones de servicio comunitario, museos, centros de artes escénicas, teatros, y universidades e institutos educativos públicos o privados pueden proporcionar espacio a las escuelas subvencionadas dentro de sus instalaciones bajo su zonificación y uso del suelo ya existentes.

(5) Una escuela subvencionada convertida como parte de la consideración de proporcionar servicios educativos bajo el contrato de subvención puede continuar utilizando sus instalaciones existentes sin pagar alquiler al distrito escolar que es propietario de las instalaciones. El distrito continúa siendo responsable de las principales reparaciones y mejoras de seguridad que puedan requerirse para el uso continuo de las instalaciones como una escuela pública. La escuela subvencionada es responsable del mantenimiento de rutina de las instalaciones, incluyendo, pero no limitado a, limpieza, pintura, jardinería y paisajismo. El contrato de subvención de una escuela subvencionada convertida que utiliza instalaciones existentes que son propiedad de su distrito escolar debe incluir términos razonables y acostumbrados con respecto al uso de las instalaciones existentes que sean vinculantes para el distrito escolar.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 224.** AÑOS DE SERVICIO. Los años de servicio en una escuela subvencionada por parte del personal de instrucción certificado se incluirán en el cálculo de años de servicio para los propósitos del cronograma de asignación de salarios a nivel estatal bajo RCW 28A.150.410. Esta sección no requiere que una escuela subvencionada pague un salario en particular a su personal mientras el personal es empleado por la escuela subvencionada.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 225.** INFORMES ANUALES. (1) Antes del 1 de diciembre de cada año, comenzando el primer año luego de que haya habido escuelas subvencionadas operando durante un año escolar completo, la junta estatal de educación, en colaboración con la comisión, debe emitir para el gobernador, la legislatura y el público en general, un informe anual acerca de las escuelas subvencionadas del estado correspondiente al año escolar precedente.

(2) El informe anual debe basarse en los informes presentados por cada autorizador así como también en cualquier dato adicional relevante recopilado por la junta. El informe debe incluir una comparación del rendimiento de los estudiantes de la escuela subvencionada con el rendimiento de grupos de estudiantes académica, étnica y económicamente comparables de escuelas públicas no subvencionadas. Asimismo, el informe anual debe incluir la valoración de la junta estatal de educación de los éxitos, los desafíos y las áreas de mejoramiento con respecto al logro de los propósitos de este capítulo, incluyendo la valoración de la junta acerca de la suficiencia del financiamiento para escuelas subvencionadas, la eficacia de la fórmula para el financiamiento de autorizadores, y cualquier cambio sugerido a las políticas o leyes estatales que sea necesario para fortalecer las escuelas subvencionadas del estado.

(3) Conjuntamente con la emisión del informe anual después del quinto año luego de que haya habido escuelas subvencionadas operando durante un año escolar completo, la junta estatal de educación, en colaboración con la comisión, presentará una recomendación con respecto a si la legislatura debería autorizar o no el establecimiento de escuelas públicas subvencionadas adicionales.

PARTE III
PROVISIONES GENERALES

Secc. 301. RCW 28A.150.010 y 1969 ex.s. c 223 s 28A.01.055 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

Escuelas públicas ((~~significará~~)) significa las escuelas comunes tal como se hace referencia a ellas en el Artículo IX de la Constitución estatal, incluyendo las escuelas subvencionadas establecidas bajo el capítulo 28A.--- RCW (el nuevo capítulo creado en la sección 401 de esta ley), y aquellas escuelas e instituciones de aprendizaje que tienen un plan de estudio por debajo del nivel universitario o de instituto educativo en el presente o como puedan ser establecidas por ley y mantenidas a expensas públicas.

Secc. 302. RCW 28A.315.005 y 1999 c 315 s 1 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) Bajo el marco constitucional y las leyes del estado de Washington, la estructura de gestión para el sistema de escuelas públicas comunes del estado se compone de los siguientes cuerpos: La legislatura, el gobernador, el superintendente de instrucción pública, la junta estatal de educación, la comisión de escuelas subvencionadas de Washington, las juntas de directores de los distritos de servicios educativos, y las juntas de directores de los distritos escolares locales. La política y los roles administrativos respectivos de cada cuerpo son determinados por la Constitución estatal y los estatutos.

(2) Los distritos escolares locales son subdivisiones políticas del estado y la organización de tales distritos, incluyendo los poderes, deberes y límites de los mismos, pueden ser alterados o abolidos por las leyes del estado de Washington.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 303.** Una nueva sección se añade al capítulo 41.32 RCW para que lea como sigue:
Esta sección designa a las escuelas subvencionadas establecidas bajo el capítulo 28A.-- RCW (el nuevo capítulo creado en la sección 401 de esta ley) como empleadores y a los empleados de la escuela subvencionada como miembros, y se aplica solamente si el departamento de sistemas jubilatorios recibe determinaciones del servicio de impuestos internos y del departamento de trabajo de los Estados Unidos de que la participación no hace peligrar el estado de estos sistemas de jubilación como planes gubernamentales bajo la ley federal de seguridad de ingresos jubilatorios de los empleados y el código de rentas internas.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 304.** Una nueva sección se añade al capítulo 41.35 RCW para que lea como sigue:
Esta sección designa a las escuelas subvencionadas establecidas bajo el capítulo 28A.-- RCW (el nuevo capítulo creado en la sección 401 de esta ley) como empleadores y a los empleados de la escuela subvencionada como miembros, y se aplica solamente si el departamento de sistemas jubilatorios recibe determinaciones del servicio de impuestos internos y del departamento de trabajo de los Estados Unidos de que la participación no hace peligrar el estado de estos sistemas de jubilación como planes gubernamentales bajo la ley federal de seguridad de ingresos jubilatorios de los empleados y el código de rentas internas.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 305.** Una nueva sección se añade al capítulo 41.40 RCW para que lea como sigue:
Esta sección designa a las escuelas subvencionadas establecidas bajo el capítulo 28A.-- RCW (el nuevo capítulo creado en la sección 401 de esta ley) como empleadores y a los empleados de la escuela subvencionada como miembros, y se aplica solamente si el departamento de sistemas de jubilación recibe determinaciones del

servicio de impuestos internos y del departamento de trabajo de los Estados Unidos de que la participación no hace peligrar el estado de estos sistemas jubilatorios como planes gubernamentales bajo la ley federal de seguridad de ingresos jubilatorios de los empleados y el código de rentas internas.

Secc. 306. RCW 41.05.011 y 2012 c 87 s 22 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

A menos que el contexto claramente requiera lo contrario, las definiciones en esta sección son aplicables a través de este capítulo.

(1) "Autoridad" significa la autoridad de atención a la salud del estado de Washington.

(2) "Junta" significa la junta de beneficios de los empleados públicos establecida bajo RCW 41.05.055.

(3) "Programa de asistencia para atención de dependientes" significa un plan de beneficios mediante el cual los empleados estatales y públicos pueden pagar cierta atención de dependientes relacionada con el empleo utilizando dólares antes de impuestos tal como se establece en el plan de reducción salarial bajo este capítulo conforme a 26 U.S.C. Sec. 129 u otras secciones del código de rentas internas.

(4) "Director" significa el director de la autoridad.

(5) "Personal del servicio de emergencias fallecido en cumplimiento del deber" significa oficiales del orden público y bomberos tal como se define en RCW 41.26.030, miembros del fondo jubilatorio de la patrulla estatal de Washington tal como se define en RCW 43.43.120, y oficiales y bomberos de reserva tal como se define en RCW 41.24.010 que mueren como resultado de las lesiones recibidas en el curso del empleo que sea determinado coherente con el Título 51 RCW por el departamento de trabajo e industria.

(6) "Empleado" incluye a todos los empleados del estado, ya sea que estén cubiertos o no por el servicio civil; funcionarios electos y designados de la rama ejecutiva del gobierno, incluyendo miembros de tiempo completo de juntas, comisiones o comités; magistrados de la corte suprema y jueces del tribunal de apelaciones y de los tribunales superiores; y miembros de la legislatura estatal. Conforme al acuerdo contractual con la autoridad, "empleado" también puede incluir: (a) Empleados de un condado, una municipalidad u otra subdivisión política del estado y miembros de la autoridad legislativa de cualquier condado, ciudad o pueblo que son electos para un cargo después del 20 de febrero de 1970, si la autoridad legislativa del condado, la municipalidad u otra subdivisión política del estado busca y obtiene la aprobación de la autoridad para proporcionar cualquiera de sus programas de seguro por contrato con la autoridad, tal como se establece en RCW 41.04.205 y 41.05.021(1)(g); (b) empleados u organizaciones de empleados que representan a empleados del servicio civil estatal, a opción de cada una de tales organizaciones de empleados, y, en vigencia desde el 1 de octubre de 1995, empleados de organizaciones de empleados que actualmente están combinadas con empleados de distritos escolares con el propósito de comprar beneficios de seguro, a opción de cada una de tales organizaciones de empleados; (c) empleados de un distrito escolar si la autoridad acuerda proporcionar cualquiera de los programas de seguro de los distritos escolares por contrato con la autoridad tal como se establece en RCW 28A.400.350; (d) empleados de un gobierno tribal, si el cuerpo gobernante del gobierno tribal busca y obtiene la aprobación de la autoridad para proporcionar cualquiera de sus programas de seguro por contrato con la autoridad, tal como se establece en RCW 41.05.021(1) (f) y (g); ((~~y~~)) (e) empleados de la central de beneficios de salud de Washington si la junta rectora de la central establecida en RCW 43.71.020 busca y obtiene la aprobación de la autoridad para proporcionar cualquiera de sus programas de seguro por contrato con la autoridad, tal como se establece en RCW 41.05.021(1) (g) y (n); y (f) empleados de una escuela subvencionada establecida bajo el capítulo 28A.--- RCW (el nuevo capítulo creado en la sección 401 de esta ley). "Empleado" no incluye: Propietarios de viviendas familiares adultos; voluntarios no pagos; pacientes de hospitales estatales; reclusos; empleados del centro de convenciones y comercio del estado de Washington tal como se establece en RCW 41.05.110; estudiantes de instituciones de educación superior tal como lo determine su institución; y cualquier otro que no se defina expresamente como empleado bajo este capítulo o por la autoridad bajo este capítulo.

(7) "Empleador" significa el estado de Washington.

(8) "Agencia empleadora" significa una división, un departamento, o una agencia por separado del gobierno estatal, incluyendo una institución de educación superior; un condado, municipalidad, distrito escolar, distrito de servicios educativos, u otra subdivisión política; una escuela subvencionada; y un gobierno tribal cubierto por este capítulo.

(9) "Profesorado" significa un empleado académico de una institución de educación superior cuya carga de trabajo no se define en horas de trabajo, sino cuya designación, carga de trabajo y deberes sirven directamente a la misión académica de la institución, tal como se determina bajo la autoridad de sus estatutos habilitantes, su cuerpo rector, y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable.

(10) "Plan de beneficios flexible" significa un plan de beneficios que permite a los empleados elegir el nivel de cobertura de atención a la salud que se proporciona y el monto de las contribuciones del empleado entre una gama de opciones que la autoridad ofrece.

(11) "Entidad aseguradora" significa una compañía de seguros tal como se define en el capítulo 48.01 RCW, un contratista de servicios de atención a la salud tal como se define en el capítulo 48.44 RCW, o una organización de mantenimiento de salud tal como se define en el capítulo 48.46 RCW.

(12) "Acuerdo de gastos médicos flexibles" significa un plan de beneficios mediante el cual los empleados estatales y públicos pueden reducir sus salarios antes de impuestos para pagar los gastos médicos que no son reembolsados por el seguro tal como se establece en el plan de reducción salarial bajo este capítulo conforme a 26 U.S.C. Sec. 125 u otras secciones del código de rentas internas.

(13) "Participante" significa un individuo que cumple los requisitos de elegibilidad e inscripción bajo el plan de reducción salarial.

(14) "Año del plan" significa el período de tiempo establecido por la autoridad.

(15) "Plan de pago de primas" significa un plan de beneficios mediante el cual los empleados estatales y públicos pueden pagar su parte de las primas de los planes de salud grupal con dólares antes de impuestos tal como se establece en el plan de reducción salarial bajo este capítulo conforme a 26 U.S.C. Sec. 125 u otras secciones del código de rentas internas.

(16) "Empleado escolar jubilado o discapacitado" significa:

(a) Personas que se separaron del empleo con un distrito escolar o distrito de servicios educativos y están recibiendo una asignación jubilatoria bajo el capítulo 41.32 o 41.40 RCW a partir del 30 de septiembre de 1993;

(b) Personas que se separan del empleo con un distrito escolar ((~~o~~)), distrito de servicios educativos, o escuela subvencionada el 1 de octubre de 1993 o después, e inmediatamente luego de la separación reciben una asignación jubilatoria bajo el capítulo 41.32, 41.35, o 41.40 RCW;

(c) Personas que se separan del empleo con un distrito escolar ((~~o~~)), distrito de servicios educativos, o escuela subvencionada debido a una discapacidad total o parcial, y son elegibles para recibir una asignación jubilatoria diferida bajo el capítulo 41.32, 41.35, o 41.40 RCW.

(17) "Salario" significa el sueldo o salario mensual de un empleado estatal.

(18) "Plan de reducción salarial" significa un plan de beneficios mediante el cual los empleados estatales y públicos pueden acordar una reducción del salario antes de impuestos para participar en el programa de asistencia para atención de dependientes, el acuerdo de gastos médicos flexibles, o el plan de pago de primas que se ofrecen conforme a 26 U.S.C. Sec. 125 u otras secciones del código de rentas internas.

(19) "Empleado de temporada" significa un empleado contratado para trabajar durante una temporada anual recurrente, con una duración de tres meses o más, y que se prevé regresará cada temporada para llevar a cabo un trabajo similar.

(20) "Empleados separados" significa personas que se separan del empleo con un empleador tal como se define en:

(a) RCW 41.32.010(17) el 1 de julio de 1996 o después; o

(b) RCW 41.35.010 el 1 de septiembre de 2000 o después; o

(c) RCW 41.40.010 el 1 de marzo de 2002 o después;

y que tienen por lo menos cincuenta y cinco años de edad y por lo menos diez años de servicio bajo el plan 3 del sistema de jubilación para maestros tal como se define en 41.32.010(33), el plan 3 del

sistema de jubilación para empleados escolares de Washington tal como se define en RCW 41.35.010, o el plan 3 del sistema de jubilación para empleados públicos tal como se define en RCW 41.40.010.

(21) "Atención a la salud comprada por el estado" o "atención a la salud" significa atención médica y de salud, productos farmacéuticos, y equipo médico comprados con fondos estatales y federales por el departamento de servicios sociales y de salud, el departamento de salud, el plan Basic Health, la autoridad estatal de atención a la salud, el departamento de trabajo e industria, el departamento de correcciones, el departamento de asuntos de veteranos, y los distritos escolares locales.

(22) "Gobierno tribal" significa un gobierno tribal Indígena tal como se define en la sección 3(32) de la ley de seguridad de ingresos jubilatorios del empleado de 1974, con sus enmiendas, o una agencia o dependencia del gobierno tribal, que tiene oficinas gubernamentales principalmente ubicadas en este estado.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 307**. Una nueva sección se añade al capítulo 41.56 RCW para que lea como sigue:

Además de las entidades enumeradas en RCW 41.56.020, este capítulo se aplica a cualquier escuela subvencionada establecida bajo el capítulo 28A.--- RCW (el nuevo capítulo creado en la sección 401 de esta ley). Cualquier unidad o unidades de negociación establecidas en la escuela subvencionada deben estar limitadas a los empleados que trabajan en la escuela subvencionada y deben estar separadas de cualquier otra unidad de negociación en los distritos escolares, distritos de servicios educativos, o instituciones de educación superior. Cualquier escuela subvencionada establecida bajo el capítulo 28A.--- RCW (el nuevo capítulo creado en la sección 401 de esta ley) es un empleador aparte de cualquier distrito escolar, incluyendo el distrito escolar en el cual se encuentra ubicada.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 308.** Una nueva sección se añade al capítulo 41.59 RCW para que lea como sigue:

Este capítulo se aplica a cualquier escuela subvencionada establecida bajo el capítulo 28A.--- RCW (el nuevo capítulo creado en la sección 401 de esta ley). Cualquier unidad o unidades de negociación establecidas en la escuela subvencionada deben estar limitadas a los empleados que trabajan en la escuela subvencionada y deben estar separadas de cualquier otra unidad de negociación en los distritos escolares, distritos de servicios educativos, o instituciones de educación superior. Cualquier escuela subvencionada establecida bajo el capítulo 28A.--- RCW (el nuevo capítulo creado en la sección 401 de esta ley) es un empleador aparte de cualquier distrito escolar, incluyendo el distrito escolar en el cual se encuentra ubicada.

PARTE IV
PROVISIONES MISCELÁNEAS

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 401.** Las secciones 101 y 201 a 225 de esta ley constituyen un nuevo capítulo del Título 28A RCW.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 402.** Si cualquier provisión de esta ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se tienen como inválidas, el resto de la ley o la aplicación de la provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

--- FIN ---

Texto Completo
Propuesta de Ley por Referéndum 74

UNA LEY Relacionada con proporcionar igual protección para todas las familias en Washington, creando igualdad en el matrimonio civil y modificando las leyes de sociedad doméstica, al mismo tiempo que se protegen las libertades religiosas; enmendando RCW 26.04.010, 26.04.020, 26.04.050, 26.04.060, 26.04.070, 26.60.010, 26.60.030, 26.60.090, y 1.12.080; agregando nuevas secciones al capítulo 26.04 RCW; agregando una nueva sección al capítulo 26.60 RCW; agregando una nueva sección al capítulo 26.33 RCW; agregando una nueva sección al capítulo 74.13 RCW; agregando una nueva sección al capítulo 74.15 RCW; creando nuevas secciones; y proporcionando una fecha de vigencia contingente.

QUE SE PROMULGUE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE WASHINGTON:

Secc. 1. RCW 26.04.010 y 1998 c 1 s 3 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) El matrimonio es un contrato civil entre ((~~un hombre y una mujer~~)) dos personas cada una de las cuales ha alcanzado la edad de dieciocho años y que por lo demás son capaces.

(2) Cada matrimonio que se celebra en el cual ((~~el esposo o la esposa~~)) una de las personas no ha alcanzado los diecisiete años de edad es nulo, excepto cuando un juez del tribunal superior del condado donde reside una de las partes haya eximido esta sección por evidencia de necesidad.

(3) Donde sea necesario para implementar los derechos y las responsabilidades de los cónyuges bajo la ley, se debe interpretar que los términos de género específico tales como esposo y esposa, utilizados en cualquier estatuto, regla u otra ley, son de género neutral y aplicables a cónyuges del mismo sexo.

(4) No se le requiere a ningún ministro ordenado o licenciado regularmente, ni a ningún sacerdote, imán, rabino o funcionario similar de ninguna organización religiosa que formalice o reconozca un matrimonio. Un ministro ordenado o licenciado regularmente o sacerdote, imán, rabino o funcionario similar de cualquier organización religiosa será inmune a toda demanda civil o causa de acción basada en rehusarse a formalizar o reconocer un matrimonio bajo esta sección. Ninguna agencia estatal o gobierno local podrá tomar una decisión de penalizar a, retener beneficios de, o negarse a realizar contrataciones con ninguna organización religiosa basándose en que una persona asociada con dicha organización religiosa se rehúsa a formalizar o reconocer un matrimonio bajo esta sección.

(5) No se le requiere a ninguna organización religiosa proporcionar acomodaciones, instalaciones, ventajas, privilegios, servicios o bienes relacionados con la formalización o celebración de un matrimonio.

(6) Una organización religiosa será inmune a cualquier demanda civil o causa de acción, incluyendo una demanda conforme al capítulo 49.60 RCW, basada en rehusarse a proporcionar acomodaciones, instalaciones, ventajas, privilegios, servicios o bienes relacionados con la formalización o celebración de un matrimonio.

(7) Para los propósitos de esta sección:

(a) "Reconocer" significa proporcionar servicios con base religiosa que:

(i) Son entregados por una organización religiosa, o por un individuo que es administrado, supervisado o dirigido por una organización religiosa; y

(ii) Están destinados a las parejas casadas o a las parejas comprometidas para casarse, y están directamente relacionados con formalizar, celebrar, fortalecer o promover un matrimonio, como programas, cursos, retiros y talleres de asesoramiento matrimonial; y

(b) "Organización religiosa" incluye pero no se limita a iglesias, mezquitas, sinagogas, templos, ministerios sin denominación, organizaciones interdenominacionales y ecuménicas, organizaciones de misión, agencias sociales basadas en la fe, y otras entidades cuyo propósito principal es el estudio, la práctica o el fomento de la religión.

Secc. 2. RCW 26.04.020 y 1998 c 1 s 4 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) Se prohíben los matrimonios en los siguientes casos:

(a) Cuando una de las dos partes del mismo tiene ((~~a esposa o un esposo~~)) un cónyuge o una pareja doméstica registrada con vida en el momento de dicho matrimonio, salvo que el socio doméstico registrado sea la otra parte del matrimonio; o

(b) Cuando ((~~el esposo y la esposa~~)) los cónyuges tienen una relación de parentesco más cercana que la de primos de segundo grado, ya sea consanguíneos o uterinos calculadas por las reglas de la ley civil((~~; o~~

~~(c) Cuando las partes son personas que no sean un hombre y una mujer~~)).

(2) Es ilegal que cualquier ((~~hombre se case con la hermana de su padre, la hermana de su madre, su hija, su hermana, el hijo de su hija, la hija de su hija, la hija de su hermano o la hija de su hermana; es ilegal que cualquier mujer se case con el hermano de su padre, el hermano de su madre, su hijo, su hermano, el hijo de su hijo, el hijo~~

~~de su hija, el hijo de su hermano o el hijo de su hermana~~)) persona se case con sus propios hermanos, hijos, nietos, tíos o sobrinos.

(3) Un matrimonio entre dos personas que se reconoce como válido en otra jurisdicción es válido en este estado solamente si el matrimonio no está prohibido ni resulta ilegal bajo la subsección (1)(a) ((~~, (1)(c),~~)) o (2) de esta sección.

(4) Una unión legal entre dos individuos que no es un matrimonio y que se formó válidamente en otro estado o jurisdicción y que proporciona sustancialmente los mismos derechos, beneficios y responsabilidades que un matrimonio, no prohíbe que esos mismos dos individuos obtengan una licencia matrimonial en Washington.

(5) Ninguna agencia estatal o gobierno local podrá tomar una decisión de penalizar a, retener beneficios de, otorgar licencia a, o negarse a realizar contrataciones con, ninguna organización religiosa basándose en la oposición o rehusarse a proporcionar acomodaciones, instalaciones, ventajas, privilegios, servicios o bienes relacionados con la formalización o celebración de un matrimonio.

(6) No se le requerirá a ninguna institución educativa con afiliación religiosa proporcionar acomodaciones, instalaciones, ventajas, privilegios, servicios o bienes relacionados con la formalización o celebración de un matrimonio, incluyendo el uso de cualquiera de las capillas o iglesias del campus. Una institución educativa con afiliación religiosa será inmune a una demanda civil o causa de acción, incluyendo una demanda conforme al capítulo 49.60 RCW, basada en rehusarse a proporcionar acomodaciones, instalaciones, ventajas, privilegios, servicios o bienes relacionados con la formalización o celebración de un matrimonio será inmune a una demanda civil o causa de acción, incluyendo una demanda conforme al capítulo 49.60 RCW.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 3.** "Organización religiosa", tal como se define en este capítulo, se debe interpretar liberalmente para incluir a las organizaciones de servicio social basadas en la fe que están involucradas en los servicios sociales dirigidos a la comunidad más amplia.

Secc. 4. RCW 26.04.050 y 2007 c 29 s 1 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

Por el presente se autoriza a los siguientes funcionarios y personas que se nombran, activos o jubilados, a formalizar matrimonios, a saber: Magistrados de la corte suprema, jueces del tribunal de apelaciones, jueces de los tribunales superiores, comisionados de la corte suprema, comisionados del tribunal de apelaciones, comisionados del tribunal superior, cualquier ministro ordenado o licenciado regularmente o cualquier sacerdote, imán, rabino o funcionario similar de cualquier ((~~iglesia o confesión~~)) organización religiosa, y los jueces de las cortes de jurisdicción limitada tal como se definen en RCW 3.02.010.

Secc. 5. RCW 26.04.060 y 1975-'76 2º ex.s. c 42 s 25 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

Un matrimonio formalizado ante cualquier persona que manifieste ser un ministro o un sacerdote ((~~de cualquier~~)), imán, rabino, o funcionario similar de cualquier organización ((~~confesión~~)) religiosa en este estado o que manifieste ser un funcionario autorizado de la misma, no será nulo, y su validez no será afectada en forma alguna a causa de cualquier falta de poderes o autoridad en dicha persona, si dicho matrimonio se consuma con una creencia por parte de las personas que así se han casado, o de una de ellas, de que han sido legalmente unidas en matrimonio.

Secc. 6. RCW 26.04.070 y el Código 1881 s 2383 son cada uno enmendados para que lean como sigue:

En la formalización del matrimonio no se requiere ninguna forma particular, excepto que las partes del mismo deberán dar su asentimiento o declarar en presencia del ministro, sacerdote, imán, rabino o funcionario similar de cualquier organización religiosa, o del funcionario judicial que formalice el mismo, y en presencia de al menos dos testigos presentes, que cada parte toma a la otra para ser ((~~esposo y esposa~~)) cónyuges.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 7.** Una nueva sección se añade al capítulo 26.04 RCW para que lea como sigue:

Para los propósitos de este capítulo, "organización religiosa" incluye pero no se limita a iglesias, mezquitas, sinagogas, templos, ministerios no confesionales, organizaciones interdenominacionales y ecuménicas, organizaciones de misión, agencias sociales basadas en la fe, y otras entidades cuyo propósito principal es el estudio, la práctica o el fomento de la religión.

Secc. 8. RCW 26.60.010 y 2007 c 156 s 1 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

Muchos washingtonianos se encuentran en relaciones íntimas, comprometidas y exclusivas con otra persona con la cual no están legalmente casados. Estas relaciones son importantes para los individuos involucrados y sus familias; también benefician al público proporcionando una fuente privada de apoyo mutuo para la salud financiera, física y emocional de esos individuos y sus familias. El público tiene interés en proporcionar un marco legal para dichas relaciones de apoyo mutuo, ya sea que los miembros de la pareja sean del mismo sexo o de sexos diferentes, y sin distinción de su orientación sexual.

((~~La legislatura halla que las parejas del mismo sexo, debido a que no pueden contraer matrimonio en este estado, no tienen automáticamente el mismo acceso que las parejas casadas tienen a ciertos derechos y beneficios, tales como aquellos asociados con las visitas en el hospital, la toma de decisiones con respecto a la atención de la salud, decisiones acerca de la donación de órganos, y otras cuestiones relacionadas con la enfermedad, la discapacidad y la muerte. Aunque muchos de estos derechos y beneficios se pueden obtener mediante un acuerdo privado, hacerlo es a menudo costoso y complejo.~~))

La legislatura ((~~también~~)) halla que el interés público se beneficiaría al extender los derechos y beneficios a las parejas ((~~de diferente sexo~~)) en las cuales uno o ambos miembros ((~~tiene~~)) tienen al menos sesenta y dos años de edad. A pesar de que estas parejas tienen derecho a contraer matrimonio bajo los estatutos matrimoniales del estado, algunas leyes del seguro social y de la pensión hacen que contraer matrimonio sea poco práctico para estas parejas. Por este motivo, el capítulo 156, Leyes de 2007 específicamente permite que las parejas constituyan una sociedad doméstica registrada estatal si una de las personas tiene al menos sesenta y dos años de edad, la edad en la cual muchas personas eligen jubilarse y son elegibles para comenzar a cobrar los beneficios del seguro social y la pensión.

Los derechos otorgados a las parejas domésticas registradas estatales en el capítulo 156, Leyes de 2007 favorecerán el interés de Washington en promover las relaciones familiares y proteger a los miembros de la familia durante las crisis de vida. El capítulo 156, Leyes de 2007 no afecta al matrimonio ni a ninguna otra manera en la cual los derechos legales y las responsabilidades entre dos adultos pueden ser creados, reconocidos o entrar en vigencia en Washington.

Secc. 9. RCW 26.60.030 y 2007 c 156 s 4 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

Para constituir una sociedad doméstica registrada estatal las dos personas involucradas deben cumplir los siguientes requisitos:

(1) Ambas personas comparten una residencia en común;

(2) Ambas personas tienen al menos dieciocho años de edad y al menos una de las personas tiene sesenta y dos años de edad o más;

(3) Ninguna de las dos personas está casada con otra persona que no sea la parte involucrada en la sociedad doméstica, y ninguna de las dos personas se encuentra en una sociedad doméstica registrada estatal con otra persona;

(4) Ambas personas tienen la capacidad de consentir a la sociedad doméstica; y

(5) Las dos afirmaciones que siguen son verdaderas:

(a) Las personas no tienen una relación de parentesco entre sí más cercana que la de primos de segundo grado, ya sea consanguíneos o uterinos calculadas por las reglas de la ley civil; y

(b) Ninguna de las dos personas es hermano(a), hijo(a), nieto(a), tío(a), sobrino(a) de la otra persona((~~; y~~

~~(6) Ya sea (a) ambas personas son miembros del mismo sexo; o (b) al menos una de las personas tiene sesenta y dos años de edad o más~~)).

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 10.** Una nueva sección se añade al capítulo 26.60 RCW para que lea como sigue:

(1) Las parejas en una sociedad doméstica registrada estatal pueden solicitar y recibir una licencia matrimonial y hacer que dicho

matrimonio se formalice conforme al capítulo 26.04 RCW, siempre y cuando las partes sean por lo demás elegibles para contraer matrimonio, y las partes involucradas en el matrimonio sean las mismas que las partes involucradas en la sociedad doméstica registrada estatal.

(2) Una sociedad doméstica registrada estatal se disuelve por ministerio de ley por cualquier matrimonio de las mismas partes entre sí, a partir de la fecha del matrimonio que se indica en el certificado.

(3)(a) Exceptuando lo dispuesto en (b) de esta subsección, cualquier sociedad doméstica registrada estatal en la cual las partes son del mismo sexo, y ninguna de las dos partes tiene sesenta y dos años de edad o más, que no haya sido disuelta o convertida en matrimonio por las partes antes del 30 de junio de 2014, se fusiona automáticamente en un matrimonio y se considera un matrimonio a partir del 30 de junio de 2014.

(b) Si las partes de una sociedad doméstica registrada estatal tienen pendientes procedimientos para la disolución, anulación o separación legal a partir del 30 de junio de 2014, la sociedad doméstica registrada estatal de las partes no se fusiona automáticamente en un matrimonio, y la disolución, anulación o separación legal de la sociedad doméstica registrada estatal se rige por las provisiones de los estatutos aplicables a las sociedades domésticas registradas estatales en vigencia antes del 30 de junio de 2014. Si dichos procedimientos se concluyen sin una disolución, anulación o separación legal, la sociedad doméstica registrada estatal se fusiona automáticamente en un matrimonio y se considera un matrimonio a partir del 30 de junio de 2014.

(4) Para los propósitos de determinar los derechos y las responsabilidades legales que involucran a los individuos que previamente habían tenido una sociedad doméstica registrada estatal y a quienes se ha emitido una licencia matrimonial o que se consideran casados bajo las provisiones de esta sección, la fecha de la sociedad doméstica registrada estatal original es la fecha legal del matrimonio. Nada en esta subsección prohíbe que se incluya una fecha diferente en la licencia matrimonial.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 11.** Una nueva sección se añade al capítulo 26.04 RCW para que lea como sigue:

Si dos personas en Washington tienen una unión legal que no es un matrimonio, que:

(1) Se formó válidamente en otro estado o jurisdicción;

(2) Proporciona sustancialmente los mismos derechos, beneficios y responsabilidades que un matrimonio; y

(3) No cumple la definición de sociedad doméstica de RCW 26.60.030, entonces se las tratará como si tuvieran los mismos derechos y responsabilidades que los cónyuges casados en este estado, salvo que:

(a) Tal relación esté prohibida por RCW 26.04.020 (1)(a) o (2); o

(b) Ellos se convierten en residentes permanentes del estado de Washington y no contraen matrimonio en el transcurso de un año luego de convertirse en residentes permanentes.

Secc. 12. RCW 26.60.090 y 2011 c 9 s 1 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

Una unión legal que no es un matrimonio entre dos personas ((~~del mimo sexo~~)) que se formó válidamente en otra jurisdicción, y que es sustancialmente equivalente a una sociedad doméstica bajo este capítulo, se deberá reconocer como una sociedad doméstica válida en este estado y se deberá tratar igual que una sociedad doméstica registrada en este estado, sin importar si lleva el nombre de sociedad doméstica.

Secc. 13. RCW 1.12.080 y 2011 c 9 s 2 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

Para los propósitos de este código y de cualquier legislación que de aquí sea promulgada por la legislatura o por el pueblo, con la excepción del capítulo 26.04 RCW, se interpretará que los términos cónyuge, matrimonio, marital, esposo, esposa, viudo/a, pariente más cercano, y familia se aplican por igual a las sociedades domésticas registradas estatales o a los individuos en sociedades domésticas registradas estatales así como a las relaciones maritales y a las personas casadas, y las referencias a la disolución del matrimonio se aplicarán por igual a las sociedades domésticas registradas estatales que han sido interrumpidas, disueltas o invalidadas, salvo que la legislación expresamente indique lo contrario, y en la medida en que dicha interpretación no entre en conflicto con la ley federal. Donde sea necesario para implementar el capítulo 521, Leyes de 2009 y esta ley, se interpretará que los términos de género específico tales como esposo y esposa, utilizados en cualquier estatuto, regla u otra ley, son de género neutral, y aplicables a los individuos en sociedades domésticas registradas estatales y a los cónyuges del mismo sexo.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 14.** Una nueva sección se añade al capítulo 26.33 RCW para que lea como sigue:

Nada de lo que contiene el capítulo..., Leyes de 2012 (esta ley) se deberá interpretar como que altera o afecta la ley existente concerniente a la manera en que una organización religiosa o sin fines de lucro puede obtener la licencia correspondiente y proporcionar adopción, cuidado sustituto, u otros servicios de colocación de niños bajo este capítulo o el capítulo 74.15 o 74.13 RCW.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 15.** Una nueva sección se añade al capítulo 74.13 RCW para que lea como sigue:

Nada de lo que contiene el capítulo..., Leyes de 2012 (esta ley) se deberá interpretar como que altera o afecta la ley existente concerniente a la manera en que una organización religiosa o sin fines de lucro puede obtener la licencia correspondiente y proporcionar adopción, cuidado sustituto, u otros servicios de colocación de niños bajo este capítulo o el capítulo 74.15 o 26.33 RCW.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 16.** Una nueva sección se añade al capítulo 74.15 RCW para que lea como sigue:

Nada de lo que contiene el capítulo..., Leyes de 2012 (esta ley) se deberá interpretar como que altera o afecta la ley existente concerniente a la manera en que una organización religiosa o sin fines de lucro puede obtener la licencia correspondiente y proporcionar adopción, cuidado sustituto, u otros servicios de colocación de niños bajo este capítulo o el capítulo 74.13 o 26.33 RCW.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 17.** (1) Dentro de los sesenta días luego de la fecha de entrada en vigencia de esta sección, la secretaría de estado deberá enviar una carta a la dirección postal en el registro para cada pareja doméstica del mismo sexo registrada bajo el capítulo 26.60 RCW, notificando a la persona que la ley de Washington acerca de los derechos y las responsabilidades de las parejas domésticas registradas estatales cambiará en relación con ciertas parejas domésticas registradas del mismo sexo.

(2) La notificación debe proporcionar un breve resumen de la nueva ley y debe indicar claramente que las provisiones relacionadas con ciertas sociedades domésticas registradas del mismo sexo cambiarán a partir de las fechas de entrada en vigencia de esta ley, y que aquellas sociedades domésticas registradas del mismo sexo que no se disuelvan antes del 30 de junio de 2014 se convertirán en matrimonio como acto jurídico.

(3) La secretaría de estado deberá enviar una segunda notificación similar a la dirección postal en registro para cada pareja doméstica registrada bajo el capítulo 26.60 RCW antes del 1 de mayo de 2014.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 18.** Las secciones 8 y 9 de esta ley entran en vigencia el 30 de junio de 2014, pero solamente si se implementan todas las demás provisiones de esta ley.

--- FIN ---

Texto Completo
Propuesta de Ley por Iniciativa 502

UNA LEY Relacionada con la marihuana; enmendando RCW 69.50.101, 69.50.401, 69.50.4013, 69.50.412, 69.50.4121, 69.50.500, 46.20.308, 46.61.502, 46.61.504, 46.61.50571, y 46.61.506; restableciendo y enmendando RCW 69.50.505, 46.20.3101, y 46.61.503; agregando una nueva sección al capítulo 46.04 RCW; agregando nuevas secciones al capítulo 69.50 RCW; creando nuevas secciones; y estipulando penalidades.

QUE SE PROMULGUE POR EL PUEBLO DEL ESTADO DE

WASHINGTON:

PARTE 1
INTENCIÓN

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 1.** El pueblo tiene la intención de dejar de tratar el uso de la marihuana por adultos como un crimen, e intentar un nuevo abordaje que:

(1) Permita que los recursos del orden público se concentren en los crímenes violentos y contra la propiedad;

(2) Genere nuevos ingresos de los impuestos estatales y locales para educación, atención a la salud, investigación, y prevención del abuso de substancias; y

(3) Quite la marihuana de las manos de las organizaciones de drogas ilegales y la coloque bajo un sistema estrechamente regulado y licenciado por el estado similar al que controla las bebidas alcohólicas de alto grado.

Esta propuesta de ley autoriza a la junta de control de licores del estado a regular y gravar impuestos sobre la marihuana para las personas de veintiún años de edad o mayores, y agrega un nuevo umbral para conducir bajo la influencia de marihuana.

PARTE II
DEFINICIONES

Secc. 2. RCW 69.50.101 y 2010 c 177 s 1 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

A menos que el contexto claramente requiera lo contrario, las definiciones de los términos serán tal como se indica donde se utilizan en este capítulo:

(a) "Administrar" significa la aplicación de una substancia controlada, ya sea por inyección, inhalación, ingestión, o cualquier otro medio, directamente al cuerpo de un paciente o sujeto de investigación por parte de:

(1) un profesional autorizado para recetar (o el agente autorizado del profesional); o

(2) el paciente o sujeto de investigación por indicación y en presencia del profesional.

(b) "Agente" significa una persona autorizada que actúa en nombre o por indicación de un fabricante, distribuidor, o expendedor. No incluye a un transportista común o por contrato, una persona de un almacén público, o un empleado del transportista o de la persona del almacén.

(c) "Junta" significa la junta estatal de farmacia.

(d) "Substancia controlada" significa una droga, substancia o precursor inmediato incluido en las Listas I a V tal como se establece en las leyes federales o estatales, o en las reglas federales o de la junta.

(e)(1) "Análogo de substancia controlada" significa una substancia cuya estructura química es sustancialmente similar a la estructura química de una substancia controlada de la Lista I o II y:

(i) que tiene un efecto estimulante, depresor o alucinógeno sobre el sistema nervioso central sustancialmente similar al efecto estimulante, depresor o alucinógeno sobre el sistema nervioso central de una substancia controlada incluida en la Lista I o II; o

(ii) con respecto a un individuo en particular, que el individuo se representa o tiene la intención de que tenga un efecto estimulante, depresor o alucinógeno sobre el sistema nervioso central sustancialmente similar al efecto estimulante, depresor o alucinógeno sobre el sistema nervioso central de una substancia controlada incluida en la Lista I o II.

(2) El término no incluye:

(i) una substancia controlada;

(ii) una substancia para la cual hay una nueva aplicación de fármaco aprobada;

(iii) una substancia con respecto a la cual hay en vigencia una exención para su uso investigativo por parte de una persona en particular bajo la Sección 505 de la Ley Federal de Alimentos, Drogas y Cosméticos, 21 U.S.C. Sec. 355, en la medida que la conducta con respecto a la substancia sea conforme a la exención; o

(iv) cualquier substancia en la medida en que no esté destinada al consumo humano antes de que una exención entre en vigencia con respecto a la substancia.

(f) "Entregar" o "entrega" significa la transferencia real o implícita de una persona a otra de una substancia, ya sea que haya una relación de representación o no.

(g) "Departamento" significa el departamento de salud.

(h) "Expender" significa la interpretación de una receta u orden para una substancia controlada y, conforme a esa receta u orden, las acciones adecuadas de selección, medición, formulación, etiquetado o empaquetado que son necesarias para preparar esa receta u orden para su entrega.

(i) "Expendedor" significa un profesional que expende.

(j) "Distribuir" significa entregar de una manera que no sea administrar ni expender una substancia controlada.

(k) "Distribuidor" significa una persona que distribuye.

(l) "Droga" significa (1) una substancia controlada reconocida como una droga en la farmacopea/el formulario nacional oficial de los Estados Unidos o en la farmacopea homeopática oficial de los Estados Unidos, o cualquier apéndice de los mismos; (2) substancias controladas que tienen el propósito de utilizarse en el diagnóstico, la cura, la mitigación, el tratamiento o la prevención de enfermedades en individuos o animales; (3) substancias controladas (que no son alimentos) que tienen el propósito de afectar la estructura o cualquier función del cuerpo de los individuos o animales; y (4) substancias controladas que tienen el propósito de utilizarse como un componente de cualquiera de los artículos que se especifican en (1), (2), o (3) de esta subsección. El término no incluye dispositivos ni sus componentes, piezas o accesorios.

(m) "Administración para el control de drogas" significa la administración para el control de drogas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, o su agencia sucesora.

(n) "Precursor inmediato" significa una substancia:

(1) que la junta estatal de farmacia ha determinado que es, y por reglamento designa como, el componente principal comúnmente utilizado, o principalmente producido para utilizarse, en la fabricación de una substancia controlada;

(2) que es un intermediario químico inmediato utilizado o con probabilidades de utilizarse en la fabricación de una substancia controlada; y

(3) cuyo control es necesario a fin de prevenir, restringir o limitar la fabricación de la substancia controlada.

(o) "Isómero" significa un isómero óptico, pero en RCW 69.50.101((~~(r)~~)) (x)(5), 69.50.204(a) (12) y (34), y 69.50.206(b)(4), el término incluye cualquier isómero geométrico; en RCW 69.50.204(a) (8) y (42), y 69.50.210(c) el término incluye cualquier isómero posicional, y en RCW 69.50.204(a)(35), 69.50.204(c), y 69.50.208(a) el término incluye cualquier isómero posicional o isómero geométrico.

(p) "Lote" significa una cantidad definida de marihuana, marihuana utilizable, o producto con infusión de marihuana que se identifica mediante un número de lote, cada porción o paquete del cual es uniforme dentro de las tolerancias reconocidas para los factores que aparecen en el etiquetado.

(q) "Número de lote" identificará al titular de la licencia mediante el nombre comercial o la marca comercial y el número unificado de identificación de empresas (UBI) del estado de Washington, y la fecha de cosecha o procesamiento para cada lote de marihuana, marihuana utilizable o producto con infusión de marihuana.

(r) "Fabricación" significa la producción, la preparación, la propagación, la formulación, la conversión o el procesamiento de una substancia controlada, ya sea directa o indirectamente o mediante la extracción a partir de substancias de origen natural, o independientemente por medio de la síntesis química, o mediante una combinación de extracción y síntesis química, e incluye cualquier empaquetado o rempaquetado de la substancia, o etiquetado o retiquetado de su envase. El término no incluye la preparación, la formulación, el empaquetado, el rempaquetado, el etiquetado o el retiquetado de una substancia controlada:

(1) por parte de un profesional como parte inherente de administrar o expender el profesional una substancia controlada en el curso de su práctica profesional; o

(2) por parte de un profesional, o del agente autorizado del profesional y bajo la supervisión del profesional, con el propósito de, o como parte inherente de, la investigación, la enseñanza, o el análisis químico y no para la venta.

((~~(q)~~)) (s) "Marihuana" o "mariguana" significa todas las partes de la planta de Cannabis, ya sea que esté en crecimiento o no, con una concentración de THC mayor al 0,3 por ciento basada en el peso

en seco; sus semillas, la resina que se extrae de cualquier parte de la planta; y todo compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparado de la planta, sus semillas o resina. El término no incluye los tallos maduros de la planta, la fibra que se produce a partir de los tallos, el aceite o las tortas elaboradas con las semillas de la planta, ni cualquier otro compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de los tallos maduros (excepto la resina que se extrae de los mismos), fibra, aceite, o torta, ni la semilla esterilizada de la planta que es incapaz de geminar.

((~~(r)~~)) (t) "Procesador de marihuana" significa una persona licenciada por la junta de control de licores del estado para procesar marihuana y transformarla en marihuana utilizable y en productos con infusión de marihuana, empaquetar y etiquetar marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana para su venta en tiendas minoristas, y vender al por mayor marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana a los minoristas de marihuana.

(u) "Productor de marihuana" significa una persona licenciada por la junta de control de licores del estado para producir y vender marihuana al por mayor a los procesadores de marihuana y a otros productores de marihuana.

(v) "Productos con infusión de marihuana" significa productos que contienen marihuana o extractos de marihuana y que están destinados al uso humano. El término "productos con infusión de marihuana" no incluye la marihuana utilizable.

(w) "Minorista de marihuana" significa una persona licenciada por la junta de control de licores del estado para vender marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana en una tienda minorista.

(x) "Droga narcótica" significa cualquiera de los siguientes, ya sea que se produzca directa o indirectamente mediante la extracción a partir de substancias de origen vegetal, o independientemente por medio de la síntesis química, o mediante una combinación de extracción y síntesis química:

(1) Opio, derivado del opio, y cualquier derivado del opio o de los derivados del opio, incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros, cada vez que la existencia de las sales, los isómeros y las sales de isómeros sea posible dentro de la designación química específica. El término no incluye los alcaloides isoquinolínicos del opio.

(2) Opiáceo sintético y cualquier derivado del opiáceo sintético, incluyendo sus isómeros, esteres, éteres, sales y sales de isómeros, esteres y éteres, cada vez que la existencia de los isómeros, esteres, éteres y las sales sea posible dentro de la designación química específica.

(3) Paja de adormidera y concentrado de paja de adormidera.

(4) Hojas de coca, excepto las hojas de coca y los extractos de hojas de coca de los cuales se han eliminado la cocaína, la ecgonina, y los derivados o la ecgonina o sus sales.

(5) Cocaína, o cualquier sal, isómero o sal de isómero de la misma.

(6) Cocaína base.

(7) Ecgonina, o cualquier derivado, sal, isómero, o sal de isómero de la misma.

(8) Cualquier compuesto, mezcla o preparado que contiene cualquier cantidad de cualquier substancia a la cual se hace referencia en los subpárrafos (1) a (7).

((~~(s)~~)) (y) "Opiáceo" significa cualquier substancia que tiene probabilidad de generar adicción o mantener una adicción similar a la morfina o que es capaz de convertirse en una droga que tiene probabilidad de generar adicción o mantener una adicción. El término incluye opio, substancias derivadas del opio (derivados del opio), y opiáceos sintéticos. El término no incluye, salvo que se designe específicamente como controlado bajo RCW 69.50.201, el isómero dextrorrotatorio de 3-metoxi-n-metilmorfinan y sus sales (dextrometorfan). El término incluye las formas racémicas y levorrotatorias de dextrometorfan.

((~~(t)~~)) (z) "Adormidera de opio" significa la planta de la especie Papaver somniferum L., excepto sus semillas.

((~~(u)~~)) (aa) "Persona" significa individuo, corporación, consorcio empresarial, patrimonio, fideicomiso, sociedad, asociación, empresa conjunta, gobierno, subdivisión o agencia gubernamental, o cualquier otra entidad legal o comercial.

((~~(v)~~)) (bb) "Paja de adormidera" significa todas las partes, excepto las semillas, de la adormidera de opio, después de la siega.

((~~(w)~~)) (cc) "Practicante" significa:

(1) Un médico bajo el capítulo 18.71 RCW; un médico asistente bajo el capítulo 18.71A RCW; un médico y cirujano osteopático bajo el capítulo 18.57 RCW; un médico asistente osteopático bajo el capítulo 18.57A RCW que tiene licencia bajo RCW 18.57A.020 sujeto a cualquier limitación en RCW 18.57A.040; un optometrista con licencia bajo el capítulo 18.53 RCW que está certificado por la junta de optometría bajo RCW 18.53.010 sujeto a cualquier limitación en RCW 18.53.010; un dentista bajo el capítulo 18.32 RCW; un médico y cirujano podiátrico bajo el capítulo 18.22 RCW; un veterinario bajo el capítulo 18.92 RCW; un enfermero registrado (RN), enfermero profesional registrado avanzado (ARNP), o enfermero práctico con licencia (LPN) bajo el capítulo 18.79 RCW; un médico naturopático bajo el capítulo 18.36A RCW que tiene licencia bajo RCW 18.36A.030 sujeto a cualquier limitación en RCW 18.36A.040; un farmacéutico bajo el capítulo 18.64 RCW o un investigador científico bajo este capítulo, con licencia, registro, o de alguna otra manera con permiso en la medida en que sea coherente con dichas licencias el distribuir, expender, realizar investigaciones con respecto a o administrar una substancia controlada en el curso de su investigación o práctica profesional en este estado.

(2) Una farmacia, un hospital u otra institución con licencia, registro o de alguna otra manera con permiso para distribuir, expender, realizar investigaciones con respecto a o administrar una substancia controlada en el curso de su investigación o práctica profesional en este estado.

(3) Un médico con licencia para practicar medicina y cirugía, un médico con licencia para practicar medicina y cirugía osteopática, un dentista con licencia para practicar odontología, un médico y cirujano podiátrico con licencia para practicar medicina y cirugía podiátrica, o un veterinario con licencia para practicar medicina veterinaria en cualquier estado de los Estados Unidos.

((~~(x)~~)) (dd) "Receta" significa una orden para substancias controladas emitida por un profesional debidamente autorizado por la ley o por regla en el estado de Washington para recetar substancias controladas dentro del alcance de su práctica profesional para un propósito médico legítimo.

((~~(y)~~)) (ee) "Producción" incluye fabricar, plantar, cultivar, hacer crecer o cosechar una substancia controlada.

((~~(z)~~)) (ff) "Tienda minorista" significa una ubicación licenciada por la junta de control de licores del estado para la venta minorista de marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana.

(gg) "Secretario" significa el secretario de salud o la persona designada por el secretario.

((~~(aa)~~)) (hh) "Estado", salvo que el contexto requiera lo contrario, significa un estado de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o un territorio o posesión insular sujetos a la jurisdicción de los Estados Unidos.

((~~(bb)~~)) (ii) "Concentración de THC" significa el porcentaje de contenido de delta-9 tetrahidrocannabinol por peso seco de cualquier parte de la planta de Cannabis, o por volumen o peso del producto de marihuana.

(jj) "Usuario final" significa un individuo que posee legalmente una substancia controlada para su propio uso o para el uso de un miembro del núcleo doméstico del individuo o para administrarla a un animal que es propiedad del individuo o de un miembro del núcleo doméstico del individuo.

((~~(cc)~~)) (kk) "Marihuana utilizable" significa flores secas de marihuana. El término "marihuana utilizable" no incluye los productos con infusión de marihuana.

(ll) "Comunicación electrónica de la información de la receta" significa comunicar la información de la receta por medio de una computadora, o transmitir una imagen visual exacta de una receta por facsímil u otro medio electrónico para la información de la receta original o la información de un reabastecimiento de receta para una substancia controlada de Lista III-V entre un profesional autorizado y una farmacia, o transferir la información de la receta para una substancia controlada de una farmacia a otra farmacia.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 3.** Una nueva sección se añade al capítulo 46.04 RCW para que lea como sigue:

"Concentración de THC" significa nanogramos de delta-9 tetrahidrocannabinol por mililitro de sangre completa de una persona.

La concentración de THC no incluye la medición del metabolito THC-COOH, también conocido como carboxi-THC.

PARTE III
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REGULACIÓN DE LA MARIHUANA PRODUCTORES, PROCESADORES, Y MINORISTAS

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 4.** (1) Habrá una licencia de productor de marihuana para producir marihuana para la venta mayorista a procesadores de marihuana y otros productores de marihuana, regulada por la junta de control de licores del estado y sujeta a renovación anual. La producción, posesión, entrega, distribución y venta de marihuana de acuerdo con las provisiones de esta ley y las reglas adoptadas para implementarla y hacerla cumplir, por parte de un productor de marihuana válidamente licenciado, no será una ofensa criminal ni civil bajo la ley del estado de Washington. Cada licencia de productor de marihuana se emitirá en el nombre del solicitante, especificará la ubicación donde el productor de marihuana tiene intención de operar, la cual debe estar dentro del estado de Washington, y el titular de la misma no permitirá que ninguna otra persona utilice la licencia. El honorario de la solicitud para una licencia de productor de marihuana será de doscientos cincuenta dólares. El honorario anual para la emisión y la renovación de una licencia de productor de marihuana será de mil dólares. Se requerirá una licencia por separado para cada ubicación en la cual un productor de marihuana tenga intención de producir marihuana.

(2) Habrá una licencia de procesador de marihuana para procesar, empaquetar y etiquetar marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana para la venta mayorista a minoristas de marihuana, regulada por la junta de control de licores del estado y sujeta a renovación anual. El procesamiento, el empaquetado, la posesión, la entrega, la distribución y la venta de marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana de acuerdo con las provisiones de esta ley y las reglas adoptadas para implementarla y hacerla cumplir, por parte de un procesador de marihuana válidamente licenciado, no será una ofensa criminal ni civil bajo la ley del estado de Washington. Cada licencia de procesador de marihuana se emitirá en el nombre del solicitante, especificará la ubicación donde el titular de la licencia tiene intención de operar, la cual debe estar dentro del estado de Washington, y el titular de la misma no permitirá que ninguna otra persona utilice la licencia. El honorario de la solicitud para una licencia de procesador de marihuana será de doscientos cincuenta dólares. El honorario anual para la emisión y la renovación de una licencia de procesador de marihuana será de mil dólares. Se requerirá una licencia por separado para cada ubicación en la cual un procesador de marihuana tenga intención de procesar marihuana.

(3) Habrá una licencia de minorista de marihuana para vender al por menor marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana en tiendas minoristas, regulada por la junta de control de licores del estado y sujeta a renovación anual. La posesión, entrega, distribución y venta de marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana de acuerdo con las provisiones de esta ley y las reglas adoptadas para implementarla y hacerla cumplir, por parte de un minorista de marihuana válidamente licenciado, no será una ofensa criminal ni civil bajo la ley del estado de Washington. Cada licencia de minorista de marihuana se emitirá en el nombre del solicitante, especificará la ubicación de la tienda minorista que el titular de la licencia tiene intención de operar, la cual debe estar dentro del estado de Washington, y el titular de la misma no permitirá que ninguna otra persona utilice la licencia. El honorario de la solicitud para una licencia de minorista de marihuana será de doscientos cincuenta dólares. El honorario anual para la emisión y la renovación de una licencia de minorista de marihuana será de mil dólares. Se requerirá una licencia por separado para cada ubicación en la cual un minorista de marihuana tenga intención de vender marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 5.** Ni un productor de marihuana con licencia ni un procesador de marihuana con licencia tendrá un interés financiero directo o indirecto en un minorista de marihuana con licencia.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 6.** (1) Para los propósitos de considerar cualquier solicitud de una licencia para producir, procesar o vender marihuana, o la renovación de una licencia para producir, procesar o vender marihuana, la junta de control de licores del estado puede hacer que se lleve a cabo una inspección del establecimiento, y puede realizar averiguaciones acerca de todas las cuestiones en conexión con la construcción y la operación del establecimiento. Para los propósitos de la revisión de cualquier solicitud de una licencia y para considerar el rechazo, la suspensión, la revocación, o la renovación o rechazo de la misma para cualquier licencia, la junta de control de licores del estado puede tener en cuenta cualquier conducta criminal anterior del solicitante, incluyendo el registro de antecedentes de una infracción administrativa con la junta de control de licores del estado y una verificación de la información del registro de antecedentes criminales. La junta de control de licores del estado puede enviar la verificación de la información del registro de antecedentes criminales a la patrulla del estado de Washington y a la división de identificación del buró federal de investigaciones a fin de que estas agencias puedan buscar en sus registros arrestos y condenas anteriores del individuo o de los individuos que llenaron los formularios. La junta de control de licores del estado deberá exigir la toma de huellas digitales de cualquier solicitante cuya verificación de la información del registro de antecedentes criminales se envíe al buró federal de investigaciones. Las provisiones de RCW 9.95.240 y del capítulo 9.96A RCW no se aplicarán a estos casos. Sujeto a las provisiones de esta sección, la junta de control de licores del estado puede, a su discreción, otorgar o denegar la renovación o la licencia que se solicitó. La denegación puede estar basada, sin limitaciones, en la existencia de una actividad ilegal crónica documentada en objeciones enviadas conforme a las subsecciones (7)(c) y (9) de esta sección. La autoridad para aprobar una licencia que no tiene objeción o no tiene oposición puede ser otorgada por la junta de control de licores del estado a cualquier miembro del personal que la junta designe por escrito. Las condiciones para otorgar esta autoridad se adoptarán por reglamento. No se podrá emitir una licencia de ningún tipo a:

(a) Una persona menor de veintiún años de edad;

(b) Una persona que hace negocios como propietario único que no ha residido legalmente en el estado durante al menos tres meses antes de solicitar obtener una licencia;

(c) Una sociedad, cooperativa de empleados, asociación, corporación sin fines de lucro, o corporación, salvo que se forme bajo las leyes de este estado, y salvo que todos los miembros de la misma estén calificados para obtener una licencia tal como se establece en esta sección; o

(d) Una persona cuyo lugar de negocios es dirigido por un administrador o agente, salvo que el administrador o agente posea las mismas calificaciones que se le requieren al titular de la licencia.

(2)(a) La junta de control de licores del estado puede, a su discreción, sujeto a las provisiones de la sección 7 de esta ley, suspender o cancelar cualquier licencia; y todas las protecciones del titular de la licencia contra sanciones criminales o civiles bajo la ley estatal por producir, procesar, o vender marihuana, marihuana utilizable, o productos con infusión de marihuana en virtud de la misma se suspenderán o interrumpirán, según sea el caso.

(b) La junta de control de licores del estado inmediatamente suspenderá la licencia de una persona que ha sido certificada conforme a RCW 74.20A.320 por el departamento de servicios sociales y de salud como una persona que no está en cumplimiento con una orden de manutención. Si durante la suspensión la persona ha continuado cumpliendo todos los demás requerimientos para la restitución, la reemisión de la licencia será automática luego de que la junta de control de licores del estado reciba una liberación emitida por el departamento de servicios sociales y de salud declarando que el titular de la licencia se encuentra en cumplimiento con la orden.

(c) La junta de control de licores del estado puede solicitar que se designen jueces de derecho administrativo bajo el capítulo 34.12 RCW, que tendrán el poder de administrar juramentos, emitir citaciones para la presencia de testigos y la presentación de papeles, libros, cuentas, documentos y testimonios, examinar a testigos, y de recibir testimonio en cualquier averiguación, investigación, audiencia o procedimiento en cualquier parte del estado, bajo las reglas y regulaciones que la junta de control de licores del estado pudiera adoptar.

(d) Se proporcionará a los testigos honorarios y millas en ambos sentidos hacia y desde cualquier averiguación, investigación,

audiencia o procedimiento con la tarifa autorizada por RCW 34.05.446. Los honorarios no necesitan pagarse en forma anticipada a la comparecencia de los testigos para testificar o presentar libros, registros u otra evidencia legal.

(e) En caso de desobediencia por parte de cualquier persona en cumplir con la orden de la junta de control de licores del estado o con una citación emitida por la junta de control de licores del estado, o cualquiera de sus miembros, o jueces de derecho administrativo, o al negarse un testigo a testificar en cualquier asunto con respecto al cual se le pudiera interrogar legalmente, el juez del tribunal superior del condado en el cual la persona reside, a solicitud de cualquier miembro de la junta o juez de derecho administrativo, impondrá obediencia por procedimientos de desacato, como en el caso de la desobediencia de los requerimientos de una citación emitida desde el tribunal mencionado o una negación a testificar en el mismo.

(3) Al recibir notificación de la suspensión o cancelación de una licencia, el titular de la licencia inmediatamente entregará la licencia a la junta de control de licores del estado. En los casos en que la licencia solamente se haya suspendido, la junta de control de licores del estado devolverá la licencia al titular de la licencia al caducar o interrumpirse el período de suspensión. La junta de control de licores del estado notificará a todos los demás titulares de licencias en el condado donde el titular de licencia en cuestión tiene su establecimiento, acerca de la suspensión o cancelación de la licencia; y ningún otro titular de licencia o empleado de otro titular de licencia puede permitir o hacer que ninguna marihuana, marihuana utilizable, o productos con infusión de marihuana se entreguen a o para ninguna persona en el establecimiento del titular de licencia en cuestión.

(4) Cada licencia emitida bajo esta ley estará sujeta a todas las condiciones y restricciones impuestas por esta ley o por las reglas adoptadas por la junta de control de licores del estado para implementar y hacer cumplir esta ley. Todas las condiciones y restricciones impuestas por la junta de control de licores del estado al emitir una licencia individual se listarán en el frente de la licencia individual junto con la marca comercial, la dirección, y la fecha de vencimiento.

(5) Cada titular de licencia expondrá y mantendrá expuesta su licencia, o licencias, en un lugar claramente visible en su establecimiento.

(6) Ningún titular de licencia empleará a ninguna persona menor de veintiún años de edad.

(7)(a) Antes de que la junta de control de licores del estado emita a un solicitante una licencia nueva o renovada, notificará acerca de la solicitud al funcionario ejecutivo en jefe de la ciudad o el pueblo incorporados, si la solicitud es para una licencia dentro de una ciudad o un pueblo incorporados, o a la autoridad legislativa del condado, si la solicitud es para una licencia fuera de los límites de las ciudades o los pueblos incorporados.

(b) La ciudad o el pueblo incorporados, a través del funcionario o empleado que ha seleccionado, o la autoridad legislativa del condado o el funcionario o empleado que ha seleccionado, tendrán el derecho de presentar ante la junta de control de licores del estado, en el transcurso de veinte días a partir de la fecha de transmisión de la notificación de las solicitudes, o al menos treinta días antes de la fecha de vencimiento para las renovaciones, objeciones por escrito contra el solicitante o contra el establecimiento para el cual se pide la licencia nueva o renovada. La junta de control de licores del estado puede extender el período de tiempo para la presentación de objeciones por escrito.

(c) Las objeciones por escrito deberán incluir una declaración de todos los hechos sobre los cuales se basan las objeciones, y en caso de que se presenten objeciones por escrito, la ciudad o el pueblo o la autoridad legislativa del condado pueden solicitar, y la junta de control de licores del estado a su discreción puede llevar a cabo, una audiencia sujeta a las provisiones aplicable del Título 34 RCW. Si la junta de control de licores del estado toma una decisión inicial de denegar una licencia o una renovación basada en las objeciones por escrito de una ciudad o pueblo incorporados o la autoridad legislativa del condado, el solicitante puede pedir una audiencia sujeta a las provisiones aplicables del Título 34 RCW. Si la audiencia se realiza a pedido del solicitante, los representantes de la junta de control de licores del estado presentarán y defenderán la decisión inicial de la junta de control de licores del estado de denegar una licencia o renovación.

(d) Al otorgarse una licencia bajo este título, la junta de control de licores del estado enviará una notificación escrita al funcionario ejecutivo en jefe de la ciudad o el pueblo incorporados donde se otorga la licencia, o a la autoridad legislativa del condado si la licencia se otorga fuera de los límites de las ciudades o los pueblos incorporados.

(8) La junta de control de licores del estado no emitirá una licencia a ningún establecimiento que se encuentre a una distancia de mil pies o menos desde el perímetro de los terrenos de cualquier escuela primaria o secundaria, patio de juegos, centro o establecimiento de recreación, centro de cuidado de niños, parque público, centro de transporte público, o biblioteca, o cualquier sala de videojuegos cuyo acceso no esté restringido a las personas de veintiún años de edad o mayores.

(9) Al determinar si se otorgará o denegará una licencia o una renovación de cualquier licencia, la junta de control de licores del estado dará peso sustancial a las objeciones provenientes de una ciudad o un pueblo incorporados o de la autoridad legislativa de un condado basadas en las actividades ilegales crónicas asociadas con las operaciones del solicitante del establecimiento propuesto para recibir la licencia, o la operación del solicitante de cualquier otro establecimiento con licencia, o la conducta de los clientes del solicitante dentro o fuera del establecimiento con licencia. "Actividad ilegal crónica" significa (a) un patrón dominante de actividad que amenaza la salud, la seguridad y el bienestar del público de la ciudad, el pueblo o el condado incluyendo, pero no limitado a, infracciones por envases abiertos de bebidas alcohólicas, asaltos, perturbaciones, alteración del orden público u otras infracciones a la ley criminal, o tal como se documente en estadísticas criminales, informes policiales, datos de respuesta médica de emergencia, llamadas de solicitud de servicio, datos de campo, o registros similares de una agencia del orden público para la ciudad, el pueblo o el condado, o cualquier otra corporación municipal o cualquier agencia estatal; o (b) un número injustificadamente elevado de citaciones por infracciones a RCW 46.61.502 asociadas con la operación del solicitante o titular de la licencia de cualquier establecimiento con licencia tal como lo indiquen las declaraciones informadas al orden público al producirse el arresto.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 7.** La acción, orden o decisión de la junta de control de licores del estado concerniente a cualquier rechazo de una solicitud de reemisión de una licencia para producir, procesar o vender marihuana, o concerniente a cualquier revocación, suspensión o modificación de cualquier licencia para producir, procesar o vender marihuana, será un proceso judicial y estará sujeto a las provisiones aplicables del capítulo 34.05 RCW.

(1) Se puede proporcionar una oportunidad de una audiencia a un solicitante para la reemisión de una licencia antes de la resolución de la solicitud, y si no se proporciona ninguna oportunidad de una audiencia previa, entonces se debe proporcionar al solicitante una oportunidad de una audiencia para reconsiderar la solicitud.

(2) Se debe proporcionar una oportunidad de una audiencia a un titular de licencia antes de la revocación o modificación de cualquier licencia y, excepto tal como se establece en la subsección (4) de esta sección, antes de la suspensión de cualquier licencia.

(3) No se requerirá ninguna audiencia hasta que el solicitante o titular de la licencia la demande.

(4) La junta de control de licores del estado puede suspender sumariamente una licencia durante un período de hasta ciento ochenta días sin una audiencia previa si determina que la salud, la seguridad o el bienestar del público requieren imperativamente una acción de emergencia, e incorpora en su orden una determinación a ese efecto. Los procedimientos para la revocación u otra acción deben instituirse y determinarse rápidamente. Un juez de derecho administrativo puede extender el período de suspensión sumaria hasta un año calendario a partir del primer día de la suspensión sumaria inicial en el caso de que los procedimientos para la revocación u otra acción no se puedan completar durante el período inicial de ciento ochenta días debido a acciones por parte del titular de la licencia. La división de aplicación de la junta de control de licores del estado completará una investigación de personal preliminar de la infracción antes de solicitar una suspensión de emergencia por parte de la junta de control de licores del estado.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 8.** (1) Si la junta de control de licores del estado lo aprueba, una licencia para producir, procesar o vender marihuana se puede transferir, sin cargo, al cónyuge o pareja doméstica sobreviviente de un titular de licencia fallecido si la licencia se emitió en los nombres de una o de ambas partes. Para los propósitos de considerar las calificaciones de la parte sobreviviente para recibir una licencia de productor de marihuana, procesador de marihuana, o minorista de marihuana, la junta de control de licores del estado puede requerir una verificación de la información del registro de antecedentes criminales. La junta de control de licores del estado puede enviar la verificación de la información del registro de antecedentes criminales a la patrulla del estado de Washington y a la división de identificación del buró federal de investigaciones a fin de que estas agencias puedan buscar en sus registros arrestos y condenas anteriores del individuo o de los individuos que llenaron los formularios. La junta de control de licores del estado deberá exigir la toma de huellas digitales de cualquier solicitante cuya verificación de la información del registro de antecedentes criminales se envíe al buró federal de investigaciones.

(2) La venta propuesta de más del diez por ciento de las acciones en circulación o emitidas de una corporación con licencia bajo esta ley, o cualquier cambio propuesto en los funcionarios de una corporación tal, se debe informar a la junta de control de licores del estado, y se debe obtener la aprobación de la junta de control de licores del estado antes de que se realicen los cambios. Se cobrará un honorario de setenta y cinco dólares por el procesamiento del cambio de titularidad de las acciones o de los funcionarios corporativos.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 9.** Para los propósitos de llevar a efecto las provisiones de esta ley de acuerdo con su verdadera intención o de suplir cualquier deficiencia de la misma, la junta de control de licores del estado puede adoptar reglas que no sean contradictorias con el espíritu de esta ley según se consideren necesarias o recomendables. Sin limitar la generalidad de la frase anterior, la junta de control de licores del estado tiene el poder de adoptar reglas con respecto a lo siguiente:

(1) El equipo y el manejo de las tiendas minoristas y los establecimientos donde se produce o procesa marihuana, y la inspección de las tiendas minoristas y los establecimientos;

(2) Los libros y los registros que serán creados y mantenidos por los titulares de licencias, los informes que se harán al respecto a la junta de control de licores del estado, y la inspección de los libros y los registros;

(3) Los métodos para producir, procesar y empaquetar marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana; las condiciones de sanidad; y los estándares de los ingredientes, la calidad y la identidad de la marihuana, la marihuana utilizable y los productos con infusión de marihuana producidos, procesados, empaquetados o vendidos por los titulares de licencias;

(4) Los requerimientos de seguridad para las tiendas minoristas y los establecimientos donde se produce o procesa marihuana, y los protocolos de seguridad para los titulares de licencias y sus empleados;

(5) La investigación de antecedentes, contratación, capacitación y supervisión de los empleados de los titulares de licencias;

(6) Las ubicaciones de las tiendas minoristas y sus horas de operación;

(7) Los requerimientos de etiquetado y las restricciones en la publicidad de marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana;

(8) Los formularios que se deben utilizar para los propósitos de esta ley o las reglas adoptadas para implementarla y hacerla cumplir, los términos y condiciones que se deben incluir en las licencias que se emiten bajo esta ley, y las calificaciones para recibir una licencia que se emita bajo esta ley, incluyendo una verificación de la información del registro de antecedentes criminales. La junta de control de licores del estado puede enviar cualquier verificación de la información del registro de antecedentes criminales a la patrulla del estado de Washington y a la división de identificación del buró federal de investigaciones a fin de que estas agencias puedan buscar en sus registros arrestos y condenas anteriores del individuo o de los individuos que llenaron los formularios. La junta de control de licores del estado deberá exigir la toma de huellas digitales de cualquier solicitante cuya verificación de la información del registro de antecedentes criminales se envíe al buró federal de investigaciones;

(9) Los honorarios de solicitud, restitución y renovación para las licencias que se emiten bajo esta ley, y los honorarios para todo lo que se haga o se permita hacer bajo las reglas adoptadas para implementar y hacer cumplir esta ley;

(10) La manera de dar las notificaciones y notificaciones judiciales requeridas por esta ley o las reglas adoptadas para implementarla o hacerla cumplir;

(11) Los momentos y períodos cuando, y la manera, los métodos y los medios mediante los cuales, los titulares de licencias transportarán y entregarán la marihuana, marihuana utilizable y los productos con infusión de marihuana dentro del estado;

(12) La identificación, incautación, confiscación, destrucción o donación al orden público para fines de capacitación de toda la marihuana, marihuana utilizable y los productos con infusión de marihuana que se producen, procesan, venden u ofrecen para la venta dentro de este estado que no se ajustan en todos los sentidos a los estándares estipulados por esta ley o las reglas adoptadas para implementarla o hacerla cumplir: SIEMPRE Y CUANDO, Nada en esta ley se interprete como que autoriza a la junta de control de licores del estado a incautar, confiscar, destruir o donar al orden público la marihuana, marihuana utilizable o los productos con infusión de marihuana que se producen, procesan, venden, ofrecen para la venta o poseen en cumplimiento con la ley sobre el uso médico del cannabis del estado de Washington, capítulo 69.51A RCW.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 10.** La junta de control de licores del estado, sujeto a las provisiones de esta ley, debe adoptar reglas antes del 1 de diciembre de 2013 que establezcan los procedimientos y criterios necesarios para implementar lo siguiente:

(1) El otorgamiento de licencias de productores de marihuana, procesadores de marihuana y minoristas de marihuana, incluyendo estipular los formularios y establecer los honorarios de solicitud, restitución y renovación;

(2) La determinación, en consulta con la oficina de administración financiera, del número máximo de tiendas minoristas a las que se puede otorgar licencia en cada condado, teniendo en cuenta:

(a) La distribución de la población;

(b) Las cuestiones de seguridad; y

(c) La provisión de un acceso adecuado a las fuentes con licencia de marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana a fin de desalentar las compras en el mercado ilegal;

(3) La determinación de la cantidad máxima de marihuana que un productor de marihuana puede tener en el establecimiento de una ubicación con licencia en cualquier momento sin infringir la ley del estado de Washington;

(4) La determinación de las cantidades máximas de marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana que un procesador de marihuana puede tener en el establecimiento de una ubicación con licencia en cualquier momento sin infringir la ley del estado de Washington;

(5) La determinación de las cantidades máximas de marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana que un minorista de marihuana puede tener en el establecimiento de una tienda minorista en cualquier momento sin infringir la ley del estado de Washington;

(6) Al realizar las determinaciones requeridas por las subsecciones (3) a (5) de esta sección, la junta de control de licores del estado tendrá en cuenta:

(a) Las cuestiones de seguridad;

(b) La provisión de un acceso adecuado a las fuentes con licencia de marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana a fin de desalentar las compras en el mercado ilegal; y

(c) Las economías de escala, y su impacto en la capacidad que los titulares de licencias tienen para cumplir con los requerimientos regulatorios y estar por debajo de los precios del mercado ilegal;

(7) La determinación de la naturaleza, forma y capacidad de todos los contenedores que serán utilizados por los titulares de licencias para contener marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana y sus requerimientos de etiquetado, que incluirán pero no se limitarán a:

(a) El nombre comercial o la marca comercial y el número unificado de identificación de empresas (UBI) del estado de Washington de

los titulares de licencias que cultivaron, procesaron y vendieron la marihuana, marihuana utilizable o el producto con infusión de marihuana;

(b) Los números de lote de la marihuana, marihuana utilizable o producto con infusión de marihuana;

(c) La concentración de THC de la marihuana, marihuana utilizable o producto con infusión de marihuana;

(d) Información médicamente y científicamente exacta acerca de los riesgos para la salud y la seguridad que supone el uso de marihuana; y

(e) El lenguaje requerido por RCW 69.04.480;

(8) En consulta con el departamento de agricultura, la determinación de las clases de marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana de acuerdo con el grado, la condición, el perfil del cannabinoide, la concentración de THC, u otras mediciones cualitativas que la junta de control de licores del estado considere apropiadas;

(9) El establecimiento de las restricciones y los requerimientos acerca del momento, el lugar y la manera razonables concernientes a la publicidad de marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana que no sean contradictorios con las provisiones de esta ley, teniendo en cuenta:

(a) Las leyes federales relacionadas con la marihuana que son aplicables dentro del estado de Washington;

(b) Minimizar la exposición a la publicidad de las personas menores de veintiún años de edad; y

(c) La inclusión de información médicamente y científicamente exacta acerca de los riesgos para la salud y la seguridad que supone el uso de marihuana en la publicidad;

(10) La especificación y regulación de los momentos y períodos cuando, y la manera, los métodos y los medios mediante los cuales, los titulares de licencias transportarán y entregarán la marihuana, marihuana utilizable y los productos con infusión de marihuana dentro del estado;

(11) En consulta con el departamento y el departamento de agricultura, la determinación de los requerimientos de acreditación para los laboratorios de pruebas que los titulares de licencias utilizan a fin de demostrar el cumplimiento con los estándares adoptados por la junta de control de licores del estado, y la estipulación de los métodos para producir, procesar y empaquetar marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana; las condiciones de sanidad; y los estándares de los ingredientes, la calidad y la identidad de la marihuana, la marihuana utilizable y los productos con infusión de marihuana producidos, procesados, empaquetados o vendidos por los titulares de licencias;

(12) La especificación de los procedimientos para identificar, incautar, confiscar, destruir y donar al orden público para fines de capacitación toda la marihuana, marihuana utilizable y los productos con infusión de marihuana que se producen, procesan, empaquetan, etiquetan u ofrecen para la venta en este estado que no se ajustan en todos los sentidos a los estándares estipulados por esta ley o las reglas de la junta de control de licores del estado.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 11.** (1) Siguiendo un cronograma que la junta de control de licores del estado determine, cada productor y procesador de marihuana con licencia debe enviar muestras representativas de la marihuana, marihuana utilizable o los productos con infusión de marihuana que son producidos o procesados por el titular de la licencia a un laboratorio de pruebas tercero e independiente que cumpla con los requerimientos de acreditación que la junta de control de licores del estado establece, a fin de que se realicen inspecciones y pruebas para certificar el cumplimiento con los estándares adoptados por la junta de control de licores del estado. Cualquier muestra sobrante luego de realizadas las pruebas será destruida por el laboratorio o devuelta al titular de la licencia.

(2) Los titulares de licencias deben presentar los resultados de estas inspecciones y pruebas a la junta de control de licores del estado en un formulario desarrollado por la junta de control de licores del estado.

(3) Si una muestra representativa que se inspecciona y prueba bajo esta sección no cumple con los estándares aplicables adoptados por la junta de control de licores del estado, el lote completo del cual se tomó la muestra debe ser destruido.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 12.** Excepto tal como lo establece el capítulo 42.52 RCW, ningún miembro de la junta de control de licores del estado y ningún empleado de la junta de control de licores del estado tendrá ningún interés, directa o indirectamente, en la producción, el procesamiento o la venta de marihuana, marihuana utilizable o productos con infusión de marihuana, ni derivará ninguna ganancia o remuneración de la venta de marihuana, marihuana utilizable o productos con infusión de marihuana aparte del salario o sueldo que le son pagaderos con respecto a su cargo o posición, y no recibirá ninguna propina de ninguna persona en conexión con el negocio.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 13.** Puede haber, en un número que no sea mayor en cada condado del estado que el que la junta de control de licores del estado considere aconsejable, tiendas minoristas con licencia establecidas con el propósito de hacer que la marihuana utilizable y los productos con infusión de marihuana estén disponibles para la venta a adultos de veintiún años de edad y mayores. La venta minorista de marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana de acuerdo con las provisiones de esta ley y las reglas adoptadas para implementarla y hacerla cumplir, por parte de un minorista de marihuana o empleado de una tienda minorista válidamente licenciados, no será una ofensa criminal ni civil bajo la ley del estado de Washington.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 14.** (1) Las tiendas minoristas no venderán ningún producto o servicio que no sea marihuana utilizable, productos con infusión de marihuana o parafernalia destinada al almacenamiento o uso de la marihuana utilizable o de los productos con infusión de marihuana.

(2) Los minoristas de marihuana con licencia no emplearán a personas menores de veintiún años de edad ni permitirán que personas menores de veintiún años de edad ingresen o permanezcan en el establecimiento de una tienda minorista.

(3) Los minoristas de marihuana con licencia no exhibirán ninguna señalización en una ventana, puerta ni en el exterior del establecimiento de una tienda minorista que sea visible para el público general desde un derecho de paso público, aparte de un único cartel no mayor de mil seiscientas pulgadas cuadradas que identifique la tienda minorista utilizando el nombre comercial o la marca comercial del titular de la licencia.

(4) Los minoristas de marihuana con licencia no exhibirán marihuana utilizable ni productos con infusión de marihuana de una manera tal que sean visibles para el público general desde un paso de acceso público.

(5) Ningún minorista de marihuana con licencia o empleado de una tienda minorista abrirá o consumirá, ni permitirá que se abra y consuma, marihuana utilizable o productos con infusión de marihuana en el establecimiento de la tienda.

(6) La junta de control de licores del estado aplicará a un titular de licencia una multa de mil dólares por cada infracción a cualquier subsección de esta sección. Las multas cobradas bajo esta sección se deben depositar en el fondo dedicado de marihuana creado bajo la sección 26 de esta ley.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 15.** Los siguientes actos, cuando son realizados por un minorista de marihuana válidamente licenciado o un empleado de una tienda minorista válidamente licenciada en cumplimiento con las reglas adoptadas por la junta de control de licores del estado para implementar y hacer cumplir esta ley, no constituirán ofensas criminales o civiles bajo la ley del estado de Washington:

(1) Comprar y recibir marihuana utilizable o productos con infusión de marihuana que han sido adecuadamente empaquetados y etiquetados, provenientes de un procesador de marihuana válidamente licenciado bajo esta ley;

(2) Tener en su posesión cantidades de marihuana utilizable o productos con infusión de marihuana que no excedan las cantidades máximas establecidas por la junta de control de licores del estado bajo la sección 10(5) de esta ley; y

(3) Entregar, distribuir y vender, en el establecimiento de la tienda minorista, cualquier combinación de las siguientes cantidades de marihuana utilizable o productos con infusión de marihuana a cualquier persona de veintiún años de edad o mayor:

(a) Una onza de marihuana utilizable;
(b) Dieciséis onzas de producto con infusión de marihuana en forma sólida; o
(c) Setenta y dos onzas de producto con infusión de marihuana en forma líquida.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 16.** Los siguientes actos, cuando son realizados por un procesador de marihuana válidamente licenciado o un empleado de un procesador de marihuana válidamente licenciado en cumplimiento con las reglas adoptadas por la junta de control de licores del estado para implementar y hacer cumplir esta ley, no constituirán ofensas criminales o civiles bajo la ley del estado de Washington:
(1) Comprar y recibir marihuana que ha sido adecuadamente empaquetada y etiquetada, proveniente de un productor de marihuana válidamente licenciado bajo esta ley;
(2) Tener en su posesión, procesar, empaquetar y etiquetar cantidades de marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana que no excedan las cantidades máximas establecidas por la junta de control de licores del estado bajo la sección 10(4) de esta ley; y
(3) Entregar, distribuir y vender marihuana utilizable o productos con infusión de marihuana a un minorista de marihuana válidamente licenciado bajo esta ley.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 17.** Los siguientes actos, cuando son realizados por un productor de marihuana válidamente licenciado o un empleado de un productor de marihuana válidamente licenciado en cumplimiento con las reglas adoptadas por la junta de control de licores del estado para implementar y hacer cumplir esta ley, no constituirán ofensas criminales o civiles bajo la ley del estado de Washington:
(1) Producir o tener en su posesión cantidades de marihuana que no excedan las cantidades máximas establecidas por la junta de control de licores del estado bajo la sección 10(3) de esta ley; y
(2) Entregar, distribuir y vender marihuana a un procesador de marihuana o a otro productor de marihuana válidamente licenciados bajo esta ley.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 18.** (1) Ningún productor, procesador o minorista de marihuana con licencia colocará o mantendrá, o hará que se coloque o se mantenga, un anuncio publicitario de marihuana, marihuana utilizable, o un producto con infusión de marihuana en ninguna forma o a través de ningún medio en absoluto:
(a) A una distancia de mil pies o menos desde el perímetro de los terrenos de una escuela, patio de juegos, centro o establecimiento de recreación, centro de cuidado de niños, parque público, o biblioteca, o cualquier sala de videojuegos cuyo acceso no esté restringido a las personas de veintiún años de edad o mayores;
(b) En o dentro de un vehículo de transporte público o una caseta de transporte público; o
(c) En o dentro de una propiedad de titularidad pública o públicamente operada.
(2) El material de promoción dentro de una tienda minorista no se considera publicidad para los propósitos de esta sección.
(3) Esta sección no se aplica a un mensaje no comercial.
(4) La junta de control de licores del estado aplicará a un titular de licencia una multa de mil dólares por cada infracción a la subsección (1) de esta sección. Las multas cobradas bajo esta subsección se deben depositar en el fondo dedicado de marihuana creado bajo la sección 26 de esta ley.

Secc. 19. RCW 69.50.401 y 2005 c 218 s 1 son cada una enmendadas para que lean como sigue:
(1) Excepto tal como lo autoriza este capítulo, es ilegal que cualquier persona fabrique, entregue o tenga en su posesión con la intención de fabricar o entregar, una substancia controlada.
(2) Cualquier persona que infrinja esta sección con respecto a:
(a) Una substancia controlada clasificada en la Lista I o II que sea una droga narcótica o flunitrazepam, incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros, clasificadas en la Lista IV, es culpable de un delito grave clase B, y al condenársele se le puede encarcelar por no más de diez años, o (i) aplicarle una multa de no más de veinticinco mil dólares si el crimen involucró menos de dos kilogramos de la droga, o ambas, dicha encarcelación y dicha multa; o (ii) si el crimen involucró dos kilogramos o más de la droga, entonces aplicarle una multa de no más de cien mil dólares por los primeros dos kilogramos y de no más de cincuenta dólares por cada gramo por encima de los dos kilogramos, o ambas, dicha encarcelación y dicha multa;
(b) La anfetamina, incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros, o metanfetamina, incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros, es culpable de un delito grave clase B y al condenársele se le puede encarcelar por no más de diez años, o (i) aplicarle una multa de no más de veinticinco mil dólares si el crimen involucró menos de dos kilogramos de la droga, o ambas, dicha encarcelación y dicha multa; o (ii) si el crimen involucró dos kilogramos o más de la droga, entonces aplicarle una multa de no más de cien mil dólares por los primeros dos kilogramos y de no más de cincuenta dólares por cada gramo por encima de los dos kilogramos, o ambas, dicha encarcelación y dicha multa. No se podrán suspender tres mil de los dólares de la multa. Al cobrarse, los primeros tres mil dólares de la multa se deben depositar con la agencia del orden público que es responsable de la limpieza de laboratorios, sitios o substancias utilizadas en la fabricación de la metanfetamina, incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros. Los dineros de la multa que se depositen con esa agencia del orden público se deben utilizar para dichos costos de limpieza;
(c) Cualquier otra substancia controlada clasificada en la Lista I, II, o III, es culpable de un delito grave clase C punible de acuerdo con el capítulo 9A.20 RCW;
(d) Una substancia clasificada en la Lista IV, excepto flunitrazepam, incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros, es culpable de un delito grave clase C punible de acuerdo con el capítulo 9A.20 RCW; o
(e) Una substancia clasificada en la Lista V, es culpable de un delito grave clase C punible de acuerdo con el capítulo 9A.20 RCW.
(3) La producción, la fabricación, el procesamiento, el empaquetado, la entrega, la distribución, la venta o la posesión de marihuana en cumplimiento con los términos establecidos en las secciones 15, 16, o 17 de esta ley no constituirá una infracción de esta sección, este capítulo, ni de ninguna otra provisión de la ley del estado de Washington.

Secc. 20. RCW 69.50.4013 y 2003 c 53 s 334 son cada una enmendadas para que lean como sigue:
(1) Es ilegal que cualquier persona tenga en su posesión una substancia controlada salvo que la substancia haya sido obtenida directamente de, o conforme a, una receta u orden válidas de un profesional actuando en el curso de su práctica profesional, o excepto tal como por lo demás se autoriza en este capítulo.
(2) Exceptuando lo dispuesto en RCW 69.50.4014, cualquier persona que infringe esta sección es culpable de un delito grave clase C punible bajo el capítulo 9A.20 RCW.
(3) La posesión, por parte de una persona de veintiún años de edad o mayor, de marihuana utilizable o productos con infusión de marihuana en cantidades que no excedan aquellas establecidas en la sección 15(3) de esta ley no es una infracción de esta sección, este capítulo ni de ninguna otra provisión de la ley del estado de Washington.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 21.** Es ilegal abrir un paquete que contiene marihuana, marihuana utilizable o un producto con infusión de marihuana, o consumir marihuana, marihuana utilizable o un producto con infusión de marihuana, a la vista del público general. Una persona que infringe esta sección es culpable de una infracción civil clase 3 bajo el capítulo 7.80 RCW.

Secc. 22. RCW 69.50.412 y 2002 c 213 s 1 son cada una enmendadas para que lean como sigue:
(1) Es ilegal que cualquier persona utilice parafernalia relacionada con las drogas para plantar, propagar, cultivar, hacer crecer, cosechar, fabricar, formular, convertir, producir, procesar, preparar, probar, analizar, empaquetar, rempaquetar, almacenar, contener, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o de alguna otra manera introducir en el cuerpo humano una substancia controlada que no sea marihuana. Cualquier persona que infringe esta subsección es culpable de un delito menor.
(2) Es ilegal que cualquier persona entregue, tenga en su posesión con la intención de entregar, o fabrique con la intención de entregar

parafernalia relacionada con las drogas sabiendo o bajo circunstancias donde razonablemente se debería saber, que se la utilizará para plantar, propagar, cultivar, hacer crecer, cosechar, fabricar, formular, convertir, producir, procesar, preparar, probar, analizar, empaquetar, rempaquetar, almacenar, contener, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o de alguna otra manera introducir en el cuerpo humano una substancia controlada que no sea marihuana. Cualquier persona que infringe esta subsección es culpable de un delito menor.

(3) Cualquier persona de dieciocho años de edad o más que infringe la subsección (2) de esta sección entregando parafernalia relacionada con las drogas a una persona menor de dieciocho años de edad que es al menos tres años más joven que él o ella es culpable de un delito menor grave.

(4) Es ilegal que cualquier persona coloque en un periódico, revista, volante u otra publicación cualquier anuncio publicitario sabiendo, o bajo circunstancias donde razonablemente se debería saber, que el propósito del anuncio publicitario, en su totalidad o en parte, es promocionar la venta de objetos diseñados o destinados para el uso como parafernalia relacionada con las drogas. Cualquier persona que infringe esta subsección es culpable de un delito menor.

(5) Es legal que cualquier persona mayor de dieciocho años de edad tenga en su posesión agujas y jeringas hipodérmicas estériles con el propósito de reducir las enfermedades de transmisión sanguínea.

Secc. 23. RCW 69.50.4121 y 2002 c 213 s 2 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) Toda persona que vende o da, o permite que se venda o dé, a cualquier persona cualquier parafernalia relacionada con las drogas en cualquier forma comete una infracción civil clase I bajo el capítulo 7.80 RCW. Para los propósitos de esta subsección, "parafernalia relacionada con las drogas" significa todo el equipo, los productos y los materiales de cualquier tipo que se utilizan, están destinados a utilizarse, o están diseñados para utilizarse con el fin de plantar, propagar, cultivar, hacer crecer, cosechar, fabricar, formular, convertir, producir, procesar, preparar, probar, analizar, empaquetar, rempaquetar, almacenar, contener, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o de alguna otra manera introducir en el cuerpo humano una substancia controlada que no sea marihuana. La parafernalia relacionada con las drogas incluye, pero no se limita a, los objetos utilizados, destinados a utilizarse, o diseñados para utilizarse con el fin de ingerir, inhalar, o de alguna otra manera introducir ((~~marihuana,~~)) cocaína ((~~, hachís, o aceite de hachís~~)) en el cuerpo humano, tales como:

(a) Pipas de metal, madera, acrílico, vidrio, piedra, plástico o cerámica con o sin tamices, tamices permanentes, cabezas de hachís, o cuencos metálicos perforados;

(b) Pipas de agua;

(c) Tubos y dispositivos de carburación;

(d) Máscaras para fumar y carburación;

(e) ((~~Pinzas: Refiriéndose a objetos que se utilizan para sujetar material encendido, tal como un cigarrillo de marihuana, que se ha vuelto demasiado pequeño o demasiado corto como para sujetarlo con la mano;~~

~~(f)~~)) Cucharitas miniatura para cocaína y frasquitos para cocaína;

((~~(g)~~)) (f) Pipas con cámara;

((~~(h)~~)) (g) Pipas de carburación;

((~~(i)~~)) (h) Pipas eléctricas;

((~~(j)~~)) (i) Pipas activadas por aire;

((~~(k) Pipas tipo Chillum;~~

~~(l) Bongs;~~)) y

((~~(m)~~)) (j) Pipas de hielo o enfriadoras.

(2) No será defensa alguna para un procesamiento por una infracción de esta sección que la persona haya actuado, o que el acusado haya creído que actuaba, como agente o representante de otro.

(3) Nada en la subsección (1) de esta sección prohíbe la distribución legal de equipos de jeringas para inyecciones a través de programas de prevención de VIH de base comunitaria y de salud pública, y en farmacias.

Secc. 24. RCW 69.50.500 y 1989 1st ex.s. c 9 s 437 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(a) Por el presente se hace deber de la junta estatal de farmacia, el departamento, la junta de control de licores del estado, y sus funcionarios, agentes, inspectores y representantes, y de todos los oficiales del orden público dentro del estado, y de todos los fiscales, hacer cumplir todas las provisiones de este capítulo, excepto aquellas específicamente delegadas, y cooperar con todas las agencias a las cuales se les encomienda hacer cumplir las leyes de los Estados Unidos, de este estado, y de todos los demás estados, en relación a las substancias controladas tal como se define en este capítulo.

(b) Los empleados del departamento de salud, a quienes la junta designe como oficiales de cumplimiento, son declarados oficiales de paz y estarán investidos con poderes de policía para hacer cumplir las leyes de drogas de este estado, incluyendo este capítulo.

Secc. 25. RCW 69.50.505 y 2009 c 479 s 46 y 2009 c 364 s 1 son cada una restablecidas y enmendadas para que lean como sigue:

(1) Los siguientes están sujetos a incautación y decomiso y no existe derecho a la propiedad alguno en ellos:

(a) Todas las substancias controladas que han sido fabricadas, distribuidas, expendidas, adquiridas, o tenidas en posesión en infracción de este capítulo o del capítulo 69.41 o 69.52 RCW, y todas las substancias químicas peligrosas, tal como se define en RCW 64.44.010, utilizadas o destinadas a utilizarse en la fabricación de substancias controladas;

(b) Todas las materias primas, los productos y el equipo de cualquier tipo que se utilicen, o estén destinados a utilizarse, en la fabricación, la formulación, el procesamiento, la entrega, la importación o la exportación de cualquier substancia controlada en infracción de este capítulo o del capítulo 69.41 o 69.52 RCW;

(c) Todo bien que se utilice, o esté destinado a utilizarse, como contenedor para los bienes descriptos en (a) o (b) de esta subsección;

(d) Todos los medios de transporte, incluyendo aeronaves, vehículos o embarcaciones que se utilicen, o estén destinados a utilizarse, de cualquier manera para facilitar la venta, entrega o recepción de los bienes descriptos en (a) o (b) de esta subsección, excepto que:

(i) Ningún medio de transporte utilizado por cualquier persona como transportista común en la transacción de negocios como transportista común está sujeto a decomiso bajo esta sección salvo que sea aparente que el propietario u otra persona a cargo del medio de transporte es una parte con consentimiento o conocimiento de una infracción de este capítulo o del capítulo 69.41 o 69.52 RCW;

(ii) Ningún medio de transporte está sujeto a decomiso bajo esta sección por motivo de cualquier acto u omisión que el propietario del mismo haya establecido se cometió u omitió sin el conocimiento o el consentimiento del propietario;

(iii) Ningún medio de transporte está sujeto a decomiso bajo esta sección si se utiliza en la recepción de solamente una cantidad de marihuana por la cual la posesión constituye un delito menor bajo RCW 69.50.4014;

(iv) El decomiso de un medio de transporte afectado por un interés de garantía genuino está sujeto al interés de la parte garantizada si la parte garantizada no tuvo conocimiento de ni dio consentimiento a el acto o la omisión; y

(v) Cuando el propietario de un medio de transporte ha sido arrestado bajo este capítulo o el capítulo 69.41 o 69.52 RCW, el medio de transporte en el cual se arresta a la persona no puede estar sujeto a decomiso salvo que se incaute o se emita un proceso para su incautación en el transcurso de diez días luego del arresto del propietario;

(e) Todos los libros, registros, y productos y materiales de investigación, incluyendo fórmulas, microfilms, cintas y datos que se utilicen, o estén destinados a utilizarse, en infracción de este capítulo o del capítulo 69.41 o 69.52 RCW;

(f) Toda la parafernalia relacionada con las drogas que no sea la parafernalia que se tiene en posesión, se vende o se utiliza exclusivamente para facilitar las actividades relacionadas con la marihuana que no son infracciones de este capítulo;

(g) Todos los dineros, instrumentos negociables, valores u otros bienes de valor tangible o intangible proporcionados o destinados a ser proporcionados por cualquier persona a cambio de una substancia controlada en infracción de este capítulo o del capítulo 69.41 o 69.52 RCW, todo bien personal tangible o intangible, ingresos o activos adquiridos en su totalidad o en parte con ingresos rastreables a un intercambio o una serie de intercambios en infracción de este capítulo

o del capítulo 69.41 o 69.52 RCW, y todos los dineros, instrumentos negociables y valores utilizados o destinados a utilizarse para facilitar cualquier infracción de este capítulo o del capítulo 69.41 o 69.52 RCW. Un decomiso de dinero, instrumentos negociables, valores u otros bienes tangibles o intangibles afectados por un interés de garantía genuino está sujeto al interés de la parte garantizada si, en el momento en que se generó el interés de garantía, la parte garantizada no tenía conocimiento de ni dio consentimiento a el acto o la omisión. Ningún bien personal se puede decomisar bajo esta subsección (1)(g), hasta la medida del interés de un propietario, por motivo de cualquier acto u omisión que el propietario establezca se cometió u omitió sin el conocimiento o el consentimiento del propietario; y

(h) Todos los bienes inmuebles, incluyendo cualquier derecho, título e interés en la totalidad de cualquier lote o extensión de tierra, y cualquier accesorio o mejora que se esté utilizando con el conocimiento del propietario para la fabricación, la formulación, el procesamiento, la entrega, la importación o la exportación de cualquier substancia controlada, o que se han adquirido en su totalidad o en parte con ingresos rastreables a un intercambio o una serie de intercambios en infracción de este capítulo o del capítulo 69.41 o 69.52 RCW, si dicha actividad no es menor que un delito grave clase C y existe un nexo sustancial entre la venta o producción comercial de la substancia controlada y los bienes inmuebles. Sin embargo:

(i) Ningún bien se puede decomisar conforme a esta subsección (1)(h), hasta la medida del interés de un propietario, por motivo de cualquier acto u omisión cometido u omitido sin el conocimiento o el consentimiento del propietario;

(ii) El obsequio genuino de una substancia controlada, droga con leyenda, o substancia controlada de imitación no acarreará el decomiso de bienes inmuebles;

(iii) La posesión de marihuana no acarreará el decomiso de bienes inmuebles salvo que la marihuana se tenga en posesión para propósitos comerciales que son ilegales bajo la ley del estado de Washington, que la cantidad que se tenga en posesión sea de cinco plantas o más o de una libra de marihuana o más, y que exista un nexo sustancial entre la posesión de marihuana y los bienes inmuebles. En un caso tal, la intención del delincuente se determinará por la preponderancia de la evidencia, incluyendo los antecedentes criminales previos del delincuente, la cantidad de marihuana que el delincuente posee, la sofisticación de la actividad o del equipo que el delincuente utiliza, si el delincuente tenía licencia para producir, procesar o vender marihuana, o si era un empleado de un productor, procesador o minorista con licencia, y otra evidencia que demuestre la intención del delincuente de participar en una actividad comercial ilegal;

(iv) La venta ilegal de marihuana o de una droga con leyenda no acarreará el decomiso de bienes inmuebles salvo que la venta haya sido de cuarenta gramos o más en el caso de marihuana o de cien dólares o más en el caso de una droga con leyenda, y que exista un nexo sustancial entre la venta ilegal y los bienes inmuebles; y

(v) Un decomiso de bienes inmuebles afectados por un interés de garantía genuino está sujeto al interés de la parte garantizada si, en el momento en que se generó el interés de garantía, la parte garantizada no tenía conocimiento de ni dio consentimiento a el acto o la omisión.

(2) Los bienes inmuebles o personales sujetos a decomiso bajo este capítulo pueden ser incautados por cualquier inspector de la junta u oficial del orden público de este estado luego de que cualquier tribunal superior que tenga jurisdicción sobre los bienes emita un proceso. La incautación de bienes inmuebles incluirá la presentación de un lis pendens por parte de la agencia que realiza la incautación. Los bienes inmuebles incautados bajo esta sección no se transferirán ni transportarán de otra manera hasta noventa días después de la incautación o hasta que se ingrese una sentencia de decomiso, lo que suceda más tarde: SIEMPRE Y CUANDO, Los bienes inmuebles incautados bajo esta sección se puedan transferir o transportar a cualquier persona o entidad que adquiera el título mediante ejecución hipotecaria o escritura en lugar de ejecución hipotecaria de un interés de garantía. La incautación de bienes personales sin proceso se puede realizar si:

(a) La incautación es inherente a un arresto o un registro bajo una orden de registro o una inspección bajo una orden de inspección administrativa;

(b) Los bienes sujetos a la incautación han sido objeto de una sentencia anterior en favor del estado en un mandamiento judicial criminal o procedimiento de decomiso basado en este capítulo;

(c) Un inspector de la junta u oficial del orden público tiene causa probable para creer que el bien es directa o indirectamente peligroso para la salud o la seguridad; o

(d) El inspector de la junta u oficial del orden público tiene causa probable para creer que el bien se utilizó o está destinado a utilizarse en infracción de este capítulo.

(3) En el caso de una incautación conforme a la subsección (2) de esta sección, se considerará que los procedimientos para el decomiso han sido iniciados por la incautación. La agencia del orden público bajo cuya autoridad se realizó la incautación hará que se presente notificación judicial en el transcurso de quince días luego de la incautación al propietario del bien incautado y a la persona a cargo del mismo y a cualquier persona que tenga cualquier derecho o interés conocido en el mismo, incluyendo cualquier interés en bienes gananciales, acerca de la incautación y el decomiso previsto del bien incautado. La notificación judicial de la incautación de bienes inmuebles se realizará de acuerdo con las reglas del procedimiento civil. Sin embargo, el estado no puede obtener una sentencia en rebeldía con respecto a bienes inmuebles contra una parte que es notificada por entrega sustituida en ausencia de una declaración jurada afirmando que se ha realizado un esfuerzo de buena fe para determinar si la parte en rebeldía se encuentra encarcelada dentro del estado, y que no hay base presente para creer que la parte se encuentra encarcelada dentro del estado. La notificación de la incautación en el caso de un bien sujeto a un interés de garantía que ha sido perfeccionado al presentarse un estado financiero de acuerdo con el capítulo 62A.9A RCW, o un certificado de título, se realizará por notificación judicial a la parte garantizada o al apoderado de la parte garantizada en la dirección que se indica en el estado financiero o en el certificado de título. La notificación judicial de la incautación en otros casos puede realizarse mediante cualquier método autorizado por ley o norma procesal incluyendo pero no limitado a la notificación judicial por correo certificado con acuse de recibo. La notificación por correo se considerará completa al enviarse por correo dentro del período de quince días luego de la incautación.

(4) Si ninguna persona notifica por escrito a la agencia del orden público que realiza la incautación acerca del reclamo de titularidad o derecho a la posesión de la persona con respecto a los artículos especificados en la subsección (1)(d), (g), o (h) de esta sección en el transcurso de cuarenta y cinco días a partir de la notificación judicial de la agencia que realiza la incautación en el caso de bienes personales y noventa días en el caso de bienes inmuebles, el artículo incautado se considerará decomisado. El interés de bienes gananciales en los bienes inmuebles de una persona cuyo cónyuge o pareja doméstica cometió una infracción que dio lugar a la incautación de los bienes inmuebles no se puede decomisar si la persona no participó en la infracción.

(5) Si cualquier persona notifica por escrito a la agencia del orden público que realiza la incautación acerca del reclamo de titularidad o derecho a la posesión de la persona con respecto a los artículos especificados en la subsección (1)(b), (c), (d), (e), (f), (g), o (h) de esta sección en el transcurso de cuarenta y cinco días a partir de la notificación judicial de la agencia que realiza la incautación en el caso de bienes personales y noventa días en el caso de bienes inmuebles, se dará a la persona o las personas una oportunidad razonable de ser escuchadas con respecto al reclamo o derecho. La notificación judicial del reclamo se puede realizar mediante cualquier método autorizado por ley o norma procesal incluyendo, pero no limitado a, la notificación judicial por correo de primera clase. La notificación por correo se considerará completa al enviarse por correo dentro del período de cuarenta y cinco días luego de la notificación judicial de la incautación en el caso de bienes personales y dentro del período de noventa días luego de la notificación judicial de la incautación en el caso de bienes inmuebles. La audiencia será ante el oficial de orden público en jefe de la agencia que realiza la incautación, o ante la persona designada del oficial de orden público en jefe, excepto que cuando la agencia que realiza la incautación es una agencia estatal tal como se define en RCW 34.12.020(4), la audiencia será ante el oficial de orden público en jefe de la agencia que realiza la incautación o ante un juez de derecho administrativo designado bajo el capítulo

34.12 RCW, excepto que cualquier persona que hace valer un reclamo o derecho puede remover el asunto a un tribunal de jurisdicción competente. La remoción de cualquier asunto que involucre bienes personales solamente se puede lograr de acuerdo con las reglas del procedimiento civil. La persona que busca la remoción del asunto debe realizar notificación judicial contra el estado, el condado, la subdivisión política o la municipalidad que opera la agencia que realiza la incautación, y cualquier otra parte de interés, de acuerdo con RCW 4.28.080 o 4.92.020, en el transcurso de cuarenta y cinco días luego de que la persona que busca la remoción haya notificado a la agencia del orden público que realiza la incautación acerca del reclamo de titularidad o el derecho a la posesión de la persona. El tribunal al cual el asunto se debe remover será el tribunal de distrito cuando el valor agregado de los bienes personales se encuentre dentro del límite de la jurisdicción establecido en RCW 3.66.020. Una audiencia ante la agencia que realiza la incautación y cualquier apelación de la misma serán bajo el Título 34 RCW. En todos los casos, la carga de la prueba es que la agencia del orden público debe establecer, por una preponderancia de la evidencia, que los bienes están sujetos a decomiso.

La agencia del orden público que realiza la incautación inmediatamente devolverá al demandante el artículo o los artículos al alcanzar el tribunal o juez de derecho administrativo la determinación de que el demandante es el propietario actual legal o tiene derecho legal a la posesión de los artículos especificados en la subsección (1)(b), (c), (d), (e), (f), (g), o (h) de esta sección.

(6) En cualquier procedimiento para decomisar bienes bajo este título, donde el demandante prevalece sustancialmente, el demandante tiene derecho a los honorarios de abogado razonables incurridos de manera razonable por el demandante. Asimismo, en una audiencia del tribunal entre dos o más demandantes del artículo o de los artículos involucrados, la parte que ha prevalecido tiene derecho a una sentencia por costos y honorarios de abogado razonables.

(7) Cuando los bienes se decomisan bajo este capítulo la junta o agencia del orden público que realiza la incautación puede:

(a) Retenerlos para su uso oficial o, ante la solicitud de cualquier agencia del orden público de este estado, liberar dichos bienes a tal agencia con el fin de su uso exclusivo para hacer cumplir las provisiones de este capítulo;

(b) Vender aquello que no requiera ser destruido por ley y que no sea dañino para el público;

(c) Solicitar al sheriff o director de seguridad pública correspondiente que tome custodia de los bienes y los retire para que se disponga de ellos de acuerdo con la ley; o

(d) Enviarlos a la administración para el control de drogas para que se disponga de ellos.

(8)(a) Cuando se decomisen bienes, la agencia que realiza la incautación mantendrá un registro indicando la identidad del propietario anterior, si se conoce, una descripción de los bienes, la forma en que se dispuso de los bienes, el valor de los bienes en el momento de la incautación, y el monto de ingresos obtenidos al disponer de los bienes.

(b) Cada agencia que realice incautaciones conservará registros de los bienes decomisados durante al menos siete años.

(c) Cada agencia que realice incautaciones presentará ante el tesorero del estado un informe que incluya una copia de los registros de los bienes decomisados cada trimestre calendario.

(d) El informe trimestral no necesita incluir un registro de los bienes decomisados que continúan siendo retenidos para su uso como evidencia durante la investigación o el procesamiento de un caso, o durante la apelación de una condena.

(9)(a) Antes del 31 de enero de cada año, cada agencia que realiza incautaciones remitirá al tesorero del estado un monto igual al diez por ciento de los ingresos netos obtenidos de cualquier bien decomisado durante el año calendario anterior. El dinero remitido se depositará en el fondo general estatal.

(b) Los ingresos netos obtenidos de los bienes decomisados son el valor del interés decomisable en el bien luego de deducir el costo de satisfacer cualquier interés de garantía genuino al cual el bien se encuentre sujeto en el momento de la incautación; y en el caso de bienes vendidos, luego de deducir el costo de la venta, incluyendo comisiones u honorarios razonables pagados a agentes de venta independientes, y el costo de cualquier reclamo válido del dueño de una propiedad por daños bajo la subsección (15) de esta sección.

(c) El valor de los bienes decomisados vendidos es el precio de venta. El valor de los bienes decomisados retenidos es el valor justo del mercado que el bien tiene en el momento de la incautación, determinado cuando sea posible mediante referencia a un índice aplicable comúnmente utilizado, tal como el índice utilizado por el departamento de otorgamiento de licencias para la tasación de vehículos motorizados. Una agencia que realiza incautaciones puede utilizar, pero no necesita hacerlo, un valuador calificado independiente para determinar el valor de los bienes retenidos. Si se utiliza un valuador, el valor de los bienes valuados es neto con respecto al costo de la valuación. El valor de los bienes destruidos y de las armas de fuego retenidas o los bienes ilegales es cero.

(10) Los bienes decomisados y los ingresos netos obtenidos que no requieren pagarse al tesorero del estado serán retenidos por la agencia del orden público que realiza la incautación exclusivamente para la expansión y mejora de la actividad del orden público relacionada con las substancias controladas. El dinero retenido bajo esta sección no puede utilizarse para sustituir fuentes de financiamiento prexistentes.

(11) Las substancias controladas incluidas en la Lista I, II, III, IV y V que se tienen en posesión, son transferidas, vendidas u ofrecidas para la venta en infracción de este capítulo son contrabando y se incautarán y decomisarán sumariamente al estado. Las substancias controladas incluidas en la Lista I, II, III, IV y V, que son incautadas o pasan a estar en posesión de la junta, y cuyos propietarios se desconocen, son contrabando y se decomisarán sumariamente a la junta.

(12) Las especies de plantas de las cuales se pueden derivar las substancias controladas de las Listas I y II que han sido plantadas o cultivadas en infracción de este capítulo, o cuyos propietarios o cultivadores se desconocen, o que son cultivos silvestres, se pueden incautar y decomisar sumariamente a la junta.

(13) Si ante la demanda de un inspector de la junta u oficial del orden público, la persona en ocupación o en control de la tierra o del establecimiento donde las especies de plantas se están cultivando o almacenando no produce una adecuada inscripción o prueba de que es titular de la misma, esto constituye autoridad para la incautación y el decomiso de las plantas.

(14) Al ingresarse una orden de decomiso de bienes inmuebles, el tribunal enviará una copia de la orden al tasador del condado en el cual el bien se encuentra ubicado. Las órdenes para el decomiso de bienes inmuebles serán asentadas por el tribunal superior, sujeto a las normas procesales. Una orden tal será archivada por la agencia que realiza la incautación en los registros del auditor del condado en el condado en el cual los bienes inmuebles se encuentran ubicados.

(15)(a) El dueño de una propiedad puede hacer valer un reclamo contra los ingresos obtenidos de la venta de los activos incautados y decomisados bajo la subsección (7)(b) de esta sección, solamente si:

((~~(a)~~)) (i) Un oficial del orden público, mientras actuaba en su capacidad oficial, directamente causó daños a los bienes del dueño de la propiedad que presenta la queja mientras ejecutaba un registro de la residencia de un inquilino; y

((~~(b)~~)) (ii) El dueño de la propiedad ha aplicado cualquier fondo remanente en el depósito del inquilino, al cual el dueño de la propiedad tiene derecho bajo el capítulo 59.18 RCW, para cubrir el daño causado directamente por un oficial del orden público antes de hacer valer un reclamo bajo las provisiones de esta sección;

((~~(i)~~)) (A) Solamente si los fondos aplicados bajo ((~~(b)~~)) (a)(ii) de esta subsección son insuficientes para satisfacer el daño causado directamente por un oficial del orden público, podrá el dueño de la propiedad buscar obtener compensación por el daño presentando un reclamo contra la entidad gubernamental bajo cuya autoridad la agencia del orden público opera, en el transcurso de treinta días luego del registro;

((~~(ii)~~)) (B) Solamente si la entidad gubernamental deniega u omite responder el reclamo del dueño de la propiedad en el transcurso de sesenta días a partir de la fecha de presentación, podrá el dueño de la propiedad cobrar daños bajo esta subsección presentando en el transcurso de treinta días a partir de la denegación o del vencimiento del período de sesenta días, lo que ocurra primero, un reclamo ante la agencia del orden público que realiza la incautación. La agencia del orden público que realiza la incautación debe notificar al dueño de la

propiedad acerca del estado del reclamo antes de finalizar el período de treinta días. Nada en esta sección requiere que el reclamo se pague al finalizar el período de sesenta días o de treinta días.

((~~(c)~~)) (b) Para cualquier reclamo que se presente bajo ((~~(b)~~)) (a)(ii) de esta subsección, la agencia del orden público pagará el reclamo salvo que la agencia proporcione prueba sustancial de que el dueño de la propiedad ya sea:

(i) Sabía acerca de o dio su consentimiento para las acciones del inquilino en infracción de este capítulo o del capítulo 69.41 o 69.52 RCW; u

(ii) Omitió responder a una notificación de la actividad ilegal, proporcionada por una agencia del orden público bajo RCW 59.18.075, dentro de los siete días luego de haber recibido la notificación de la actividad ilegal.

(16) El reclamo del dueño de la propiedad por daños bajo la subsección (15) de esta sección no puede incluir un reclamo por pérdida de negocios y se limita a:

(a) Daños a bienes tangibles y costos de limpieza;

(b) El menor de entre el costo de reparación y el valor justo del mercado del daño causado directamente por un oficial del orden público;

(c) Los ingresos obtenidos por la venta de los bienes del inquilino específico, incautados y decomisados bajo la subsección (7)(b) de esta sección; y

(d) Los ingresos obtenidos disponibles después de que la agencia del orden público que realiza la incautación satisface cualquier interés de garantía genuino en los bienes del inquilino y los costos relacionados con la venta de los bienes del inquilino tal como se establece en la subsección (9)(b) de esta sección.

(17) Las subsecciones (15) y (16) de esta sección no limitan ningún otro derecho que un dueño de una propiedad pudiera tener contra un inquilino para cobrar por daños. Sin embargo, si una agencia del orden público satisface el reclamo del dueño de una propiedad bajo la subsección (15) de esta sección, los derechos que el dueño de la propiedad tiene contra el inquilino por daños causados directamente por un oficial del orden público bajo los términos del contrato del dueño de la propiedad y del inquilino están subrogados a la agencia del orden público.

PARTE IV
FONDO DEDICADO DE MARIHUANA

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 26.** (1) Habrá un fondo, conocido como el fondo dedicado de marihuana, que consistirá en todos los impuestos de consumo, los honorarios de licencias, las penalidades y los decomisos provenientes de la marihuana, y todos los demás dineros, rentas o ingresos recibidos por la junta de control de licores del estado provenientes de las actividades relacionadas con la marihuana. El tesorero del estado será el custodio del fondo.

(2) Todos los dineros recibidos por la junta de control de licores del estado o por cualquier empleado de la misma que provengan de las actividades relacionadas con la marihuana se depositarán cada día en un depositario aprobado por el tesorero del estado y se transferirán al tesorero del estado para ser acreditados en el fondo dedicado de marihuana.

(3) Los desembolsos del fondo dedicado de marihuana se harán por autorización de la junta de control de licores del estado o de un representante debidamente autorizado de la misma.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 27.** (1) Se grava y cobra un impuesto de consumo sobre la marihuana igual al veinticinco por ciento del precio de venta en cada venta de marihuana al por mayor en este estado por parte de un productor de marihuana con licencia a un procesador de marihuana con licencia o a otro productor de marihuana con licencia. Este impuesto es obligación del productor de marihuana con licencia.

(2) Se grava y cobra un impuesto de consumo sobre la marihuana igual al veinticinco por ciento del precio de venta en cada venta al por mayor en este estado de marihuana utilizable o productos con infusión de marihuana por parte de un procesador de marihuana con licencia a un minorista de marihuana con licencia. Este impuesto es obligación del procesador de marihuana con licencia.

(3) Se grava y cobra un impuesto de consumo sobre la marihuana igual al veinticinco por ciento del precio de venta en cada venta al por menor en este estado de marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana. Este impuesto es obligación del minorista de marihuana con licencia, está separado de y es en adición a los impuestos estatales y locales generales sobre las ventas y el uso que se aplican a las ventas minoristas de bienes personales tangibles, y es parte del precio minorista total al cual se aplican los impuestos estatales y locales generales sobre las ventas y el uso.

(4) Todos los ingresos recaudados de los impuestos de consumo sobre la marihuana gravados bajo las subsecciones (1) a (3) de esta sección se depositarán cada día en un depositario aprobado por el tesorero del estado y se transferirán al tesorero del estado para ser acreditados en el fondo dedicado de marihuana.

(5) La junta de control de licores del estado examinará regularmente los niveles de impuestos establecidos bajo esta sección y hará recomendaciones a la legislatura según sea apropiado con respecto a ajustes que promoverían el objetivo de desalentar el uso al mismo tiempo que se rebajan los precios del mercado ilegal.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 28.** Todos los impuestos de consumo sobre la marihuana recaudados de las ventas de marihuana, marihuana utilizable y productos con infusión de marihuana bajo la sección 27 de esta ley, y los honorarios de licencias, las penalidades y los decomisos que se derivan bajo esta ley de las licencias de productor de marihuana, procesador de marihuana y minorista de marihuana serán desembolsados cada tres meses por la junta de control de licores del estado de la siguiente manera:

(1) Ciento veinticinco mil dólares al departamento de servicios sociales y de salud para diseñar y administrar la encuesta de la juventud sana del estado de Washington, analizar los datos recopilados, y producir informes, en colaboración con la oficina del superintendente de instrucción pública, el departamento de salud, el departamento de comercio, el consejo de políticas familiares, y la junta de control de licores del estado. La encuesta se realizará al menos cada dos años e incluirá preguntas concernientes a, pero no necesariamente limitadas a, los logros académicos, la edad a la cual se inició el uso de substancias, el comportamiento antisocial de los amigos, las actitudes con respecto al comportamiento antisocial, las actitudes con respecto al uso de substancias, las leyes y normas de la comunidad con respecto al comportamiento antisocial, los conflictos familiares, el manejo de la familia, las actitudes de los padres acerca del uso de substancias, la recompensa de los pares hacia el comportamiento antisocial, el riesgo percibido del uso de substancias, y la rebeldía. Los fondos desembolsados bajo esta subsección se pueden utilizar para extender la administración de la encuesta de la juventud sana a las poblaciones de estudiantes que asisten a instituciones de educación superior en Washington;

(2) Cincuenta mil dólares al departamento de servicios sociales y de salud para los propósitos de realizar contratos con el instituto de políticas públicas del estado de Washington a fin de conducir la evaluación costo-beneficio y producir los informes que se describen en la sección 30 de esta ley. Esta apropiación finalizará después de la producción del informe final requerido por la sección 30 de esta ley;

(3) Cinco mil dólares al instituto sobre el abuso de alcohol y drogas de la Universidad de Washington para la creación, el mantenimiento y la actualización oportuna de los materiales de educación pública con base en la web que proporcionan información médicamente y científicamente exacta acerca de los riesgos para la salud y la seguridad que supone el uso de marihuana;

(4) Un monto que no exceda un millón doscientos cincuenta mil dólares a la junta de control de licores del estado según sea necesario para la administración de esta ley;

(5) De los fondos restantes luego de los desembolsos identificados en las subsecciones (1) a (4) de esta sección:

(a) Quince por ciento a la división de salud conductual y de recuperación del departamento de servicios sociales y de salud para la implementación y el mantenimiento de los programas y las prácticas destinados a la prevención o reducción del uso inadaptado de substancias, los trastornos del uso de substancias, el abuso de substancias o la dependencia de substancias, tal como estos términos se definen en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, entre los estudiantes en edad de escuela media y secundaria, ya sea como meta explícita de un programa o práctica dados, o como un efecto constantemente correspondiente de su implementación; SIEMPRE Y CUANDO:

(i) De los fondos desembolsados bajo (a) de esta subsección,

al menos ochenta y cinco por ciento se deban dirigir a programas y prácticas basados en la evidencia y beneficiosos en costos que produzcan resultados objetivamente mensurables; y

(ii) Hasta quince por ciento de los fondos desembolsados bajo (a) de esta subsección se puedan dirigir a las mejores prácticas emergentes y basadas en la investigación, o a prácticas prometedoras. Al decidir qué programas y prácticas se deben financiar, la secretaría del departamento de servicios sociales y de salud consultará, al menos anualmente, con el grupo de investigación en desarrollo social de la Universidad de Washington y con el instituto sobre el abuso de alcohol y drogas de la Universidad de Washington;

(b) Diez por ciento al departamento de salud para la creación, la implementación, la operación y el manejo de un programa de salud pública y educación sobre la marihuana que contenga lo siguiente:

(i) Una línea gratuita de salud pública para el uso de marihuana que proporcione referencias a proveedores de tratamiento para el abuso de substancias, utilice abordajes de salud pública basados en la evidencia o en las investigaciones para la minimización de los daños asociados con el uso de marihuana, y no propugne únicamente un abordaje basado solo en la abstinencia;

(ii) Un programa de subsidios para los departamentos de salud locales u otras agencias comunitarias locales que apoye el desarrollo y la implementación de estrategias de intervención coordinadas para la prevención y la reducción del uso de marihuana por parte de la juventud; y

(iii) Campañas de educación con base en los medios a través de la televisión, internet, radio, prensa, y publicidad en lugares públicos, destinadas a los jóvenes y a los adultos por separado, que proporcionen información médicamente y científicamente exacta acerca de los riesgos para la salud y la seguridad que supone el uso de marihuana;

(c) Seis décimos del uno por ciento a la Universidad de Washington y cuatro décimos del uno por ciento a la Universidad Estatal de Washington para investigaciones acerca de los efectos a corto y a largo plazo del uso de marihuana, que incluyan pero no se limiten a los métodos formales e informales para calcular y medir la intoxicación y los impedimentos, y para la difusión de dichas investigaciones;

(d) Cincuenta por ciento a la cuenta de fideicomiso del plan Basic Health del estado para que sea administrado por el administrador del plan Basic Health de Washington y sea utilizado tal como se establece bajo el capítulo 70.47 RCW;

(e) Cinco por ciento a la autoridad de atención a la salud del estado de Washington para que se gaste exclusivamente a través de contratos con centros de salud comunitarios para proporcionar servicios dentales y de atención a la salud primarios, servicios de salud para migrantes, y servicios de atención a la salud de maternidad tal como se establece bajo RCW 41.05.220;

(f) Tres décimos del uno por ciento a la oficina del superintendente de instrucción pública para financiar subsidios para los programas Building Bridges bajo el capítulo 28A.175 RCW; y

(g) El monto restante al fondo general.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 29**. El departamento de servicios sociales y de salud y el departamento de salud adoptarán, antes del 1 de diciembre de 2013, reglas que no sean contradictorias con el espíritu de esta ley según se consideren necesarias o recomendables para llevar a efecto las provisiones de la sección 28 de esta ley.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 30.** (1) El instituto de políticas públicas del estado de Washington llevará a cabo evaluaciones costo-beneficio de la implementación de esta ley. Un informe preliminar, y recomendaciones a los comités de la legislatura correspondientes, se realizarán antes del 1 de septiembre de 2015, y el primer informe final con recomendaciones antes del 1 de septiembre de 2017. Los informes subsiguientes se deberán presentar el 1 de septiembre de 2022, y el 1 de septiembre de 2032.

(2) La evaluación de la implementación de esta ley incluirá, pero no necesariamente estará limitada a, la consideración de los siguientes factores:

(a) La salud pública, que debe incluir pero no limitarse a:

(i) Los costos de salud asociados con el uso de marihuana;

(ii) Los costos de salud asociados con la prohibición criminal de la marihuana, incluyendo la falta de regulaciones de seguridad o control de calidad del producto y la relegación de la marihuana al mismo mercado ilegal que substancias potencialmente más peligrosas; y

(iii) El impacto de una mayor inversión en los programas, las prácticas y las campañas de investigación, evaluación, educación, prevención e intervención que se identifican en la sección 16 de esta ley sobre los índices del uso inadaptado de substancias relacionado con la marihuana y el diagnóstico de trastorno de uso de substancias relacionado con la marihuana, el abuso de substancias, o la dependencia de sustancias, tal como estos términos se definen en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales;

(b) La seguridad pública, que debe incluir pero no limitarse a:

(i) Las cuestiones de seguridad pública relacionadas con el uso de marihuana; y

(ii) Las cuestiones de seguridad pública relacionadas con la prohibición criminal de la marihuana;

(c) Los índices para jóvenes y adultos con respecto a lo siguiente:

(i) El uso de marihuana;

(ii) El uso inadaptado de marihuana; y

(iii) Los diagnósticos de trastorno del uso de substancias relacionado con la marihuana, de abuso de substancias, o de dependencia de sustancias, incluyendo elecciones de substancias primarias, secundarias y terciarias;

(d) Los impactos económicos en los sectores públicos y privados, incluyendo, pero no limitados a:

(i) La creación de empleos;

(ii) La seguridad en el lugar de trabajo;

(iii) Los ingresos; y

(iv) Los impuestos generados para los presupuestos estatales y locales;

(e) Los impactos en la justicia criminal, que deben incluir pero no limitarse a:

(i) El uso de los recursos públicos tales como oficiales y equipo del orden público, fiscales y defensores públicos, jueces y personal del tribunal, laboratorio criminal y sección de identificación y antecedentes criminales de la patrulla del estado de Washington, prisiones y cárceles, y oficiales de supervisión de delincuentes de delitos menores y mayores para hacer cumplir las leyes criminales del estado con respecto a la marihuana; y

(ii) Las consecuencias a corto y a largo plazo de involucrarse con el sistema de justicia criminal para las personas acusadas de crímenes relacionados con la marihuana, sus familias y sus comunidades; y

(f) Los costos administrativos e ingresos de las agencias estatales y locales.

PARTE V
CONDUCIR BAJO LA INFLUENCIA DE MARIHUANA

Secc. 31. RCW 46.20.308 y 2008 c 282 s 2 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) Se considera que cualquier persona que opera un vehículo motorizado dentro de este estado ha dado su consentimiento, sujeto a las provisiones de RCW 46.61.506, para una prueba o pruebas de su aliento o sangre con el propósito de determinar la concentración de alcohol, la concentración de THC, o la presencia de cualquier droga en su aliento o sangre si se le arresta por cualquier ofensa donde, en el momento del arresto, el oficial que realiza el arresto tenga causas razonables para creer que la persona había estado conduciendo o se encontraba en control físico real de un vehículo motorizado mientras se hallaba bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga o se encontraba en infracción de RCW 46.61.503. Ni el consentimiento ni esta sección le impiden a un oficial de policía obtener una orden de registro para el aliento o la sangre de una persona.

(2) La prueba o las pruebas del aliento se administrarán bajo la dirección de un oficial del orden público que tenga causas razonables para creer que la persona ha estado conduciendo o en control físico real de un vehículo motorizado dentro de este estado mientras se hallaba bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga, o que la persona ha estado conduciendo o en control físico real de un vehículo motorizado mientras tenía en su sistema alcohol o THC en una concentración que está en infracción de RCW 46.61.503, y es menor de veintiún años de edad. Sin embargo, en aquellas instancias en que la persona no pueda, debido a una lesión física, incapacidad física u otra limitación física, proporcionar una muestra de su aliento, o en que la persona esté siendo tratada en un hospital, una clínica,

el consultorio de un médico, un vehículo médico de emergencias, una ambulancia u otra instalación similar, o en que el oficial tenga causas razonables para creer que la persona se encuentra bajo la influencia de una droga, una persona calificada administrará una prueba de sangre tal como se establece en RCW 46.61.506(5). El oficial informará a la persona acerca de su derecho a negarse a la prueba de aliento o sangre, y a su derecho a que pruebas adicionales le sean administradas por cualquier persona calificada de su elección tal como se establece en RCW 46.61.506. El oficial advertirá al conductor, utilizando sustancialmente el siguiente lenguaje, que:

(a) Si el conductor se niega a realizar la prueba, la licencia, el permiso, o el privilegio de conducir del conductor se revocarán o denegarán durante al menos un año; y

(b) Si el conductor se niega a realizar la prueba, la negativa del conductor a realizar la prueba podría utilizarse en un juicio criminal; y

(c) Si el conductor se somete a la prueba y la prueba se administra, la licencia, el permiso, o el privilegio de conducir del conductor se suspenderán, revocarán o denegarán durante al menos noventa días si:

(i) El conductor tiene veintiún años de edad o más y la prueba indica ya sea que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre del conductor es de 0.08 o más((,)) o que la concentración de THC en la sangre del conductor es de 5.00 o más; o ((~~si~~))

(ii) El conductor es menor de veintiún años de edad y la prueba indica ya sea que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre del conductor es de 0.02 o más((,)) o que la concentración de THC en la sangre del conductor está por encima de 0.00; o ((~~si~~))

(iii) El conductor es menor de veintiún años de edad y está en infracción de RCW 46.61.502 o 46.61.504; y

(d) Si la licencia, el permiso, o el privilegio de conducir del conductor se suspenden, revocan o deniegan, el conductor puede ser elegible para solicitar inmediatamente una licencia de conducir con bloqueo del arranque.

(3) Exceptuando lo dispuesto en esta sección, la prueba administrada será de aliento únicamente. Si un individuo está inconsciente o está bajo arresto por el crimen de homicidio vehicular tal como se establece en RCW 46.61.520 o agresión vehicular tal como se establece en RCW 46.61.522, o si un individuo está bajo arresto por el crimen de conducir bajo la influencia de licor embriagador o drogas tal como se establece en RCW 46.61.502, cuyo arresto es resultado de un accidente en el cual ha habido lesión corporal grave a otra persona, se puede administrar una prueba de aliento o de sangre sin el consentimiento del individuo que ha sido de tal modo arrestado.

(4) Se considerará que cualquier persona que esté sin vida, inconsciente o por lo demás en una condición que la hace incapaz de negarse, no ha retirado el consentimiento proporcionado por la subsección (1) de esta sección y la prueba o las pruebas se podrán administrar, sujeto a las provisiones de RCW 46.61.506, y se considerará que la persona ha recibido las advertencias exigidas bajo la subsección (2) de esta sección.

(5) Si, luego de su arresto y de recibir las advertencias bajo la subsección (2) de esta sección, la persona arrestada se niega ante el pedido de un oficial del orden público a someterse a una prueba o pruebas de su aliento o sangre, no se hará prueba alguna excepto tal como se autoriza bajo la subsección (3) o (4) de esta sección.

(6) Si, luego del arresto y luego de haberse cumplido las demás condiciones y requerimientos aplicables de esta sección, se administra una prueba o pruebas de la sangre o el aliento de una persona y los resultados de la prueba indican que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre de la persona es de 0.08 o más, o la concentración de THC en la sangre de la persona es de 5.00 o más, si la persona tiene veintiún años de edad o más, o que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre de la persona es de 0.02 o más, o la concentración de THC en la sangre de la persona está por encima de 0.00, si la persona es menor de veintiún años de edad, o la persona se niega a someterse a una prueba, el oficial que realiza el arresto u otro oficial del orden público bajo cuya dirección se ha realizado cualquier prueba, o el departamento, donde sea aplicable, si el arresto conduce a una prueba de la sangre de una persona:

(a) Notificará judicialmente por escrito a la persona en nombre del departamento acerca de su intención de suspender, revocar o denegar la licencia, el permiso, o el privilegio de conducir de la persona tal como lo exige la subsección (7) de esta sección;

(b) Notificará judicialmente por escrito a la persona en nombre del departamento acerca del derecho de la persona a una audiencia, especificando los pasos que la persona debe seguir para obtener una audiencia tal como lo establece la subsección (8) de esta sección, y que la persona renuncia al derecho a una audiencia si recibe la licencia de conducir con bloqueo del arranque;

(c) Marcará la licencia de conducir o el permiso para conducir del estado de Washington de la persona, de haberlo, de un modo autorizado por el departamento;

(d) Notificará judicialmente por escrito que la licencia o el permiso marcados, de haberlos, son una licencia temporal que es válida durante sesenta días a partir de la fecha del arresto o a partir de la fecha en que se ha dado notificación en caso de que el departamento dé notificación luego de una prueba de sangre, o hasta que la suspensión, revocación o denegación de la licencia, el permiso o el privilegio de conducir de la persona se sustente en una audiencia conforme a la subsección (8) de esta sección, lo que ocurra primero.) Ninguna licencia temporal es válida en una medida mayor que la licencia o el permiso que remplaza; y

(e) Notificará inmediatamente al departamento acerca del arresto y transmitirá al departamento en el transcurso de setenta y dos horas, excepto como se demore debido a una prueba de sangre, un informe jurado o informe bajo una declaración autorizada por RCW 9A.72.085 que establezca:

(i) Que el oficial tenía causas razonables para creer que la persona arrestada había estado conduciendo o estaba en control físico real de un vehículo motorizado dentro de este estado mientras se hallaba bajo la influencia de licor embriagador o drogas, o ambos, o era menor de veintiún años de edad y había estado conduciendo o estaba en control físico real de un vehículo motorizado mientras tenía una concentración de alcohol o THC en infracción de RCW 46.61.503;

(ii) Que luego de recibir las advertencias exigidas por la subsección (2) de esta sección la persona se negó a someterse a una prueba de su sangre o aliento, o se administró una prueba y los resultados indicaron que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre de la persona era de 0.08 o más, o la concentración de THC en la sangre de la persona era de 5.00 o más, si la persona tiene veintiún años de edad o más, o que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre de la persona era de 0.02 o más, o la concentración de THC en la sangre de la persona estaba por encima de 0.00, si la persona es menor de veintiún años de edad; y

(iii) Cualquier otra información que el director pueda exigir por reglamento.

(7) El departamento de licencias, al recibir un informe jurado o informe bajo una declaración autorizada por RCW 9A.72.085 bajo la subsección (6)(e) de esta sección, suspenderá, revocará o denegará la licencia, el permiso o el privilegio de conducir de la persona o cualquier privilegio de operación para no residentes, tal como se establece en RCW 46.20.3101, y dicha suspensión, revocación o denegación entrará en vigencia sesenta días después de la fecha del arresto o después de la fecha en que se ha dado notificación en caso de que el departamento dé notificación luego de una prueba de sangre, o cuando se sustente en una audiencia conforme a la subsección (8) de esta sección, lo que ocurra primero.

(8) Una persona que recibe notificación bajo la subsección (6)(b) de esta sección puede, en el transcurso de veinte días luego de que se ha dado la notificación, solicitar por escrito una audiencia formal ante el departamento. La persona pagará un honorario de doscientos dólares como parte de la solicitud. Si la solicitud se envía por correo, debe tener sello postal fechado dentro de los veinte días luego de la recepción de la notificación. Al recibir puntualmente una solicitud de audiencia formal tal, incluyendo el recibo del honorario de doscientos dólares requerido, el departamento proporcionará a la persona una oportunidad para una audiencia. El departamento puede eximir del honorario de doscientos dólares requerido si la persona es un indigente tal como se define en RCW 10.101.010. Excepto cuando esta sección lo establezca de otra manera, la audiencia está sujeta a y se programará y llevará a cabo de acuerdo con RCW 46.20.329 y 46.20.332. La audiencia se llevará a cabo en el condado del arresto, excepto que toda o parte de la audiencia puede, a discreción del departamento, llevarse a cabo por teléfono u otro medio electrónico. La audiencia se llevará a cabo en el transcurso de sesenta días después del arresto o después de la fecha en que se ha dado

notificación en caso de que el departamento dé notificación luego de una prueba de sangre, salvo que el departamento y la persona acuerden lo contrario, en cuyo caso la acción del departamento se aplazará, y cualquier licencia temporal válida marcada bajo la subsección (6)(c) de esta sección se extenderá, si la persona es por lo demás elegible para obtener una licencia. Para los propósitos de esta sección, el alcance de la audiencia cubrirá las cuestiones acerca de si un oficial del orden público tenía causas razonables para creer que la persona había estado conduciendo o estaba en control físico real de un vehículo motorizado dentro de este estado mientras se hallaba bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga o había estado conduciendo o estaba en control físico real de un vehículo motorizado dentro de este estado mientras tenía alcohol en su sistema en una concentración de 0.02 o más, o THC en su sistema en una concentración por encima de 0.00, en caso de que la persona sea menor de veintiún años de edad, si la persona fue colocada bajo arresto, y (a) si la persona se negó a someterse a la prueba o pruebas ante el pedido del oficial luego de que se le hubiera informado que dicha negativa acarrearía la revocación de la licencia, el permiso o el privilegio de conducir de la persona, o (b) en caso de que se haya administrado una prueba o pruebas, si se cumplió con los requerimientos aplicables de esta sección antes de administrar la prueba o las pruebas, si la persona se sometió a la prueba o las pruebas, o si se administró una prueba sin el consentimiento expreso tal como se permite bajo esta sección, y si la prueba o las pruebas indicaron que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre de la persona era de 0.08 o más, o la concentración de THC en la sangre de la persona era de 5.00 o más, en caso de que la persona tuviera veintiún años de edad o más en el momento del arresto, o que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre de la persona era de 0.02 o más, o la concentración de THC en la sangre de la persona estaba por encima de 0.00, en caso de que la persona fuera menor de veintiún años de edad en el momento del arresto. El informe jurado o informe bajo una declaración autorizada por RCW 9A.72.085 presentado por un oficial del orden público es evidencia prima facie de que el oficial tenía causas razonables para creer que la persona había estado conduciendo o estaba en control físico real de un vehículo motorizado dentro de este estado mientras se hallaba bajo la influencia de licor embriagador o drogas, o ambos, o que la persona había estado conduciendo o estaba en control físico real de un vehículo motorizado dentro de este estado mientras tenía alcohol en su sistema en una concentración de 0.02 o más, o THC en su sistema en una concentración por encima de 0.00, y era menor de veintiún años de edad, y de que el oficial cumplió con los requerimientos de esta sección.

Un oficial de audiencia llevará a cabo la audiencia, puede emitir citaciones para la asistencia de testigos y la presentación de documentos, y administrará juramento a los testigos. El oficial de audiencia no emitirá una citación para la asistencia de un testigo a pedido de la persona salvo que el pedido esté acompañado por el honorario requerido por RCW 5.56.010 para un testigo en el tribunal de distrito. El informe jurado o informe bajo una declaración autorizada por RCW 9A.72.085 del oficial del orden público y cualquier otra evidencia que acompañe al informe serán admisibles sin fundamento probatorio adicional y las certificaciones autorizadas por las reglas criminales para los tribunales de jurisdicción limitada serán admisibles sin fundamento probatorio adicional. La persona puede ser representada por un abogado, puede interrogar a los testigos, puede presentar evidencia, y puede testificar. El departamento ordenará que la suspensión, revocación o denegación sea rescindida o sustentada.

(9) Si la suspensión, revocación o denegación se sustenta después de una audiencia tal, la persona cuya licencia, privilegio o permiso se suspende, revoca o deniega tiene derecho a presentar una petición en el tribunal superior del condado del arresto para revisar la orden final de revocación por parte del departamento de la misma manera que una apelación de una decisión de un tribunal de jurisdicción limitada. La notificación de apelación se debe presentar en el transcurso de treinta días a partir de la fecha en que se notifica judicialmente la orden final o se renuncia al derecho de apelación. No obstante RCW 46.20.334, RALJ 1.1, u otros estatutos o reglas haciendo referencia a la revisión de novo, la apelación se limitará a una revisión del registro de la audiencia administrativa. El apelante debe pagar los costos asociados con la obtención del registro de la audiencia ante el oficial de audiencia. La presentación de la apelación no aplaza la fecha de vigencia de la suspensión, revocación o denegación. Una petición que se presenta bajo esta subsección debe incluir las causas del peticionario para solicitar la revisión. Al conceder al peticionario la solicitud de revisión, el tribunal examinará la orden final del departamento para la suspensión, revocación o denegación tan expeditivamente como sea posible. La revisión debe limitarse a una determinación acerca de si el departamento ha cometido algún error de ley. El tribunal superior aceptará aquellas determinaciones fácticas que estén apoyadas por evidencia sustancial en el registro: (a) Que el departamento hizo expresamente; o (b) que se pueden inferir razonablemente de la orden final del departamento. El tribunal superior puede revertir, afirmar o modificar la decisión del departamento o remitir el caso de regreso al departamento para procedimientos adicionales. La decisión del tribunal superior debe estar por escrito y archivarse en la oficina del secretario con los otros papeles en el caso. El tribunal indicará las razones de la decisión. Si se busca obtener reparación judicial para un aplazamiento u otro remedio temporal de la acción del departamento, el tribunal no concederá dicha reparación salvo que el tribunal determine que el apelante tiene probabilidades de prevalecer en la apelación y que sin un aplazamiento el apelante sufrirá daños irreparables. Si el tribunal aplaza la suspensión, revocación o denegación, puede imponer condiciones sobre dicho aplazamiento.

(10)(a) Si una persona cuya licencia de conducir, permiso o privilegio de conducir ha sido o será suspendido, revocado o denegado bajo la subsección (7) de esta sección, por otro motivo que no sea como resultado de una negativa a una prueba de aliento o sangre, y que no ha cometido una ofensa por la cual se le concedió un procesamiento diferido bajo el capítulo 10.05 RCW, peticiona ante un tribunal para un procesamiento diferido sobre los cargos criminales que surgen del arresto por el cual se ha tomado o se tomará acción bajo la subsección (7) de esta sección, o notifica al departamento de licencias acerca de la intención de buscar obtener tal procesamiento diferido, entonces la suspensión o revocación de la licencia se aplazará pendiente del ingreso del procesamiento diferido. El aplazamiento no será de más de ciento cincuenta días a partir de la fecha en que se presentan los cargos, o dos años a partir de la fecha del arresto, el período de tiempo que sea más corto. Si el tribunal aplaza la suspensión, revocación o denegación, puede imponer condiciones sobre dicho aplazamiento. Si la persona es por lo demás elegible para obtener una licencia, el departamento emitirá una licencia temporal, o extenderá cualquier licencia temporal válida marcada bajo la subsección (6) de esta sección, para el período del aplazamiento. Si en el informe realizado bajo RCW 10.05.050 no se recomienda un plan de tratamiento de procesamiento diferido, o si el tratamiento es rechazado por el tribunal, o si la persona se niega a aceptar un plan de tratamiento que se ofrece, o si la persona infringe cualquier condición impuesta por el tribunal, entonces el tribunal inmediatamente instruirá al departamento que cancele el aplazamiento y cualquier licencia marcada temporal o extensión de una licencia temporal emitida bajo esta subsección.

(b) Una suspensión, revocación o denegación impuesta bajo esta sección, que no sea como resultado de una negativa a una prueba de aliento o sangre, se aplazará si la persona es aceptada para procesamiento diferido tal como se establece en el capítulo 10.05 RCW para el incidente sobre el cual se basa la suspensión, revocación o denegación. Si se da terminación al procesamiento diferido, el aplazamiento se levantará y se restituirá la suspensión, revocación o denegación. Si el procesamiento diferido se completa, el aplazamiento se levantará y se cancelará la suspensión, revocación o denegación.

(c) Las provisiones de (b) en esta subsección relacionadas con un aplazamiento de una suspensión, revocación o denegación y la cancelación de cualquier suspensión, revocación o denegación no se aplican a la suspensión, revocación, denegación o descalificación de la licencia de conducir comercial de una persona o su privilegio de operar un vehículo motorizado comercial.

(11) Cuando se ha determinado finalmente bajo los procedimientos de esta sección que el privilegio de un no residente para operar un vehículo motorizado en este estado ha sido suspendido, revocado o denegado, el departamento dará información por escrito acerca de la acción tomada al administrador de vehículos motorizados del estado de residencia de la persona y de cualquier estado en el cual la persona

tenga una licencia.

Secc. 32. RCW 46.20.3101 y 2004 c 95 s 4 y 2004 c 68 s 3 son cada una restablecidas y enmendadas para que lean como sigue:

Conforme a RCW 46.20.308, el departamento suspenderá, revocará o denegará la licencia, el permiso o el privilegio de conducir de la persona arrestada de la siguiente manera:

(1) En el caso de una persona que se ha negado a una prueba o pruebas:

(a) Para una primera negativa en un período de siete años, donde no ha habido un incidente previo en un período de siete años que acarreara una acción administrativa bajo esta sección, la revocación o denegación por un año;

(b) Para una segunda negativa o negativas subsiguientes en un período de siete años, o para una primera negativa donde ha habido uno o más incidentes previos dentro de un período de siete años que han acarreado una acción administrativa bajo esta sección, la revocación o denegación por dos años o hasta que la persona alcance los veintiún años de edad, el período que sea más largo.

(2) En el caso de un incidente donde una persona se ha sometido a o se le ha administrado una prueba o pruebas que indicaron que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre de la persona era de 0.08 o más, o que la concentración de THC en la sangre de la persona era de 5.00 o más:

(a) Para un primer incidente en un período de siete años, donde no ha habido un incidente previo en un período de siete años que acarreara una acción administrativa bajo esta sección, la suspensión por noventa días;

(b) Para un segundo incidente o incidentes subsiguientes en un período de siete años, la revocación o denegación por dos años.

(3) En el caso de un incidente donde una persona menor de veintiún años de edad se ha sometido a o se le ha administrado una prueba o pruebas que indicaron que la concentración de alcohol en el aliento o la sangre de la persona era de 0.02 o más, o que la concentración de THC en la sangre de la persona estaba por encima de 0.00:

(a) Para un primer incidente en un período de siete años, la suspensión o denegación por noventa días;

(b) Para un segundo incidente o incidentes subsiguientes en un período de siete años, la revocación o denegación por un año o hasta que la persona alcance los veintiún años de edad, el período que sea más largo.

(4) El departamento otorgará crédito en forma día-por-día por cualquier porción de una suspensión, revocación o denegación que ya se haya cumplido bajo esta sección para una suspensión, revocación o denegación impuesta bajo RCW 46.61.5055 que surja del mismo incidente.

Secc. 33. RCW 46.61.502 y 2011 c 293 s 2 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) Una persona es culpable de conducir bajo la influencia de licor embriagador, marihuana, o cualquier droga si la persona conduce un vehículo dentro de este estado:

(a) Y la persona tiene, dentro de las dos horas después de conducir, una concentración de alcohol de 0.08 o mayor tal como lo muestra el análisis del aliento o de la sangre de la persona realizado bajo RCW 46.61.506; o

(b) La persona tiene, dentro de las dos horas después de conducir, una concentración de THC de 5.00 o mayor tal como lo muestra el análisis de la sangre de la persona realizado bajo RCW 46.61.506; o.

(c) Mientras la persona se encuentra bajo la influencia de o está afectada por licor embriagador, marihuana, o cualquier droga; o

((~~(c)~~)) (d) Mientras la persona se encuentra bajo la influencia combinada de o está afectada por licor embriagador, marihuana, y cualquier droga.

(2) El hecho de que una persona acusada de una infracción a esta sección tenga o haya tenido derecho a utilizar una droga bajo las leyes de este estado no constituirá una defensa contra una acusación de infracción a esta sección.

(3)(a) Es una defensa afirmativa de una infracción a la subsección (1)(a) de esta sección, que el acusado debe probar por una preponderancia de la evidencia, que el acusado consumió una cantidad suficiente de alcohol luego del momento de conducir y antes de la administración de un análisis del aliento o de la sangre de la persona como para causar que la concentración de alcohol del acusado sea de 0.08 o más dentro de las dos horas después de conducir. El tribunal no admitirá evidencia de esta defensa salvo que el acusado notifique a la fiscalía antes de la audiencia general o previa en el caso de la intención del acusado de hacer valer la defensa afirmativa.

(b) Es una defensa afirmativa de una infracción a la subsección (1)(b) de esta sección, que el acusado debe probar por una preponderancia de la evidencia, que el acusado consumió una cantidad suficiente de marihuana luego del momento de conducir y antes de la administración de un análisis de la sangre de la persona como para causar que la concentración de THC del acusado sea de 5.00 o más dentro de las dos horas después de conducir. El tribunal no admitirá evidencia de esta defensa salvo que el acusado notifique a la fiscalía antes de la audiencia general o previa en el caso de la intención del acusado de hacer valer la defensa afirmativa.

(4)(a) Los análisis de muestras de sangre o aliento obtenidas más de dos horas después del acto de conducir que se alega se pueden utilizar como evidencia de que dentro de las dos horas después del acto de conducir que se alega, una persona tenía una concentración de alcohol de 0.08 o más en infracción de la subsección (1)(a) de esta sección, y en cualquier caso en el cual el análisis muestre una concentración de alcohol por encima de 0.00 se puede utilizar como evidencia de que una persona se encontraba bajo la influencia de o estaba afectada por licor embriagador o cualquier droga en infracción de la subsección (1)((~~(b) o~~)) (c) o (d) de esta sección.

(b) Los análisis de muestras de sangre obtenidas más de dos horas después del acto de conducir que se alega se pueden utilizar como evidencia de que dentro de las dos horas después del acto de conducir que se alega, una persona tenía una concentración de THC de 5.00 o más en infracción de la subsección (1)(b) de esta sección, y en cualquier caso en el cual el análisis muestre una concentración de THC por encima de 0.00 se puede utilizar como evidencia de que una persona se encontraba bajo la influencia de o estaba afectada por marihuana en infracción de la subsección (1)(c) o (d) de esta sección.

(5) Exceptuando lo dispuesto en la subsección (6) de esta sección, una infracción de esta sección constituye un delito menor grave.

(6) Es un delito grave clase C punible bajo el capítulo 9.94A RCW, o el capítulo 13.40 RCW si la persona es un juvenil, si:

(a) La persona tiene cuatro ofensas previas o más en el transcurso de diez años tal como se define en RCW 46.61.5055; o

(b) Alguna vez previamente la persona ha sido hallada culpable de:

(i) Homicidio vehicular mientras se encontraba bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga, RCW 46.61.520(1)(a);

(i) Agresión vehicular mientras se encontraba bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga, RCW 46.61.522(1)(b);

(iii) Una ofensa fuera del estado comparable con la ofensa especificada en (b)(i) o (ii) de esta subsección; o

(iv) Una infracción de esta subsección (6) o RCW 46.61.504(6).

Secc. 34. RCW 46.61.503 y 1998 c 213 s 4, 1998 c 207 s 5, y 1998 c 41 s 8 son cada una restablecidas y enmendadas para que lean como sigue:

(1) No obstante cualquier otra provisión de este título, una persona es culpable de conducir o de estar en control físico de un vehículo motorizado luego de consumir alcohol o marihuana si la persona opera o está en control físico de un vehículo motorizado dentro de este estado y la persona:

(a) Es menor de veintiún años de edad; y

(b) Tiene, en el transcurso de dos horas después de operar o estar en control físico del vehículo motorizado, ya sea:.

(i) Una concentración de alcohol de al menos 0.02 pero menor que la concentración que se especifica en RCW 46.61.502, tal como lo muestra el análisis del aliento o de la sangre de la persona realizado bajo RCW 46.61.506; o

(ii) Una concentración de THC por encima de 0.00 pero menor que la concentración que se especifica en RCW 46.61.502, tal como lo muestra el análisis de la sangre de la persona realizado bajo RCW 46.61.506.

(2) Es una defensa afirmativa de una infracción a la subsección (1) de esta sección, que el acusado debe probar por una preponderancia de la evidencia, que el acusado consumió una cantidad suficiente de alcohol o marihuana luego del momento de conducir o estar en

control físico y antes de la administración de un análisis del aliento o de la sangre de la persona como para causar que la concentración de alcohol o de THC del acusado esté en infracción de la subsección (1) de esta sección dentro de las dos horas después de conducir o estar en control físico. El tribunal no admitirá evidencia de esta defensa salvo que el acusado notifique a la fiscalía antes de lo que ocurra primero entre: (a) Siete días antes del juicio; o (b) la audiencia general o previa en el caso de la intención del acusado de hacer valer la defensa afirmativa.

(3) Los análisis de muestras de sangre o de aliento obtenidas más de dos horas después del acto de conducir o estar en control físico que se alega se pueden utilizar como evidencia de que dentro de las dos horas después del acto de conducir o estar en control físico que se alega, una persona tenía una concentración de alcohol o THC en infracción de la subsección (1) de esta sección.

(4) Una infracción de esta sección constituye un delito menor.

Secc. 35. RCW 46.61.504 y 2011 c 293 s 3 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) Una persona es culpable de estar en control físico real de un vehículo motorizado bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga si la persona tiene el control físico real de un vehículo mientras se encuentra en este estado:

(a) Y la persona tiene, dentro de las dos horas después de estar en control físico real del vehículo, una concentración de alcohol de 0.08 o mayor tal como lo muestra el análisis del aliento o de la sangre de la persona realizado bajo RCW 46.61.506; o

(b) La persona tiene, dentro de las dos horas después de estar en control físico real del vehículo, una concentración de THC de 5.00 o mayor tal como lo muestra el análisis de la sangre de la persona realizado bajo RCW 46.61.506; o

(c) Mientras la persona se encuentra bajo la influencia de o está afectada por licor embriagador o cualquier droga; o

((~~(c)~~)) (d) Mientras la persona se encuentra bajo la influencia combinada de o está afectada por licor embriagador y cualquier droga.

(2) El hecho de que una persona acusada de una infracción a esta sección tenga o haya tenido derecho a utilizar una droga bajo las leyes de este estado no constituye una defensa contra ninguna acusación de infracción a esta sección. Ninguna persona puede ser hallada culpable bajo esta sección si, antes de ser perseguida por un oficial del orden público, la persona ha movido el vehículo en forma segura fuera de la calzada.

(3)(a) Es una defensa afirmativa de una infracción a la subsección (1)(a) de esta sección que el acusado debe probar por una preponderancia de la evidencia, que el acusado consumió una cantidad suficiente de alcohol luego del momento de estar en control físico real del vehículo y antes de la administración de un análisis del aliento o de la sangre de la persona como para causar que la concentración de alcohol del acusado sea de 0.08 o más dentro de las dos horas después de estar en dicho control. El tribunal no admitirá evidencia de esta defensa salvo que el acusado notifique a la fiscalía antes de la audiencia general o previa en el caso de la intención del acusado de hacer valer la defensa afirmativa.

(b) Es una defensa afirmativa de una infracción a la subsección (1)(b) de esta sección, que el acusado debe probar por una preponderancia de la evidencia, que el acusado consumió una cantidad suficiente de marihuana luego del momento de estar en control físico real del vehículo y antes de la administración de un análisis de la sangre de la persona como para causar que la concentración de THC del acusado sea de 5.00 o más dentro de las dos horas después de estar en control del vehículo. El tribunal no admitirá evidencia de esta defensa salvo que el acusado notifique a la fiscalía antes de la audiencia general o previa en el caso de la intención del acusado de hacer valer la defensa afirmativa.

(4)(a) Los análisis de muestras de sangre o aliento obtenidas más de dos horas después del acto que se alega de estar en control físico real de un vehículo se pueden utilizar como evidencia de que dentro de las dos horas después del acto que se alega de estar en dicho control, una persona tenía una concentración de alcohol de 0.08 o más en infracción de la subsección (1)(a) de esta sección, y en cualquier caso en el cual el análisis muestre una concentración de alcohol por encima de 0.00 se puede utilizar como evidencia de que una persona se encontraba bajo la influencia de o estaba afectada por licor embriagador o cualquier droga en infracción de la subsección (1) ((~~(b) o~~)) (c) o (d) de esta sección.

(b) Los análisis de muestras de sangre obtenidas más de dos horas después del acto que se alega de estar en control físico real de un vehículo se pueden utilizar como evidencia de que dentro de las dos horas después del acto que se alega de estar en control del vehículo, una persona tenía una concentración de THC de 5.00 o más en infracción de la subsección (1)(b) de esta sección, y en cualquier caso en el cual el análisis muestre una concentración de THC por encima de 0.00 se puede utilizar como evidencia de que una persona se encontraba bajo la influencia de o estaba afectada por marihuana en infracción de la subsección (1)(c) o (d) de esta sección.

(5) Exceptuando lo dispuesto en la subsección (6) de esta sección, una infracción de esta sección constituye un delito menor grave.

(6) Es un delito grave clase C punible bajo el capítulo 9.94A RCW, o el capítulo 13.40 RCW si la persona es un juvenil, si:

(a) La persona tiene cuatro ofensas previas o más en el transcurso de diez años tal como se define en RCW 46.61.5055; o

(b) Alguna vez previamente la persona ha sido hallada culpable de:

(i) Homicidio vehicular mientras se encontraba bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga, RCW 46.61.520(1)(a);

(i) Agresión vehicular mientras se encontraba bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga, RCW 46.61.522(1)(b);

(iii) Una ofensa fuera del estado comparable con la ofensa especificada en (b)(i) o (ii) de esta subsección; o

(iv) Una infracción de esta subsección (6) o RCW 46.61.502(6).

Secc. 36. RCW 46.61.50571 y 2000 c 52 s 1 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) A un acusado a quien se acusa de una ofensa que involucra conducir bajo la influencia tal como se define en RCW 46.61.502, conducir siendo menor de veintiún años de edad luego de consumir alcohol o marihuana tal como se define en RCW 46.61.503, o estar en control físico de un vehículo mientras se encuentra bajo la influencia tal como se define en RCW 46.61.504, se le exigirá comparecer en persona ante un funcionario judicial en el transcurso de un día judicial luego del arresto si al acusado se le presenta una citación o queja en el momento del arresto. Un tribunal puede por norma procesal local prescindir del requerimiento de comparecer en el transcurso de un día judicial si dispone la comparecencia el primer día que sea posible luego del arresto y establece el método para identificar dicho día en el reglamento.

(2) Un acusado a quien se acusa de una ofensa que involucra conducir bajo la influencia tal como se define en RCW 46.61.502, conducir siendo menor de veintiún años de edad luego de consumir alcohol o marihuana tal como se define en RCW 46.61.503, o estar en control físico de un vehículo mientras se encuentra bajo la influencia tal como se define en RCW 46.61.504, y a quien no se le presenta una citación o queja en el momento del incidente, comparecerá en persona ante el tribunal para la instrucción de cargos tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más de catorce días después del siguiente día en que el tribunal se encuentra en sesión luego de la emisión de la citación o la presentación de la queja o información.

(3) En el momento de una comparecencia exigida por esta sección, el tribunal determinará la necesidad de imponer condiciones de libertad provisional de acuerdo con los procedimientos establecidos por norma procesal para una comparecencia preliminar o una instrucción de cargos.

(4) Las comparecencias exigidas por esta sección son obligatorias y no se puede prescindir de ellas.

Secc. 37. RCW 46.61.506 y 2010 c 53 s 1 son cada una enmendadas para que lean como sigue:

(1) Al juzgarse cualquier acción civil o criminal o procedimiento que surge de actos que se alega fueron cometidos por cualquier persona mientras conducía o estaba en control físico real de un vehículo bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga, si la concentración de alcohol de la persona es menor de 0.08 o la concentración de THC de la persona es menor de 5.00, esto es evidencia que se puede considerar junto con otra evidencia competente para determinar si la persona se encontraba bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga.

(2)(a) El análisis de aliento de la concentración de alcohol de la persona se basará en los gramos de alcohol por cada doscientos diez litros de aliento.

(b) El análisis de sangre de la concentración de THC de la persona se basará en nanogramos por mililitro de sangre completa.

(c) No se interpretará que las anteriores provisiones de esta sección limitan la introducción de cualquier otra evidencia competente que esté relacionada con la pregunta de si la persona estaba bajo la influencia de licor embriagador o cualquier droga.

(3) Para que el análisis de la sangre o el aliento de la persona se considere válido bajo las provisiones de esta sección o de RCW 46.61.502 o 46.61.504 se deberá haber realizado de acuerdo con métodos aprobados por el toxicólogo del estado, y por un individuo que cuente con un permiso válido emitido por el toxicólogo del estado para este propósito. Se instruye al toxicólogo del estado que apruebe técnicas o métodos satisfactorios, supervise el examen de los individuos para determinar sus calificaciones y competencia para conducir dichos análisis, y emita permisos que estarán sujetos a la terminación o revocación a discreción del toxicólogo del estado.

(4)(a) Una prueba de aliento realizada mediante cualquier instrumento aprobado por el toxicólogo del estado será admisible en juicio o en un procedimiento administrativo si la fiscalía o el departamento producen evidencia prima facie de lo siguiente:

(i) La persona que realizó la prueba fue autorizada por el toxicólogo del estado para realizar dicha prueba;

(ii) La persona a la que se realizó la prueba no vomitó ni comió, bebió o fumó nada durante al menos quince minutos antes de que se administrara la prueba;

(iii) La persona a la que se realizó la prueba no tenía ninguna substancia extraña, sin incluir trabajos dentales, fijos o extraíbles, en su boca al comenzar el período de observación de quince minutos;

(iv) Antes de comenzar la prueba, la temperatura de cualquier solución de simulación líquida que se utilizó como un estándar externo, tal como la midió un termómetro aprobado por el toxicólogo del estado era de treinta y cuatro grados centígrados más o menos 0.3 grados centígrados;

(v) La prueba estándar interna dio como resultado el mensaje "verificado";

(vi) Las dos muestras de aliento concuerdan en hasta más o menos diez por ciento de su media que será determinada mediante el método aprobado por el toxicólogo del estado;

(vii) El resultado de la prueba del estándar externo de solución de simulación líquida o el resultado del estándar externo de gas seco estaba entre 0.072 y 0.088 inclusive; y

(viii) Todas las pruebas en blanco dieron resultados de 0.000.

(b) Para los propósitos de esta sección, "evidencia prima facie" es evidencia de suficientes circunstancias como para respaldar una inferencia lógica y razonable de los hechos que se busca probar. Al evaluar si hay suficiente evidencia de los hechos fundacionales, el tribunal o tribunal administrativo supondrá la verdad de la evidencia de la fiscalía o del departamento y todas las inferencias razonables de la misma bajo la luz que sea más favorable para la fiscalía o el departamento.

(c) No se considerará que nada en esta sección evita que el sujeto de la prueba cuestione la confiabilidad o la exactitud de la prueba, la confiabilidad o el funcionamiento del instrumento, o cualquier procedimiento de mantenimiento. Dichos cuestionamientos, sin embargo, no impedirán la admisibilidad de la prueba una vez que la fiscalía o el departamento hayan demostrado prima facie los requerimientos contenidos en (a) de esta subsección. En lugar de ello, dichos cuestionamientos pueden ser considerados por el juzgador de los hechos al determinar qué peso dar al resultado de la prueba.

(5) Cuando se administra una prueba de sangre bajo las provisiones de RCW 46.20.308, la extracción de sangre con el propósito de determinar su contenido de alcohol o drogas puede ser realizada solamente por un médico, un enfermero registrado (RN), un enfermero práctico con licencia (LPN), un auxiliar de enfermería (NA) tal como se define en el capítulo 18.88A RCW, un médico asistente tal como se define en el capítulo 18.71A RCW, un rescatista tal como se define en el capítulo 18.73 RCW, un técnico médico de emergencias tal como se define en el capítulo 18.73 RCW, un asistente de atención a la salud tal como se define en el capítulo 18.135 RCW, o cualquier técnico capacitado en extracciones de sangre. Esta limitación no se aplicará a la toma de muestras de aliento.

(6) La persona a quien se realiza la prueba puede hacer que un médico, o un técnico calificado, químico, enfermero registrado u otra persona calificada de su elección administre una o más pruebas además de cualquiera administrada por instrucción de un oficial del orden público. La prueba será admisible si la persona establece la aceptabilidad general de la técnica o el método de prueba. Que una persona fracase en o no sea capaz de obtener una prueba adicional no impedirá la admisión de la evidencia relacionada con la prueba o las pruebas tomadas por instrucción de un oficial del orden público.

(7) Ante el pedido de la persona que se someterá a una prueba o pruebas por solicitud de un oficial del orden público, se pondrá a disposición de la persona o de su abogado información completa concerniente a la prueba o pruebas.

PARTE VI
INTERPRETACIÓN

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 38.** Las secciones 4 a 18 de esta ley se añaden cada una al capítulo 69.50 RCW bajo el encabezado del subcapítulo "artículo III -- regulación de la fabricación, distribución y expendición de substancias controladas".

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 39.** La sección 21 de esta ley se añade al capítulo 69.50 RCW bajo el encabezado del subcapítulo "artículo IV -- ofensas y penalidades".

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 40.** Las secciones 26 a 30 de esta ley se añaden cada una al capítulo 69.50 RCW bajo el encabezado del subcapítulo "artículo V -- cumplimiento y provisiones administrativas".

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 41.** El revisor del código preparará un proyecto de ley para introducirlo en la próxima sesión legislativa que corrija las referencias a las secciones que son afectadas por esta ley.

--- FIN ---

Texto Completo
Resolución Conjunta Final del Senado 8221

RESUELTO POR EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTATES DEL ESTADO DE WASHINGTON EN SESIÓN LEGISLATIVA CONVOCADA:

QUE, En las siguientes elecciones generales que se celebrarán en este estado, la secretaría de estado deberá presentar a los votantes cualificados del estado para su aprobación y ratificación o rechazo, una enmienda al Artículo VIII sección 1 de la Constitución del estado de Washington para que lea de la siguiente manera:

"Artículo VIII, sección 1. El estado puede contraer deudas, el principal debe ser pagado y ejecutado en los primeros treinta años desde el período del contrato, en la forma establecida en este.

(b) La deuda agregada contraída por el estado, como calculada por el tesorero en el período que la deuda queda bajo contrato, no debe exceder el monto de los pagos del principal y de los intereses en cualquier año fiscal requeriría que el estado expendería más que ((~~nueve por ciento~~)) el porcentaje límite aplicable del promedio aritmético de los ingresos estatales generales en los ((~~tres~~)) seis años fiscales inmediatamente procedentes como certificado por el tesorero. El término "porcentaje límite aplicable" significa ocho y medio por ciento desde el 1 de julio, 2014 hasta el 30 de junio, 2016; ocho y un cuarto por ciento desde el 1 de julio, 2016 hasta el 30 de junio, 2034; ocho por ciento desde el 1 de Julio, 2034 hasta después de eso. El término "año fiscal" significa ese período que comienza el 1 de julio de cualquier año y termina el 30 de junio del año siguiente.

(c) El término "ingresos estatales generales," cuando usado en esta sección, debe incluir todo el dinero estatal recibido por la tesorería de cada una de las fuentes ((~~excepto~~)) incluyendo dineros recibidos del impuesto al valor agregado por el estado y depositado en el fondo general en cada año fiscal, pero no incluyendo: Honorarios y otras ganancias derivadas de la propiedad u operación de cualquier empresa, instalación o proyecto; (2) Dineros recibidos como regalos, proyectos, donaciones, ayuda o asistencia u de

otra manera de los Estados Unidos o cualquier departamento, oficina o corporación del mismo, o de cualquier persona, firma o corporación pública o privada, cuando los términos y condiciones de tales regalos, proyectos, ayuda o asistencia requiere que la solicitud y desembolso de estos dineros de otra manera que por los propósitos generales del estado de Washington; (3) Dineros a ser pagados o recibidos de fondos del sistema de jubilación y bonos de desempeño y depósitos; (4) Dineros pagados y recibidos de fondos fiduciarios ((~~incluyendo pero no limitado a dineros recibidos de impuestos recaudados para propósitos específicos~~)) y los 20 fondos permanentes e irreducibles del estado y los dineros derivados de ellos pero excluyendo los fondos para bonos de reembolso; (5) Dineros recibidos de impuestos recaudados con propósitos específicos y requeridos para ser depositados para esos propósitos en fondos específicos o cuentas aparte del fondo general; y (6) Ganancias recibidas de la venta de bonos u otras evidencias de endeudamiento.

(d) Al calcular el monto requerido para el pago de principales e intereses de deudas bajo esta sección, la deuda debe ser interpretada para significar dinero prestado que representa bonos, notas u otros endeudamientos que son seguros por plena fe y por los 30 créditos del estado o es requerido ser repagado directamente o indirectamente de las ganancias generales del estado y que son incurridas por el estado, cualquier departamento, autoridad, corporación pública o cuasi pública, cualquier universidad o instituto público, o cualquier agencia pública creada por el estado pero no por los condados, ciudades, pueblos, distritos escolares u otra corporación municipal, pero no debe incluir obligaciones por el pago de actuales gastos de
37 gobiernos estatales y ni debe incluir la deuda futura derivadas de la aplicación de la sección 3 de este artículo, obligaciones garantizadas como provistas por la subsección (g) de esta sección, anticipo de notas de los principales de bonos u obligaciones presentadas para financiar o refinanciar el endeudamiento de 3 autoridades estatales de Washington en construcción. Adicionalmente, para el propósito de calcular el monto requerido para el pago de intereses en deuda pendiente bajo esta subsección (b) de esta sección y esta subsección, "interés" debe ser reducido substrayendo el monto programado de ser recibido por el estado como pago del gobierno federal en cada año con respecto de bonos, notas u otras evidencias del endeudamiento sujeto a esta sección.

(e) El estado debe comprometerse a la plena fe, el crédito y poder de imponer del estado para garantizar la deuda general obligada aprobada a votación por distritos escolares de la manera autorizada por la legislatura. Cualquier garantía no remueve la obligación de deuda del distrito escolar 14 y no es deuda estatal.

(f) El estado puede, sin limitación, financiar o refinanciar, durante o antes de la maduración de la deuda completa o parte de ella, o cualquier deuda contraída después en conformidad a sección 1, sección 2 o sección 3 de este artículo, incluyendo cualquier prima pagada con respecto a ellos y sus intereses, o financiamiento o refinanciamiento del endeudamiento completo o parte incurrido o autorizado antes de la fecha efectiva de esta enmienda por cualquier entidad descrita en esta subsección (h) de esta sección, incluyendo cualquier prima pagada a ellos o cualquiera de sus intereses. Tales financiamientos y refinanciamientos deben ser considerados para contraer deuda por el estado.

(g) A pesar de la limitación contenida en subsección (b) de esta sección, el estado puede comprometerse a plena fe, el crédito o el poder de imponer para garantizar el pago de cualquier obligación pagada de ganancias recibidas de las siguientes fuentes: Honorarios colectados por los 29 estados por cobros de licencia a vehículos motorizados; (2) Impuestos de consumo por el estado en la venta de distribución o uso de combustible de un vehículo motorizado; e (3) Intereses en el fondo común para escuelas permanentes: Previsto, Que la legislatura debe, en todo momento, proveer suficientes ingresos de los 33 fuentes para pagar el principal e intereses debido en todas las obligaciones por la fuente de ganancias que es comprometida.

(h) Ningún dinero debe ser pagado de ingresos en custodia por el tesorero con respecto a cualquier deuda contraída después de la fecha en efecto de esta enmienda por la autoridad de la construcción del estado de Washington, el comité capital, o cualquier entidad similar u operando por propósitos en virtud de la entidad que se compromete a financiar o proveer una instalación para el uso u ocupación por el estado o agencia, departamento, u oficina del mismo.

(i) La legislatura debe prescribir todos los asuntos relacionados con los contratos, financiamiento o refinanciamiento de la deuda en conformidad a esta sección, incluyendo: El propósito por la cual la deuda puede ser contraída; por una votación favorable de tres quintos de los miembros electos para cada cámara, el monto por el cual la deuda puede ser contraída por cualquier tipo para tales propósitos; el tipo de notas, bonos u otras evidencias de deudas por la cual pueden ser emitidas por el estado; y la manera por la cual el tesorero deberá determinar y aconsejar a la legislatura, cualquier agencia apropiada, oficial u oficina del estado de la capacidad de deuda disponible dentro de las limitaciones establecidas en esta sección. La legislatura puede delegar a cualquier oficial estatal, agencia u oficina cualquiera de sus autoridades relacionadas con contratos, financiamiento o refinanciamiento de deudas conformes a esta sección, excepto la autoridad de determinar el monto y propósito por el cual la deuda será contraída.

(j) A plena fe, el crédito y el poder de imponer por el estado de Washington son comprometidas para el pago de la deuda creada por parte del estado conforme a esta sección, y la legislatura proporcionará por apropiación el pago de intereses de y las cuotas del principal de toda deuda del mismo antes el vencimiento, pero en cualquier caso, cualquier tribunal puede compeler ese pago.

(k) A pesar de las limitaciones contenidas en subsección (b) de esta sección, el estado puede emitir certificados de endeudamiento de tal suma o sumas como sean necesarias para cubrir deficiencias temporales de la tesorería, para preservar los intereses del estado en la conducta de las 28 instituciones del estado, departamentos, oficias y agencias en cada año fiscal; tales certificados pueden ser emitidos solo para proveer para apropiaciones ya hechas por la legislatura y tales certificados deben ser retirados y la deuda cancelada de otra forma aparte de reembolsar en los primeros doce meses después de la fecha del contrato.

(l) Bonos, notas y otras obligaciones emitidas y vendidas por el estado de Washington conforme y en conformidad con este artículo no será inválida por cualquier irregularidad o defecto en los procedimientos de la emisión o venta del mismo y será indiscutible en las manos de un comprador de buena fe o titular del mismo.

SE RESUELVE, Que las enmiendas al Artículo VIII, Sección 1, si aprobada y ratificada por votantes cualificados por el estado, entrará en vigencia el 1 de julio, 2014 o después.

SE RESUELVE, Que la declaración y concisa descripción del título en boleta de esta enmienda constitucional deber leer "La Legislatura ha propuesto una enmienda constitucional en la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Deuda Estatal sobre el límite de deuda de Washington. Esta enmienda, empezando el 1 de julio del 2014, disminuiría gradualmente el porcentaje límite en tres pasos, desde nuevo por ciento a ocho por ciento, y modificaría la fecha de cálculo, el período de cálculo y el plazo general de los ingresos estatales. Debe esta enmienda constitucional ser:

Aprobada . . . . . .
Rechazada . . . . . "

SE RESUELVE, Que la secretaría de estado debe notificar sobre esta enmienda constitucional publicando por lo menos cuatro veces durante las cuatro semanas precedentes a las elecciones en todos los periódicos legales del estado.

--- FIN ---

Texto Completo

Resolución Conjunta del Senado 8223

RESUELTO POR EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE WASHINGTON EN SESIÓN LEGISLATIVA CONVOCADA:

QUE, En las siguientes elecciones generales que se celebrarán en este estado la secretaría de estado deberá presentar a los votantes cualificados del estado para su aprobación y ratificación o rechazo, una enmienda al Artículo XXIX, sección 1 de la Constitución del estado de Washington para que lea de la siguiente manera:

Artículo XXIX, sección 1. A pesar de las provisiones de las secciones 5 y 7 del Artículo VIII y sección 9 del Artículo XII o cualquier otra sección o artículo de la Constitución del estado de Washington ((,)):

(1) Los dineros de cualquier fondo de pensión y jubilación pública, fondos fiduciarios de seguros industriales o fondos guardados en un fiduciario para el beneficio de personas con discapacidades de desarrollo pueden ser invertidos por ley; y

(2) Los dineros públicos de la Universidad de Washington y la Universidad Estatal de Washington en fondos de inversión especificados por la legislatura pueden ser invertidos como autorizado por ley.

SE RESUELVE, Que la secretaría de estado debe notificar sobre esta enmienda constitucional publicando por lo menos cuatro veces durante las cuatro semanas precedentes a las elecciones en todos los periódicos legales del estado.

--- FIN ---

Información de Contacto de los Partidos Políticos

Demócratas del estado de Washington

PO Box 4027
Seattle, WA 98194
(206) 583-0664
info@wa-democrats.org
www.wa-democrats.org

Partido Republicano del estado de Washington

11811 NE 1st St, Ste A306
Bellevue, WA 98005
(425) 460-0570
wagop@wsrp.org
www.wsrp.org

Yo soy...

De las Fuerzas Armadas o en el extranjero
Usted puede inscribirse en cualquier momento antes del día de las elecciones, a pesar del plazo.

Esposas(os) y dependientes militares que viven en el extranjero tienen los mismos derechos de votante.

Estudiante universitario
Puede elegir inscribirse para votar usando como domicilio la dirección de su casa o universidad, pero no puede inscribirse en más de un lugar. Su boleta puede ser enviada a cualquier parte del mundo, sin embargo, su domicilio debe estar en Washington.

Criminal convicto
Si fue condenado, su derecho al voto es restituido mientras tanto no esté en prisión o bajo la custodia del Departamento de Correcciones.

Una vez que su derecho al voto es restituido, usted debe inscribirse para votar nuevamente para recibir su boleta.

Nuevo residente de Washington
¡Bienvenido(a) a Washington! Usted puede inscribirse para votar por Internet, por correo, en persona, o cuando saque su licencia de conducir con el Departamento de Licencias.

Usted no puede inscribirse en más de un lugar, cancele su previa inscripción electoral antes de inscribirse en Washington.

Residente temporal
Usted puede votar en el Estado de Washington incluso si no está en su casa durante las elecciones. Para asegurarse de que va a recibir su boleta, actualice su dirección postal.

Su boleta puede ser enviada a cualquier parte del mundo, sin embargo su domicilio debe estar en Washington. Usted no puede inscribirse a votar en más de un lugar.

¡Washington recibe a todos los votantes!

Sigue las Elecciones en el estado de Washington por Internet

www.vote.wa.gov

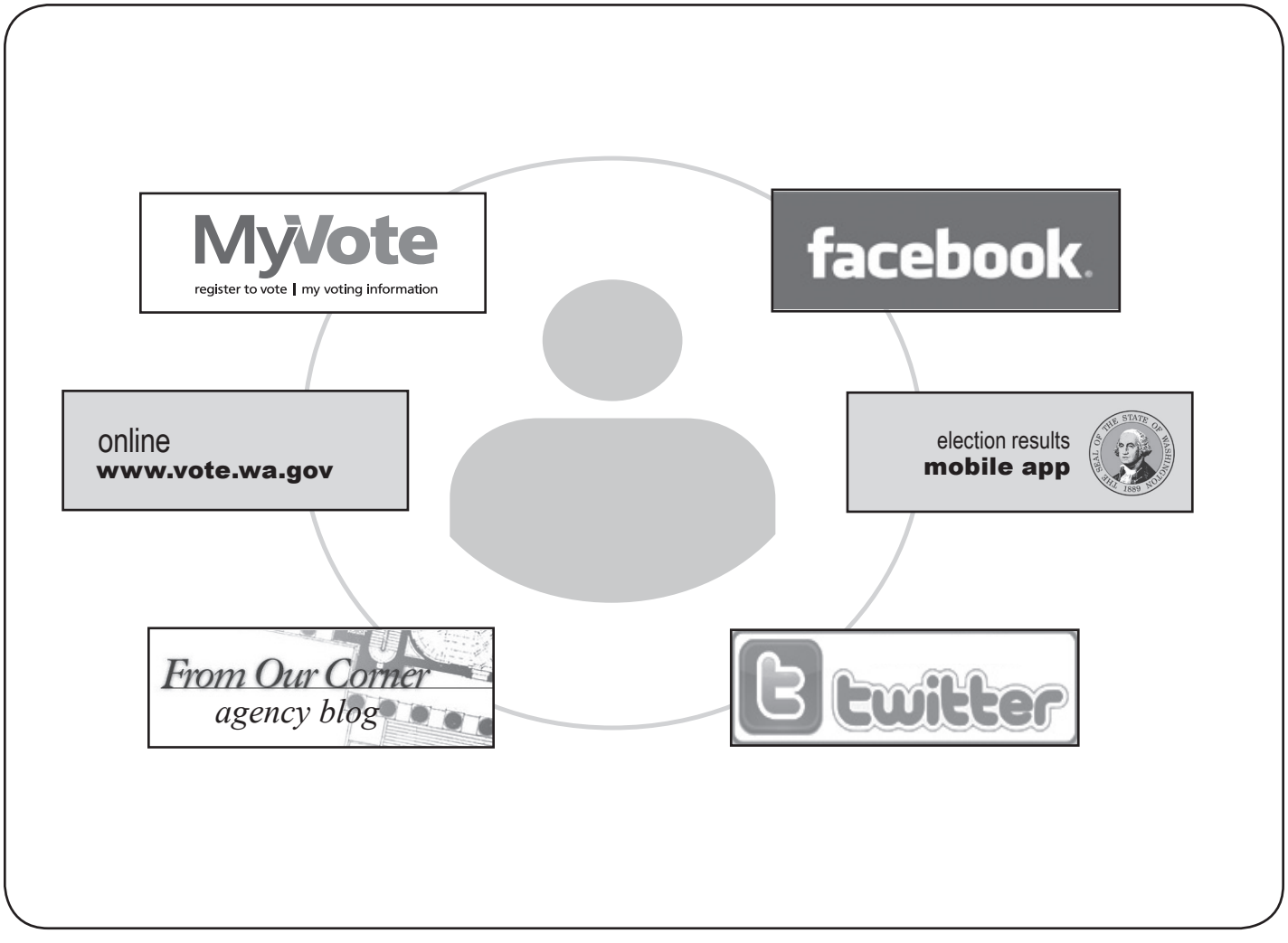

Información de contacto de las divisiones electorales

Adams County
210 W Broadway Ave, Ste 200
Ritzville, WA 99169-1897
Phone: (509) 659-3249
TDD/TTY: (509) 659-1122

Asotin County
PO Box 129
Asotin, WA 99402-0129
Phone: (509) 243-2084
TDD/TTY: (800) 855-1155

Benton County
PO Box 470
Prosser, WA 99350-0470
Phone: (509) 736-3085
TDD/TTY: (800) 833-6388

Chelan County
PO Box 4760
Wenatchee, WA 98807-4760
Phone: (509) 667-6808
TDD/TTY: (800) 833-6388

Clallam County
223 E 4th St, Ste 1
Port Angeles, WA 98362
Phone: (360) 417-2221
Toll-free: (866) 433-8683
TDD/TTY: (800) 833-6388

Clark County
PO Box 8815
Vancouver, WA 98666-8815
Phone: (360) 397-2345
TDD/TTY: (800) 833-6388

Columbia County
341 E Main St, Ste 3
Dayton, WA 99328-1361
Phone: (509) 382-4541
TDD/TTY: (800) 833-6388

Cowlitz County
207 4th Ave N, Rm 107
Kelso, WA 98626-4124
Phone: (360) 577-3005
TDD/TTY: (360) 577-3061

Douglas County
PO Box 456
Waterville, WA 98858
Phone: (509) 745-8527 ext 6407
TDD/TTY: (888) 578-7707

Ferry County
350 E Delaware Ave, #2
Republic, WA 99166
Phone: (509) 775-5225 ext 1139
TDD/TTY: (800) 833-6388

Franklin County
PO Box 1451
Pasco, WA 99301
Phone: (509) 545-3538
TDD/TTY: (800) 833-6388

Garfield County
PO Box 278
Pomeroy, WA 99347
Phone: (509) 843-1411
TDD/TTY: (800) 833-6388

Grant County
PO Box 37
Ephrata, WA 98823
Phone: (509) 754-2011 ext 343
TDD/TTY: (800) 833-6388

Grays Harbor County
100 W Broadway, Ste 2
Montesano, WA 98563
Phone: (360) 249-4232
TDD/TTY: (360) 249-6575

Island County
PO Box 1410
Coupeville, WA 98239
Phone: (360) 679-7366
TDD/TTY: (360) 679-7305

Jefferson County
PO Box 563
Port Townsend, WA 98368
Phone: (360) 385-9119
TDD/TTY: (800) 833-6388

King County
919 SW Grady Way
Renton, WA 98057-2906
Phone: (206) 296-8683
TDD/TTY: 711

Kitsap County
614 Division St
Port Orchard, WA 98366
Phone: (360) 337-7128
TDD/TTY: (360) 337-7275

Kittitas County
205 W 5th Ave, Ste 105
Ellensburg, WA 98926
Phone: (509) 962-7503
TDD/TTY: (800) 833-6388

Klickitat County
205 S Columbus Ave, Stop 2
Goldendale, WA 98620
Phone: (509) 773-4001
TDD/TTY: (800) 833-6388

Lewis County
PO Box 29
Chehalis, WA 98532-0029
Phone: (360) 740-1278
TDD/TTY: (360) 740-1480

Lincoln County
PO Box 28
Davenport, WA 99122
Phone: (509) 725-4971
TDD/TTY: (800) 833-6388

Mason County
PO Box 400
Shelton, WA 98584
Phone: (360) 427-9670 ext 470
TDD/TTY: (800) 833-6388

Okanogan County
PO Box 1010
Okanogan, WA 98840
Phone: (509) 422-7240
TDD/TTY: (800) 833-6388

Pacific County
PO Box 97
South Bend, WA 98586-0097
Phone: (360) 875-9317
TDD/TTY: (360) 875-9400

Pend Oreille County
PO Box 5015
Newport, WA 99156
Phone: (509) 447-6472
TDD/TTY: (509) 447-3186

Pierce County
2501 S 35th St, Ste C
Tacoma, WA 98409
Phone: (253) 798-8683
TDD/TTY: 711

San Juan County
PO Box 638
Friday Harbor, WA 98250
Phone: (360) 378-3357
TDD/TTY: (360) 378-4151

Skagit County
PO Box 1306
Mount Vernon, WA 98273
Phone: (360) 336-9305
TDD/TTY: (800) 833-6388

Skamania County
Elections Dept, PO Box 790
Stevenson, WA 98648
Phone: (509) 427-3730
TDD/TTY: (800) 833-6388

Snohomish County
3000 Rockefeller Ave, MS 505
Everett, WA 98201
Phone: (425) 388-3444
TDD/TTY: (425) 388-3700

Spokane County
1033 W Gardner Ave
Spokane, WA 99260
Phone: (509) 477-2320
TDD/TTY: (509) 477-2333

Stevens County
215 S Oak St, Rm 106
Colville, WA 99114
Phone: (509) 684-7514
Toll-free: (866) 307-9060
TDD/TTY: (800) 833-6388

Thurston County
2000 Lakeridge Dr SW
Olympia, WA 98502-6090
Phone: (360) 786-5408
TDD/TTY: (360) 754-2933

Wahkiakum County
PO Box 543
Cathlamet, WA 98612
Phone: (360) 795-3219
TDD/TTY: (800) 833-6388

Walla Walla County
PO Box 2176
Walla Walla, WA 99362
Phone: (509) 524-2530
TDD/TTY: (800) 833-6388

Whatcom County
311 Grand Ave, Ste 103
Bellingham, WA 98225
Phone: (360) 676-6742
TDD/TTY: (360) 738-4555

Whitman County
PO Box 191
Colfax, WA 99111
Phone: (509) 397-5284
TDD/TTY: (800) 833-6388

Yakima County
128 N 2nd St, Rm 117
Yakima, WA 98901
Phone: (509) 574-1340
TDD/TTY: (800) 833-6388

Enlaces para las páginas web de las divisiones electorales de los condados se pueden encontrar en **www.vote.wa.gov.**